



FUNCTION JUDICIAL

CATÁLOGO DE LA GACETA JUDICIAL **1895 - 2019**

FUNCIÓN JUDICIAL

GACETA JUDICIAL

CATÁLOGO 1895 - 2018

2018

FUNCIÓN JUDICIAL:

- CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
- CONSEJO DE LA JUDICATURA

Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas
Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
<http://www.cortenacional.gob.ec>

Catálogo de la Gaceta Judicial 1895-2018
Primera edición, septiembre 2018. Quito: Corte Nacional de Justicia, 2018
391p.: 21cm x 29,7cm

ISBN: 978-9942-22-330-2

INTERVINIENTES EN LA ELABORACIÓN DE LA OBRA:

- Equipo de Proyecto Editorial del Consejo de la Judicatura
- Equipo de procesamiento Técnico Analítico de la Gaceta Judicial
- Equipo de Soporte Técnico Personal de la Jefatura de la Gaceta Judicial de la Corte Nacional de Justicia
- Equipo de Diseño y Diagramación de la Gaceta Judicial
- Equipo Informático del Consejo de la Judicatura
- Gustavo Salazar Calle, *Investigador - Compilador*

Impreso en la Presidencia de la Corte Nacional de Justicia
Dra. Paulina Aguirre Suárez

ÍNDICE

Presentación.	7
Prólogo.	9
Uso del Catálogo.	13
1. LA GACETA JUDICIAL A TRAVÉS DE LA GACETA JUDICIAL	15
Series de la <i>Gaceta Judicial</i> .	111
Directores de la <i>Gaceta Judicial</i> .	113
Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Nacional de Justicia.	115
2. CATÁLOGO DE LA GACETA JUDICIAL 1895-2015	119
3. ANEXOS	295
Bibliografía sobre la <i>Gaceta Judicial</i> y temas relacionados.	297
Ejemplares de la <i>Gaceta Judicial</i> que se conservan en la Bi- blioteca de la Corte Nacional de Justicia.	309
La <i>Gaceta Judicial</i> (Apuntes históricos y analíticos), por Luis Felipe Borja, hijo.	317
4. FALLOS DE LA COLONIA PUBLICADOS EN LA GACETA JUDICIAL	337
5. FACSÍMILES DE LA GACETA JUDICIAL DE LA PRIMERA ÉPOCA	345
Índice alfabético de las Resoluciones y Votos Salvados pu- blicados en la <i>Gaceta Judicial</i> , Primera época. N° 1 al 10 inclusive] de mayo a agosto de 1895.	387

PRESENTACIÓN

En junio de 2013, a propósito de la creación del proyecto editorial del Consejo de la Judicatura, se dio inicio a una trascendental investigación de la obra editorial de jurisprudencia e historia, la Gaceta Judicial, que desde mayo de 1895 se convirtió en un referente de la Función Judicial del Ecuador, siendo la revista jurídica más importante y antigua del país.

Como producto de la digitalización de 1.216 obras (folios, cuadernillos y libros) que conforman la Gaceta Judicial, tenemos el honor de presentar ahora el Catálogo de la Gaceta Judicial, que pone a disposición del público en general una plataforma digital en línea para la consulta de más de 10.000 sentencias judiciales; búsqueda que se puede realizar por el título de la causa, los nombres de las partes procesales, materias, años y nombres de los administradores de justicia. Para el procesamiento analítico de esta información, en su momento se ha conformado un equipo de técnicos documentales y abogados, cuyo trabajo ha durado poco más de 18 meses.

Esta es una recopilación histórica, analítica y descriptiva de la Función Judicial del Ecuador, que permite el acceso a la ficha de cada publicación y un resumen de fallos de la época de la Colonia.

Continuando con el trabajo realizado por el Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia, a través de sus Presidentes a la fecha de la investigación, cumplimos con la obligación de publicar esta obra que servirá como fuente de información para jueces, abogados, estudiantes y todos aquellos interesados en la historia jurídica de nuestro país.

Dra. Paulina Aguirre Suárez
Presidenta de la Corte Nacional de Justicia

PRÓLOGO

La historia jurídica de un país es el sustento de toda sociedad moderna. En el caso del Ecuador, la *Gaceta Judicial* de la Corte Nacional de Justicia ha sido la encargada de recopilar la trayectoria judicial de nuestra nación, que este año cumple 123 años desde su primera publicación y que reflejan su importante contribución a los estudios jurídicos del país.

Poco antes de dar a la prensa este volumen, tuvimos la fortuna de hallar el Decreto Legislativo que en 1888 estableció la creación del Archivo, la Biblioteca y una publicación periódica de la Corte Suprema de Justicia, de aquel entonces, y que cuyo artículo 7 prescribe:

El Poder Judicial tendrá un periódico, cuya dirección estará a cargo del Archivero, bajo la inmediata inspección de la Corte Suprema.

Los lineamientos de la publicación se han mantenido desde un principio, quedando establecidos en los prospectos de 1895 y 1902. Así, la *Gaceta Judicial* tiene como objetivo reunir las resoluciones del órgano máximo de administración de justicia ordinaria, siendo una herramienta de consulta que guía a los tribunales y juzgados inferiores de la República en la toma de decisiones de las arduas y trascendentales cuestiones que a cada paso se presentan en la práctica del derecho. Asimismo, facilita el acceso a información a profesores y académicos del derecho.

Vale notar, además, que la *Gaceta Judicial* asumió desde sus inicios el ambicioso reto de publicar “*de los archivos de la Corte Suprema, lo que, a juicio de ella, preste utilidad para la Historia del Ecuador, o para cualquiera otro fin científico, jurídico o económico*”.

En este marco, la publicación del Catálogo de la *Gaceta Judicial* culmina un largo proceso de investigación con el fin de poner al alcance de la ciudadanía una obra que comprende un valor histórico de doce décadas de historia judicial.

La revisión de todos los documentos que conforman la *Gaceta Judicial*, la recuperación de la colección íntegra y su correspondiente inventario, la investigación y la lectura del material de refuerzo, fue una tarea apasionante y gratificante que definió, a su vez, los parámetros de las cuatro etapas del procesamiento técnico-analítico de esta revista jurídica. Estas, se resumen a continuación:

Primero, se recopiló la historia de la *Gaceta Judicial*, la labor esencial para asumir las tres siguientes fases.

Segundo, se digitalizó toda la colección de la *Gaceta Judicial* con los parámetros tecnológicos necesarios para acceder a la información de manera ágil, rápida y oportuna.

Tercero, se elaboró un tesauro que permite acceder a la información de forma eficaz. Este *corpus*, conformado por alrededor de 4.239 palabras controladas y 38.833 relaciones, fue el resultado del análisis de los 18 *Índices históricos* organizados por materias.

Cuarto, se realizó el procesamiento técnico-analítico de la revista con el apoyo de un equipo de 25 profesionales. Esto permitió la elaboración de 13.200 registros donde se ingresó la información del contenido de toda la *Gaceta Judicial*, además de incluir en cada uno de ellos el acceso al documento original en formato PDF, posible de ser desplegado y descargado gratuitamente.

El producto de este trabajo es la publicación de 1.190 números, en alrededor de 60.000 páginas, que contienen fallos desde el año 1783: cinco sentencias de la época de la Real Audiencia de Quito (1783 y 1784); una selección de resoluciones de las últimas décadas del siglo XIX (cerca de 600 que van de 1871 a 1900); alrededor de 8.000 correspondientes al siglo XX; y, 1.400 del siglo XXI, que se encuentran hoy a disposición del público en general.

Queremos recalcar que esta es una herramienta que no solo pertenece y refiere a quienes practican en el mundo de las leyes sino a historiadores, escritores, biógrafos, periodistas y curiosos en general, pues las historias, el tejido humano y los retratos de la sociedad ecuatoriana en distintas épocas y circunstancias políticas que recoge la *Gaceta Judicial*, son joyas de las cuales todos podrán aprovechar.

Es un orgullo para nosotros presentar la colección completa de la Gaceta Judicial –que por más de un siglo ha registrado todo lo relacionado con la aplicación de las leyes en el Ecuador– y que hoy se la puede consultar en PDF a través de la página web de la Corte Nacional de Justicia (www.cortenacional.gob.ec).

Invitamos a toda la comunidad jurídica a seguir el camino trazado y deseamos que la lectura de la obra les sugiera todas las reflexiones que a nosotros nos han surgido, y encuentren en sus páginas todo el interés que, sin duda, genera esta compilación.

Gustavo Salazar Calle

USO DEL CATÁLOGO

El objetivo de este *catálogo* es ser una herramienta para la consulta de la *Gaceta Digital*, impresa y digital, que contiene 1.190 números de la *Gaceta Judicial*, 19 índices y material bibliográfico, al que se ha denominado *Suplementos de la Gaceta Judicial*. Este último contiene: 3 volúmenes de los *Prontuarios de Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia* (1989-1991), 3 volúmenes de *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, fallos de triple reiteración* (2004-2005) y el volumen de *Jurisprudencia obligatoria de la Corte Suprema de Justicia de los últimos 25 años* (2008).

La primera sección de este volumen recoge la historia de la *Gaceta Judicial* tomada de la propia revista, de la cual se ha transcrita información desde 1895 hasta 1995, y que incluyen los nombres de 252 Escribanos –que a partir de 1936 pasaron a denominarse Notarios– de Quito desde 1562, en la época de la Colonia hasta 1937; luego damos el detalle de los 10 primeros números de 1895, más las 18 series, con la cantidad exacta de números que abarca cada serie, y las fechas correspondientes a cada una de ellas; los directores de la *Gaceta Judicial*, desde el número 1, en 1895, hasta el último publicado en este año y finalmente las nóminas de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, actual Corte Nacional de Justicia.

A continuación se presenta el catálogo con 1.216 asientos bibliográficos ordenado cronológicamente por series. Cada ficha catalográfica está encabezada por el título de la revista (en cursiva y negritas). A continuación, se registra el nombre de su director; el año correspondiente a la publicación; el número de tomo, en caso de haber; la serie y el número de la revista; la periodicidad, en caso de que lo registren en la revista; la ciudad, a pesar de que toda ella se publicó en Quito; la imprenta; la fecha; y, las páginas. A ello se añade el código para acceder a los volúmenes impresos en la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia y acorde a los tiempos actuales y después de haber concluido la digitalización de la totalidad de la revista, el identificador digital que permitirá ubicar y descargar de la página web la revista completa.

Dicho identificador contiene los siguientes códigos:

Primero: (S), para registrar la Serie, cualquiera de las 18 series (hemos asignado el (00) a los 10 números del año 1895, ya que sus fundadores aun no le fijaron número de serie).

Segundo: para registrar el número de la revista, (_N) un guión bajo seguido de N,

Tercero: para registrar el año de publicación (_1999)

Ejemplo: S06_N009_1999 (Serie sexta, número 9, año 1999).

Al inicio de cada serie está reproducida la portada o cubierta de su primer número, acompañado de alguna tema contenido en la publicación.

La paginación de la colección de la *Gaceta Judicial*, en general, es correlativa, aunque con algunas excepciones. En la serie 5^a, los números 35 al 96 tienen doble paginación: la primera corresponde a los fallos y sentencias, y, la segunda, a los despachos diarios, ambas con numeración paralela arábiga y romana; a partir de los números subsiguientes, se conserva la numeración paralela pero con el uso de arábigos para las dos paginaciones.

En la sección de anexos se registra, la bibliografía básica que ha servido para esta investigación y la cantidad de ejemplos de la *Gaceta Judicial*, que actualmente se conservan en la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia. Además, se recoge un valioso estudio histórico acerca de la *Gaceta Judicial* del prestigioso jurisconsulto Luis Felipe Borja (hijo). Se publica, asimismo, cinco sentencias de la época de la Real Audiencia de Quito de los años 1783 y 1784, tomadas de varios números de la *Gaceta Judicial*, transcritas literalmente, en la columna izquierda, y, en la columna derecha, una versión modernizada para una más fácil lectura. Se reproduce como primicia los 10 números de la *Gaceta Judicial* de 1895, recogidos en 40 páginas; y, a continuación, un índice alfabético por materias de dicho valioso documento.

1. LA GACETA JUDICIAL

a través de la Gaceta Judicial

1895

• PROSPECTO*

Creemos prestar un verdadero servicio al foro ecuatoriano con la publicación de esta hoja.

En ella se darán a conocer los fallos expedidos por el Supremo Tribunal de Justicia de la República, fallos respetabilísimos, cuya autoridad no puede menos de influir de manera decisiva en la recta interpretación y aplicación de la ley.

Se darán también a conocer las opiniones que, sobre puntos importantes, expongan nuestros más distinguidos jurisconsultos, en los alegatos que presenten ante la Excelentísima Corte Suprema.

Por último, se publicará una crónica judicial, en la que se manifestará el despacho diario, así de la Corte Suprema, como de la Superior de Quito, y de los Juzgados inferiores de este cantón.

El objeto de esta publicación es facilitar a los Tribunales y Juzgados inferiores de la República el conocimiento de las ejecutorias supremas, para que ellas les ilustren en la resolución de las arduas y trascendentales cuestiones que a cada paso se presentan en la práctica del foro, y dar a los profesores de Derecho abundante materia para importantes estudios, sobre todo, para el comparativo de la jurisprudencia práctica con la Legislación, único medio seguro para descubrir las imperfecciones de las leyes, y la manera de mejorarlas.

Ojalá que la *Gaceta Judicial* alcance el muy levantado fin que se propone, y contribuya al adelanto de la legislación y al progreso de los estudios jurídicos, absolutamente descuidados en nuestra patria.

1895

• OFICIOS**

EL MINISTERIO DE JUSTICIA COMUNICA A S. E. LA CORTE SUPREMA LA FUNDACIÓN DE LA GACETA Y LE PIDE SU COOPERACIÓN.- RESPUESTA

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. — Quito, mayo 20 de 1895.

Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

* Pablo Mariano Borja. "Prospecto". *Gaceta Judicial*. año 1. n. 1. Quito. 28 may. 1895. p. 1.

** Corte Suprema de Justicia. "Oficios". *Gaceta Judicial*. año 1. n. 1. Quito. 28 may. 1895. pp. 1-2.

El Art. 6º, N° 13, de la Ley de Instrucción Pública me atribuye, por una parte, la facultad de “favorecer la publicación de obras científicas o literarias”, y, a más de esto, el hecho de ser Ministro de Justicia me impone el deber de fomentar los sólidos estudios de Jurisprudencia; y como para lograr este último objeto no hallo medio más oportuno que el de cooperar a la fundación de un periódico donde puedan registrarse así las decisiones del más alto Tribunal de la República –las cuales constituyen la fuente de nuestro Derecho consuetudinario– como también los escritos y opiniones de los más eminentes de nuestros jurisconsultos, he dispuesto que en la oficina de mi dependencia se edite la *Gaceta Judicial* que, por ahora, será semanal y saldrá a luz el día 25 del mes corriente.

En consecuencia, apelo al patriotismo de ese Excmo. Tribunal, el que, no dudo, se apresurará a secundar el intento referido, disponiendo que su distinguido Sr. Secretario remita a la Subsecretaría de este Ministerio los documentos que crea dignos de figurar en la *Gaceta Judicial*, por el alcance que tengan.

Dios guarde a U. —

R. Barba Jijón.

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Suprema. — Quito,
a 21 de mayo de 1895.

H. Sr. Ministro de Justicia.

Contesto a la estimada nota de ayer, N° 101, en la que US. H. se sirve poner en conocimiento de este Supremo Tribunal el laudable propósito de US. H. de fomentar los sólidos estudios de jurisprudencia y de hacer, con este objeto, que se edite en la oficina de su dependencia la *Gaceta Judicial*, semanario en el que deberán publicarse las resoluciones de este Supremo Tribunal de Justicia y los escritos y opiniones de nuestros más eminentes jurisconsultos.

La Corte Suprema aplaude tan patriótico designio, y promete a US. H. que cooperará al mayor éxito de su deseo, dando para la publicación de la *Gaceta* una razón del despacho diario del Tribunal, y todas las resoluciones que él expida y que contengan algún punto importante de Derecho, así como los alegatos que se le presenten y que sean de alguna importancia científica,

Dios guarde a US. H. —

J. Modesto Espinosa.

1895

OFICIOS*

República del Ecuador.- Ministerio de Estado en el Despacho de Justicia.- Quito, mayo 20 de 1895.

Sres. Agente Fiscal y Jueces 1º y 2º de Letras.

Desde el sábado próximo, 25 del presente, comenzará a publicarse bajo los auspicios de este Ministerio, la *Gaceta Judicial*, periódico que se editará una vez por semana y contendrá las decisiones de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los escritos y opiniones de nuestros eminentes Jurisconsultos y una sección de crónica judicial que registre los asuntos de interés público de enjuiciamiento civil y criminal.

Por tanto, espero que usted se servirá enviar a la Subsecretaría de este Ministerio, los días viernes de cada semana, un resumen o breve nómina de los asuntos de la naturaleza expresada que hayan cursado en los juzgados municipales de este cantón y ante la Excma. Corte Superior.

Dios guarde a usted.—

Rafael Barba J.

Juzgado 1º de Letras.- Quito, mayo 22 de 1895.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Recibí el estimable oficio de US. H. en el que se me ordena que en los días viernes de cada semana mande a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia un resumen o breve nómina de los escritos y opiniones de nuestros eminentes jurisconsultos y de los asuntos de interés público de enjuiciamientos civil y criminal.

Complacido contribuiré a la publicación de la *Gaceta Judicial*, remitiendo a la Subsecretaría del indicado Ministerio, un resumen de los asuntos de interés público, y la copia de los escritos y alegatos que por su mérito deban publicarse, cuidando de que la copia sea conforme con el original, para evitar las reclamaciones de sus autores, pero cuando esto ocurra, tendré necesidad de uno o de dos amanuenses, ya que no sería posible distraer de su trabajo al único amanuense de este Juzgado.

Dios guarde a US. H.—

Carlos T. Gómez.

* Rafael Barba Jijón. “[Gaceta Judicial]”. *Gaceta Judicial*. año 1. n. 2. Quito. 31 may. 1895. p. 1.

República del Ecuador.- Juzgado 2º de Letras.- Quito, a 22 de mayo de 1895.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Me complazco sobremanera, que bajo los auspicios de ese Ministerio se funde la *Gaceta Judicial*; dicho periódico será de suma importancia, una vez que, contendrá las decisiones de la Excma. Corte Suprema, los escritos y opiniones de nuestros más eminentes jurisconsultos, y una sección de crónica judicial que registre los asuntos de interés público.

El viernes de cada semana remitiré a la Subsecretaría de ese Ministerio, una nómina de los asuntos que cursen en esta Judicatura, accediendo de esta manera al deseo de US. H., a quien

Dios guarde. —

Luis A. Salazar.

1895

AVISOS*

La *Gaceta Judicial* se publica el viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un mes	s/.0,15
Un trimestre	s/. 0,45
Un semestre	s/.0,90
Un año	s/.1,80
Valor del número suelto	s/. 0,05

Para los avisos, remitidos, etc., entenderse con los Jefes de Sección del Ministerio de Justicia, encargados de la administración del periódico.

1902

PROSPECTO*

En el foro ecuatoriano se ha echado de menos una publicación que fuera, como si dijéramos, la voz del primero de los Tribunales de la República, desde que a él le corresponde la solución de los más arduos problemas controvertidos en orden a la vida, la honra y la propiedad: y de aquí que llenar tan notable vacío, se ha considerado, por la actual Corte Suprema de Justicia, una necesidad impostergable.

Como las resoluciones de la Corte deben estar estrictamente arregladas a la Constitución y a las leyes, ellas, las resoluciones, constituyen una de las fuentes que determinan así la verdadera inteligencia de la ley como las reglas del Derecho Práctico; y, por lo mismo, deben ser conocidas por todos cuantos se dedican al difícil al par que importantísimo estudio de Jurisprudencia.

A dar ese conocimiento, ora con los fallos pronunciados, ora con los que llegaren a expedirse, se encamina, primordialmente, la *Gaceta Judicial*; periódico que, se conservará ajeno a cuanto se aparte de lo concerniente a la recta administración de justicia.

Procurarla, por todos los medios que estén al alcance del Tribunal, será, cual ha sido, su constante aspiración; y para alcanzarla, formarán siempre parte, ya los trabajos científicos de los acreditados Jurisconsultos con que, afortunadamente, cuenta la República, ya los acertados fallos que se dictan, por lo común, en las otras Cortes y más Juzgados del Ecuador.

Vencido, mediante la decidida cooperación del Gobierno, el obstáculo encontrado, en todo tiempo, para el establecimiento de un periódico como éste, iniciase, pues, su publicación; y para creerla duradera, confiamos en que los demás Gobiernos, imitando al del Sr. General Plaza, no se quedarán cortos en lo de atender a los gastos que ella demande.

Y como la *Gaceta Judicial*, nos parece, contribuirá con algo para el progreso científico de la Nación, hemos estimado oportuno que vea la luz cuando irradia el sol del 24 de mayo, fecha gloriosa en la que la espada del invencible Sucre brilló, cual astro de primera magnitud, en la heroica batalla del histórico Pichincha.

Si el éxito corresponde al designio de los fundadores de esta hoja, se habrán cumplido los levantados propósitos del Tribunal Supremo.

* Corte Suprema de Justicia. "Prospecto". *Gaceta Judicial*. año 1. [Serie 1] n. 1. Quito. 24 may. 1902. pp. 1-2.

1902

ACUERDO*

**ACUERDO DE LA CORTE SUPREMA DEL 14 DE
MARZO DE 1901, ESTABLECIENDO
LA GACETA JUDICIAL**

En Quito, a 14 de marzo de 1901, reunidos los Señores Ministros de la Corte Suprema, Dres. Belisario Albán Mestanza, Presidente, León Espinosa de los Monteros, Manuel Montalvo, Alejandro Cárdenas y Adolfo Páez, Fiscal, dictaron el siguiente

ACUERDO:

Se establece, en la Secretaría de la Corte Suprema, una sección encargada de redactar la *Gaceta Judicial*.

La *Gaceta Judicial* se publicará, por ahora, cada quince días.

La *Gaceta* contendrá dos secciones: una destinada a la publicación del despacho diario de la Corte Suprema, y otra destinada a las publicaciones científicas en materia de administración de justicia.

La redacción de la *Gaceta* estará a cargo de un redactor, nombrado por la Corte Suprema, y de un corrector de pruebas, nombrado, a su vez, por el redactor.

Este Acuerdo se comunicará al Sr. Ministro de Justicia, con la solicitud que se hará al Gobierno para que provea de los fondos necesarios a esta publicación.

Para constancia de esta acta, firman los expresados Sres. Ministros con el Secretario que suscribe.

El Secretario,

M. E. Escudero.

**SE TRANSCRIBE EL ANTERIOR ACUERDO
AL MINISTERIO DE JUSTICIA**

República del Ecuador.— N° 27.— Corte Suprema de Justicia. — Quito, marzo 15 de 1901.

Sr. Ministro de Justicia:

* Corte Suprema de Justicia. "Acuerdo". *Gaceta Judicial*. año 1. [Serie 1]. n. 1. Quito. 24 may. 1902. pp. 2-4.

Tengo la honra de transcribir a Ud., para los fines consiguientes, el Acuerdo expedido el día de ayer por el Tribunal en que presido:

(Aquí el Acuerdo anterior)

Dirigiéndome a Ud., Sr. Ministro, no he de encarecerle la necesidad de la publicación de la *Gaceta*, destinada, por su objeto, a uniformar nuestra jurisprudencia práctica y estimular a los Jueces a la recta aplicación de la ley, pues esa necesidad la hallará manifiesta su muy ilustrado criterio; pero sí he de pedirle, al arrimo de su levantado espíritu de progreso y de su benevolencia, se digne llevar el Acuerdo a conocimiento del General Presidente de la República e interponer con él su decisiva influencia, a fin de que, como es de esperarse de su nunca desmentido interés por todo cuanto se relaciona con el adelanto político y social de la nación, preste su valioso apoyo a la Corte Suprema para el sostenimiento de la expresada *Gaceta*.

Sírvase Ud. aceptar, Sr. Ministro, las distinguidas consideraciones con que me es honroso suscribirme su obsecuente servidor,

B. Albán Mestanza.

**EL MINISTRO DE JUSTICIA OFRECE COOPERAR
PARA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA**

República del Ecuador.— Ministerio de Culto, Justicia.— Quito, marzo 18 de 1901.

Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

Me es honroso acusar a Ud. recibo de su atenta comunicación de 15 del corriente, N° 27, en la que se sirve transcribirme el acuerdo expedido por el Tribunal, dignamente presidido por Ud., relativo a establecer en la Secretaría de la Corte Suprema una sección encargada de redactar la *Gaceta Judicial*, la que, por ahora, se publicará cada quince días, y contendrá dos secciones: una destinada a la publicación del despacho diario, y otra a las publicaciones científicas en materia de administración de justicia.

El Sr. Presidente de la República, vivamente interesado en todo cuanto se relaciona con el adelanto político y social de la nación, recibió con verdadera complacencia el expresado Acuerdo, y me encomendó el honroso encargo de llevar a conocimiento de ese Tribunal los votos que hace, porque la publicación de la *Gaceta*, destinada, por su objeto, a uniformar nuestra jurisprudencia práctica y estimular a los jueces a la recta aplicación de la ley, satisfaga las levantadas aspiraciones de sus fundadores.

Para manifestar el decidido apoyo que está dispuesto a prestar, me ha encargado, asimismo, poner a disposición de la Corte Suprema, la imprenta de Gobierno, donde de preferencia se recibirán los trabajos de la *Gaceta Judicial*; y que el Sr. Ministro elegido para la redacción, pueda disponer del producto de los arrendamientos de todas las tiendas del Palacio de Justicia, para los gastos que necesariamente ha de demandar tal publicación.

Por mandato del mismo Sr. Presidente de la República, pronto me será grato proveer a la Secretaría de esa Corte de una máquina de escribir.

Con sentimientos de distinguida consideración me suscribo de Ud.
obsecuente servidor.

El Ministro de lo Interior encargado del Despacho.

A. Moncayo.

**SE SOLICITA NUEVAMENTE AL MINISTERIO DE
JUSTICIA FACILITE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA DAR
CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL 14 DE MARZO DE 1901.**

República del Ecuador.— Presidencia de la Corte Suprema de
Justicia. — Quito, abril 5 de 1902.

Sr. Ministro de Justicia.

Señor:

La Corte Suprema, por Acuerdo de 14 de marzo de 1901, se propuso
fundar un periódico que le sirviera para la publicación oficial de los
asuntos conexionados con su despacho.

Para el efecto, ese Acuerdo fue, oportunamente, transscrito al Sr.
Ministro de Justicia; y aun cuando se ofreció, en respuesta, facilitar
a aquella publicación, es lo cierto que nada se ha hecho con tal objeto.

Como es del todo necesario que se inicie ya la publicación en refe-
rencia, suplico al Sr. Ministro que se digne alcanzar del Sr. Presidente de
la República el que acuerde todos cuantos medios fuesen eficaces para
el cumplimiento del citado Acuerdo; siendo los primordiales, los que
dicen a los gastos que el periódico demande.

La Corte espera, fundadamente, que así el Sr. Presidente de la
República como el Sr. Ministro cooperarán a la inmediata fundación de
dicho periódico.

Dios y Libertad.

Leopoldo Pino.

**SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA CORTE SUPREMA LA
IMPRENTA DE GOBIERNO Y EL PAPEL NECESARIO PARA LA
IMPRESIÓN DE LA GACETA JUDICIAL.**

República del Ecuador.— Ministerio de Culto, Justicia.— Quito, abril
17 de 1902.

Sr. Presidente de la Corte Suprema,

Ciudad.

En contestación a su atento oficio, N° 59 de 5 del presente, me es
grato manifestar a Ud. que la imprenta del Gobierno está a la disposi-
ción de la Corte Suprema para la publicación de la *Gaceta Judicial*; y
que, asimismo, puede emplear el papel necesario para su impresión,

tomándolo del que se usa para el *Registro Oficial*, a cuyo Director se impartirán las órdenes del caso, a fin de que, por su parte, dé todas las facilidades que ese Supremo Tribunal necesite para la realización de tan laudable proyecto.

De Ud. atento servidor.

A. Baquerizo M.

**SE TRANSCRIBE AL MINISTERIO DE JUSTICIA EL ACTA DEL 30
DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, QUE REFORMA EL ACUERDO
DEL 14 DE MARZO DE 1901.**

República del Ecuador.— Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. — Quito, abril 30 de 1902.

Sr. Ministro de Justicia.

Señor:

La Corte Suprema acaba de expedir el Acuerdo que transcribo:

“En Quito, a 30 de abril de 1902, reunidos los Sres. Ministros de la Corte Suprema, Dres. Leopoldo Pino, Presidente, León Espinosa de los Monteros, Manuel Montalvo, Belisario Albán Mestanza, Francisco Andrade Marín y Adolfo Páez, Fiscal, dictaron el siguiente

ACUERDO:

La *Gaceta Judicial* se publicará, por ahora, cada ocho días.

En la *Gaceta* saldrá todo cuanto, a juicio de la Presidencia o del Tribunal, conduce: 1º a fijar el verdadero sentido de las leyes; 2º a darles la correspondiente aplicación práctica; y 3º a establecer la uniformidad en la administración de justicia, así en los Tribunales como en todos los Juzgados de la República.

También se publicará, de los archivos de la Corte Suprema, lo que, a juicio de ella, preste utilidad para la Historia del Ecuador, o para cualquiera otro fin científico, jurídico o económico.

El despacho diario de la Corte Suprema ocupará siempre lugar preferente en la *Gaceta*.

La edición de la *Gaceta*, por ahora, corre a cargo de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Queda reformado el Acuerdo de 14 de marzo de 1901.

Para constancia, firmaron los Sres. Ministros con el infrascrito Secretario.

Leopoldo Pino.— León Espinosa de los Monteros.— Manuel Montalvo.— B. Albán Mestanza.— Francisco Andrade Marín.— Adolfo Páez.— El Secretario Relator, M. E. Escudero.”

Lo cual comunico al Sr. Ministro, anunciándole, al propio tiempo, que la publicación de la *Gaceta* comenzará en los primeros días del próximo mayo.

Dios y Libertad.

Leopoldo Pino.

CONTESTACIÓN AL ANTERIOR OFICIO.

República del Ecuador.— Ministerio de Culto, Justicia.— Quito, mayo 2 de 1902.

Sr. Presidente de la Corte Suprema,

Ciudad.

Acusa recibo de su atento oficio, N° 81, fecha 30 del mes anterior, contraído a transcribirme el acuerdo dictado por ese Supremo Tribunal referente a la publicación de la *Gaceta Judicial*; y, en contestación, me es grato manifestar a Ud. que este Ministerio se ha impuesto con verdadera complacencia de tan importante noticia.

De Ud. atento servidor.

A. Baquerizo M.

1902

GACETA JUDICIAL*

AVISOS

La *Gaceta Judicial*

se canjea con toda clase de publicaciones así nacionales como extranjeras. Admite avisos a precios convencionales; pero sólo los que se relacionan con la administración de justicia.

* Corte Suprema de Justicia. “[Avisos]”. *Gaceta Judicial*. año 1. [Serie 1]n. 15. Quito. 30 ago. 1902. p. 120.

1902

• GACETA JUDICIAL*

El Tribunal Supremo acordó la fundación de este periódico, el cual se publica, con regularidad, desde el 24 de mayo de este año.

Innecesario es recomendar su importancia, toda vez que, según el respectivo Acuerdo, tiene por objeto dar a la luz cuanto conduzca: 1° a fijar el verdadero sentido de las leyes; 2° a darles la correspondiente aplicación práctica; 3° a establecer la uniformidad en la administración de justicia; y 4° a suministrar datos que pudieran servir, bien para la historia del Ecuador, bien para fines científicos, jurídicos o económicos.

Reconocida la grande utilidad de esa publicación, ha encontrado el más decidido apoyo por parte del Sr. Presidente de la República, no menos que demostraciones entusiastas por la de todos los hombres amantes del estudio de Jurisprudencia.

Cuenta pues, la *Gaceta Judicial* con la imprenta y papel que le suministra el Gobierno, con la misma preferencia que le corresponde al *Registro Oficial*; pero, con todo, el deseo de asegurar, en lo posible, el que no deje de hacerse tan necesaria publicación, le obliga a la Corte a solicitar, como solicita del Congreso, disposiciones tendientes a que la *Gaceta* no se interrumpa mientras dure el Tribunal Supremo.

Si la Legislatura presta la cooperación pedida, la República obtendrá un positivo bien; pues, por medio de ese periódico, no se hará esperar el día en que, establecida la unidad de la Jurisprudencia, desaparezca siquiera la mayor parte de los litigios.

* Leopoldo Pino. "Gaceta Judicial" en: "Conclusión del Informe de la Corte Suprema al Congreso de 1902". *Gaceta Judicial*. año 1. n. 17. Quito. 15 sep. 1902. p. 134. / También en: *Informe de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional de 1902*. Quito, Imprenta Nacional, 1902. pp. 29-30.

1902

GACETA JUDICIAL*

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que debe facilitarse, de un modo eficaz, la publicación de la *Gaceta Judicial*.

Decreta:

Art. 1º. La *Gaceta Judicial* continuará bajo la dirección de la Corte Suprema de Justicia, con el número de empleados que este Tribunal determinare para la edición de dicho periódico.

Art. 2º. Corresponde a la Corte Suprema:

- 1º. El nombramiento y remoción de dichos empleados;
- 2º. Determinar sus atribuciones y deberes; y
- 3º. Señalar las rentas de que gocen.

Art. 3º. Para el sostenimiento de la *Gaceta Judicial* se destina la cantidad de s/. 150 mensuales, que se entregarán a la Corte Suprema.

Art. 4º. En la Imprenta Nacional se reservará una sección que se encargue exclusivamente de la impresión del referido periódico.

Dado en Quito, capital de la República, a 8 de octubre de mil novecientos dos.- El Presidente de la Cámara del Senado, Aurelio Noboa.- El Presidente de la Cámara de Diputados, J. J. Andrade.- El Secretario de la Cámara del Senado, Sergio Arias M.- Por el Secretario de la Cámara de Diputados, el Oficial Mayor, M. Stacey.

Palacio Nacional, en Quito, a diez y seis de octubre de mil novecientos dos.

EJECÚTESE.

Leonidas Plaza G.

El Ministro de lo Interior, encargado del Despacho de Justicia,

Miguel Valverde,

Es copia.- El Subsecretario,

C. Carrera.

* Función Ejecutiva del Ecuador. "Gaceta Judicial". *Registro Oficial*. año 2. [Serie1] n. 329. Quito 20 de octubre de 1902. pp. 3.480-3.481. / También en: *Anuario de legislación ecuatoriana correspondiente a 1902*. Publicación oficial dirigida por el Archivero del Poder Legislativo. Quito, Imprenta Nacional, 1903. p. 67.

1903

• **ACUERDO DE LA CORTE SUPREMA, RELATIVO
A LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA PARA EL
SERVICIO DE LA GACETA JUDICIAL***

En Quito, Capital de la República del Ecuador, a 7 de enero de 1903, reunidos en la Sala del despacho de la Corte Suprema de Justicia los Sres. Ministros de este Tribunal, Dres. Manuel B. Cueva, Presidente, Manuel Montalvo, Belisario Albán Mestanza, Leopoldo Pino, Francisco Andrade Marín y Adolfo Páez, Fiscal, con el objeto de dar cumplimiento al decreto legislativo de 16 de octubre de 1902, expidieron el siguiente

ACUERDO:

Art. 1°. Para el servicio de la *Gaceta Judicial* se crean tres empleados, a saber: Un editor, un amanuense y un sirviente, con la renta mensual de sesenta, treinta y diez sucre, respectivamente.

Art. 2°. El cargo de editor se confiará a un abogado de buen crédito y de buena conducta.

Art. 3°. Los deberes del editor son:

1°. Concurrir al despacho, en los días hábiles, dos horas, por lo menos:

2°. Publicar la *Gaceta Judicial* en los periodos acordados por el Tribunal;

3°. Incluir en la *Gaceta*, oportunamente, todo lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de abril de 1902.

4°. Buscar material, tanto en los libros del Archivo de la Corte, como en las obras que forman su biblioteca, y someter a la aprobación del Presidente la selección que hiciere, antes de efectuar la publicación;

5°. Corregir personalmente las pruebas de imprenta;

6°. Poner la respectiva sumilla a cada número de la *Gaceta*.

7°. Formar, al fin del año, el índice alfabético de lo que se haya publicado en él;

8°. Remitir por correo los respectivos números de la *Gaceta*, tanto a las provincias de la República, como al exterior; y procurar

* Corte Suprema de Justicia. "Acuerdo de la Corte Suprema, relativo a la organización de la oficina para el servicio de la *Gaceta Judicial*". *Gaceta Judicial*. año 1. [Serie1] n. 33. Quito. 10 ene. 1903. pp. 258-259.

obtener canjes de todos o la mayor parte de los Tribunales de Justicia de los países extranjeros;

9°. Administrar, bajo su responsabilidad, por medio del amanuense, la agencia local de la venta de ese periódico; y dar al Tribunal, cada tres meses, cuenta de lo producido en esta ciudad y fuera de ella; y

10°. Cumplir con lo más que disponga el Presidente, o la Corte, en orden al buen servicio de la *Gaceta*.

Art. 4°. Son deberes del amanuense:

1°. Escribir lo que deba publicarse en la *Gaceta Judicial*, y lo más que se relacione con ella;

2°. Entenderse en todas las operaciones manuales de compaginación, distribución, remisión, venta, etc., etc., de la *Gaceta*, y de los respectivos canjes; y

3°. Cumplir las demás órdenes que le dieren el Presidente del Tribunal y el editor, con relación al buen servicio del periódico.

Art. 5°. El sirviente cumplirá las órdenes que le dieren los Ministros, el secretario y el editor.

Art. 6°. Estos empleados serán elegidos por el Tribunal el 2 de enero de cada año, pudiendo ser removidos libremente.

Para constancia del presente Acuerdo, firman los expresados Sres. Ministros de la Corte Suprema y el infrascrito Secretario.

Manuel B. Cueva.— Manuel Montalvo.— B. Albán Mestanza.— Leopoldo Pino.— Francisco Andrade Marín.— Adolfo Páez.

El Secretario,

M. E. Escudero.

ACUERDO DE LA CORTE SUPREMA.— NÓMBRASE EDITOR Y AMANUENSE DE LA GACETA JUDICIAL

En Quito, a 8 de enero de 1903, reunidos en la Sala del despacho de la Corte Suprema los Sres. Ministros de este Tribunal, Dres. Manuel B. Cueva, Presidente; Manuel Montalvo, Belisario Albán Mestanza, Leopoldo Pino, Francisco Andrade Marín y Adolfo Páez, Fiscal, procedieron a elegir editor y amanuense para el servicio de la *Gaceta Judicial*.— Recogida la votación, dio el resultado que sigue: Para editor, cuatro votos por el Dr. Vicente Enríquez, un voto por el Dr. Leonidas Batallas y uno en blanco: Para amanuense, obtuvo seis votos el

Sr. Augusto Miranda. En consecuencia, se declaró legalmente electos, editor y amanuense de la *Gaceta Judicial*, respectivamente, a los Sres. Dr. Vicente Enríquez y Augusto Miranda.

Para constancia de este Acuerdo, firman los expresados Sres. Ministros y el infrascrito Secretario, después de aclarar que el voto por el Dr. Batallas, fue del Sr. Ministro Albán Mestanza.

Manuel B. Cueva.— Manuel Montalvo.— B. Albán Mestanza.— Leopoldo Pino.— Francisco Andrade Marín.— Adolfo Páez.

El Secretario, M.

E. Escudero.

1903

• **GACETA JUDICIAL***

DESPACHO DIARIO DE LA CORTE*

Jueves 8 [de enero de 1903].

Esta Corte Suprema, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Legislativo de 16 de octubre de 1902, expidió el respectivo Acuerdo, reglamentando el servicio de la *Gaceta Judicial*. Acordó, asimismo, nombrar, con tal objeto, al Dr. Vicente Enríquez y a D. Augusto Miranda para los cargos de editor y amanuense, respectivamente.

* Corte Suprema de Justicia. "Despacho diario de la Corte Suprema". *Gaceta Judicial*. año 1. [Serie 1] n. 33. Quito. 10 ene. 1903. p. 260.

1903

GACETA JUDICIAL*

AVISOS

La Gaceta Judicial

Se canjea con toda clase de publicaciones, así nacionales como extranjeras. Admite avisos a precios convencionales; pero sólo los que se conexiónn con la administración de justicia.

DE CONFORMIDAD con los Acuerdos de la Corte Suprema, del 14 de marzo de 1901 y 30 de abril de 1902, se publicará en la *Gaceta Judicial*, todo cuanto tienda a uniformar nuestra jurisprudencia práctica, así como a mejorar la administración de justicia; y, por lo mismo, se dará cabida, en las columnas de este periódico, a las resoluciones que, sobre puntos de Derecho, se sirvan remitir las Cortes Superiores. Se publicarán también los trabajos jurídicos que, para el objeto, se envíen al Tribunal, siempre que estuvieren arreglados a los Acuerdos en referencia.

Los Tribunales de Justicia, Gobernaciones, Juzgados de Letras, Bibliotecas públicas y periódicos, que no reciban la *Gaceta Judicial*, se dignarán poner en conocimiento de nuestro Agente, en esta ciudad, para que se haga el respectivo envío.

Se suplica a los señores Secretarios de los Juzgados de Letras que envíen el valor de los números de la *Gaceta Judicial* que hayan vendido.

1904

GACETA JUDICIAL**

Ha nombrado Director de la *Gaceta Judicial* al Dr. Francisco Chiriboga B.

* Corte Suprema de Justicia. “[Avisos]”. *Gaceta Judicial*. año 2. n. [Serie 1] 62. Quito. 8 ago. 1903. p. 496.

** Corte Suprema de Justicia “[Gaceta Judicial]” en: “Informe de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional de 1904”. *Gaceta Judicial*. año 3. [Serie 1] n. 112. Quito. 6 ago. 1904. p. 902.

1905

• PUBLICACIONES*

GACETA JUDICIAL

El 24 de mayo de 1902 se inició, por Acuerdo del Tribunal, esta publicación, cuyo primordial objeto es ver de alcanzar la unidad de la jurisprudencia ecuatoriana.

Han transcurrido más de tres años sin que la *Gaceta* hubiese experimentado interrupción proveniente de actos de autoridad; y, lejos de esto, el Gobierno del Sr. General Leonidas Plaza Gutiérrez, leal a su promesa, la ha apoyado de la manera más decisiva, convencido, desde luego, de que la excelencia del designio de la Corte, bien merece la más entusiasta consideración de parte de los hombres del poder.

Ese apoyo ha contribuido, positivamente, para dar a luz un considerable número de fallos que, entregados antes tan sólo al polvo de los archivos, hoy sirven de guía segura para la recta aplicación de las leyes.

En las producciones de los ilustres antecesores en la Magistratura, había uno como oculto tesoro del cual a nadie le era dado aprovechar; mas la *Gaceta*, sacándolo del olvido, lo ha puesto al alcance de todos los hombres de estudio, haciendo luz en los asuntos más arduos del Derecho.

Y esa magna labor de los que, como Salazar, Castro, Portilla, Quevedo... fueron distinguidísimos Ministros del Tribunal Supremo, no es aún del todo conocida. Existen inéditas multitud de resoluciones que servirán, como las publicadas, de antorchas luminosas en los nuevos ca-
sos que se vayan sometiendo a la decisión de los Jueces y Tribunales.

Sostener la *Gaceta* es, por lo tanto, obra de interés nacional, obra de verdadero patriotismo; y, por esto, la Corte acude al vuestro, HH. Señores, para pediros las facilidades de que se ha menester, a fin de conseguir el que en ningún caso se suspenda esa importantísima publicación.

Se confía, fundadamente, en que el ciudadano sucesor del Sr. General Plaza Gutiérrez, sabrá imitarle su patriótico ejemplo; pero, con todo, nunca estará demás que vosotros, HH. Representantes, aseguréis, de modo eficaz, la existencia de un periódico que sólo tiende a poner a la justicia en el elevado lugar que le corresponde.

La Corte, al encontrar cooperación en la Legislatura, no desmayará en su propósito; y la *Gaceta* continuará siendo, como hasta aquí, la obra periódica de la más indiscutible trascendencia, de la más grande utilidad.

* Corte Suprema de Justicia. "Publicaciones. *Gaceta Judicial*". *Informe de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional de 1905*. Quito, Imprenta Nacional, 1905. pp. 45-46.

1906

GACETA JUDICIAL*

Háse suspendido por corto tiempo la publicación de esta *Gaceta*, a causa de los múltiples trabajos a que la Imprenta Nacional ha tenido que atender de preferencia.

1908

GACETA JUDICIAL

NÓMINA DE LOS ESCRIBANOS CUYAS ACTUACIONES Y REGISTROS EXISTEN EN LAS ESCRIBANÍAS DEL CANTÓN QUITO.**

Nómina de los Escribanos cuya actuación y protocolos reposan en el archivo de mi cargo.

1	Diego Hernández Marcillos	desde 1646	hasta 1651
2	Diego Ruiz de Padilla	“ 1652	“ 1653
3	Antonio Versosa	“ 1647	“ 1683
4	Juan de la Cruz Fernández	“ 1683	“ 1692
5	Francisco D. Montenegro	“ 1693	
6	Manuel Cevallos Velasco	“ 1693	“ 1737
7	Nicolás Andrade	“ 1738	“ 1745
8	Francisco Aróslegui		
9	Buenaventura Vásquez		
10	Diego Arias Altamirano		
11	José Enríquez Osorio	“ 1746	“ 1784
12	Bernardo Osorio	“ 1787	“ 1789
13	José Antonio Arboleda y		

* Corte Suprema de Justicia “Nota Editorial”. *Gaceta Judicial*. año 5. [Serie 2] n. 25. Quito. 15 dic. 1906. p. 193.

** Corte Suprema de Justicia. “Nómina de los Escribanos cuyas actuaciones y registros existen en las Escribanías del Cantón Quito”. *Gaceta Judicial*. año 6. Serie 2. n. 32. Quito. 18 ene. de 1908. pp. 249-255 y “Nómina de los Escribanos que se han ido sucediendo, desde los últimos que constan en el N°. 32 de la Serie de la *Gaceta Judicial*, hasta el presente año de 1937”. *Gaceta Judicial*. año 36. Serie 5. n. 140. Quito. 31 jul. de 1937. pp. 787-788. [Por razones prácticas he juntado las dos listas de Escribanos publicadas en 1908 y 1937, que recoge los nombres de los notarios desde el año 1562 hasta el año 1937 ejercieron en Quito, sin embargo mantengo las fechas y los nombres de los escribanos que registraron en 1908 sus correspondientes listas. GSC].

14	Lizardo Suasnabas	desde 1806	hasta 1828
15	Felipe Cardona	“ 1836	“ 1837
16	Ramón de Maya	“ 1809	“ 1812
17	Mariano Soria	“ 1844	“ 1875
18	José María Garcés	“ 1876	“ 1880
19	Pío Terán	“ 1881	“ 1893
20	Fernando Avilés F.	“ 1893	“ 1927
21	Daniel B. Hidalgo	“ 1928	“ 1937

Quito, julio 6 de 1907.

Fernando Avilés F.

Escribanos cuyos registros y actuaciones existen en la oficina de mi cargo.

1	Francisco Díaz de Asloiza	desde 1653	hasta 1658
2	Juan García Moscoso	“ 1664	“ 1675
3	Manuel Rivadeneira	“ 1675	“ 1681
4	Bernardo Espinosa de los Monteros	“ 1679	“ 1691
5	Juan de la Cruz Fernández	“ 1691	
6	Blas Rubio Pereira	“ 1696	“ 1697
7	Nicolás Leguía	“ 1692	“ 1708
8	Ignacio Jerez de Figueroa	“ 1709	“ 1710
9	Francisco Durango	“ 1710	“ 1729
10	Nicolás Plaza Cepeda	“ 1711	“ 1715
11	Vicente González Lisón Aros	“ 1730	“ 1733
12	Agustín Capilla	“ 1734	“ 1747
13	Mateo de la Mata	“ 1747	“ 1762
14	Joaquín Jaramillo	“ 1762	“ 1767
15	Antonio Dueñas	“ 1767	
16	Felipe Santiago Navarrete	“ 1767	
17	Santiago de la Guerra	“ 1767	
18	Juan Francisco de Paredes	“ 1767	
19	Juan Mateo Navarrete	“ 1767	
20	El mismo J. M. Navarrete	“ 1767	“ 1776
21	Juan Narciso Osorio	“ 1776	“ 1780

22	Juan Bernardo Osorio	desde 1781	hasta 1782
23	Joaquín Rodríguez	“ 1782	“ 1809
24	Ramón de Moya	“ 1787	“ 1789
25	Mariano Santacruz	“ 1828	“ 1848
26	Cosme Salazar	“ 1848	“ 1884
27	Carlos T. Gómez	“ 1884	“ 1887
28	Miguel Carlos Ordóñez	“ 1887	“ 1908
29	Luis Aurelio Sánchez	“ 1909	“ 1913
30	Pompeyo Jervis Quevedo	“ 1913	“ 1937

Quito, a 8 de julio de 1907.

El Escribano, Miguel C. Ordóñez.

Nómina de los Escribanos cuyos registros se hallan a cargo del escribano Daniel Rodríguez.

Nº de orden	NOMBRE	Año en que empezaron	Año en que terminaron
-------------	--------	----------------------	-----------------------

1	Gaspar de Aguilar	1580	1598
2	Diego Lucio de Mendaño	1583	1639
3	Francisco Corcuera	1586	1587
4	Diego Bravo de la Laguna	1593	1600
5	Alonso Dorado de Vergara	1594	1618
6	Francisco García Durán	1595	1601
7	Alonso López Merino	1600	1623
8	Diego Pareja	1601	1601
9	Francisco de Zarza Monteverde	1602	1612
10	Payo Trigo	1603	1604
11	José de Madrigal	1603	1605
12	Diego Suárez de Figueroa	1605	1627
13	Álvaro Arias	1609	1633
14	Gerónimo de Heredia	1617	1633
15	Fernando Zurita	1620	1625
16	Diego Bautista	1622	1650
17	Juan García Rubio	1623	1624
18	Diego Rodríguez de Ocampo	1624	1632
19	Juan del Castillo	1626	1637
20	Diego Rodríguez Urbán de la Vega	1628	1640
21	Luis López de Solís	1635	1635

Nº de orden	NOMBRE	Año en que empezaron	Año en que terminaron
22	Pedro Pacheco	1636	1657
23	Juan de Peralta	1637	1683
24	Mateo Delgado	1640	1657
25	Gerónimo de Montenegro	1641	1645
26	Baltazar de Montesdeoca	1643	1654
27	Francisco de Atiencia	1643	1656
28	Juan García Moscoso	1648	1689
29	Francisco Hernández	1654	1678
30	Tomás Suárez de Figueroa	1657	1680
31	Pedro Aguayo	1660	1690
32	Juan Martínez de Miranda	1662	1665
33	Miguel de Ortega Osorio	1663	1689
34	Andrés Muñoz de la Concha	1664	1690
35	Diego Melián de Betancourt	1666	1683
36	José Gutiérrez	1667	1686
37	Nicolás de la Muela	1669	1671
38	Pedro Hernández Guisado	1670	1671
39	Francisco Gómez de Acevedo	1671	1683
40	Juan de Mora Melgarejo	1671	1680
41	Diego Castillo de la Concha	1673	1679
42	Alonso Cárdenas	1675	1675
43	Antonio López de Urguía	1679	1722
44	Manuel Francisco Calderón	1692	1701
45	Blas Rubio de Perea	1694	1703
46	Gerónimo Gómez Jurado	1696	1720
47	Gregorio López	1702	1710
48	Juan Vargas Gauna	1703	1705
49	Diego Ocampo Lisón	1709	1762
50	Ambrosio del Campillo	1714	1736
51	Domingo López de Urguía	1717	1752
52	Pedro de Sosa	1719	1725
53	Andrés de la Torre	1720	1723
54	Alejo de Montesdoca	1730	1748
55	José Joaquín de Echeverría	1732	1747
56	Ventura Vásquez	1735	1750
57	José Pazmiño	1753	1772
58	Juan Crisóstomo de Melo	1758	1764

Nº de orden	NOMBRE	Año en que empezaron	Año en que terminaron
59	Juan Mateo Baquero	1761	1771
60	Felipe Santiago Navarrete	1763	1804
61	Francisco Bernardo de Mena	1767	1767
62	Pedro Antonio Acosta	1770	1782
63	Tomás Pazmiño	1771	1791
64	Francisco Javier de Bustamante	1772	1806
65	Juan Dueñas	1774	1777
66	Juan Azcaray	1774	1809
67	Juan Mateo Navarrete	1775	1778
68	Francisco Vicente Salazar	1777	1779
69	Calixto Vizcaíno	1780	1801
70	Manuel Cabezas y Almendaris	1783	1791
71	Mariano Pazmiño	1789	1805
72	Ramón Maya	1790	1812
73	José Cevallos y Velasco	1792	1803
74	Bernardo Saona	1792	1807
75	Pedro de Sotomayor	1793	1796
76	Pedro Monteserín y Estrada	1798	1806
77	Atanasio Olea	1800	1809
78	Manuel Calisto y Muñoz	1802	1822
79	Francisco Matrite y Segarra	1803	1826
80	José Vizcaíno	1804	1810
81	Fernando Romero	1807	1829
82	Ramón Batallas	1808	1815
83	Diego Arboleda	1810	1819
84	Antonio Llerena	1813	1821
85	Mariano Sosa y Suárez	1813	1822
86	Dr. José María Tejada	1822	1838
87	José Antonio Arboleda	1838	1839
88	Dr. Camilo Espinosa	1840	1866
89	Francisco Valdez	1867	1897
90	Daniel Rodríguez	1898	
91	Alejandro Troya	1898	1923
92	Rómulo Tamayo	1923	1934
93	León Pío Acosta	1934	1937

**Razón de los Escribanos cuyos protocolos y actuaciones reposan
en la Escribanía de mi cargo.**

1	José Montanero	desde 1822	hasta 1825
2	Miguel Munive	“ 1808	“ 1859
3	Mariano Sosa Suárez	“ 1830	“ 1844
4	Nicolás García	“ 1851	“ 1880
5	José María Garcés	“ 1880	“ 1888
6	Nicolás Melo	“ 1889	“ 1909
7	Luis Fernando Mesías	“ 1910	“ 1923
8	Ángel Moncayo Cobo	“ 1923	“ 1929
9	Rigoberto Guerra	“ 1930	“ 1936
10	José Elías de la Torre	“ 1936	“ 1937

Quito, octubre 17 de 1907.

Nicolás Melo.

**Nómina de los señores Escribanos cuyos protocolos existen en el
archivo que actualmente se halla a mi cargo.**

1	Pablo Robles	desde 1596	hasta 1599
2	Juan Briones	“ 1599	“ 1609
3	Domingo Muñoz	“ 1609	“ 1615
4	Gerónimo Pérez Castro	“ 1615	“ 1641
5	Juan Heredia	“ 1641	“ 1644
6	Juan Aro	“ 1644	“ 1647
7	Miguel Ortega	“ 1647	“ 1650
8	Juan Vásquez	“ 1650	“ 1655
9	Francisco D. Montenegro	“ 1655	“ 1661
10	Diego León	“ 1661	“ 1664
11	Diego Betancourt	“ 1664	“ 1665
12	Francisco Valverde	“ 1665	“ 1669
13	José Cabrera	“ 1669	“ 1673
14	Alejo Montesdeoca	“ 1673	“ 1713
15	Ambrosio del Capillo	“ 1713	“ 1714
16	Dionisio Montenegro	“ 1714	“ 1726
17	Juan Martínez	“ 1726	1729
18	Francisco Aróstegui	“ 1729	“ 1749
19	Diego Arias Altamirano	“ 1749	“ 1752
20	Felipe de Andrade	“ 1752	“ 1755
21	Javier Lognio	“ 1755	“ 1759
22	Santiago de la Guerra	“ 1759	“ 1765
23	Javier Bustamante	“ 1765	“ 1770

24	Juan Crisóstomo de León	desde 1770	hasta 1774
25	Andrade Vélez	“ 1774	“ 1781
26	Mateo Vizcaíno	“ 1781	“ 1784
27	Pedro Mariano Jurado	“ 1784	“ 1790
28	Francisco Aróstegui	“ 1790	“ 1798
29	Juan López Salcedo	“ 1798	“ 1800
30	Antonio Salazar	“ 1800	“ 1805
31	Mariano Hidalgo	“ 1805	“ 1809
32	Diego Arboleda	“ 1809	“ 1810
33	Esteban Hidalgo	“ 1810	“ 1812
34	Ramón Batallas	“ 1812	“ 1821
35	Francisco Rivadeneira	“ 1821	“ 1829
36	Mariano Sosa y Suárez	“ 1829	“ 1836
37	Mariano Santacruz	“ 1836	“ 1848
38	Mariano Regalado	“ 1848	“ 1853
39	Pedro Acevedo	“ 1853	“ 1864
40	Pablo Iglesias	“ 1864	“ 1879
41	José María Correa	“ 1879	“ 1912
42	Luis Delfín Cevallos	“ 1913	“ 1933
43	Carlos Moya	“ 1933	“ 1937

Quito, diciembre 2 de 1907.

El Escribano, Correa.

Nómina de los Escribanos que han actuado en la escribanía n° 6, cuyos registros se hallan a cargo del escribano interino José Miguel Araujo.

1	Jácome Freile	desde 1562	hasta 1567
2	Mariano Santiago Navarrete	“ 1581	“ 1587
3	Juan Hidalgo	“ 1583	“ 1592
4	Francisco Martínez	“ 1592	
5	Diego Rodríguez de Ocampo	“ 1596	“ 1623
6	Juan Rubio	“ 1620	
7	Juan Martínez Gasco	“ 1624	“ 1641
8	Gaspar Rodríguez de Córdova	“ 1646	“ 1667
9	Diego Rodríguez de Mediavilla	“ 1657	“ 1671
10	Pedro de los Reyes	“ 1668	“ 1676
11	Sebastián de Zea	“ 1681	“ 1683
12	Juan Velásquez	“ 1684	“ 1690
13	Juan López de Salcedo	“ 1691	“ 1697
14	Nicolás de Leguía	“ 1693	
15	Manuel de Ortega Osorio	“ 1694	“ 1704
16	Diego Núñez	“ 1697	

			desde	hasta
17	Francisco Álvarez		1697	
18	Gregorio López		“ 1704	
19	Juan de Arboleda		“ 1680	
20	Diego Melián de Betancourt		“ 1684	
21	Melchor de Mármol		“ 1702	“ 1703
22	Fermín Tobar de Arboleda		“ 1703	
23	Francisco Gómez Jurado		“ 1703	
24	Antonio López de Salcedo		“ 1716	“ 1731
25	Juan López de Salazar		“ 1721	“ 1723
26	Gerónimo Enrique Capilla		“ 1731	“ 1742
27	Juan Crisóstomo de Melo		“ 1742	“ 1755
28	Antonio Solano		“ 1756	
29	Juan Crisóstomo de León		“ 1756	“ 1776
30	Antonio de Salazar		“ 1762	“ 1763
31	Felipe Baquero		“ 1763	“ 1776
32	Antonio Ponce de León		“ 1764	“ 1766
33	Juan Antonio Jaramillo Thabera		“ 1776	“ 1779
34	Juan Mateo Navarrete		“ 1776	
35	Juan Narciso de Osorio		“ 1776	
36	Mariano Mestanza		“ 1776	“ 1807
37	Pedro Mariano Jurado		“ 1776	
38	Diego Garrido		“ 1779	“ 1782
39	Mariano Hidalgo		“ 1787	
40	Felipe de Silva Muñoz		“ 1787	“ 1800
41	Ignacio de Loza		“ 1796	“ 1815
42	Francisco Matute y Segura		“ 1820	
43	Manuel Caleste y Muñoz		“ 1820	
44	Mariano Villamar		“ 1820	“ 1826
45	José Montanero		“ 1820	“ 1826
46	José Antonio de Arboleda		“ 1820	“ 1821
47	Mariano Santacruz		“ 1821	
48	Juan Antonio Rivadeneira		“ 1822	“ 1823
49	Mariano Paz Miño Tabera		“ 1823	“ 1825
50	Juan Bautista Castrillón		“ 1823	“ 1866
51	Carlos Zuleta y Ruiz		“ 1819	“ 1822
52	Cosme Salazar			“ 1866
53	Vicente Mogro		“ 1866	“ 1907
54	José Miguel Araujo		“ 1907	“ 1908
55	Luis Paredes R.		“ 1908	“ 1937

Quito, a 4 de diciembre de 1907.

José M. Araujo.

Nómina de los Escribanos que se han ido sucediendo, desde los últimos que constan en el n.º 32 de la 2^a. Serie de la *Gaceta Judicial*, hasta el presente año de 1937*

En la Escribanía que fue del señor Fernando Avilés F.

Sr. Dr. Daniel B. Hidalgo	1928 – 1937
---------------------------	-------------

En la Escribanía que fue del señor Miguel Carlos Ordóñez

Sr. Luis Aurelio Sánchez	1909 – 1913
Sr. Pompeyo Jervis Quevedo	1913 – 1937

En la Escribanía que fue del señor Daniel Rodríguez

Sr. Dr. Alejandro Troya	1898 – 1923
Sr. Rómulo Tamayo	1923 – 1934
Sr. Dr. León Pío Acosta	1934 – 1937

En la Escribanía que fue del señor Nicolás Melo

Sr. Luis Fernando Mesías	1910 – 1923
Sr. Dr. Ángel Moncayo Cobo	1923 – 1929
Sr. Dr. Rigoberto Guerra	1930 – 1936
Sr. Dr. José Elías de la Torre	1936 – 1937

En la Escribanía que fue del señor José María Correa

Sr. Luis Delfín Cevallos	1913 – 1933
Sr. Dr. Carlos Moya	1933 – 1937

En la Escribanía que fue del señor doctor Vicente Mogro

Sr. Dr. José Miguel Araujo	1907 – 1908
Sr. Luis Paredes R.	1908 – 1937

NOTA: Desde el año de 1936, los Escribanos se denominan Notarios

Nómina de los Notarios que, desde el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete, han desempeñado y se hallan desempeñando su cargo en este Cantón de Quito*

NOTARÍA N°. 1.- Dr. León Pío Acosta hasta septiembre de 1939. Dr. Remigio Romero y Cordero hasta enero de 1940, y el actual Sr. Carlos A. Cobo V., desde febrero de 1940.

NOTARÍA N°. 2.- Dr. José Elías de la Torre, que sucedió al Dr. Rigoberto Guerra desde octubre de 1936, se halla actualmente en esta Notaría.

NOTARÍA N°. 3.- El actual Notario Sr. Pompeyo Jervis Quevedo, que se halla desde 1913.

NOTARÍA N°. 4.- El Dr. Daniel B. Hidalgo, que está desempeñando esta Notaría desde 1923.

NOTARÍA N°. 5.- El Dr. Carlos A. Moya, que se encuentra en esta Notaría desde 1923.

NOTARÍA N°. 6.- El Sr. Luis Paredes R., que, por algunos años, desempeñó esta Notaría hasta el 12 de febrero de 1940, en que entró el actual, Dr. Hugo Maldonado.

NOTARÍA N°. 7.- De reciente creación; y se halla desempeñando esta Notaría el Dr. Alejandro Troya.

* Corte Suprema de Justicia. "Nómina de los Notarios que, desde el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete, han desempeñado y se hallan desempeñando su cargo en este cantón de Quito". *Gaceta Judicial*. año 38. Serie 6. n. 1. Quito. oct.-dic. 1939. p. 1.414.

1911

GACETA JUDICIAL*

Con el fin de hacer por la uniformidad de la Jurisprudencia práctica, de utilidad notoria para la administración de justicia, fundó el Tribunal Supremo la *Gaceta Judicial*; pero no es posible su puntual publicación, como es de desear, porque la Imprenta Nacional en que se edita, recargada de trabajo en los meses inmediatamente precedentes a la reunión del Congreso, durante sus sesiones y aún en los días a estas posteriores, no la admite en sus talleres en todo ese dilatado espacio de tiempo. La Corte Suprema no cuenta con recursos propios para salvar la dificultad, y es necesario la salvéis vosotros, dictando al efecto las disposiciones más convenientes.

1912

GACETA JUDICIAL**

AVISOS

Agentes de la *Gaceta Judicial*, en Quito, el Sr. José Alejandro Melo; en Guayaquil, la Librería Española de Janer e hijo; en Cuenca, Riobamba, Portoviejo y Loja, los Secretarios de las respectivas Cortes Superiores, y en las demás capitales de provincia, los Jueces de Letras.

La *Gaceta Judicial* se canjea con toda clase de publicaciones, así nacionales como extranjeras.

Admite avisos a precios módicos; pero sólo los que se relacionan con la administración de justicia.

El valor de cada número de esta publicación es cinco centavos.

En la oficina de la Dirección se venden colecciones de la *Gaceta Judicial*, desde el N° 1º hasta el 163, de la primera serie, sin alteración de precio, esto es, a cinco centavos número, y también números sueltos de la misma serie o de la segunda.

IMPRENTA NACIONAL.

* Corte Suprema de Justicia “[Gaceta Judicial]”. *Informe de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional de 1911*. Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1911. p. 27.

** Corte Suprema de Justicia. “AVISOS. Agentes de la *Gaceta Judicial*”. *Gaceta Judicial*. año 10. n. 122. Quito. Imprenta Nacional. 10 feb. 1912. p. 976.

1915

DESPACHO DIARIO*

Sección II

De la Corte Suprema de Justicia.

21. Publicar semanalmente su despacho diario.

1919

GACETA JUDICIAL**

ACUERDO

En Quito, Capital de la República del Ecuador, a 10 de febrero de 1919, reunidos en la Sala del Despacho de la Corte Suprema los señores Ministros, doctores Alejandro Cárdenas, Leopoldo Pino, Modesto A. Peñaherrera, Pablo A. Vásconez y Adolfo Páez; no habiendo concurrido, por enfermedad, el señor Ministro doctor B. Albán Mestanza, los presentes declararon instalada la Corte Suprema y designaron al suscrito para que actúe de Secretario ad hoc.

[...]

Se procedió al nombramiento del personal de Secretaría, amanuense de la *Gaceta Judicial* y Conserje del Palacio de Justicia. Tomada la votación fueron reelegidos, por unanimidad, en esta forma:

Secretario, doctor Tito A. Rodríguez;
Oficial Mayor, Sr. José I. Jiménez V.;
Archivero, Sr. Ángel N. Vela;
Amanuense 1º, Sr. J. Alejandro Mosquera R.;
Amanuense 2º, Sr. Julio C. Lossa M.;
Amanuense de la *Gaceta*, Sr. Alfonso Proaño;
Portero, Manuel Jiménez; y
Conserje, Miguel Díaz L.

Terminó el acto y para constancia firman los señores Ministros y el Secretario ad hoc. — A. Cárdenas. — L. Pino. — Modesto A. Peñaherrera. — Pablo A. Vásconez. — Adolfo Páez. — El Secretario ad hoc, Manuel Nieto V.

* Academia de Abogados de Quito. “[Gaceta Judicial]”. *Ley orgánica del Poder Judicial. Edición provisional que hace la Academia de Abogados, insertando, en notas, las reformas de 1909 y 1914, y las explicaciones necesarias, hasta que se termine la ordenada por el Congreso*. Quito, Tipografía y Encuadernación Salesianas, 1915. p. 12.

** Corte Suprema de Justicia. “[Nombramiento de amanuense de la Gaceta Judicial]”. *Gaceta Judicial*. año 17. Serie 4. n. 1. Quito. 22 feb. 1919. pp. 3-4.

1920

ARCHIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*

Algo como de esa calidad de cosa más administrativa que judicial es el trabajo que emprendió ahora un año esta Corte, con el arreglo de su viejo, desgreñado, mal seguro archivo; y se complace en dar a conocer que la porción de inventario alcanzada hasta ahora, por la acción oficiosa de la Sociedad de Estudios Históricos Americanos, mediante su comisionado el señor Cristóbal de Gangotena y Jijón, ofrece este cuadro halagador, si bien todavía mínimo respecto del proyecto completo:

Número de Expedientes y papeles sueltos, hasta aquí catalogados

Temporalidades	434
Cacicazgos	806
Hospitales	80
Informaciones varias	86
Gobierno en general	1.410
Reales Órdenes	121
Eclesiásticos	34
Declaraciones de pobreza	332
Propiedad particular	31
Militares	77
Capitanía General	127
Cuerpos Docentes	76
Patronato	517
Índices	61
Límites	25
Minas	31
Autos Acordados	11
Diezmos	84
Asuntos geográficos	6
Misiones	2
Recursos de fuerza	55
Cédulas Reales (sueltas)	89
Expedientes de causas civiles	4.974
Expedientes de Indios	1.236
Documentos del Consejo de Indias	2

* Alejandro Cárdenas. “[Archivo de la Corte Suprema de Justicia]” en: “Informe de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional de 1920”. *Gaceta Judicial*. año 19. Serie 4 n. 46. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 sep. 1920. pp. 362-364.

Documentos de los Virreyes	82
Expedientes de Religiosos en general	372
Declaraciones de Mestizos	55
Hojas de servicio.- Civiles	2
Hojas de servicio.- Militares	3
Encomiendas	11
Cascarilla	7
Obras Pías	4
Residencias	19
Censos	5
Obras Públicas	96
Expedientes criminales	466
Casos de Corte	49
Provisiones	237
Correos	19
Obispos	32
Régimen de Tribunales	40
Marina	21
Aduanas, Almojarifazgo	34
Frailes en general	9
Visitas	11
Correspondencia de Oficio	7
Decretos Supremos	13
República (por arreglar)	2.403
Camino de Malbucho	11
Incompleto	267
Independencia	105
Orden de la Merced	67
Esclavos	53
Testamentos	16

Oficios que llevan las subdivisiones siguientes:

Oficios en general	123
Oficios de Quito	200
Oficios de Guayaquil	143
Oficios de Ambato	54
Oficios de Latacunga	65
Oficios de Riobamba	70
Oficios de Zaruma, Jaén y Loja	52
Oficios de Pasto y Buga	55
Oficios de Ibarra y Otavalo	126

Oficios de Chimbo, Alausí y Guaranda	72
Oficios de Escribanos de Quito	71
Oficios de Cuenca	106
Oficios de Barbacoas e Izcuandé	12
Babahoyo	2
Cabildo de Quito	31
Portoviejo	10
Popayán	16
Esmeraldas	5

Hacienda: todo lo referente a ingresos y egresos en Reales Cajas de Quito y Cuenca, lleva las subdivisiones siguientes:

Temporalidades	25
Vacantes mayores y menores	17
Estados mensuales	46
Tributos	125
Medias Annatas	18
Muebles	4
Novenos	9
Oficios vendibles	81
Papel sellado	22
Pulperías	25
Reales Cajas	10
Real Hacienda en general	277
Seminario	3
Réditos de juros	2
Tribunal de Cuentas	3
Plana Mayor	2
Gastos de Justicia	4
Condenaciones	3
Comisos	10
Composiciones de tierras	10
Depósitos	7
Subsidio patriótico	4
Cabezón	4
Hospicio de pobres	11
Penas de Cámara	8
Donativos	17
Salario de Indios	12
Explolios	8
Gastos de Expedición al Marañón	11

Correos	1
Bulas	9
Inválidos	5
Gallos (juego)	3
Azogue	4
Pólvora	41
Naipes	28
Aguardientes	44
Hacienda.- Incompletos	60
Covachas	10
Cabildos	2
Chicherías	2
Diezmos	12
Empleados	25
Gastos de Guerras	6
Hipotecas	6
Reales Lanzas de Orán	4
Montepío	7
Misiones del Marañón	2
Mesadas	12
Disposiciones de Hacienda	465
Tanteos de Caja	45
Varias cuentas	118
Tabaco	100
Alcabalas	142
Comprobantes varios	21
Documentos biográficos	9
Expedientes de abogados	863

De esta última partida se ha formado una matrícula que abraza todos los abogados recibidos desde el año de 1630 hasta la fecha.

Además se ha incorporado al Archivo de la Excma. Corte Suprema el archivo antiguo de las Reales Cajas de Quito: Sólo se han llevado a la Corte los libros, pero no los legajos, que se trasladarán luego. Los libros trasladados son 201.

Suman los expedientes, papeles y libros arreglados, según el cuadro anterior 19.395, lo que, apenas puede computarse, ser una cuarta o quinta parte de la riqueza del archivo.

(f.) C. de Gangotena y Jijón.

[...]

Señor Presidente.

Alejandro Cárdenas.

Quito, agosto 10 de 1920.

1924

GACETA JUDICIAL*

AVISO

Se suplica a los señores Agentes que se dignen enviar el valor de los números de la *Gaceta Judicial* que hayan vendido.

1924

GACETA JUDICIAL**

AVISO

Habiendo terminado la Edición del *Índice alfabético de las series primera, segunda y tercera de la Gaceta Judicial*, se pone en conocimiento de los abogados, jueces y más personas a quienes puede interesar tan importante obra, que se encuentra a la venta en la Oficina de la *Gaceta Judicial*, siendo su precio el de tres sucren ejemplar.

El Editor.

* Corte Suprema de Justicia. "Aviso". *Gaceta Judicial*. año 22. Serie 4. n. 123. Quito. 25 mar. 1924. p. 988.

** Corte Suprema de Justicia. "Aviso". *Gaceta Judicial*. año 23. Serie 4. n. 137. Quito. 22 sep. 1924. p. 1.100.

1924

• GACETA JUDICIAL*

La *Gaceta Judicial*, fundada el 24 de mayo de 1902, gracias al patriótico entusiasmo del doctor Leopoldo Pino, Presidente en ese año de la Corte Suprema, ha venido publicándose desde aquella época, hasta la presente, en que ha llegado ya al tomo XVI de la respectiva colección de resoluciones judiciales. Y como en esta colección, se ha tenido el cuidado de recopilar los fallos que, por su importancia jurídica, pueden servir para fijar la doctrina legal en casos análogos a los discutidos, la *Gaceta* contiene, en la actualidad, un considerable número de resoluciones sobre los más variados puntos de Derecho que se han ventilado en el campo judicial, y constituye, por lo mismo, la más apreciable recopilación de nuestra jurisprudencia práctica.

Para facilitar la consulta de esta valiosísima colección de resoluciones, que, a la vez que son una norma para el procedimiento de jueces y litigantes, sirven para uniformar la jurisprudencia práctica, se ha formado en este año, por el Secretario de la Corte, y en virtud de un acuerdo dictado por el Tribunal, el *Índice alfabético general de las tres primeras series de la Gaceta*, que corresponde a los once primeros tomos de la colección.

Es de esperarse, que este *Índice* prestará un valioso servicio al público, puesto que así se facilita el estudio de los diversos puntos de la doctrina legal, sustentada en los expresados fallos judiciales.

Y para dar mayor extensión a la *Gaceta Judicial*, con el objeto de publicar en ella, no sólo los fallos de los Tribunales, sino también la relación de la controversia, para que así se aprecie en toda su amplitud el caso legal que se ha discutido y resuelto, la Corte nombró, en el mes de abril de este año, al doctor Manuel Benjamín Carrión, de editor de la *Gaceta*, a fin de que, consagrando su atención al examen de los procesos, pueda hacerse la publicación de los fallos en la forma y con la extensión que se menciona. Además, con el editor de este periódico, será posible aumentar las secciones que sean precisas, para el estudio de las cuestiones jurídicas relacionadas con la naturaleza y propósito de esta publicación.

1925

• GACETA JUDICIAL**

En la oficina de la Dirección se venden colecciones de la *Gaceta Judicial*, series 1^a, 2^a, 3^a y 4^a, sin alteración de precio, esto es, a cinco centavos número, y también números sueltos de las mismas series.

* Manuel Eduardo Escudero “[Gaceta Judicial]”. *Informe de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Nacional de 1924*. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 1924. pp. 13-15.

** Corte Nacional de Justicia. “[Anuncio]”. *Gaceta Judicial*. año 24. Serie 4. n. 175. Quito. 30 nov. 1925. p. 1.404.

1926

GACETA JUDICIAL*

Poder Judicial.- Presupuesto para 1926.

[...]

PARTE SEGUNDA

EGRESOS:

a) CORTE SUPREMA

[...]

1 Secretario Director de la *Gaceta*

Mensual	350 [sucres]
Anual	4.200 [sucres]

1927

GACETA JUDICIAL**

Pero, se hacía necesario que los jueces conozcan los fallos expedidos por la Corte. Que haya el comentario público a cada una de las resoluciones. Seguramente, éstas y otras muchas razones le inclinaron en 1895, a publicar, semanalmente, la *Gaceta Judicial* que tuvo duración muy corta.

Posteriormente, el Tribunal quiso reanudar la publicación en 1901; pero no pasó todo de un buen deseo que fue a estrellarse en la dificultad de conseguir imprenta. Es desde 1902, el 24 de mayo, cuando la Corte presidida por el Dr. Leopoldo Pino, hace circular el primer número de la *Gaceta Judicial*. Y desde esa fecha hasta nuestros días, regularmente, se ha hecho la publicación que constituye el gran cayado para la investigación de los problemas de Derecho, tan vario y amplio en sus manifestaciones.

Es, con la publicación de la *Gaceta* que se logra salvar del polvo de los archivos las importantes resoluciones que desde la Real Audiencia, religiosamente, las ha conservado la Corte Suprema de Justicia. Con ella se ha facilitado el estudio de jurisprudencia a nuestros jurisconsultos, brindando campo abierto para la codificación. Y con ella, también, en mucho se ayuda a la investigación histórica.

* Archivo del Poder Legislativo. *Colección de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones de la junta de gobierno provisional. enero 1º - marzo de 1926.* tomo 2. Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1927. pp. 160-161.

** M. Eduardo Cadena Arteaga y V. Arturo Cabrera M. “[La Gaceta Judicial]”. *Anotaciones a la jurisprudencia del código de enjuiciamiento civil ecuatoriano. Primera parte: Jurisprudencia al código de enjuiciamiento civil.* Quito, Editorial Chimborazo, 1927. p. XX.

1928

GACETA JUDICIAL*

AVISO

Por resolución del Tribunal, desde la presente fecha, el valor de cada número de la *Gaceta Judicial* será el de diez centavos, y el de los *Índices*, veinte centavos.

1928

GACETA JUDICIAL**

SECCIÓN II

De la Corte Suprema

Art. 13 [...]

Para cada una de las Salas, habrá un Secretario. El Secretario de la primera Sala lo será también de toda la Corte, y el de la Segunda, tendrá a su cargo la dirección de la *Gaceta Judicial*

19. Publicar semanalmente su despacho diario:

DECRETO SUPREMO DE 7 DE OCTUBRE DE 1928. *Registro Oficial* No. 763. Art. 5º.- El ordinal 19 del mencionado Art. 14, dirá: “Publicar semanalmente, en la *Gaceta Judicial*, su despacho diario. En este periódico se publicarán también las sentencias y resoluciones que dictare la Corte, los debates sobre la inteligencia de las leyes, las piezas jurídicas que el Tribunal estimare de importancia, las listas de las causas criminales a que se refiere el Decreto expedido por la Asamblea Nacional el 18 de enero de 1907, sobre administración de Justicia Penal, y, en general, todo documento científico en materia de administración de justicia” (1).

(1) Ley de administración de justicia penal de 24 de enero de 1907. *Registro Oficial* No. 85 de 17 julio de 1926.

* Corte Suprema de Justicia. “Aviso”. *Gaceta Judicial*. año 26. Serie 4. n. 252. Quito. 19 mar. 1928. p. 1.230.

** Corte Suprema de Justicia. [“Gaceta Judicial”] en: “Ley orgánica del Poder Judicial”. *Anales de la Universidad Central*. tomo 41. n. 266. Quito. oct.-dic. 1928. pp. 92, 93, 95

1928

GACETA JUDICIAL*

El 10 de febrero de 1919 se posesionaron ante el Consejo de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema elegidos por el Congreso de 1918, para el último periodo, durante el que ha funcionado sin interrupción alguna este alto Tribunal de Justicia. Este periodo, si bien debía terminar el 10 de febrero de 1925, ha continuado hasta la presente fecha, primero, por prorrogación legal, y luego, por Decreto Supremo de 13 de julio del mismo año, por el que se ordenó, que los Ministros, Jueces y más funcionarios y empleados del Poder Judicial continúen en el ejercicio de sus cargos.

En el largo espacio de tiempo que ha durado este último periodo de la Corte Suprema, se ha renovado por completo el personal de los Ministerios que fueron elegidos por el Congreso de 1918. Casi todos aquellos antiguos y distinguidos jurisconsultos, que por más de cinco lustros han honrado la más elevada magistratura judicial en la República, unos, por fallecimiento, y otros, por haber obtenido la jubilación legal, han abandonado el augusteo recinto del Tribunal Supremo, pero el ejemplo de sus virtudes éticas e intelectuales perdurará en los anales del Poder Judicial, porque supieron recomendarse por su inquebrantable espíritu de probidad, a la vez que, por su ilustrado criterio jurídico en la interpretación y aplicación de las leyes, en las numerosas controversias que han subido hasta la tercera instancia, en los últimos veinticinco años, y que se registran en extensos volúmenes de la *Gaceta Judicial*.

1929

GACETA JUDICIAL**

AVISOS

La *Gaceta Judicial* se canjea con toda clase de publicaciones, así nacionales como extranjeras.

Admite avisos a precios módicos, pero sólo los que se relacionan con la administración de justicia.

El valor de cada número de esta publicación es el de diez centavos.

* Corte Suprema de Justicia. “[Avisos]”. *Gaceta Judicial*. año 28. Serie 5. n. 10. Quito. 7 dic. 1929. p. 158.

1929

• **ARCHIVERO DE LA CORTE***

ACUERDO

En Quito, a cuatro de junio de mil novecientos veintinueve, reunidos en la Sala del Despacho de la Corte Suprema, los señores Ministros de las dos Salas, doctores Manuel R. Balarezo, Presidente de Tribunal, Manuel Eduardo Escudero, Manuel M. Borrero, Francisco Pérez Borja, José Antonio Baquero L., Vicente Enríquez A., Alberto Gómez Jaramillo y Telmo R. Viteri, Fiscal,

ACORDARON

Proceder al nombramiento del personal de Secretaría y conserje del Palacio de Justicia, personal que fue reelegido en esta forma.

Oficial Mayor, señor José Ignacio Jiménez V., Archivero, señor Ángel N. Vela; Amanuenses, Sres. José Alejandro Mosquera, Víctor M. Calderón, Luis A. Mancheno B., Alfonso Gándara, Juan F. Karolys e Ismael Proaño; portero, Manuel Jiménez, y Conserje, Miguel Díaz.

Para constancia, firman los señores Ministros y Secretario de la Segunda Sala, por no haberse posesionado aún el de la primera.

M. R. Balarezo. — M. E. Escudero. — M. M. Borrero. — Francisco Pérez Borja. — José A. Baquero L. — Vicente Enríquez A. — A. Gómez Jaramillo. — Telmo R. Viteri. — El Secretario, — Tito A. Rodríguez.

* Corte Suprema de Justicia. “[Nombramiento de archivero de la Corte]”. Gaceta Judicial. año 28. Serie 5. n. 5. Quito. 30 sep. 1929. p. 67.

1930

GACETA JUDICIAL*

ACUERDO

En Quito, a siete de enero de mil novecientos treinta, reunidos en la Sala del Despacho los señores Ministros de la Corte Suprema, doctores Manuel R. Balarezo, Manuel E. Escudero, Pablo A. Vásquez, Francisco Pérez Borja, Pablo N. Roldán, José A. Baquero L., Vicente Enríquez A., Alberto Gómez Jaramillo y Telmo R. Viteri, Fiscal, sin la concurrencia de los doctores Manuel M. Borrero y Camilo O. Andrade que están con licencia,

ACORDARON

[...]

3. Nombrar Archivero-Bibliotecario, al señor Ángel N. Vela; Amanuense del Oficial Mayor, al señor Víctor M. Calderón, Ayudante de la Administración de la *Gaceta Judicial*, a la señorita Aída Beatriz Sosa y Ayudante del Archivero Bibliotecario, a la señorita María Luisa Jaramillo.

Para constancia, firman los señores Ministros y Secretario. — M. R. Balarezo. — M. E. Escudero. — Pablo A. Vásquez. — Francisco Pérez Borja. — Pablo N. Roldán. — José A. Baquero L. — Vicente Enríquez A. — A. Gómez Jaramillo. — Telmo R. Viteri. — El Secretario, L. E. Bueno.

1930

GACETA JUDICIAL**

AVISOS

Se recuerda a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República que se publicarán en la *Gaceta Judicial*, los fallos que contengan puntos importantes de Derecho y que no suban a la Corte Suprema, por cuanto causan ejecutoria los de segunda instancia.

A mediados del próximo mes de mayo se pondrá a la venta el *Índice de la cuarta serie de la Gaceta Judicial*, comprensivo del número 101 al 150, inclusive, de la misma serie.

* Corte Suprema de Justicia. “[Nombramiento de ayudante de la administración de la *Gaceta Judicial*]”. *Gaceta Judicial*. año 28. Serie 5. n. 13. Quito. 25 ene. 1930. p. 193.

** Corte Suprema de Justicia. “Avisos”. *Gaceta Judicial*. año 28. Serie 5. n. 19. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 12 abr. 1930.p. 334

1930

• GACETA JUDICIAL*

AVISOS

Por haberse suprimido las Agencias de la *Gaceta Judicial*, los que deseen suscribirse a esta publicación pueden dirigirse al Director de la misma.

Se halla a la venta el Núm. 7, de la 1^a. Serie, de la *Gaceta Judicial*, el que se lo ha reimpresso. Posteriormente se seguirán reimprimiendo todos los números de la misma publicación, que están agotados.

La *Gaceta Judicial* se canjea con toda clase de publicaciones, así nacionales como extranjeras.

Admite avisos a precios módicos; pero sólo los que se relacionan con la administración de justicia.

Valor del Núm. S/. 0,20

1930

• GACETA JUDICIAL**

Algo mejorada en la presentación, y con rigurosa exactitud, continúa publicándose la *Gaceta Judicial*. En ella, además del despacho diario de las dos Salas, se dan a conocer los acuerdos y actas de las sesiones del Tribunal y los fallos de primera, segunda y tercera instancia de controversias judiciales sobre puntos importantes y complejos de Derecho. En los meses últimos, ha duplicado esta publicación su contenido, subiendo de 16 a 32 el número de sus páginas; mas, para ser completa, le falta mucho todavía. Para adelantarla apreciablemente, sería indispensable triplicar, por lo menos, la cantidad que a ella se destina hoy en el Presupuesto Nacional.

Tampoco se hallan todavía en relación con la forma orgánica de dos Salas, el fondo de gastos de oficina, ni el número de empleados.

Cada Sala es una Corte, y, las dos reunidas, constituyen también, en su funcionamiento, otro Tribunal distinto de las anteriores. Cada una debe, pues, tener su secretario, su oficial mayor y sus amanuenses propios, para el despacho de las causas y para los libros copiadores respectivos.

Un empleado especial, que, con algún conocimiento en taquigrafía, se entienda en el despacho del Tribunal pleno, como ayudante del secretario;

* Corte Suprema de Justicia. "Avisos". *Gaceta Judicial*. año 28. Serie 5. n. 19. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 12 abr. 1930. p. [Cubierta posterior].

** Manuel R. Balarezo. "Memoria que la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Ordinario de 1930, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14, N°. 13, de la Ley Orgánica del Poder Judicial". *Gaceta Judicial*. año 29. Serie 5. n. 29. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 oct. 1930. pp. 626-627.

el editor de la *Gaceta Judicial*, bajo la dirección del Secretario de la Segunda Sala, y el ayudante; el archivero-bibliotecario con su ayudante; un amanuense para el Ministro Fiscal; un portero para cada Sala, y el conserje de Palacio, constituyen el personal complementario indispensable para el buen servicio en las oficinas de la Corte Suprema.

Y luego, urge también continuar y concluir el arreglo de los locales y la provisión de muebles, en lo que no se ha pensado seriamente en más de medio siglo; de modo que no quede trunco ni se malogue el muy apreciable impulso que uno y otra han recibido en este año, gracias a la buena voluntad del Poder Ejecutivo, en sus Departamentos de Obras Públicas y de Justicia.

Finalmente, la Corte necesita una imprenta propia, o autoridad exclusiva en una sección suficiente de la Imprenta Nacional; de lo contrario, simple peregrina de los talleres públicos o privados, no podrá dar el debido incremento a su *Gaceta*, mucho menos emprender en otras publicaciones destinadas a cooperar en la obra de mejoramiento de la Administración de Justicia.

1931

GACETA JUDICIAL*

ACUERDO

En Quito, a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta, reunidos los señores Ministros de la Corte Suprema, doctores Manuel R. Balarezo, Presidente, Manuel E. Escudero, Pablo A. Vásconez, Manuel María Borrero, Camilo O. Andrade, Francisco Pérez Borja, Pablo N. Roldán, Vicente Enríquez A., Alberto Gómez Jaramillo y Fiscal, doctor Telmo R. Viteri.

ACORDARON

Vista la renuncia del cargo de ayudante de la administración de la *Gaceta Judicial* presentada por la Sra. María Estela Sosa, proceder al nombramiento de la persona que deba reemplazarle. Recibida la votación, obtuvo la totalidad de votos la Sra. Aída Sosa, a quien, en consecuencia, se le declaró legalmente elegida para dicho cargo.

Para constancia, firman los señores Ministros y Secretario.- Se advierte que, por excusa, no concurrió el señor Ministro doctor José A. Baquero L.- M. R. Balarezo.- M. E. Escudero.- Pablo A. Vásconez, M. M. Borrero.- Camilo O. Andrade.- Francisco Pérez Borja.- Pablo N. Roldán.- Vicente Enríquez A.- A. Gómez Jaramillo.- Telmo R. Viteri.- L. E. Bueno, Secretario.

* Corte Suprema de Justicia. "Acuerdos". *Gaceta Judicial*. año 29. Serie 5. n. 35. Quito. 31 ene. 1931. p. I. [Segunda Parte. Despacho Diario].

● GACETA JUDICIAL*

Despacho Diario

Sesión del 12 de agosto de 1931

[...]

Con aplicación a los fondos pertenecientes a la *Gaceta Judicial*, se autorizó al Presidente para que compre por el valor de 781 sucre 50 centavos, al doctor Leonidas Batallas, las siguientes obras de Jurisprudencia para el servicio del Tribunal:

Merlin.- <i>Repertorio de jurisprudencia y cuestiones de derecho.</i>
Durantón.- <i>Curso de derecho.</i>
Mercadé.- <i>Explicación teórica y práctica del C. civil.</i>
Aubry y Bau.- <i>Curso de derecho civil.</i>
Mourlin.- <i>Repeticiones escritas sobre el código civil.</i>
Berriat Saint Prisse.- <i>Código civil.</i>
Laurent.- <i>Curso elemental de derecho civil.</i>
Garnot.- <i>Código penal e instrucción criminal.</i>
Fissot G.- <i>Derecho penal.</i>
Ghauveau Adolphe.- <i>Teoría del código penal.</i>
Faustin Helié.- <i>Tratado de instrucción criminal.</i>
Bravard.- <i>Tratado de derecho comercial.</i>
Massé.- <i>Derecho comercial.</i>
Rousseau y Lesney.- <i>Diccionario de procedimientos.</i>
Gómez de la Serna.- <i>Derecho romano.</i>
Siete Partidas.
Lajuané.- <i>Legislación completa y usual de la Argentina.</i>
Gómez y Negro.- <i>Práctica forense.</i>
Lastarria.- <i>Institución del código civil chileno.</i>
<i>Código de comercio de 1839.</i>
<i>Código de comercio de 1882.</i>
<i>Código penal de 1837.</i>
<i>Código civil de enjuiciamiento de 1882.</i>
<i>Código penal y de enjuiciamiento criminal de 1889.</i>
Ganga Argüelles.- <i>Elementos de hacienda.</i>
Dufau.- <i>Constituciones de Europa y América.</i>
Vattel.- <i>Derecho de gentes.</i>
Félix.- <i>Derecho internacional privado.</i>
Jefersen.- <i>Manual de derecho parlamentario.</i>

* Corte Suprema de Justicia. "Despacho Diario". *Gaceta Judicial*. año 30. Serie 5. n. 54. Quito. 24 dic. 1931. pp. CCLXCI-CCLXCI. [Segunda Parte. Despacho Diario].

Bastiat.- <i>Armonías económicas.</i>
Colmeiro.- <i>Derecho administrativo.</i>
Grimke.- <i>Naturaleza y tendencia de las instituciones libres.</i>
Bluntschili.- <i>Derecho público universal.</i>
Martínez de la Rosa.- <i>Espíritu del siglo.</i> Dressel.- <i>Estudio y análisis de algunas aguas del Ecuador.</i>

Por último, se concedió cinco días de licencia a la señorita Aída Beatriz Sosa, Ayudante de la *Gaceta Judicial*.

Por ser la hora reglamentaria terminó la sesión.

Firman el señor Presidente y Secretario.- Francisco Pérez Borja.- El Secretario, L. E. Bueno.

1931

GACETA JUDICIAL*

La *Gaceta Judicial* se publica con relativa regularidad, a pesar de las dificultades materiales con que se tropieza, ya que careciendo la Corte Suprema de una imprenta propia, o, por lo menos, de una sección especial en la Imprenta Nacional, dedicada exclusivamente a esa publicación, tiene que estar a merced de la buena voluntad de los empleados de esa dependencia administrativa. En el tiempo de este informe se han publicado 21 números de 32 páginas, y se han reimpresso 26 de los que se hallaban agotados, faltando algunos más de reeditarlos, siendo esto último indispensable por la demanda que hay de colecciones completas, por jueces y abogados interesados en conocer las resoluciones de la Corte Suprema que forman la jurisprudencia práctica.

1932

GACETA JUDICIAL**

AVISOS

Por haberse suprimido las Agencias de la *Gaceta Judicial*, los que desean suscribirse a esta publicación pueden dirigirse al Director de la misma.

Se hallan a la venta los Nos. 7 al 51 de la 1^a. Serie y los Nos. 15, 16, 17, 18, 19, y 20 de la 2^a. Serie de la *Gaceta Judicial*, los que se han reimpresso. Posteriormente se seguirán reimprimiendo todos los números de la misma publicación, que están agotados.

La *Gaceta Judicial* se canjea con toda clase de publicaciones, así nacionales como extranjeras.

Admite avisos a precios módicos; pero sólo los que se relacionan con la administración de justicia.

Valor del ejemplar S/. 0,20

* Francisco Pérez Borja. “[La *Gaceta Judicial*]”. *Informe que la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Ordinario de 1931*. Quito, Imprenta Nacional, 1931. p. 7.

** Corte Suprema de Justicia. “Avisos”. *Gaceta Judicial*. año 28. Serie 5. n. 19. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 12 abr. 1930. p. 334.

1932

• **DONACIÓN DE LA GACETA JUDICIAL***

SESIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1931

Presididos por el Ministro doctor Pablo N. Roldán, se reunieron los Ministros doctores Manuel R. Balarezo, Manuel María Borrero, Camilo Octavio Andrade, Vicente Enríquez A. y Alberto Gómez Jaramillo.

[...]

Leída la nota del Ministro de la República Argentina, contraída a pedir, para la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores de esa nación, publicaciones y diversos datos, se resolvió que se envíe empastada, con la inscripción, en cada tomo, “La Corte Suprema del Ecuador al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina”, la colección de la *Gaceta Judicial*.

1934

• **BIBLIOTECA DE LA CORTE****

SESIÓN DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1934

Por último, a pedido del señor Ministro doctor Borrero, se autorizó a la Presidencia para que, con fondos de la Corte y por intermedio de la librería del doctor José Gabriel Navarro, hiciera un pedido de varios libros, para incrementar la Biblioteca del Tribunal.

Concluyó la sesión y firman el señor Presidente y Secretario.- Camilo O. Andrade.-

El Secretario,

Tito A. Rodríguez.

1935

• **GACETA JUDICIAL *****

La *Gaceta Judicial* se imprimía en la Imprenta Nacional en 1935. Registrya que el tiraje era de 1.000 ejemplares.

* Corte Suprema de Justicia. “[Donación de la *Gaceta Judicial*]”. *Gaceta Judicial*. año 30. Serie 5. n. 57. Quito. 29 feb. 1932. p. CCCXXXIX.

** Corte Suprema de Justicia. “[Biblioteca de la Corte]”. *Gaceta Judicial*. año 32. Serie 5. n. 102. Quito. 31 nov. 1934. p. 99.

*** Carlos Enrique Sánchez. *La imprenta en el Ecuador en conmemoración del IV centenario de la fundación de Quito.- 1534-1934 y el primer centenario de la Imprenta Nacional*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1935. p. 82.

1935

GACETA JUDICIAL*

Como en el Presupuesto Nacional expedido por el Congreso del año 1934, se había creado el cargo de editor de la *Gaceta Judicial*, la Corte Suprema creyó indispensable ese nombramiento para mayor eficiencia y celeridad en la publicación y en la formación de los *Índices* de las series editadas, que son indispensables para facilitar el estudio y consulta de la jurisprudencia del Tribunal; y en tal concepto, designó al doctor Rafael Varela Vásconez, que se halla en el actual desempeño de su cargo. La Corte tiene el propósito de dar mayor extensión a la *Gaceta*, no sólo en el sentido de una más frecuente publicación, sino principalmente, para que pueda sintetizarse la controversia a fin de apreciar en toda su amplitud el caso legal que se ha discutido y resuelto; para lo cual confía en que el Gobierno seguirá prestando las facilidades para la impresión de la revista.

1936

GACETA JUDICIAL**

Como quedara pendiente el nombramiento de Director de la *Gaceta Judicial*, se procedió a efectuarlo, resultando elegido, por mayoría, el señor doctor Rafael Varela V., pues que obtuvo tres votos. El doctor Ismael Proaño tuvo dos.

1936

GACETA JUDICIAL***

Por haberse suprimido las Agencias de la *Gaceta Judicial*, los que desearán suscribirse a esta publicación pueden dirigirse al Director de la misma.

Se ha terminado la reimpresión de los números que estaban agotados, y puede ahora venderse cualquier número y la colección completa de todos los números hasta aquí publicados.

La *Gaceta Judicial* se canjea con toda clase de publicaciones, así nacionales como extranjeras.

Valor del ejemplar del *Índice* S/. 1,50.

* Vicente Enriquez A. *Informe que la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Ordinario de 1935*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1935.pp.10-11. También en: "Mensaje del Presidente de la Corte Suprema de Justicia al Congreso Ordinario de 1935". *Gaceta Judicial* año 33. Serie 5. n. 116. Quito. 15 sep. 1935. p. 2.725.

** Alejandro Ribadeneira. "[*Gaceta Judicial*]". *Gaceta Judicial*. año 34. Serie 5. n. 123. Quito. 31 mar. 1936. p. 454.

*** Corte Suprema de Justicia. "Avisos". *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 201 al 276, inclusive)*. Cuarta serie. año 35. Tomo 16. Quito. 25 dic. 1936. [Cubierta posterior].

1937

• GACETA JUDICIAL*

TÍTULO II

Poder Judicial

CAPÍTULO I.- TRIBUNALES DE JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA.- CORTE SUPREMA

Partida	Denominación del Egreso	Grado	Tipo de Renta	Mensual	Anual
103	Un Director de la <i>Gaceta Judicial</i> y un Archivero-Bibliotecario (2)	6	250	500,00	6.000,00
104	Un Amanuense del Ministro Fiscal, uno del Oficial Mayor, cuatro Amanuenses, un Ayudante de la <i>Gaceta Judicial</i> y uno del Archivo y Biblioteca (8)	8	200	1.600,00	19.200,00

1937

• ALEGATO DE PABLO PALACIO**

[Fragmento]

Tercer punto: ¿Es anónima la Compañía Minera del Azuay? La gran falacia.

El filósofo Stuart Mill, en su *Sistema de lógica*, dedicó un capítulo de esta su obra máxima, al estudio de las diversas clases de falacia y entre ellas señaló la que nace de creer que el orden de las cosas debe ser el de nuestras ideas. Esta es una falacia a priori que establece como cierta una proposición sin tomar en cuenta los hechos. En esta gran falacia ha caído don Rodrigo [Puig Mir y Bonín], y todo este juicio de nulidad no es, por ello, otra cosa que una redonda petición de principio.

* Función Ejecutiva del Ecuador. "Ley de presupuesto general del Estado para el ejercicio financiero de 1937". *Registro Oficial*. año 2. n. 402. Quito. 29 ene. 1937. p. 7. [Encargado del Mando Supremo de la República, Ingeniero Federico Páez].

** Pablo Palacio. "Alegato del señor don Pablo Palacio, defensor del demandado". *Gaceta Judicial*. año 29. serie 6. t. 3. n. 9. Quito. may. 1941. pp. 154 - 155. (Sección Alegatos modernos). [Juicio ordinario seguido por el señor Rodrigo Puig Mir y Bonin, Gerente de la Sociedad Anónima "Nueva Cervecería del Azuay", contra don Francisco Carrasco Serrano, sobre nulidad de un contrato de Sociedad].

Esto se comprueba apenas se leen las primeras palabras de su demanda. Dice que la “Nueva Cervecería del Azuay”, representada por su Gerente, y el señor Francisco Carrasco Serrano, por su derecho, celebraron un contrato por el que formaron una **Sociedad anónima**, denominada “Compañía Minera del Azuay”. Desde este momento el señor Gerente, deslumbrado por su idea *a priori* de la condición anónima de la sociedad, no encontrará ya nada más que nulidades en el contrato: que no existe aprobación del juez de comercio, que no ha habido promotores, que no ha habido inscripción de la escritura, que no se ha cumplido, en general, con las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas.

Pero si llamamos en auxilio a la Lógica para dilucidar la veracidad de estas observaciones, nos encontramos con que don Rodrigo debía empezar precisamente por el lado opuesto de aquel por el cual comenzó. En efecto: si alguien empieza por calificar como sociedad anónima una que, en esencia, participa de los caracteres de otra sociedad, y se vale de esa idea *a priori* para estudiarla, es lógico que hallará dificultades y deficiencias interminables que reduzcan a la nulidad a la supuesta sociedad anónima. Mas si nuestro estudioso empieza por la base de los hechos, y, examinando el contenido de las cláusula de un contrato de sociedad y luego comparándolas con las reglas legales establecidas para la constitución de las sociedades, encuentra que dicho contrato no cumple con ciertos requisitos de la sociedad anónima, este estudioso no concluirá de ello que ese contrato de sociedad es nulo, porque eso significaría caer en la falacia *a priori* de que la sociedad debió ser anónima necesariamente. Diría más bien: este contrato no reúne los requisitos necesarios para que la sociedad que él constituye sea llamada anónima

El método correcto sería así en este caso, para la investigación, examinar los hechos directamente y borrar de la imaginación los prejuicios de las ideas *a priori*. No entremos, señor Gerente, con la idea de que usted formó una sociedad anónima; examinemos más bien, en honor de la verdad bien buscada, si el contrato que celebró contiene los elementos básicos exigidos por la ley para que la sociedad formada pueda llamarse anónima.

1938

GACETA JUDICIAL*

El siguiente Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio del presente año:

CAPÍTULO I.- TRIBUNALES DE JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA.- CORTE SUPREMA

* Función Ejecutiva del Ecuador. “Presupuesto general de la nación para el ejercicio financiero de 1938”. *Registro Oficial*. año 1. n. 80. Quito. 31 ene. 1938. p. 8. [Jefe Supremo de la República, General G. Alberto Enríquez].

Partida	Denominación del Egreso	Grado	Tipo de Renta	Mensual	Anual
103	Un Archivero-Bibliotecario	5		300,00	3.600,00
104	Nueve Ayudantes, inclusive uno del Archivo y Biblioteca y uno de la <i>Gaceta Judicial</i> (9)	7	225	2.025,00	24.300,00

1938

• **GACETA JUDICIAL***

Art. 105.- En la Corte Suprema habrá un Oficial Mayor y un Director de la *Gaceta Judicial*, que serán abogados; un archivero y tantos amanuenses, ayudantes y porteros, cuantos el Tribunal juzgue necesarios y se tomen en cuenta en el Presupuesto del Estado.

1939

• **GACETA JUDICIAL****

AVISOS

Por haberse suprimido las Agencias de la *Gaceta Judicial*, los que desearen suscribirse a esta publicación pueden dirigirse al Director de la misma.

La *Gaceta Judicial* se canjea con toda clase de publicaciones, así nacionales como extranjeras.

Valor del ejemplar S/. 0,40

* Ministerio de Gobierno, Justicia, etc. *Ley orgánica del poder judicial. Edición oficial*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1938. p. 53. (Leyes de la República; 2).

** Corte Suprema de Justicia. "Avisos". *Gaceta Judicial*. año 38. Serie 5. n. 163-164. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. jun.-jul. 1939. [Cubierta posterior].

1939

ARCHIVOS JUDICIALES*

El justo anhelo de vigilar los documentos nacionales que significan la historia del país, en sus diferentes actividades, ha hecho, indudablemente, que se expediera el Decreto Supremo N° 7 de 14 de enero de 1938, creando el Archivo Histórico Nacional en Quito, a fin de concentrar en él todos los Archivos de la República, inclusive los de las dependencias judiciales.

Este patriótico deseo impidió que se examinara el asunto con el detenimiento necesario que hubiera conducido a observar los insalvables inconvenientes de semejante creación. En primer lugar, solo el traslado ocasionaría irreparables pérdidas, daños de documentos que, como los procesos, protocolos de Notarios y Registradores de la Propiedad y Libros Mercantiles, son de indispensable conservación en la jurisdicción respectiva a donde pueden acudir los interesados para obtener copias y compulsas de las piezas que necesiten para sostener o defender sus derechos.

Según sus leyes vigentes los llamados a conferir las copias y compulsas son los respectivos Jueces y Tribunales, Notarios, Registradores y más Jefes de Oficina, a donde pertenecen los originales, mientras que, hallándose éstos en el Archivo Histórico Nacional, no habría quien otorgue legalmente la copia o compulsa. Suponiendo que se obviase esta dificultad reformando la Ley en el sentido de que, tales copias sean conferidas por el Director o empleado del Archivo, resulta sumamente grave y perjudicial obligar a que un interesado del Macará, verbigracia, se traslade a Quito gastando tres o cuatrocientos sucrens para obtener una copia que en su cantón o cuando más en la capital de provincia costaría diez o veinte sucrens; y más todavía, se occasionaría el irremediable daño de llegar tarde la copia cuando ya estuviese ejecutado el fallo en que se ha negado el derecho por falta de prueba.

Por otra parte, la negligencia con que se manejan cosas que no tienen interés sino para los que necesitan probar sus derechos o para los aficionados a investigaciones históricas, científicas o de otro orden, es ocasionado a la destrucción, confusión y muchas veces a la pérdida; sobre todo si se advierte que para un Archivo de las proporciones del creado, se necesita una casa adecuada por lo menos de una manzana de superficie, y, luego, de un enorme tren de empleados versados en los métodos científicos y artísticos sobre organización de Archivos o Bibliotecas. Pues intentar el mantenimiento de un Archivo de tal magnitud en locales arrendados, estrechos e insalubres, es condenar anticipadamente a la destrucción o desaparición de importantes documentos.

* Benjamín Terán Coronel. "Archivos judiciales". *Informe del Presidente de la Corte Suprema sobre visitas a las Cortes Superiores de la República*. Quito, Talleres Gráficos de Educación, 1939. pp. 27-29, 37.

Además de esto, es algo que no tiene explicación aquello de que los Tribunales y Juzgados sean despojados de antecedentes a veces indispensables para la Administración de Justicia, o por lo menos como medios ilustrativos y de cultura jurídica.

Debido a la consuetudinaria desatención al Poder Judicial en medio de las vicisitudes de la política ecuatoriana, se ha querido con el despojo de sus archivos, no sólo acentuar esa desatención, sino destruir lo importante de sus actuaciones y de su propia Historia.

Otra cosa sería si, con verdadero interés por la buena conservación de los documentos judiciales, se organizaran los archivos en cada cabecera cantonal, en locales adecuados; pues la concentración de archivos no debiera pasar de cada cantón, o cuando más en cada capital de provincia, con excepción de los pertenecientes a las Cortes Suprema y Superiores que saben conservar sus archivos en forma conveniente, no obstante los incómodos y estrechos locales de que disponen, algunos de ellos arrendados inadaptadamente.

La centralización de tales archivos en la capital de la república, significa la destrucción de ellos, o por lo menos perjuicios irreparables para cuantos necesitan de ellos, con perfecto derecho a la facilidad de acceso a los mismos.

Entre las múltiples razones que exigen perentoriamente la construcción de casas de justicia, salta ésta, de la conveniente organización de los archivos judiciales en la forma indicada.

Y es por ello por lo que el Tribunal Supremo pide, con encarecimiento, que la H. Legislatura convierta en Ley de la República el proyecto que sobre dichas casas se acompaña en el primer anexo correspondiente a la primera necesidad del Poder Judicial.

En consecuencia, urgentemente debe reformarse el aludido Decreto de 14 de enero de 1938, eliminando del Archivo Histórico Nacional (Art. 3º.) lo relativo a Tribunales de Justicia, Notarías Públicas y Real Audiencia en el aspecto judicial; al mismo tiempo que debieran organizarse, con acertada reglamentación, los archivos cantonales o cuando más provinciales, en las casas de justicia que vayan construyéndose.

Para corroborar los puntos de vista que el Tribunal ha formulado en este importante Capítulo, le es grato insertar la acertada opinión de la Corte Superior de Ibarra contenida en la siguiente comunicación:

Corte Superior de Justicia del Distrito.—Nº. 406.—Presidencia. —Ibarra a 20 de mayo de 1939. — Señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia. — Quito. — En sesión extraordinaria de hoy, el Tribunal en que presido estudió y dispuso exponer ante la Excma. Corte Suprema, de la digna presidencia de Ud. El asunto siguiente: El Decreto Supremo Nº. 7 de 14 de enero último, que crea el Archivo Histórico Nacional, cuenta con los archivos de los Tribunales y Notarías de la República exceptuando

solamente los documentos y papeles posteriores a 1890. — Innecesario parece abundar en consideraciones de los graves inconvenientes a que daría lugar el cumplimiento de tal disposición. — Aparte del interés histórico, de trascendental valía para cada sección territorial; los asuntos judiciales, los títulos legales, los documentos de toda clase, necesitan ser estudiados y utilizados a menudo, no sólo en el lapso de los últimos treinta o cuarenta años sino a veces con mayor eficacia en las coordinaciones de antecedentes desde tiempos remotos. El interés de los particulares, de las familias, de las personas jurídicas, de los territorios, de las comunidades indígenas, de las nuevas comunas, todo, todo reclama una fácil y expedita fuente de información, de ilustración, de fuerza incontrastable y decisiva de derechos controvertibles a favor del olvido con que el transcurso del tiempo vela los más claros acontecimientos de otros días. E ir a buscar una prueba en oficinas de Quito es algo cuyos inconvenientes, opuestos a las más frecuentes necesidades del público, no han menester ponderarse. La Corte Superior de Ibarra, justamente confiada en la eficiente labor del Tribunal Supremo, cuya respetabilidad y prestigio nunca pueden ser desatendidos, solicita su apoyo pidiéndole quiera dignarse acoger y presentar el reclamo del caso en la oportunidad y en la forma que estimase adecuadas, a los señores Ministros de Educación, Hacienda y Gobierno, encargados de llevar a la realidad las disposiciones de aquel Decreto Dictatorial. — Honor y Patria. — Luis F. Madera.

[...]

[GACETA JUDICIAL]

De indispensable necesidad una imprenta propia de la Corte Suprema, para editar un boletín semanal en que se publique el Despacho Diario y mensualmente la *Gaceta Judicial* en forma de una Revista Jurídica con los fallos más importantes, tanto del Tribunal Supremo, como de las Cortes Superiores y de los juzgados inferiores, alegatos y estudios jurídicos; pues uno de los mejores estímulos al cultivo y desarrollo de la ciencia del Derecho y de la Política Legislativa, es la facilidad y oportunidad de publicar los trabajos que enriquecen la literatura jurídica del país, siguiendo el ritmo del progreso en tan importante materia que asegura la convivencia humana y procura la razonable realización de la justicia social. Es por esto que en el Presupuesto del Poder Judicial formulado por la Corte Suprema, en uso de la atribución 26^a. del Art. 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agregada por el Art. 4^o. De las Reformas de 14 de julio de 1938 (*Registro Oficial* de 28 de julio) figura la partida de S/. 100.000,00 para la adquisición y organización de una imprenta que llenará esa urgente necesidad.

1939

• **SOLICITAN DONACIÓN DE LA GACETA JUDICIAL***

SESIÓN DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1939

Se niegan las solicitudes de los señores Juez Primero Provincial de Bolívar y Subsecretario de Hacienda, en orden a que se les envíe una colección completa de la *Gaceta Judicial*, por cuanto no existen actualmente colecciones completas de dicho órgano de publicación.

1940

• **GACETA JUDICIAL****

Según el art. 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe haber en la Corte Suprema un abogado Director de la *Gaceta Judicial*. Mas, no ha sido posible dar cumplimiento a esa prescripción legal, por no haberse hecho constar ese empleo en el Presupuesto del Estado.

Es indiscutible la importancia que tiene la publicación de las resoluciones judiciales. Los variados y difíciles puntos de derecho que se consideran en aquellas; la norma que fija la Corte Suprema para que rija en lo futuro, cuando ha expedido fallos contradictorios, son de indiscutible utilidad a los Tribunales de Justicia, a los Jueces inferiores y a los abogados, para que sea dado a los que administran justicia el poder fundar mejor sus resoluciones, y a los defensores, para que tengan conocidos y firmes principios de jurisprudencia práctica, a fin de conseguir el seguro éxito en las causas que se les encomiendan.

A pesar de la falta de abogado Director de la *Gaceta Judicial*, por el motivo ya expresado, la Corte Suprema ha continuado publicándola, aunque no periódicamente, como tiene que ser, sino de tarde en tarde, lo que impide el dar a conocer muchas e importantes sentencias y resoluciones.

El trabajo se ha encomendado a uno de los Secretarios del Tribunal; pero no se debe continuar distrayéndole del cumplimiento de sus propios y especiales deberes con el de otros que no le competen.

* Corte Suprema de Justicia. “[Solicitud de donación de la *Gaceta Judicial*]”. *Gaceta Judicial*. año 38. Serie 6. n. 1. Quito. oct.-dic. 1939. p. 1.402.

** Camilo Octavio Andrade. *Informe que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Nacional de 1940*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1940. pp. 13-14.

194 |

GACETA JUDICIAL*

SESIÓN DEL 9 DE ENERO DE 1941

Habiéndose establecido en el Presupuesto para el presente año, partida para el pago del Director de la *Gaceta Judicial*, decídese nombrar la persona que ha de ocupar dicho cargo y procediéndose a recibir la correspondiente votación, el doctor Augusto Sacoto Arias obtiene 10 votos, 4 el doctor Gonzalo Gallo y 1 cada uno de los doctores Segundo Guzmán Cárdenas y Aureliano Silva Nieto. Se declara legalmente electo al doctor Sacoto Arias, a quien, al igual que a los señores Con jueces se les pasará el nombramiento sin esperar que se apruebe esta acta.

Se concluyó la sesión y firman los señores Presidentes y el Secretario.

Camilo O. Andrade.

Belisario Ponce.

A. Casares de la Torre.
Secretario.

194 |

GACETA JUDICIAL**

La *Gaceta Judicial*, órgano de la Corte, experimentó un notable retraso por falta de partida en el Presupuesto para el abogado que debía ejercer el cargo de Director, partida que fue restablecida en el expedido para el presente año, por cuyo motivo el Tribunal hizo el correspondiente nombramiento que recayó en la persona del doctor Augusto Sacoto Arias, quien, con su notoria versación en publicaciones análogas y con disciplina e inteligente laboriosidad se empeña no sólo en poner la *Gaceta* al día, sino en hacer de ésta una publicación que no desdiga de las mejores que en países más adelantados ven la luz con el fin principal de difundir las doctrinas y enseñanzas que se encierran en los fallos de los Tribunales de Justicia.

* Corte Suprema de Justicia. “[*Gaceta Judicial*]”. *Gaceta Judicial*. año 39. Serie 6. n. 5. Quito. ene. 1941. p. 479.

** Belisario Ponce. *Informe que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Nacional de 1941*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1941. p. 8.

• GACETA JUDICIAL*

NOTAS EDITORIALES.

LA PRIMERA ÉPOCA DE GACETA JUDICIAL

En el N.º 1, serie primera, de *Gaceta Judicial*, aparecido el 24 de mayo de 1902, no hay alusión alguna a la primera época de esta publicación, o, propiamente, a su fundación más o menos remota; por cuyo motivo se ha considerado casi unánimemente como fecha de fundación de *Gaceta Judicial*, el 24 de mayo de 1902.

Nuestra correspondencia epistolar recientemente iniciada con el eminente jurisconsulto señor doctor don Pablo Mariano Borja, residente desde hace muchos años en la ciudad de Guayaquil, ha sido, precisamente, la causa del “descubrimiento” de la primera época de *Gaceta Judicial*; pues el señor doctor Borja nos ha comunicado que, bajo los auspicios del Ministerio de Justicia, se fundó aquella publicación, como semanario y con el mismo nombre de *Gaceta Judicial*, el 28 de marzo de 1895, debido a las fervorosas gestiones del mismo señor doctor, quien desempeñaba entonces el cargo de Secretario Relator del Tribunal Supremo de Justicia, y fue por este motivo el primer Director de la *Gaceta*; habiendo alcanzado a publicar diez números, desde el 28 de mayo hasta el 16 de agosto de 1895, que constituyen, por consiguiente, la primera época de *Gaceta Judicial*.

Al emprender en la búsqueda de aquella colección no logramos encontrarla, ni en el Archivo del Tribunal Supremo de Justicia, ni en ninguna de las bibliotecas públicas de esta capital; y gracias a la información del mismo señor doctor Borja, pudimos localizarla en la biblioteca de su amigo y colega doctor César Vicente Pólit, quien nos la ha proporcionado gentilmente para su reproducción en este número, en forma de suplemento; difundiéndose así tan rica fuente de bibliografía jurídica nacional**.

Y como oficialmente se ha establecido que la fecha de fundación de *Gaceta Judicial*, es el 24 de mayo de 1902, y a partir de ella se han ordenado las diversas series, continuará figurando tal fecha como la de fundación de la *Gaceta*.

LA NUEVA ORIENTACIÓN DE GACETA JUDICIAL

Hemos creído que la *Gaceta* prestaría un servicio más amplio al Poder Judicial de la República, al foro ecuatoriano y, en general, a quienes se interesan de veras en el incremento de nuestra cultura jurídica, con la creación de nuevas secciones, a fin de que ella no se limite a la jurisprudencia nacional, contenida en las trascendentales resoluciones

* Augusto Sacoto Arias. “Gaceta Judicial. Notas editoriales. La primera época de *Gaceta Judicial*”. *Gaceta Judicial*. año 39. Serie 6. n. 7. Quito. mar. 1941. pp. 583-584.

** En este volumen, el lector podrá revisar en la sección de facsímiles las 40 páginas que conforman aquellos 10 números primeros más 4 páginas de índice, elaboradas por el equipo jurídico del Consejo de la Judicatura en diciembre de 2014.

del Tribunal Supremo de Justicia, correspondientes a diversas épocas, sino que dé a conocer desde sus páginas los aspectos más sobresalientes de la doctrina jurídica de esta hora y de la jurisprudencia y legislación comparadas, y contribuya, también, a revelar o difundir verdaderos tesoros de carácter histórico-jurídico que se guardan religiosamente en el Archivo del Tribunal Supremo de Justicia. Las nuevas secciones cuya importancia es indiscutible, son las siguientes: Alegatos y fallos antiguos, Estudios jurídicos nacionales, Estudios jurídicos extranjeros, Leyes extranjeras, Archivo histórico-jurídico de la Real Audiencia de Quito y de la Corte Suprema de Justicia de la República, y Sección bibliográfica; las mismas que aparecerán en sucesivas ediciones y según el plan trazado. Oportunamente se solicitará al Honorable Congreso Nacional, la respectiva autorización, previa la reforma legal necesaria, para la publicación, en forma de suplemento, de los Códigos y Leyes nacionales cuyo texto sea relativamente corto, dándose preferencia a los de edición agotada.

Este plan editorial no logaría su cabal éxito si no obtuviera el apoyo inmediato del foro nacional y de nuestra juventud universitaria dedicada al estudio de las Ciencias Jurídicas, apoyo que se haría práctico con la suscripción a la *Gaceta* y a las publicaciones que aparecerán con su signo editorial; a cuyo fin les hacemos un cordial llamamiento, en la evidencia de que responderán a nuestro anhelo de convertir a *Gaceta Judicial* en una de las mejores tribunas del pensamiento jurídico ecuatoriano.

LA BIBLIOTECA DE GACETA JUDICIAL

Con parte de los Códigos de la mayoría de los Estados de América, libros y monografías sobre los más palpitantes problemas del Derecho y de las Ciencias Jurídicas, y las ya consagradas revistas continentales de Doctrina, Legislación y Jurisprudencia, obtenidos mediante nuestras gestiones ante los Ministerios de Justicia, Tribunales Supremos de Justicia y Facultades de Derecho de América, y como producto del canje de nuestra *Gaceta*, hemos logrado formar una pequeña selecta biblioteca, en cuyo incremento ponemos el más vivo empeño.

EL APOYO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE NUESTRO TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La obra a cuya pronta realización nos hemos comprometido, desde la Dirección de *Gaceta Judicial*, no habría logrado seguro impulso, al no disponer del valiosísimo apoyo y ejemplar fervor del señor Presidente de nuestro tribunal Supremo de Justicia, señor doctor don Belisario Ponce, quien ha obtenido, hasta donde la situación oficial lo permite, los recursos más indispensables para la publicación de la *Gaceta*.

• **GACETA JUDICIAL***

Actas de las sesiones del Tribunal Supremo

SESION DEL 21 DE MAYO DE 1941

La instala el señor Presidente doctor Belisario Ponce y actúa el suscrito Secretario del Tribunal [A. Casares de la Torre].

Asisten los señores Ministros doctores Leoncio G. Patiño, Benjamín Terán Coronel, Camilo Octavio Andrade, Julio Tobías Torres, Alfonso María Mora, José María Suárez M., César E. Torres, Rafael N. Arcos, Celio Enrique Salvador, Alberto Gómez Jaramillo, Camilo Gallegos Toledo, Julio César Montalvo, Rafael Alzamora y el Ministro Fiscal doctor Alfonso Moncayo P.

Se lee y se aprueba el acta de sesión de 9 del presente.

Dase comienzo al estudio del Proyecto de Reglamento Interno de este Tribunal presentado por los comisionados doctores Julio T. Torres y Arcos, acordándose por indicación del señor Presidente que se lo lea sección por sección para luego discutir y aprobar por separada cada uno de los artículos.

El doctor Arcos manifiesta que en algunos puntos no se halla de acuerdo con el Proyecto presentado, como lo expondrá en el curso de la discusión.

Dase lectura a la 1^a sección de dicho Reglamento que dice:

“Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia”

[...]

SESION DEL 22 DE MAYO DE 1941

[...]

SECCIÓN III

De los Secretarios Relatores

[...]

Art. 11.- Son deberes de los Secretarios de las tres Salas, además de los que le señale la Ley Orgánica de Poder Judicial:

* Corte Suprema de Justicia. “Actas de las sesiones del Tribunal Supremo”. *Gaceta Judicial*. año 39. Serie 6. Tomo 3. n. 9. Quito. may. 1941. pp. 85, 86, 89, 90, 91-96 y 99.

- f) Cuidar que se lleven correctamente los libros prescritos por la ley y que se los tenga al día.
- g) Entregar, semestralmente, al archivero las actuaciones de tercera instancia de los juicios ya terminados.

[...]

SECCION V

Del archivero – bibliotecario

Art.16.- Son deberes del archivero-bibliotecario:

1º.- La conservación y arreglo del Archivo y Biblioteca de la Corte

2º.- Llevar un prolíjo inventario de las causas que han cursado en las Salas del Tribunal, tanto civiles como criminales y administrativas, anotándolas año por año y en orden alfabético de los actores y de los procesados cuando se trate de las dos primeras, y de los interesados cuando de las tercera, indicando la fecha de su resolución.

3º.- Hacer un índice o catálogo de los libros, revistas y otras publicaciones que forman la Biblioteca de la Corte Suprema, cuidando de la encuadernación de ellos;

4º.- Formar legajos de las actuaciones civiles y criminales de cada una de las Salas, así como de los expedientillos administrativos resueltos por el Tribunal, año por año, y de los que penderá un membrete con las respectivas anotaciones. Los asuntos de la Presidencia de la Corte se colecciónarán por separado en la misma forma;

5º.- Sin expresa autorización del Presidente del Tribunal, no podrá, ni aun dentro de éste, entregar a los particulares los documentos que se conservan en el Archivo. Sin la misma autorización, no lo es dado prestar a los particulares obra alguna de las que se guardan en la Biblioteca; obtenida que fuere, la entregará previo recibo, para lo cual llevará el libro correspondiente. En cuanto a los expedientes, documentos y catálogos, se observará el art. 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Anualmente se formará un índice sintético de los documentos coloniales, correspondientes por lo menos a un decenio desde que comenzaron aquellos, índice que se lo someterá al Tribunal en los días anteriores a la vacante que principia en diciembre;

6º.- Llevar el libro de Acuerdos y Resoluciones, así como el de Sorteo de las Causas, con los índices respectivos.

Se aprueban sin modificaciones los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del Art. 16. En relación con el inciso 1º del numeral 5º se acuerda, teniendo en cuenta las dificultades e inconvenientes que resultarían de que se pueda prestar a particulares obras de la Biblioteca, que aparte de los Magistrados de la Corte Suprema, no se podrá en ninguna forma prestar obra alguna a particulares, sean o no funcionarios del Poder Judicial,

los cuales pueden acudir a consultarlas en la Biblioteca. En el inciso 2º de este numeral y el numeral 6º Son aprobados sin modificaciones.

Abandona el salón el doctor César E. Torres.

SECCION VI

De los ayudantes-amanuenses

Art. 17.- Los ayudantes-amanuenses son de libre elección del Tribunal, pudiendo ser removidos de su cargo por mala conducta o por falta de cumplimiento a sus obligaciones.

Para ser ayudante-amanuense se requiere buena reputación y conocimientos en caligrafía, mecanografía, ortografía y redacción. Todo lo cual se comprobará en el respectivo concurso; y el que una vez hubiese obtenido el cargo, no necesitará repetir la prueba,

Art. 18.- Los ayudantes-amanuenses están sujetos a los Ministros y Secretario de su respectiva Sala, en todos los asuntos relacionados con el despacho.

Art. 19.- Los ayudantes-amanuenses serán numerados por el Tribunal desde el uno hasta el undécimo y dentro de esa numeración se asignará la labor que corresponde a cada uno de ellos; perteneciendo los cuatro primeros a la Primera Sala y a los servicios de los asuntos del Tribunal; el quinto al Archivo-Biblioteca; el sexto y séptimo, a la Segunda Sala; el octavo y noveno, a la Tercera Sala; el décimo, a la Dirección de la *Gaceta Judicial*; y el undécimo al Ministerio Fiscal.

Art. 20.- El primer ayudante-amanuense se ocupará:

De escribir boletas y diligencias de notificación, autorizaciones de decretos, autos y sentencias, razones;

Bajo la inmediata inspección del oficial mayor y supervigilancia del Secretario manejará los procesos en toda la sustanciación;

De formar los cuadros para la Sala, de las causas que están en estado de relación y de las que se hallen en estado de resolver, clasificadas por materias y siguiendo el orden cronológico;

De examinar junto con el oficial mayor, tan luego como se reciba, si todas las fojas del proceso llevan los timbres correspondientes; de otro modo, se indicará al Secretario para que anote este particular.

Art. 21.- El segundo ayudante-amanuense tendrá los siguientes trabajos:

En las comunicaciones de Secretaría, actas y asuntos del Tribunal; Libro del Despacho Diario; Libro de Consultas y sus Decisiones; Libro de Recepción y Devolución de Procesos, anotándose lo primero en la

página de la izquierda y lo segundo en la página de la derecha, con las especificaciones correspondientes;

En el arreglo y devolución de procesos, entregando al portero empaquetados en estado de consignar en el correo. Archivará ordenadamente los recibos de consignación de procesos u otras piezas en el correo; y al fin de cada año se depositará en el Archivo general.

Art. 22.- El tercer ayudante-amanuense, se ocupará:

En el Libro de Copias de las sentencias y autos civiles con fuerza de sentencia divido en dos partes: en la primera se copiará los autos y sentencias de primera y segunda instancia, y en la segunda los de tercera instancia. A fin de que no haya retardo en la devolución de las causas, la primera parte se copiará mientras se sustancien éstas y la segunda inmediatamente de que los fallos estuvieren ejecutoriados; de manera que dichas copias estarán, siempre al día, sin retardos. Se pondrán referencias reciprocas entre la primera y la segunda parte de tales copias, consultando el fácil manejo de ellas. Al mismo tiempo se formará el índice para cada una de las mencionadas partes, a fin de agregarlo al término del año. Los índices contendrán también las referencias de que se ha hecho mención:

En despachar las ejecutorias de las causas civiles; y

En llevar el Libro de Apuntes cronológicos de nombres y apellidos de los litigantes y la materia sobre la que versó la litis.

Art. 23.- El cuarto ayudante-amanuense, se entenderá en lo siguiente:

En llevar el Libro Copiador de Autos y Sentencias de primera, segunda y tercera instancias de las causas penales. Despachar las ejecutorias de estas causas y proceder en lo demás, como ordena el artículo anterior para las causas civiles; en dar los pasos conducentes a la recaudación de los sueldos, previa formación de los presupuestos respectivos;

Se entenderá también en llevar el Libro de Guías de las comunicaciones del Tribunal; y

En formar las listas previas al sorteo de las causas y la lista de las causas que hubieren correspondido a la Primera Sala.

Art. 24.- El quinto ayudante-amanuense trabajará en los asuntos correspondientes al Archivo-Biblioteca y, además, escribirá los fallos de la Primera Sala y los votos salvados.

Se ocupará también en la escritura de las comunicaciones oficiales de la Presidencia.

Art. 25.- El sexto ayudante-amanuense, se entenderá:

En todo lo concerniente a la sustanciación de las causas de la Segunda Sala y en los demás trabajos pertinentes indicados en los artículos 20 y 21.

Art. 26.- El séptimo ayudante-amanuense, se ocupará:

En los trabajos determinados en los artículos 22 y 23 con exclusión de lo referente a la recaudación de sueldos y listas previas al sorteo.

Art. 27.- Los ayudantes-amanuenses octavo y noveno de la Tercera Sala, se ocuparán respectivamente, de los trabajos puntuizados para los ayudantes-amanuenses sexto y séptimo de la Segunda Sala.

Art. 28.- El décimo ayudante-amanuense, se entenderá en todos los trabajos concernientes a la oficina de la *Gaceta Judicial*, así como también en los que indicare el Presidente del Tribunal o los Presidentes de las Salas.

Art. 29.- El undécimo ayudante-amanuense, se ocupará de todos los trabajos concernientes al Ministerio Fiscal y cumplirá las órdenes que expidiere el Ministro Fiscal en todo lo relativo al despacho.

Art. 30.- En las causas de Presidencia, el que la desempeña designará al ayudante-amanuense que se ha de entender de ellas, tomando en cuenta el mayor o menor trabajo de los ayudantes.

Art. 31.- La distribución del trabajo establecido en los artículos anteriores, no impide que el Presidente de la Sala o el Secretario ordenen que cualquiera de los ayudantes-amanuenses ejecute uno o más de lo señalados a otro empleado, orden que será obedecida sin observación alguna.

Art. 32.- Los trabajos extraordinarios, como circulares, copias, etc., los llevarán a cabo los ayudantes conforme lo ordenen los Secretarios.

Art. 33.- Los libros copiadores serán foliados y firmados en la forma legal. Se dejará a la izquierda de cada página un margen suficiente para indicar el asunto o asuntos que contiene.

Art. 34.- Las actuaciones de tercera instancia deberán formar un cuaderno separado con la respectiva carátula en la que ha de constar la clase de causa, el juzgado y fecha de iniciación, papel que se usa, el nombre de las partes y la Sala que conoce de ellas, la fecha de ingreso y la de la resolución, que se dicte.

Art. 35.- Los ayudantes-amanuenses son personalmente responsables de los procesos, de los libros y demás documentos que manejan.

Art. 36.- Están obligados a guardar la más estricta reserva relativamente a las actuaciones cuya escritura se les ha encomendado; cualquiera falta a este respeto será castigada con la destitución.

Art. 37.- Es prohibido a los ayudantes-amanuenses recibir dinero para timbres o papel sellado; permanecer en los corredores en horas de despacho; salir de la oficina sin permiso del Presidente de la sala, a quien comunicarán cuando, por enfermedad u otro justo motivo, no puedan concurrir a su trabajo. Tampoco podrán ocuparse, en las mismas horas en asuntos extraños a su empleo.

Los artículos 17, 18 y 19 son aprobados sin modificaciones.

Los artículos 17, 18 y 19 son aprobación en el último inciso de este artículo, desde donde dice: “de las causas que están en estado...”

El art. 21 es aprobado.

El art. 22: discutida largamente la disposición contenida en este artículo relativa a que se divide en dos partes el Libro Copiador de Autos y Sentencias Civiles, es negada por nueve votos contra seis, fundándose en que no contribuirá a la celeridad del trabajo y daría lugar a dificultades y confusiones para la consulta de dicho Libro.

La parte restante de dicho artículo es aprobada sin modificación.

El inciso 1º. del art. 23, se lo aprueba, suprimiendo, de acuerdo con lo resuelto en el artículo anterior, la frase “y proceder, en lo demás, como ordena el artículo anterior para las causas civiles”.

En lo relativo al inciso 2º. de dicho artículo, se da la obligación que en él se contiene, al primer ayudante-amanuense, por ser él quien, junto con el oficial mayor, examina los procesos en cuanto llegan a este Tribunal.

Los demás artículos de esta Sección son aprobados sin ninguna modificación.

Por ser avanzada la hora, se termina la sesión, quedando citados los señores Ministros para continuar el estudio el día de mañana. Firman el señor Presidente y el Secretario.

Belisario Ponce.
Presidente.

A. Casares de la Torre.
Secretario.

SESION DEL 23 DE MAYO DE 1941

Se instala con la concurrencia de todos los señores Ministros asistentes a la sesión anterior, la preside el señor Ministro doctor Belisario Ponce y actúa el suscrito Secretario.

Se continua en el estudio del Proyecto de Reglamento Interno.

SECCION VII

Del Director de la *Gaceta Judicial*

Art. 38.- El Director de la *Gaceta Judicial* es de libre nombramiento y remoción del Tribunal, la que tendrá lugar por causas graves o notable descuido en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 39.- Es de su cargo la publicación periódica de la *Gaceta Judicial* y el correr con todas las diligencias indispensables para conseguir ese objeto.

Art. 40.- Son deberes del Director de la *Gaceta Judicial*:

1º.- Pedir a cada Sala la determinación de las resoluciones que han de publicarse juntamente con las de las anteriores instancias, La tercera instancia comprenderá no sólo el fallo en lo principal, sino también los relativos a aclaración, ampliación y renovación;

2º.- Formar un resumen preciso y claro de los puntos de Derecho contenidos en cada una de las resoluciones de la Corte Suprema, Sala por Sala, el que se publicará, al comienzo de la revista, con su número de orden, al que corresponderá la respectiva resolución;

3º.- Hacer un extracto de la demanda y contestación, para que se conozca mejor la materia del juicio y publicarlo como encabezamiento de las resoluciones;

4º.- Gestionar, de acuerdo con el Presidente del Tribunal la adquisición del papel necesario para la publicación de la *Gaceta* y determinar, de igual manera, la Imprenta en que se ha de hacer cuando no fuere posible editarla en la imprenta del Gobierno; determinando, en igual forma, el número de ejemplares de cada edición;

5º.- Llevar un Libro de Cuentas del dinero recibido para la publicación y de su inversión, con el sistema de “Debe” y “Haber” y otro en el que ingresará el número de ejemplares editados, su distribución entre las personas o corporaciones a las que les entregará gratuitamente, y el de los que han sido vendidos;

6º.- Hacer el servicio de canjes, previa aprobación por el Tribunal, de la nómina de los principales centros de jurisprudencia, nacionales y extranjeros; anotándose el número de ejemplares destinados para este objeto en el segundo de los libros indicados en el ordinal precedente;

7º.- Publicar, periódicamente, el *Índice alfabético* de las resoluciones y votos salvados que se hubiesen publicado en la *Gaceta Judicial*; *Índice* que se lo formará al mismo tiempo que se hagan los extractos o sumarios de las resoluciones para publicarlas. Este *Índice* corresponderá a cierta cantidad de números de la *Gaceta* que formen un volumen manejable.

8º.- Siempre que lo permitan los medios económicos se hará una publicación semanal del Despacho Diario de cada una de las Salas y de las causas de Presidencia, para distribuirla en las Cortes Superiores, Juzgados del Crimen, Provinciales y Cantonales de la Republica;

Art. 41.- El Director de la *Gaceta* pondrá especial empeño en el mejoramiento de la *Gaceta Judicial*, en el sentido de convertirla en una revista que contenga no sólo los fallos judiciales, sino también los trabajos jurídicos de aliento consistentes en los alegatos y en otros estudios profesionales de corporaciones y abogados o de otras personas dedicadas a la ciencia del Derecho.

Art. 42.- El ayudante-amanuense de la *Gaceta Judicial* estará directamente a las órdenes del Director y se ocupará en los trabajos que le

encomienden concernientes a la oficina; sin perjuicio de que auxilie en otros trabajos, de cualquiera de las Salas, cuando lo ordenare el respectivo Presidente siempre que los de la *Gaceta* estuviesen al día.

Los artículos 38 y 39, son aprobados sin modificación.

El numeral 1º del art. 40, es aprobado agregándose al final de él “y los votos salvados”.

El numeral 2º es igualmente aprobado, contemplándose el requisito de que se haga la publicación del resumen a que él se refiere, previo el visto bueno de la Sala respectiva.

En el numeral 3º se promueve una larga discusión acerca de la conveniencia de lo que en él se dispone, fundándose los señores Ministros que no están de acuerdo, en la posibilidad de que no se haga un extracto preciso y verdadero sobre los puntos esenciales de la demanda y contestación, sobre los que se trabó la litis.- Cerrada la discusión, es aprobada por nueve votos contra siete.

Los numerales 4º y 5º son aprobados sin modificación.

En el numeral sexto se dispone que el servicio de canjes sea hecho previa aprobación únicamente del Presidente del Tribunal.

Los numerales 7º y 8º son aprobados sin modificación.

A pedido del doctor Gallegos se resuelve que como numeral 9º de este artículo conste la obligación para el Director de la *Gaceta Judicial* de formar una Biblioteca particular de esa dependencia, para la cual servirá de base el resultado del servicio de canjes.

Los artículos 41 y 42 se aprueban sin modificación.

[...]

Dado en Quito, en Sala de Sesiones del Palacio de Justicia... Se aprueba la sección anterior, a excepción del art 53 que se suprime de acuerdo con lo resuelto en el art.22.

Se comisiona a los doctores Julio Tobías Torres, Arcos y Moncayo para la redacción definitiva del Reglamento aprobado. Termina la sesión y firman el señor Presidente y el Secretario.

Belisario Ponce.
Presidente.

A. Casares de la Torre.
Secretario.

1942

• **LA GACETA JUDICIAL****

SESIÓN DEL 7 DE ENERO DE 1942

La instala el señor Ministro Presidente doctor Belisario Ponce B. y concurren los señores Ministros doctores Benjamín Terán Coronel, Leoncio G. Patiño, Julio Tobías Torres, Alfonso María Mora, José María Suárez M., Alejandro Ribadeneira, Rafael N. Arcos, Celio Enrique Salvador, Alberto Gómez Jaramillo, Camilo Gallegos T., Julio César Montalvo y Rafael Alzamora, y el señor Ministro Fiscal, doctor Alfonso Moncayo Páez.

Actúa el Secretario de la Tercera Sala, por hallarse con licencia el del Tribunal.

Los Ministros doctores Camilo O. Andrade y César E. Torres no concurren por hallarse ausentes.

Puesta en conocimiento la solicitud del doctor Augusto Sacoto Arias Director de la *Gaceta Judicial*, tendiente a que la Corte Suprema de Justicia, recabe del Ministerio de Gobierno la reposición de la asignación presupuestaria de cuatrocientos sures mensuales de que venía gozando el año anterior, y que en el detalle del presupuesto para el año actual ha sido rebajada, según dice, a doscientos cincuenta sures, se dispuso, después de breves razonamientos, y por moción del doctor Arcos con apoyo del doctor Julio T. Torres, que se transcriba dicha petición al señor Ministro de Justicia, agregando los motivos de orden general y personal que tiene la Corte para demostrar la conveniencia de que siga figurando para el director de la *Gaceta Judicial* la misma asignación que constaba en el presupuesto del año anterior. El señor Ministro Terán dio su voto en contra.

Termina la sesión que fue convocada sólo con este objeto, declarándose urgente lo resuelto.

Firmando para constancia el señor Presidente y el Secretario.

Belisario Ponce.
Presidente.

R. A. Ramírez.
Secretario de la 3^a. Sala.

[...]

* Corte Suprema de Justicia. "Actas de las Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia" . *Gaceta Judicial*. año 49. Serie 6.tomo 4. n. 13. Quito. Primer trimestre de 1944. pp. 700-703.

SESIÓN DEL 17 DE ENERO DE 1942

Instalada por el Ministro Presidente doctor Celio Enrique Salvador, concurren los Ministros doctores Benjamín Terán Coronel, Camilo O. Andrade, Leoncio G. Patiño, Julio Tobías Torres, José María Suárez M., Alejandro Ribadeneira, Rafael N. Arcos, Belisario Ponce, Alberto Gómez Jaramillo, Camilo Gallegos T., Julio C. Montalvo, Rafael Alzamora y el Ministro Fiscal, doctor Alfonso Moncayo Páez. – No concurren los Ministros Alfonso M. Mora y César E. Torres, por hallarse con licencia.

Actúa el Secretario de la Tercera Sala, por ausencia y encargo del Secretario del Tribunal.

[...]

Con vista y lectura de la nota del señor Ministro de Gobierno, en contestación a la enviada por el Presidente de este Tribunal, referente al establecimiento del sueldo mensual de cuatrocientos sures que durante el año anterior venía percibiendo el Director de la *Gaceta Judicial*, nota en la cual se deniega tal pedimento, el señor Ministro Ponce dice que al rebajar el Ministro de Gobierno el sueldo del Director de la *Gaceta Judicial* ha infringido la ley, según el artículo citado y que el mismo lo transcribe en su comunicación. No tenía razón para esa rebaja, manifiesta, es ilegal y arbitrario el proceder del Ministro; pues, de esa manera, actualmente se halla ganando el Director de la *Gaceta* sólo veinte sures más que su amanuense. Y para demostrar la importancia que actualmente ha adquirido esta revista, hace leer tres notas editoriales que saldrán en el próximo número, y de las que se desprende la acuciosidad e inteligencia con que está dirigida la *Gaceta*, a cuya labor se halla totalmente consagrado el actual Director. Y si nos referimos a la parte económica, agrega, al doctor Sacoto le entregaron como fondos cincuenta y un sures y centavos [sic] y actualmente tiene tres mil cuatrocientos quince sures, sin contar con las subvenciones de cuatrocientos sures mensuales que por los meses de noviembre y diciembre continúa debiendo el Gobierno todavía.

En consecuencia formula esta moción, que con ligera modificación propuesta por el señor Ministro doctor Julio Tobías Torres dice así: Que se insista ante el Ejecutivo para que se restablezca a cuatrocientos sures mensuales el sueldo del Director de la *Gaceta Judicial*, y que esta insistencia se haga ante el Presidente de la República, por intermedio del Presidente de la Corte Suprema. Esta moción fue aprobada por trece votos contra uno: el doctor Terán dio su voto en contra.

[...]

Atenta la comunicación reservada dirigida por la Cancillería tendiente a solicitar de la Corte se le confíen los legajos del Archivo de la Real Audiencia de Quito al señor Director de Límites para que se los lleve poco a poco al Ministerio de Relaciones Exteriores para estudiarlos detenidamente junto con otros funcionarios de ese departamento, se dispuso contestar a la Cancillería que el solicitado Archivo puede ser examinado y estudiado, pero en su propio local de la Corte Suprema; ya

que alguna vez que se ha permitido su salida han desaparecido algunos documentos por no haber sido devueltos.

Se termina la sesión y para constancia firman el señor Presidente y el Secretario de la tercera Sala, que interviene por estar con licencia el del Tribunal.

C. E. Salvador.
Presidente.

R. A. Ramírez.
Secretario de la 3^a. Sala.

1942

• GACETA JUDICIAL*

Si bien en este año no han salido más de dos números, el séptimo y el octavo, de la Serie VI, han tomado, desde luego, una más amplia orientación hacia el incremento de la cultura jurídica, con la creación de importantes Secciones, como las de "Alegatos y fallos antiguos", "Estudios jurídicos nacionales y extranjeros", "Archivo Jurídico de la Real Audiencia de Quito", "Bibliografía", etc., lo cual han requerido un volumen de cerca o más de doscientas páginas, cuando los números anteriores a esta época no han excedido de treinta. Se ha entregado además para la reimpresión los originales de veintiún números agotados y que son muy requeridos para el completo de las colecciones igualmente solicitadas por Jueces y Abogados que se interesan en conocer las resoluciones de la Corte Suprema que forman la Jurisprudencia nacional.

Y con esta ocasión se hace indispensable exponer las dificultades materiales que se oponen a la regular publicación de la *Gaceta*, y a las que en gran parte obedece el atraso anotado: —La Corte Suprema carece de una imprenta propia o por lo menos de una Sección especial en la Imprenta Nacional, que se dedicara exclusivamente a esa publicación; razón por la cual tiene que estar a merced de la buena voluntad de los empleados de esa dependencia administrativa, que, no hay para qué decirlo, no siempre la merece.

Fuera de esto, la edición de un número de la *Gaceta Judicial*, de mil ejemplares, necesita: doce resmas de papel periódico, a S/. 85,00 cada una lo que da la cantidad de S/. 1.020,00 1/5 de resma de papel carátula que importa S/. 80,00; de manera que tal edición representa el gasto de S/. 1.100,00. Mientras tanto la subvención del Estado, conforme al Presupuesto General, es apenas S/. 400,00 mensuales.

* Celio Enrique Salvador. *Informe que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Nacional de 1942*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1942. pp. 16-17.

1943

GACETA JUDICIAL*

La *Gaceta Judicial*, órgano destinado a exteriorizar y conservar la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo, ha cambiado de rumbos, no sólo en sus caracteres editoriales sino en su contenido mismo; pues hoy, a más de importantes resoluciones de las tres Salas, se publican estudios y piezas jurídicas nacionales y extranjeras que contribuyen a la formación del Derecho nacional y a la cultura del país en tan importante aspecto.

Dificultades de orden material se interponen e impiden la periodicidad fija de la publicación, obedeciendo a ello el atraso de más de un año. Es por esto, que el Tribunal no cesará de solicitar, como lo viene haciendo, a cada Legislatura, ya en la proforma Presupuestaria, ya en las memorias anuales, la asignación de cien mil sueldos para instalar una imprenta propia donde se edite mensualmente la *Gaceta Judicial* y semanalmente el Boletín con el Despacho Dirio que tan importante servicio presta a todos los que tienen sus asuntos judiciales ante la Corte Suprema. Además de estas publicaciones, habría ocasión propicia para editar muchos trabajos jurídicos, fomentando la producción científica y estimulando a la juventud para que entre y no salga del campo de estudios serios que honran al foro y a la cultura del país.

1944

GACETA JUDICIAL**

Nota editorial referente a la época de la fundación de *Gaceta Judicial*.

Según el n° 1, de la serie 1^a. de *Gaceta Judicial*, el 24 de mayo de 1902 se ha fijado como época de fundación de ella. Mas, conforme a la Nota editorial, pág. 585, y los 10 números del Suplemento págs. 1-49, parte final, del n° 7, de la 6^a. serie, de la *Gaceta* en referencia, la auténtica época de su fundación corresponde al 28 de mayo de 1895. En tal virtud será ésta la que seguirá constando, como tal, en adelante.

* Leoncio G. Patiño. *Informe que la Corte Suprema de Justicia presenta al Honorable Congreso Nacional de 1943*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1943. p. 15.

** Corte Suprema de Justicia. “[Nota Editorial referente a la época de fundación de *Gaceta Judicial*]”. *Gaceta Judicial*. año 49. Serie 6. tomo 4. n. 13. Quito. Primer trimestre de 1944. [Al reverso de la hoja de la portada].

1944

• GACETA JUDICIAL*

SESIÓN DEL 9 DE FEBRERO DE 1944

La instala el señor Ministro Presidente doctor Aurelio A. Bayas, y concurren los Ministros doctores: Julio T. Torres, Benjamín Terán Coronel, Camilo O. Andrade, Leoncio G. Patiño, Alfonso M. Mora, José María Suárez M., Januario Palacios, Manuel Cabeza de Vaca, Augusto N. Veintimilla, Rafael Alzamora, Alberto Gómez Jaramillo, Celio Enrique Salvador, Camilo Gallegos Toledo y Alfonso Moncayo Páez.

Actúa el Secretario del Tribunal.

Se lee y aprueba el acta de la sesión de 29 del mes próximo pasado.

A pedido del doctor Torres, se resuelve que el director de la *Gaceta Judicial* presente al Tribunal las cuentas de los fondos pertenecientes a esa publicación, pues no se ha conocido de ellas desde hace cuatro o cinco años.

Resuélvese también, conceder al mencionado director el perentorio plazo de dos meses para que termine y presente listo, para su publicación, el *Índice* de la 5^a. serie de dicha *Gaceta*.

El señor presidente manifiesta que el señor Ángel N. Vela, tiene en preparación una obra que comprende la nómina de los presidentes, secretarios, oidores, fiscales, alguaciles y escribanos de la Real Audiencia, con ligeros datos biográficos de ellos, y que, para terminarla, desea que el tribunal le preste ayuda, comisionándole al efecto, para que visite los archivos correspondientes de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo.

A propuesta del doctor Palacios, se acuerda que el señor Vela presente previamente el plan detallado de dicha obra para juzgar de su utilidad e importancia, y resolver lo que fuere conveniente.

[...]

Aurelio A. Bayas.
Presidente.

A. Casares de la Torre.
Secretario del Tribunal.

* Aurelio A. Bayas. “[La Gaceta Judicial]”. *Gaceta Judicial*. año 39. Serie 6. n. 14. Quito. Segundo trimestre de 1944. pp. 924-936.

SESIÓN DEL 8 DE MARZO DE 1944

La instala el señor Ministro Presidente doctor Aurelio A. Bayas y concurren los Ministros doctores Julio Tobías Torres, Benjamín Terán Coronel, Camilo Octavio Andrade, Leoncio G. Patiño, Alfonso María Mora, José María Suárez M., Januario Palacios, Manuel Cabeza de Vaca, Augusto N. Veintimilla, Rafael Alzamora, Alberto Gómez Jaramillo, Celio Enrique Salvador, Camilo Gallegos Toledo, y el conjuez doctor Alfonso Miranda, en reemplazo del Ministro doctor Julio César Montalvo que se halla con licencia.

Actúa el Secretario del Tribunal.

Se leen y aprueban las actas de las sesiones de 9, 12 y 19 de febrero próximo pasado.

Dase lectura a la exposición presentada por el director de la *Gaceta Judicial*, doctor Augusto Sacoto Arias, en la que manifiesta que en breve entregará al tribunal el *índice* de la quinta serie de la mencionada *Gaceta*, y, que, respecto de las cuentas que se le ordenó presentara, han sido éstas ya aprobadas en los años anteriores por los respectivos presidentes, agregando que el saldo actual de tales fondos avanza a S/. 2.377,77.

Como lo que se ordenó al Director antes nombrado fue que presentara las cuentas y no que remitiera un informe acerca de ellas, resuélvese reiterarle dicha orden, debiendo, en consecuencia, poner a consideración del Tribunal los libros correspondientes, así como también un detalle acerca de los ejemplares de la *Gaceta* que existan en su Archivo, de los que se hayan tomado, etc., etc., de tal modo que los señores Ministros puedan darse perfecta cuenta del movimiento y estado de todo lo referente a esa publicación.

SESIÓN DEL 21 DE ABRIL DE 1944

La instala el señor Ministro Presidente doctor Aurelio A. Bayas y concurren los ministros doctores Julio Tobías Torres, Benjamín Terán Coronel, Camilo Octavio Andrade, Leoncio G. Patiño, Alfonso M. Mora, José María Suárez M., Januario Palacios, Manuel Cabeza de Vaca, Augusto N. Veintimilla, Rafael Alzamora, Alberto Gómez Jaramillo, Celio Enrique Salvador, Camilo Gallegos Toledo y Alfonso Moncayo Páez.

Actúa el Secretario del Tribunal.

[...]

La secretaría da lectura a la renuncia que en este momento presenta de su cargo el doctor Sacoto Arias, retirando para el efecto la solicitud de licencia que tiene presentada. El ayudante de la *Gaceta* señor Alfredo Mora fue quien presentó dicha renuncia en esta sesión.

[...]

De inmediato el doctor Torres, con apoyo del doctor Mora, mociona porque, sin tomarse en cuenta la renuncia presentada por el doctor Sacoto, se le destituya de su cargo.

[...]

Cerrado el debate, es aprobada la moción por nueve votos, estando en contra los doctores Andrade, Cabeza de Vaca, Alzamora, Gallegos y Moncayo.

El señor Presidente dio su voto porque se declare vacante el cargo de director de la *Gaceta Judicial*, por haberlo abandonado el doctor Sacoto.

[...]

A. A. Bayas.
Presidente.

A. Casares de la Torre.
Secretario del Tribunal.

SESIÓN DEL 2 DE MAYO DE 1944

Bajo la presidencia del señor Ministro Presidente del Tribunal, doctor Aurelio A. Bayas y con la concurrencia de los señores Ministros doctores: Benjamín Terán C., Camilo O. Andrade, Julio T. Torres, Leoncio G. Patiño, Alfonso M. Mora, José María Suárez M., Januario Palacios, Manuel Cabeza de Vaca, Augusto N. Veintimilla, Alberto Gómez Jaramillo, Camilo Gallegos T., Celio E. Salvador, Rafael Alzamora y Alfonso Moncayo P., Ministro Fiscal.

Se declara instalada la sesión a las once y cuarto de la mañana y actúa el Secretario de la Segunda Sala, doctor Rafael Varela V., por enfermedad del Tribunal [sic].

Leídas las actas de las sesiones del 25 de marzo y del 21 de abril del presente año, fueron aprobadas, con ligeras modificaciones hechas a la segunda.

En consideración a los asuntos referentes a la *Gaceta Judicial*, después de varias observaciones de algunos de los señores Ministros, se aprobó la moción formulada por el doctor Camilo Gallegos y con apoyo del doctor Veintimilla, en los siguientes términos: “Que se suspendan los asuntos concernientes a la dirección de la *Gaceta Judicial*, hasta el día viernes próximo, debiendo realizar, en el transcurso de estos días, el señor Ministro Fiscal una revisión un tanto más detallada de las cuentas de esa dirección, para determinar en lo posible saldo exacto a cargo del doctor Augusto Sacoto Arias”.

[...]

El señor Presidente pone en conocimiento del Tribunal que, mediante el respectivo oficio venido de la Presidencia de la República, se encuentra asignada la suma de doscientos mil sures, para la imprenta de la Corte Suprema y que, por información personal del mismo señor Presidente de la República, tuvo conocimiento de la resolución de iniciar la construcción del Palacio para el Poder Judicial.

Se resolvió agradecer al primer mandatario de la República, por medio del respectivo oficio, redactado en comisión integrada por los señores Ministros doctores: Julio Tobías Torres, Manuel Cabeza de Vaca y Alberto Gómez Jaramillo.

Por avanzada la hora se termina la sesión. Y para constancia firman el señor presidente y el secretario de la Segunda Sala.

A. A. Bayas.
Presidente.

Rafael Varela Váscone.
Secretario de la 2^a. Sala.

SESIÓN DEL 6 DE MAYO DE 1944

La instala el señor Ministro Presidente doctor Aurelio A. Bayas y concurren los Ministros doctores: Julio Tobías Torres, Benjamín Terán Coronel, Camilo Octavio Andrade, Leoncio G. Patiño, José María Suárez M., Januario Palacios, Manuel Cabeza de Vaca, Augusto N. Veintimilla, Rafael Alzamora, Alberto Gómez Jaramillo, Celio Enrique Salvador, Camilo Gallegos Toledo y Alfonso Moncayo Páez.

Actúa el Secretario del Tribunal.

Se lee y aprueba el acta de 2 del presente mes.

[...]

Durante la presidencia del señor Ministro doctor Patiño, consta que se ha tomado en préstamo de los fondos de la *Gaceta* la suma de S/. 182,00 que ha sido necesaria para abonar el costo de la encuadernación de varias obras de la Biblioteca de la Corte y que se ha pagado la suma de cien sures, debiendo la Corte a esos fondos (si cabe esa deuda, como la del año 1942) la suma de S/. 82,00;

[...]

Por indicación del señor Ministro Presidente, el Tribunal resuelve también que, previamente a la aceptación del cargo, el Director de la *Gaceta Judicial*, debe rendir una fianza por la cantidad de diez mil sures, la cual será personal o hipotecaria, a juicio de la Corte.

En cuanto al precio de venta de los ejemplares de esa publicación, será fijado en cada caso por el señor Presidente y el Director de la *Gaceta*.

Estas dos resoluciones se entenderán incorporadas al Reglamento Interno del Tribunal, en la sección correspondiente.

El número de ejemplares que deben editarse en lo sucesivo, será establecido cuando el señor Ministro Fiscal termine la revisión que se halla practicando del servicio de canjes existente.

Por avanzada la hora se suspende el nombramiento de Director de la *Gaceta* hasta la próxima sesión.

Y para constancia firman el señor Presidente y el Secretario.

A. A. Bayas
Presidente

A. Casares de la Torre
Secretario del Tribunal

SESIÓN DEL 9 DE MAYO DE 1944

La instala el señor Ministro Presidente doctor Aurelio A. Bayas y concurren los señores ministros doctores: Julio Tobías Torres, Benjamín Terán Coronel, Camilo Octavio Andrade, Leoncio G. Patiño, Alfonso M. Mora, José María Suárez M., Januario Palacios, Manuel Cabeza de Vaca, Augusto N. Veintimilla, Rafael Alzamora, Alberto Gómez Jaramillo, Celio Enrique Salvador, Camilo Gallegos Toledo, Alfonso Moncayo Páez y el conjuéz doctor Augusto Egas.

Actúa el secretario del Tribunal.

Leída el acta de la sesión de 6 del presente, es aprobada, salvando su voto el doctor Mora, por no haber concurrido a ella.

Procédese, de inmediato, a designar Director de la *Gaceta Judicial*, y, al efecto, recibida la correspondiente votación en la forma legal, actuando como escrutador el señor doctor Moncayo, se obtiene el siguiente resultado: por el doctor Mario Zapata Martínez seis votos; por el doctor Alberto Sarmiento cinco votos; por el doctor Segundo J. Pérez tres votos y uno por cada uno de los doctores Aníbal Jaramillo y Jacinto Merchán Peralta. El doctor Salvador dio su voto firmado por el doctor Sarmiento.

Por no haber tenido mayoría ninguno de los candidatos, se concreta la votación a los doctores Zapata y Sarmiento, obteniendo ocho votos el primero siete el segundo y uno en blanco.

En vista del resultado obtenido se declara legalmente electo al doctor Zapata Martínez, a quien la secretaría advertirá de la obligación que tiene de rendir fianza por la suma de **diez mil sures**, antes de entrar al desempeño de su cargo.

[...]

Leída la comunicación que dirige el señor Rector del Instituto de Pedagogía y Letras de esta ciudad, en la que manifiesta que se ha organizado en ese Instituto un curso de Paleografía Española y que solicita se conceda la correspondiente autorización para que tenga como material para sus traducciones los valiosísimos documentos que reposan en el Archivo de la Corte, acuérdase contestar indicándole que tales documentos se hallan a disposición de los señores director y alumnos de ese curso, en el local de la Corte, ya que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento Interno del Tribunal, no pueden ser entregados a ninguna persona.

Como a este respecto manifestaran algunos de los señores Ministros que, desde hace algún tiempo, se encuentran fuera del archivo varios documentos importantes, se resolvió facultar al señor Presidente del Tribunal para que, previo informe del archivero, señor Vela, realice las gestiones necesarias para su recaudación.

Leído el proyecto de la comunicación que debe enviarse al señor Presidente de la República, agradeciéndole por la asignación de **doscientos mil sucre**s, para la compra de una imprenta, y el ofrecimiento de otra suma mucho mayor para la adquisición de una casa en que funcionen los tribunales y juzgados de esta ciudad, es aprobado con ligeras reformas, debiendo volver a la comisión correspondiente para que, teniendo en cuenta tales reformas, verifique la redacción definitiva.

El señor Presidente manifiesta que va a convocarse la respectiva licitación para la compra de la imprenta y que, como la cantidad asignada, alcanzará únicamente para pagar el precio, se halla gestionando ante el señor Presidente de la República para que asigne una cantidad adicional, suficiente para el traslado e instalación de ella.

Se termina la sesión. Firma el señor Presidente y el suscrito Secretario.

A. A. Bayas.
Presidente.

A. Casares de la Torre.
Secretario del Tribunal.

SESIÓN DEL 10 DE MAYO DE 1944.

La instala el señor Ministro Presidente doctor Aurelio A. Bayas y concurren los Ministros doctores: Julio Tobías Torres, Benjamín Terán Coronel, Camilo Octavio Andrade, Leoncio G. Patiño, Alfonso M. Mora, José María Suárez M., Januario Palacios, Manuel Cabeza de Vaca, Augusto N. Veintimilla, Rafael Alzamora, Alberto Gómez Jaramillo, Celio Enrique Salvador, Camilo Gallegos T. y Alfonso Moncayo Páez.

Actúa el Secretario del Tribunal.

[...]

El Tribunal toma nota, para discutirla en su debida oportunidad, de la indicación que hace el doctor Gómez Jaramillo de que se faculte al Director de la *Gaceta Judicial* para que dé al tribunal el nombre de la persona que debe ser nombrada su ayudante, ya que, sobre todo ahora que rinde caución, debe ser un individuo de su confianza.

Se dio por terminada la presente, firmando el señor Presidente y el Secretario del Tribunal.

A. A. Bayas.
Presidente.

A. Casares de la Torre.
Secretario del Tribunal.

1949

• LA BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*

La Biblioteca de la Corte Suprema, que sirve de poderoso auxilio y es fuente de ilustración para la delicada labor de la administración de justicia en última instancia, y sirve aún para el estudio y perfeccionamiento de los profesionales que quieren acudir a ella, no ha podido ser incrementada, por falta de fondos. En la Proforma de Presupuesto para el ejercicio fiscal próximo, el Tribunal hace figurar una partida, escasa por cierto, pero que servirá para adquirir obras modernas relacionadas con la ciencia del Derecho y la Jurisprudencia.

Es impostergable también que la Corte tenga una imprenta propia, o autoridad exclusiva en una sección suficiente de la Imprenta Nacional; de lo contrario, pendiente siempre de los talleres públicos o privados, no podrá dar el debido incremento a su *Gaceta*, mucho menos emprender en otras publicaciones destinadas a cooperar en la obra de la administración de justicia en la República.

Finalmente, es impostergable dotar a la Corte Suprema de un Palacio que corresponda a la importancia de la misión que le está encomendada. Esta vieja aspiración, cuya clamorosa exigencia de llenarla viene repitiéndose a través de un siglo, tiempo es ya de que se convierta en realidad, aprovechando la buena voluntad del poder Ejecutivo, en su Departamento de Justicia.

* Camilo Gallegos T. *Informes que la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Ordinario de 1949*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1949. p. 14.

1954

PALACIO DE JUSTICIA*

No corresponde a la dignidad y preeminencia del más alto Tribunal de la República; ni al prestigio de la capital, la vieja Casona en que actúa y administra justicia. Las salas son estrechas e incómodas, sin un mobiliario decente. Se halla en formación la Biblioteca, en la cual deberían estar el Cedulario Real y los valiosos documentos de la Antigua Presidencia y la Real Audiencia de Quito, con las causas célebres que forman el Archivo de la Excma. Corte Suprema.

1954

LA BIBLIOTECA JUDICIAL**

Ponderada en los términos que corresponde de mi informe del año pasado la desastrosa situación económica de la Función Judicial, en la medida de lo que hemos juzgado indispensable y al alcance de nuestras escasísimas posibilidades, hemos emprendido en la consecución de obras jurídicas para la organización de la Biblioteca Judicial en todos los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República, porque sin un acopio de ellas, la administración de justicia, particularmente en provincias y lugares alejados, se halla propensa a inevitables errores o a las indebidas exigencias económicas que no podrían cubrirse con los exiguos sueldos que perciben sus servidores.

1956

GACETA JUDICIAL***

“Gaceta Judicial. Quito – Ecuador – Sudamérica. Palacio de Justicia, Chile 1039”.

* Alfonso María Mora Bowen. “Palacio de Justicia”. *Mensaje del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Alfonso M. Mora a las HH. Cámaras Legislativas*. Quito, Imprenta Municipal, 1954. pp. 16-17.

** Alfonso María Mora Bowen. “La Biblioteca Judicial”. *Informe al H. Congreso Nacional del Ministro Fiscal General de Justicia de la República, Sr. Dr. Alfonso Mora Bowen*. Quito, Imprenta del Ministerio del Tesoro – Servicio de Suministros, 1954. pp. 24-25.

*** Corte Suprema de Justicia. “[Aviso]”. *Gaceta Judicial*. Año 59. Serie 8. n. 10. Quito. ene.-abr. 1956. p. 928.

1957

• EL ARCHIVO NACIONAL DE HISTORIA*

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL EN PLENO

PETICIÓN

El doctor Cristóbal Salgado, Notario Primero del Cantón Quito, pide que la Excma. Corte Suprema de Justicia ordene lo conveniente respecto del reclamo que hace el señor Alfredo Chávez, Director del Archivo Nacional de Historia, para que se le entregue los documentos pertenecientes al archivo de esa Notaría.

INFORME DEL SR. MINISTRO FISCAL

Señor Ministro Presidente:

Por Decreto Supremo de 14 de enero de 1938, se creó el Museo y Archivo Nacionales, debiendo formar parte de éste, los documentos que encierran, entre otras reparticiones públicas, los Tribunales de Justicia y las Notarías Públicas.

Por Decreto Legislativo de 3 de noviembre de 1948, se adscribe a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Biblioteca Nacional y el Archivo y Museo Nacionales, para que los administre y cuide de ellos, de acuerdo con la Ley, Estatutos y Reglamentos.

Según el oficio adjunto, el señor Notario Primero de Quito, señor doctor Cristóbal Salgado, ha sido requerido por el señor Alfredo Chávez, Director del Archivo Nacional de Historia, para que 'haga la entrega de los documentos pertenecientes al archivo de la Notaría, salvo los que, de acuerdo con las leyes respectivas, deben permanecer bajo su custodia'.

El señor Notario doctor Salgado ha informado del particular a la Corte Superior de Quito, a fin de que ella le dé las instrucciones del caso.

La Corte Superior, pide a su vez, a la Corte Suprema, ordene lo que fuere conveniente sobre este asunto.

A propósito de esta cuestión, debo informar al Tribunal, que en mayo de 1938, el Ministro Encargado de la cartera de Educación, pidió a la Corte Suprema la entrega al Archivo de Historia, de los Archivos de la Real Audiencia de Quito, incluso los documentos correspondientes a la República, hasta el año 1890.

* Corte Suprema de Justicia. “[Archivo Nacional de Historia]”. *Gaceta Judicial*. año 60. Serie 8. n. 13. Quito. ene.-abr. 1957. pp. 1.286-1.287.

La Corte, previamente, creyó del caso oír a su Archivero, al que le pidió que presentase un informe acerca del citado Archivo a su cargo, en lo que se refería a la parte cuya entrega se pedía. En otra sesión se conoció el informe que presentó el Archivero de la Corte, se leyó el Decreto que crea el Archivo, y se resolvió nombrar una comisión compuesta por los señores Presidentes de las tres Salas, para que pongan de manifiesto al señor Jefe Supremo, todas las dificultades que había al respecto, procurando en toda forma, evitar tal entrega, o, por lo menos, a conseguir que se designe por parte del Gobierno tres o cuatro personas que de acuerdo con el Archivero de la Corte, procedan previamente a una clasificación y arreglo del Archivo, para que la entrega sea hecha en debida forma, y salve así la Corte su responsabilidad.

Con la gestión realizada por los señores Presidentes de las Salas, no se volvió a remover el asunto de la entrega del Archivo de la Real Audiencia y de la República hasta 1890.

Conforme al decreto por el que se adscribe a la Casa de la Cultura Ecuatoriana el Archivo y Museo Nacionales, para que los administre y cuide de ellos, es menester que se expidan Estatutos y Reglamentos, los que, hasta hoy, no se han expedido, o, por lo menos, no se los conoce.

Si esto es así, no cabe que el señor Notario Primero doctor Cristóbal Salgado, entregue al señor Alfredo Chávez los documentos que le pide y así se debe hacer saber a la Corte de Quito.

La Corte Suprema tiene que poner a cubierto su responsabilidad ya en cuanto a la conservación de sus propios archivos, ya en lo que dice a los archivos de las Cortes Superiores, Juzgados y Notarías de la República.

Quito, 22 de noviembre de 1956.

f.) Alfonso Moncayo Páez.

NOTA: el Informe que precede fue aprobado por el Tribunal en sesión de 13 de diciembre de 1956.

1960

GACETA JUDICIAL*

Del Director de la *Gaceta Judicial*

Art. 46º- El Director de la *Gaceta Judicial*, que será abogado y de libre nombramiento y remoción del Tribunal, tendrá a su cargo la publicación periódica de la *Gaceta Judicial*; para este efecto, son sus deberes:

* Corte Suprema de Justicia. *Reglamento para el régimen interior del tribunal*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1960. pp. 23-26.

- 1) Pedir a cada Sala las resoluciones que deben publicarse juntamente con las de las anteriores instancias, la tercera instancia comprenderá no solamente el fallo en lo principal, sino también los relativos a aclaración, ampliación y revocación, y los votos salvados.
- 2) Formar un resumen preciso y claro de los puntos de Derecho contenidos en cada una de las resoluciones de la Corte Suprema, Sala por Sala, el que se publicará, previo el visto bueno de la respectiva Sala, al comienzo de la revista, con su número de orden, al que corresponderá la respectiva resolución.
- 3) Gestionar, de acuerdo con el Presidente del Tribunal, la adquisición de papel necesario para la publicación de la *Gaceta*, y determinar, de igual manera, la imprenta en la que se la ha de hacer cuando no fuere posible editarla en la Imprenta de Gobierno. El número de ejemplares de cada edición lo determinará el Presidente del Tribunal en el oficio que, en cada vez, deberá dirigir al Director de la *Gaceta*.
- 4) Llevar un libro de cuentas del dinero recibido para la publicación y de su inversión, con el sistema DEBE y HABER, y otro libro en el que ingresará el número de ejemplares editados, su distribución entre las personas o corporaciones a las que se entregue gratuitamente la *Gaceta*, y el de los que han sido vendidos. Antes de procederse a la edición de un nuevo número de la *Gaceta Judicial*, deberá su Director haber enviado al Presidente del Tribunal de la Corte Suprema, un extracto de la liquidación de las ediciones anteriores en que, además del balance de DEBE y HABER, conste el número de ejemplares editados, el número y detalle de los ejemplares distribuidos gratuitamente, el de los ejemplares vendidos, y el de las existencias a la fecha, en ejemplares de la *Gaceta* y en dinero.
- 5) Hacer el servicio de canjes, previa aprobación del Presidente del Tribunal con la nómina de los centros de jurisprudencia, nacionales y extranjeros.
- 6) Publicar periódicamente el *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados* que se hubiese publicado en la *Gaceta Judicial*; índice que se formará al mismo tiempo que se haga los extractos o sumarios de las resoluciones para publicarlas. Este índice corresponderá a tal cantidad de números de la *Gaceta*, que forme un volumen manejable.
- 7) Organizar y catalogar, a medida del ingreso, todas las publicaciones que reciba en canje de la *Gaceta Judicial*, formando así la Biblioteca-Archivo de la Oficina, la cual tendrá también una colección completa de la *Gaceta*. Todas las publicaciones que se reciba en canje deberán ser previamente conocidas por el Presidente de la Sala o el Ministro que éste delegue, quien deberá firmar un oficio en el cual ingresarán a la Biblioteca-Archivo, oficios, cuya copia se remitirá al encargado de la Sección Económica de la Corte, que deberán conservarse en las dos citadas oficinas, en legajos ordenados cronológicamente.

- 8) Hacer constar, en el catálogo que está obligado a llevar, todos los códigos, leyes, libros, folletos, etc., que pertenezcan a la oficina, trimestralmente, y con intervención del encargado de la Sección Económica de la Corte, se levantarán actas en que consten las modificaciones y agregaciones ocurridas.
- 9) Llevar el inventario de todas las pertenencias de la Oficina.

Art. 47.- Un ayudante-amanuense estará directamente a órdenes del Director de la *Gaceta Judicial*, para los trabajos relacionados con esa dependencia.

Art. 48.- Cuando por cualquiera razón se encuentre sin titular la Dirección de la *Gaceta Judicial*, se hará cargo de ella y de sus respectivas obligaciones, el archivero-bibliotecario de la Corte.

1960

GACETA JUDICIAL*

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Quito, a 22 de junio de 1960, el Tribunal Supremo de Justicia, presidido por el señor doctor Benjamín Cevallos Arízaga, y con la concurrencia de los señores Ministros doctores José María Villagómez R., Manuel Elicio Flor T., Carlos Montenegro Aguilar, Julio Tobar Donoso, Francisco Páez Romero, Raúl González Astudillo, Alfonso María Mora, Francisco Montero Carrión, Arturo del Pozo Saltos, Luis Eladio Benítez, Luis F. Madera, Francisco Ochoa Ortiz, Alejandro Casares de la Torre y los señores Ministros Fiscales doctores Alfonso Moncayo Páez y Alfonso Mora Bowen,

ACUERDA

Nombrar al Lcdo. Milton Román Abarca, para el cargo de Archivero, Bibliotecario, Editor de la *Gaceta Judicial*, en reemplazo del señor Ángel N. Vela Jaramillo, a quien se le aceptó la renuncia.

Firman los señores Ministros y la Secretaria.

B. Cevallos Arízaga.- J. M. Villagómez R.- M. Elicio Flor T.- C. Montenegro Aguilar.- J. Tobar Donoso.- Francisco Páez Romero.- Raúl González A.- Alfonso M. Mora.- Francisco Montero Carrión.- Arturo del Pozo S.- Luis E. Benítez.- Luis F. Madera.- Francisco Ochoa Ortiz.- A. Casares de la Torre.- Alfonso Moncayo Páez.- Alfonso Mora Bowen.- La Secretaria, Mercedes Herrera García.

* Corte Suprema de Justicia. “[Nombramiento del director de la *Gaceta Judicial*]”. *Gaceta Judicial*. año 63. Serie 9. n. 7-9. Quito. ene.-dic. 1960. p. 968.

Sin fecha

•GACETA JUDICIAL*

SECCIÓN VII

Del Director de la *Gaceta Judicial*

Art. 38º- El Director de la *Gaceta Judicial* es de libre nombramiento y remoción del Tribunal, la que tendrá lugar por causas graves o notable descuido en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 39º- Es de su cargo la publicación periódica de la *Gaceta Judicial* y el correr con todas las diligencias indispensables para conseguir ese objeto.

Art. 40º.- Son deberes del Director de la *Gaceta Judicial*:

1º.Pedir a cada Sala la determinación de las resoluciones que han de publicarse juntamente con las de las anteriores instancias. La tercera instancia comprenderá no sólo el fallo en lo principal, sino también los relativos a aclaración, ampliación y revocación, y los votos salvados;

2º.Formar un resumen preciso y claro de los puntos de Derecho contenidos en cada una de las resoluciones de la Corte Suprema, Sala por Sala, el que se publicará, previo el visto bueno de la respectiva Sala, al comienzo de la revista, con su número de orden, al que corresponderá la respectiva resolución.

3º.Hacer un extracto de la demanda y contestación, para que se conozca mejor la materia del juicio y publicarlo como encabezamiento de las resoluciones;

4º.Gestionar, de acuerdo con el Presidente del Tribunal, la adquisición del papel necesario para la publicación de la *Gaceta* y determinar, de igual manera, la imprenta en la que se la ha de hacer cuando no fuere posible editarla en la Imprenta de Gobierno; determinando, en igual forma, el número de ejemplares de cada edición;

5º.Llevar un libro de cuentas del dinero recibido para la publicación y de su inversión, con el sistema de DEBE y HABER, y otro libro en el que ingresará el número de ejemplares editados, su distribución entre las personas o corporaciones a las que se entregue gratuitamente, y el de los que han sido vendidos;

6º.Hacer el servicio de canjes, previa aprobación del Presidente del Tribunal de la nómina de los principales centros de jurisprudencia, nacionales y extranjeros; anotándose el número de ejemplares des-

* Corte Suprema de Justicia. *Reglamento para el régimen interior del tribunal*. [Quito], [Talleres Gráficos Nacionales], s.f. pp. 19-22.

tinados para este objeto en el segundo de los libros indicados en el ordinal precedente;

7º. Publicar, periódicamente, el *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados* que se hubieren publicado en la *Gaceta Judicial*; índice que se formará al mismo tiempo que se haga los extractos o sumarios de las resoluciones para publicarlas. Este índice corresponderá a cierta cantidad de números de la *Gaceta*, que forme un volumen manejable;

8º. Siempre que lo permitan los medios económicos se hará una publicación semanal del Despacho Diario de cada una de las Salas y de las causas de Presidencia, para distribuirla en las Cortes Superiores, Juzgados del Crimen, Provinciales y Cantonales de la República;

9º. Organizar y catalogar, a medida del ingreso, todas las publicaciones que reciba en canje de la *Gaceta Judicial*, formando así la Biblioteca-Archivo de la Oficina, la cual tendrá también una colección completa de la *Gaceta*.

El Director pondrá empeño en que esta Oficina se halle provista de todos los Códigos y Leyes vigentes, inclusive el *Registro Oficial*;

10º. Hacer constar en el catálogo que está obligado a llevar, todos los códigos, leyes, libros, folletos, etc. que pertenezcan a la Oficina. En actas trimestrales;

11º. Llevar el inventario de los muebles y demás objetos de la Oficina.

Art. 41.- El Director de la *Gaceta* pondrá especial empeño en el mejoramiento de la *Gaceta Judicial*, en el sentido de convertirla en una revista que contenga no solo los fallos judiciales, sino también los trabajos jurídicos de aliento consistentes en los alegatos y en otros trabajos de cualquiera de las Salas cuando lo ordenen, o de otras personas dedicadas a la ciencia del Derecho.

Art. 42.- El ayudante-amanuense de la *Gaceta Judicial* estará directamente a las órdenes del Director y se ocupará en los trabajos que le encomiende concernientes a la Oficina; sin perjuicio de que auxilie en otros trabajos de cualquiera de las Salas cuando lo ordenare el respectivo Presidente, siempre que los de la *Gaceta* estuviesen al día.

1978-1979

• **GACETA JUDICIAL***

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En uso de las atribuciones que le confieren los numerales 15 y 19 del Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial,

Resuelve:

Expedir el siguiente Reglamento Administrativo – Financiero de la Función Judicial.

CAPÍTULO II

SECCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Sección Primera

DE LA GACETA JUDICIAL

Art. 6º- En los términos previstos en el inciso primero del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Art. 7º- Corresponden a la *Gaceta Judicial*:

- a) Solicitar al Presidente de cada Sala de la Corte Suprema los fallos que deban publicarse, juntamente con los de las anteriores instancias. La tercera instancia comprenderá también aclaraciones, ampliaciones y votos salvados. Se publicarán además al comienzo de la revista un resumen preciso y claro de los principales puntos de derecho de las resoluciones de cada sala de la Corte Suprema, previo el visto bueno del Presidente de la respectiva Sala;
- b) Presentar a consideración de la Presidencia de la Corte Suprema las proformas de costos de la publicación de la revista. A base de la proforma aprobada, se formulará el respectivo contrato;
- c) Determinar anualmente, previa aprobación del Presidente, el número de ejemplares de cada edición de la *Gaceta Judicial*, y mantener un adecuado registro de distribución y suscripción;
- d) Mantener y fomentar el sistema de canjes con publicaciones de centros de jurisprudencia nacionales y extranjeros, previa aprobación del Secretario General. Las publicaciones obtenidas por canje las remitirá a la sección Biblioteca, para su ingreso;
- e) Publicar cada año el *Índice alfabético de las resoluciones* del Tribunal Supremo de Justicia. En el número final de cada serie se publicarán

* Gonzalo Karolys Martínez. *Corte Suprema de Justicia. Obras y realizaciones. Enero 1978 – junio 1979.* Quito, Editorial Voluntad, 1979. pp. 83-84.

los acuerdos, y las resoluciones sobre fallos contradictorios, de consultas y las demás de carácter general; y,

- f) Conservar copia de los fallos, resoluciones y acuerdos que se le hubieren enviado para la publicación, hasta la terminación de cada serie, y por un año más.

Art. 8º- El movimiento económico de la sección se realizará por intermedio del Departamento Financiero.

[...]

Sección Tercera

DE LA BIBLIOTECA

Art. 11º- Corresponde a la Biblioteca:

- a) Organizar y mantener esta sección de la Corte Suprema, de acuerdo a sistemas actualizados de bibliotecología, e instruir a los diferentes distritos judiciales para que se organicen y fomenten las respectivas bibliotecas;
- b) Formular programas de adquisición anual de libros;
- c) Facilitar el uso de libros y publicaciones dentro del local y concederlos en préstamo a los Ministros Jueces, estableciendo para el efecto un registro;
- d) Mantener actualizado el inventario de la Biblioteca de la Corte Suprema, con sus adquisiciones y canjes; y,
- e) Llevar estadística del uso de los libros y demás publicaciones con identificación del libro o publicación, del lector y de la fecha de la utilización.

Sección Cuarta

DEL ARCHIVO

Art. 12º- Corresponde al Archivo:

- a) Formular un sistema acorde con nuevas técnicas, el que servirá de base para organizar el de la Corte Suprema y superiores y de los juzgados de la República; y,
- b) Organizar y mantener el Archivo del movimiento administrativo de la Corte Suprema.

• EL ARCHIVO DE LA CORTE*

El Archivo, pese a múltiples limitaciones existentes, ha realizado todo lo que ha estado a su alcance, destacándose los siguientes hechos:

Ordenamiento y clasificación en forma numérica y por años de Juicios y Sentencias de la Corte Suprema de Justicia; cinco Salas hasta el año de 1978.

Empastado de los Libros Copiadores de Sentencias de la Corte Suprema; cinco Salas año 1980.

Ordenamiento y clasificación en forma numérica y por años de la Corte Superior de Justicia de los Juicios y Sentencias:

Primera Sala hasta el año de 1978
Segunda Sala hasta el año de 1980
Tercera Sala hasta el año de 1979

Archivo correspondiente a la Fiscalía General desde el año de 1949 a 1970 de: Actas, telegramas, quejas y más documentos encontrados en el Archivo General.

Ordenamiento y clasificación en forma numérica y por años de los Juzgados de Pichincha que a continuación describo:

Juzgado 1° de lo Penal de 1936 a 1974
Juzgado 2° de lo Penal de 1943 a 1974
Juzgado 3° de lo Penal de 1934 a 1959
Juzgado 4° de lo Penal de 1946 a 1950
Juzgado 5° de lo Penal de 1955 a 1974
Juzgado 1° de lo Civil de 1939 a 1960
Juzgado 2° de lo Civil de 1930 a 1968
Juzgado 3° de lo Civil de 1940 a 1955
Juzgado 4° de lo Civil de 1937 a 1959
Juzgado 5° de lo Civil de 1936 a 1967
Juzgado 6° de lo Civil de 1955 a 1960

* Armando Pareja Andrade. "El Archivo de la Corte". *Informe del señor doctor don Armando Pareja Andrade, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a la Honorable Cámara Nacional de Representantes*. Quito, s.n., 1981. pp. 246-247.

Juzgado 1º de Trabajo de 1930 a 1959

Juzgado 3º de Trabajo de 1943 a 1965

[LA BIBLIOTECA DE LA CORTE]

En lo referente a la Biblioteca, el servicio que presta, no sólo es para los Magistrados y Empleados de la Función Judicial sino para estudiantes y público en general; esto nos representa un 70 % del tiempo diario de trabajo. No obstante la labor de los empleados de esta dependencia es considerable, pudiendo enumerar lo siguiente:

1. Elaboración de fichas bibliográficas, por título, por materias, y por autores, de una gran parte de las obras a nuestro cargo.
2. Realización de fichas de los *Registros Oficiales*, sistema que facilita el conocimiento de fechas en que fueron publicadas leyes, decretos, etc. de importancia.
3. El levantamiento de inventarios, que nunca antes se han realizado, por lo que este trabajo fue arduo y paciencioso.
4. Otra labor bastante compleja que se ha realizado es la organización y redistribución de libros existentes en poder de la Biblioteca, pero que estaban aglomerados sin prestar ningún servicio y que gracias a este ordenamiento, hoy son útiles a los lectores.
5. Recaudación de libros prestados en administraciones pasadas y que prácticamente estaban perdidos por falta de documentos de respaldo para reclamarlos, mas debido a las diligencias realizadas por los empleados de esta dependencia han sido recuperados en una gran mayoría.

En tratándose de obras que se ha pensado comprar, están entre otras, la adquisición de obras de autores ecuatorianos en especial y también extranjeros, con el fin de actualización; así como el deseo de valoración de las obras existentes.

[LA GACETA JUDICIAL]

En lo relacionado con la *Gaceta Judicial* en forma periódica esta revista contentiva no sólo de fallos en asuntos litigiosos, que a criterio de las Salas con los más importantes, sino de pronunciamientos interpretativos y de otra índole dictados por el Tribunal en pleno sobre temas jurídicos varios, resoluciones todas que, en acople con las constantes en los Libros Copiadores a cargo del Archivo, constituyen la jurisprudencia ecuatoriana, de observancia obligatoria mientras la Ley no disponga lo contrario.

La edición de la *Gaceta* comprende: alistamiento del material a publicarse, corrección de pruebas, instrucciones para el formato, tipo de letra, número y color de la misma, según los casos, minucioso chequeo de la correcta impresión de los ejemplares entregados, elaboración de oficios, membretes, guías, recibos de ingresos y egresos de los números a enviarse o entregarse y embalaje de los mismos.

1987

• **GACETA JUDICIAL***

El 14 de marzo de 1901, mediante acuerdo innumerado, se estableció en la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia una sección encargada de redactar la *Gaceta Judicial* Órgano Oficial de la Función Judicial, cuyo contenido debía reportar el despacho de causas y las “publicaciones científicas en materia de administración de justicia”.

A pesar de que, en aquella fecha, se contaba con el apoyo del Señor Presidente de la República, el aparecimiento del primer ejemplar demoró más de un año, y sólo el 24 de mayo de 1902 se inició la publicación semanal de la *Gaceta Judicial*. Naturalmente que estas condiciones contaron con el auspicio económico del entonces Ministerio de Justicia y el significativo aporte en papel e imprenta del *Registro Oficial*.

1987

• **GACETA JUDICIAL****

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Nelson Arturo García E., luego de haberse desempeñado durante 22 años como Director de la *Gaceta Judicial*, ha presentado su renuncia al Tribunal, que la ha aceptado,

ACUERDA:

Expresar al Dr. Nelson Arturo García Espinosa, el agradecimiento institucional por la eficaz dirección de la *Gaceta Judicial*, desde marzo de 1964, y de publicar este Acuerdo en dicho órgano oficial.

Dado, en el Salón de Sesiones de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en Quito, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Juan Quinde Burneo.— Germán Carrión Arciniegas.— Edison Vélez Cabrera.— Maximiliano Blum Manzo.— Eugenio Moreno Heredia.— Kléber Manrique Terán.— Jaime Velasco Dávila.— Abdón Calderón Yáñez.— Jorge Fantoni Camba.— Ramiro Larrea Santos.— Hernán Acevedo Cortez (Conjuez).— Fidel Jaramillo Terán.— Jaime Hidalgo López.— Bolívar Peña Alemán.— El Secretario General, Nelson Almeida García.

* Corte Suprema de Justicia. “[Renuncia del director de la *Gaceta Judicial*]”. *Gaceta Judicial*. año 87. Serie 14. n. 13. Quito. ene.-abr. 1987. p. 3.084.

** José Ermel Robayo C. “La *Gaceta Judicial*”. *Corte Suprema de Justicia. Informe al Congreso Nacional*. Dr. German Carrión Arciniegas Presidente. Quito, s.n., 1987. pp. 67-68.

El 4 de junio de 1929, la Corte Suprema de Justicia, instaló por primera vez en forma orgánica dos Salas, obligando a que la *Gaceta* ampliara su contenido en la publicación de los fallos, situación que originó la demanda de recursos financieros que permitieran satisfacer los nuevos requerimientos, como así lo expresan los textos tomados de la revista N°. 29 de la Quinta Serie, publicada el día 15 de octubre de 1930 y en lo principal dicen: "Para adelantarla apreciablemente, sería indispensable triplicar, por lo menos, la cantidad que a ella se destina hoy en el Presupuesto Nacional" (...) "La Corte necesitaría una imprenta propia, o autoridad exclusiva en una sección suficiente de la Imprenta Nacional; de lo contrario, simple peregrina de los talleres públicos o privados, no podría dar el debido incremento a su *Gaceta*, mucho menos emprender en otras publicaciones destinadas a cooperar en la obra de mejoramiento de la Administración de Justicia". Aquellos clamores de hace más de medio siglo, los mantenemos hoy en que, con iguales o peores limitaciones, editamos cuatro publicaciones por año.

Actualmente, se encuentra a disposición del público la *Gaceta Judicial* N°. 13 de la Serie XIV, editada mediante contrato en talleres de la empresa privada, con un tiraje de 2.500 ejemplares, de los que aproximadamente el 30 % se distribuyen gratuitamente a las distintas funciones del Estado y Bibliotecas del país; la venta del diferencial no alcanza a cubrir los gastos de la edición.

Más de un millar de *Gacetas* se han publicado hasta la presente fecha sistematizadas en 14 Series, las cinco primeras agrupan la mayoría de los números, y a partir de la Serie VI integran 15 números de cada serie.

La *Gaceta Judicial* actualmente contiene: un sumario de resoluciones, cinco fallos de las distintas instancias por cada una de las Salas, los principales acuerdos y resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, el listado de causas atendidas en las distintas Salas y el cuadro de movimiento de causas de la Corte Suprema. Se tiene proyectado, para el futuro inmediato, si se dispone de los recursos financieros indispensables, ampliar este contenido con indemnizaciones de sentencias y ordenamiento de jurisprudencias de relevante importancia en la administración de justicia.

1988

LA GACETA JUDICIAL*

ANECDOTARIO

A partir de la presente Serie, la Dirección de la *Gaceta Judicial* incorpora esta corta sección, en la que se transcribirán: hechos que por su relevada importancia merecieron preocupación intelectual en las

distintas épocas de la historia patria; instituciones jurídicas que regularon el convivir social, y que incorporadas en cuerpos legales hoy se encuentran olvidadas o formando parte del espeso y dilatado manto de nuestra historia; pensamientos y alegatos de nuestros juristas que han sido honor y gloria del foro ecuatoriano; resoluciones de la Excma. Corte Suprema de Justicia de los primeros años del siglo; en fin, todo cuanto podría contribuir a la amena curiosidad de los señores lectores.

La mayor parte de este documental, integrará la transcripción de textos oficiales, o de publicaciones de la *Gaceta Judicial* de agotadas ediciones; sin embargo, se hará todo esfuerzo posible para publicar documentos inéditos y conseguir autorizaciones para reproducciones de importancia.

En esta sección serán siempre bienvenidas las valiosas iniciativas de los señores: jueces, tribunos, abogados y más profesionales, así como, de cuerpos colegiados y más personas jurídicas que deseen brindar su contribución.

EL DIRECTOR.

1989

• LA GACETA JUDICIAL*

Si algo existe imperecedero en la vida de las instituciones, es la constancia de sus actos que incrementan el caudal de la historia de los pueblos, ésta la razón que ha motivado mi permanente preocupación por atender, en el marco de las limitadas disponibilidades, a esta importante Sección de la Función Jurisdiccional. Anhelo ampliar la campaña de difusión para que la *Gaceta Judicial* no solamente sea conocida por estudiantes y profesionales del Derecho, sino por los demás sectores de la intelectualidad ecuatoriana.

* José Ermel Robayo C. "La Gaceta Judicial". *La Corte Suprema de Justicia del Ecuador. Reseña histórica. Comentarios jurídicos*. Quito, Editorial Voluntad, 1989. p. 107.

1988

GACETA JUDICIAL*

EXISTENCIAS DE GACETAS JUDICIALES ANTERIORES

AÑO	SERIE	Nº.	VALOR
1981	XIII	12	S/. 80,00
1982	XIII	13	S/. 80,00
1982	XIII	14	S/. 100,00
1983	XIII	15	S/. 100,00
1984	XIV	5	S/. 120,00
1984	XIV	6	S/. 120,00
1985	XIV	7	S/. 120,00
1985	XIV	8	S/. 120,00
1985	XIII	9	S/. 120,00
1986	XIV	10	S/. 180,00
1986	XIV	11	S/. 180,00
1986	XIV	12	S/. 180,00
1987	XIV	13	S/. 250,00
1987	XIV	14	S/. 250,00
1987	XIV	15	S/. 250,00
1988	XIV	1	Agotada
1988	XV	2	Agotada
1988	XV	3	S/. 800,00
1989	XV	4	S/. 800,00
1989	XV	5	S/. 800,00
Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia			S/. 1.000,00

• FUNDACIÓN DE LA GACETA JUDICIAL*

Tomando en cuenta la fecha de fundación que se ha venido difundiendo en las diferentes series y números de la *Gaceta Judicial*, esto es, 28 de mayo de 1895, este mayo pasado cumplimos cien años de vida como dependencia de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual, he creído necesario hacer un breve estudio sobre la creación o fundación de la *Gaceta Judicial*.

En mayo 20 de 1895, siendo Ministro de Justicia el señor R. Barba Jijón, dirige un oficio al entonces señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia J. Modesto Espinosa, cuyo tenor por la importancia que reviste, se transcribe textualmente:

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública. — Quito, mayo 20 de 1895.

Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

El Art. 6º, N° 13, de la Ley de Instrucción Pública me atribuye, por una parte, la facultad de “favorecer la publicación de obras científicas o literarias”, y, a más de esto, el hecho de ser Ministro de Justicia me impone el deber de fomentar los sólidos estudios de jurisprudencia; y como para lograr este último objeto no hallo medio más oportuno que el de cooperar a la fundación de un periódico donde puedan registrarse así las decisiones del más alto Tribunal de la República –las cuales constituyen la fuente de nuestro Derecho consuetudinario– como también los escritos y opiniones de los más eminentes de nuestros jurisconsultos, he dispuesto que en la oficina de mi dependencia se edite la *Gaceta Judicial* que, por ahora, será semanal y saldrá a luz el día 25 del mes corriente.

En consecuencia, apelo al patriotismo de ese Excmo. Tribunal, el que, no dudo, se apresurará a secundar el intento referido, disponiendo que su distinguido Sr. Secretario remita a la Subsecretaría de este Ministerio los documentos que crea dignos de figurar en la *Gaceta Judicial*, por el alcance que tengan.

Dios guarde a U. —

R. Barba Jijón.

El señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al dar contestación al oficio transcrita con fecha 21 del mismo mes y año, agradece el laudable propósito del señor Ministro de Justicia y le comunica que la Corte aplaude tan patriótico designio y promete cooperar al éxito para la publicación de la *Gaceta*.

* Raúl Mariño Hernández. “Fundación de la *Gaceta Judicial*”. *Gaceta Judicial*. año 95. serie 16. n. 3. Quito. may.-ago. 1995. pp. 583-584.

Esta es la primera época de la *Gaceta Judicial*, y se publicó como semanario, siendo Secretario Relator del Tribunal Supremo de Justicia y primer Director de la *Gaceta* el doctor Pablo Mariano Borja. A partir de esta fundación o creación hecha por el señor Ministro de Justicia, se publicaron diez números (mayo 28 – agosto 16 de 1895), mismos que el señor doctor Augusto Sacoto Arias en calidad de Director de la *Gaceta Judicial*, en el año 1941 los reproduce como Suplemento de la serie Sexta.

De esta primera época no se conoce casi nada, es por ello que, no se sabe la razón por la que se dejó de publicar luego de haber salido los diez números en referencia. Como vemos, estos diez primeros números no son el inicio [sic] de la publicación de la *Gaceta Judicial*, ni existen en el Archivo, ni en la Biblioteca de la Corte Suprema; pues las series se inician con el primer número publicado el 24 de mayo de 1902.

Con relación a la fundación hecha por la Corte Suprema, en fecha posterior a la del Ministro de Justicia, el 14 de marzo de 1901, la Corte expide el siguiente Acuerdo:

En Quito, a 14 de marzo de 1901, reunidos los Señores Ministros de la Corte Suprema, Dres. Belisario Albán Mestanza, Presidente, León Espinosa de los Monteros, Manuel Montalvo, Alejandro Cárdenas y Adolfo Páez, Fiscal, dictaron el siguiente

ACUERDO:

Se establece, en la Secretaría de la Corte Suprema, una sección encargada de redactar la *Gaceta Judicial*.

La *Gaceta Judicial* se publicará, por ahora, cada quince días.

La *Gaceta* contendrá dos secciones: una destinada a la publicación del despacho diario de la Corte Suprema, y otra destinada a las publicaciones científicas en materia de administración de justicia.

La redacción de la *Gaceta* estará a cargo de un redactor, nombrado por la Corte Suprema, y de un corrector de pruebas, nombrado, a su vez, por el redactor.

Este Acuerdo se comunicará al Sr. Ministro de Justicia, con la solicitud que se hará al Gobierno para que provea de los fondos necesarios a esta publicación.

Para constancia de esta acta, firman los expresados Sres. Ministros con el Secretario que suscribe.

El Secretario,

M. E. Escudero.

Al Acuerdo precedente, dictado por la Corte Suprema de Justicia, por el cual se crea o funda la *Gaceta Judicial* como una sección de la Secretaría de la Corte Suprema, se antepone como el siguiente PROSPECTO:

En el foro ecuatoriano se ha echado de menos una publicación que fuera, como si dijéramos, la voz del primero de los Tribunales de la República, desde que a él le corresponde la solución de los más arduos problemas controvertidos en orden a la vida, la honra y la propiedad: y de aquí que llenar tan notable vacío, se ha considerado, por la actual Corte Suprema de Justicia, una necesidad impostergable.

Como las resoluciones de la Corte deben estar estrictamente arregladas a la Constitución y a las leyes, ellas, las resoluciones, constituyen una de las fuentes que determinan así la verdadera inteligencia de la ley como las reglas del Derecho Práctico; y, por lo mismo, deben ser conocidas por todos cuantos se dedican al difícil al par que importantísimo estudio de Jurisprudencia.

A dar ese conocimiento, ora con los fallos pronunciados, ora con los que llegaren a expedirse, se encamina, primordialmente, la *Gaceta Judicial*; periódico que, se conservará ajeno a cuanto se aparte de lo concerniente a la recta administración de justicia.

Procurarla, por todos los medios que estén al alcance del Tribunal, será, cual ha sido, su constante aspiración; y para alcanzarla, formarán siempre parte, ya los trabajos científicos de los acreditados jurisconsultos con que, afortunadamente, cuenta la República, ya los acertados fallos que se dictan, por lo común, en las otras Cortes y más Juzgados del Ecuador.

Vencido, mediante la decidida cooperación del Gobierno, el obstáculo encontrado, en todo tiempo, para el establecimiento de un periódico como éste, iniciase, pues, su publicación; y para creerla duradera, confiamos en que los demás Gobiernos, imitando al del Sr. General Plaza, no se quedarán cortos en lo de atender a los gastos que ella demande.

Y como la *Gaceta Judicial*, nos parece, contribuirá con algo para el progreso científico de la Nación, hemos estimado oportuno que vea la luz cuando irradia el sol del 24 de mayo, fecha gloriosa en la que la espada del invencible Sucre brilló, cual astro de primera magnitud, en la heroica batalla del histórico Pichincha.

Si el éxito corresponde al designio de los fundadores de esta hoja, se habrán cumplido los levantados propósitos del Tribunal Supremo.

En suma, según lo transscrito, vemos claramente que existen dos fechas de fundación de la *Gaceta Judicial*: la primera, el 28 de mayo de 1895 por el Ministro de Justicia de entonces, lo que se conoce como la primera época; y, la segunda, por Acuerdo de la Exma. Corte Suprema de Justicia el 14 de marzo de 1901. De allí que, al inicio del de la serie I, se toma como fecha de fundación el 24 de mayo de 1902; pero, en el año 1944, en la *Gaceta* N°. 13 de la serie VI, el Dr. Mario Zapata Martínez, en su calidad de Director, expresando que la auténtica época de fundación corresponde al 28 de mayo de 1895, en adelante hace constar esta fecha como de fundación, fecha que se ha mantenido hasta la actualidad.

Nuestro constante esfuerzo desde que estamos al frente de la Oficina, ha estado dirigido a mejorar la publicación en todo lo que nos ha sido posible, y a tratar de conseguir que la Corte Suprema de Justicia, cuente con un Departamento de Publicaciones que cubra todas sus necesidades. No desmayaremos en poner el mayor de nuestro empeño y capacidad, a fin de seguir avanzando en nuestra meta y mejorando la calidad de las publicaciones, con el propósito de que, quien administre justicia, el profesional, el estudiante y todos los que adquieran tan importante publicación, cuenten con un verdadero manual de consulta en materia jurídica.

Series de la *Gaceta Judicial*

Primera época

10 números 28/05/1895 - 16/08/1895

Época definitiva

Las 18 Series de la *Gaceta Judicial*

Serie 1 ^a	163 números (24/05/1902 - 12/08/1905)
Serie 2 ^a	151 números (07/04/1906 - 15/01/1913)
Serie 3 ^a	240 números (07/03/1913 - 08/02/1919)
Serie 4 ^a	276 números (22/02/1919 - 31/05/1929)
Serie 5 ^a	166 números (30/06/1929 - 08-09-1939)
Serie 6 ^a	15 números (10-12-1939 - 2º semestre/1944)
Serie 7 ^a	15 números (01-1945 - 12-1952)
Serie 8 ^a	15 números (01-1953 - 12-1957)
Serie 9 ^a	15 números (01-1958 - 12-1962)
Serie 10 ^a	15 números (01-1963 - 12-1967)
Serie 11 ^a	15 números (01-1968 - 12-1972)
Serie 12 ^a	15 números (01-1973 - 12-1977)
Serie 13 ^a	15 números (01-1978 - 12-1982)
Serie 14 ^a	15 números (01-1983 - 12-1987)
Serie 15 ^a	15 números (01-1988 - 12-1992)
Serie 16 ^a	15 números (01-1994 - 08-1999)
Serie 17 ^a	15 números (09-1999 - 08-2004)
Serie 18 ^a	13 números (09-2004 - 2014)

Directores de la *Gaceta Judicial*:

Primera época

Dr. Pablo Mariano Borja

n. 1-10 (28/05/1895 – 16/08/1895)

Época definitiva

Dr. Manuel Eduardo Escudero

Serie 1^a. n. 1-33 (24/05/1902 – 10/01/1903)
[sin mención de responsabilidad]

Dr. Vicente Enríquez

Serie 1^a. n. 34-76 (17/01/1903 – 14/11/1903)

Dr. Francisco Chiriboga B.

Serie 1^a. n. 77-163 (21/11/1903 – 12/08/1905)
Serie 2^a. n. 1-31 (07/04/1906 – 16/02/1907)

Dr. Carlos A. Casares

Serie 2^a. n. 32-145 (18/01/1908 – 19/10/1912)

Dr. Antonino Sáenz

Serie 2^a. n. 146-151 (16/11/1912 – 15/01/1913)
Serie 3^a. n. 1-12 (07/03/1913 – 03/01/1914)

Dr. Tito A. Rodríguez

Serie 3^a. n. 13-240 (10/01/1914 – 08/02/1919)
Serie 4^a. n. 1-124 (22/02/1919 – 01/04/1924)
Serie 4^a. n. 141-276 (10/01/1925 – 31/05/1929)
Serie 5^a. n. 1-61 (30/06/1929 – 09/05/1932)

Dr. Manuel Benjamín Carrión

Serie 4^a. n. 125-140 (12/04/1924 – 04/12/1924)

Dr. Ismael Proaño A.

Serie 5^a. n. 62-108 (10/06/1932 – 31/03/1935)

Dr. Rafael Varela Vásquez

Serie 5^a. n. 109-166 (30/04/1935 – 08-09-1939)
Serie 6^a. n. 1-3 (10-12-1939 – 04-06-1940)

Dr. Augusto Sacoto Arias

Serie 6 ^a . n.4-10	(2do. semestre de 1940 - 12/1942)
-------------------------------	-----------------------------------

Dr. Mariano Zapata Martínez

Serie 6 ^a . n. 11-14	(1er. semestre de 1943 - 2do. trimestre de 1944)
---------------------------------	--

Ángel N. Vela

Serie 6 ^a . n. 15	(2do. semestre de 1944)
Serie 7 ^a . n. 1-15	(01-12-1945 – 04-12-1952)
Serie 8 ^a . n. 1-15	(01-04-1953 – 09-12-1957)
Serie 9 ^a . n. 1-4	(01-04-1958 – 01-04-1959)

Dr. Milton Román Abarca

Serie 9 ^a . n. 5-15	(05-08-1959 – 09-12-1962)
Serie 10 ^a . n. 1-2	(01-04-1963 – 05-08-1963)

Dr. Nelson Arturo García E.

Serie 10 ^a . n. 3-15	(09-12-1963 – 09-12-1967)
Serie 11 ^a . n. 1-15	(01-04-1968 – 09-12-1972)
Serie 12 ^a . n. 1-15	(01-04-1973 – 09-12-1977)
Serie 13 ^a . n. 1-15	(01-04-1978 – 09-12-1982)
Serie 14 ^a . n. 1-12	(01-04-1983 – 09-12-1986)

Dr. José Ermel Robayo Campaña

Serie 14 ^a . n. 13-15	(01-04-1987 – 09-12-1987)
Serie 15 ^a . n. 1-11	(01-04-1988 – 05-08-1991)

Dr. Raúl I. Mariño Hernández

Serie 15 ^a . n. 12-15	(09-12-1991 – 09-12-1992)
Serie 16 ^a . n. 1-11	(09-12-1994 – 01-04-1998)

Dr. Santiago Aráuz Ríos

Serie 16 ^a . n. 12-15	(05-08-1998 – 05-08-1999)
Serie 17 ^a . n. 1-15	(09-12-1999 – 05-08-2004)
Serie 18 ^a . n. 1-14	(09-12-2004 – 2014)

Dr. Miguel Valarezo Tenorio (Director de Procesamiento de Jurisprudencia).

Serie 18 ^a . n. 15	(2015) [Publicado en julio de 2018]
-------------------------------	-------------------------------------

Nota explicativa: Las cifras separadas con (/) corresponden a día, mes y año y las separadas con (-) a mes o meses y año

**Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y
Corte Nacional de Justicia, desde la fundación de la
República del Ecuador hasta el año 2018**

Presidente	Lugar de nacimiento	Año de ejercicio del cargo
Dr. José Fernández Salvador	Quito	1830, 1831, 1832, 1833, 1834
Dr. José María de Arteta	Quito	1835, 1839, 1840, 1843
Dr. Víctor Félix de Sanmiguel	Bogotá	1836, 1841
Dr. Fidel Quijano	Quito	1837
Dr. Joaquín Gutiérrez	Quito	1838, 1842, 1844, 1846, 1847
Dr. Luis de Saá	Quito	1845
Dr. Salvador Ortega	Quito	1848
Dr. Pedro José de Arteta	Quito	1849, 1851, 1861, 1865
Dr. Miguel Alvarado	Cuenca	1850, 1854
Dr. Pablo Váscone	Ambato	1852
Dr. Antonio Bustamante	Quito	1853, 1857
Dr. Ramón Borja	Quito	1855
Dr. Carlos Tamayo	Quito	1856, 1864
Dr. Nicolás Espinosa	Quito	1858
Dr. Manuel Carrión	Quito	1859
Dr. Ramón Miño	Quito	1860, 1862, 1866, 1870
Dr. Antonio Gómez de la Torre	Ibarra	1863
Dr. Antonio Muñoz	Quito	1867, 1878
Dr. Luis A. Salazar	Quito	1868, 1873, 1884, 1890
Dr. Manuel Checa	Quito	1869
Dr. Pablo Herrera	Pujilí	1869, 1875
Dr. Nicolás Martínez	Ambato	1871
Dr. Rafael Carvajal	Ibarra	1872
Dr. Rafael Quevedo	Latacunga	1874
Dr. Pedro Fermín Cevallos	Ambato	1876, 1886
Dr. Julio Castro	Quito	1877, 1888, 1891
Dr. Antonio Portilla	Quito	1879, 1892
Dr. Francisco A. Arboleda	Ibarra	1880
Dr. Vicente Nieto	Quito	1881, 1883, 1884, 1885, 1894, 1898
Dr. León Espinosa de los Monteros	Quito	1882, 1897, 1898
Dr. Pedro J. Cevallos Salvador	Quito	1886
Dr. Alejandro Ribadeneira	Quito	1887
Dr. Antonio Robalino	Riobamba	1889

Dr. José Modesto Espinosa	Quito	1893, 1895
Dr. Francisco J. Montalvo	Ambato	1895, 1896, 1897
Dr. Manuel Montalvo	Ibarra	1899, 1907, 1911
Dr. José María Borja	Quito	1900
Dr. Belisario Albán Mestanza	Quito	1901, 1904, 1906, 1910, 1913, 1920
Dr. Leopoldo Pino	Latacunga	1902, 1905, 1915, 1918, 1921, 1925
Dr. Manuel Benigno Cueva	Loja	1903, 1914
Dr. Adolfo Páez	Guaranda	1906
Dr. Pacífico Villagómez	Riobamba	1908, 1911, 1912
Dr. Alejandro Cárdenas	Quito	1909, 1913, 1917, 1919, 1920
Dr. Francisco Andrade Marín	Ibarra	1914
Dr. Manuel Eduardo Escudero	Latacunga	1916, 1924, 1928, 1932
Dr. Modesto A. Peñaherrera	Ibarra	1919, 1922, 1926
Dr. José María Ayora	Loja	1923, 1927
Dr. José Luis Román	Riobamba	1925
Dr. Manuel Ramón Balarezo	Cuenca	1929, 1930
Dr. Francisco Pérez Borja	Quito	1931
Dr. Pablo N. Roldán	Guaranda	1931
Dr. Manuel María Borrero	Cuenca	1932
Dr. José Antonio Baquero L.	Quito	1933
Dr. Camilo Octavio Andrade	Manabí	1934, 1937, 1938, 1939, 1940
Dr. Vicente Enríquez A.	Quito	1935
Dr. Alejandro Ribadeneira	Quito	1936, 1948
Dr. Julio Tobías Torres	Paute	1938
Dr. Benjamín Terán Coronel	Latacunga	1939
Dr. Belisario Ponce	Quito	1941, 1945, 1947
Dr. Celio Enrique Salvador	Quito	1942
Dr. Leoncio Patiño	Quito	1943
Dr. Aurelio A. Bayas	Cuenca	1944
Dr. José María Suárez M.	Quito	1946
Dr. Camilo Gallegos Toledo	Latacunga	1949, 1955, 1961
Dr. José María Villagómez	Riobamba	1950, 1956, 1962
Dr. Benjamín Cevallos Arízaga	Loja	1951, 1957, 1960, 1968
Dr. Luis F. Madera	Ibarra	1952
Dr. Manuel Elicio Flor Torres	Riobamba	1953, 1959
Dr. Alfonso María Mora Bowen	Cuenca	1954

Dr. Luis E. Benítez	Otavalo	1958
Dr. Francisco Montero Carrión	Loja	1963
Dr. Francisco Ochoa Ortiz	Pasaje	1964, 1967
Dr. Julio Tobar Donoso	Quito	1965
Dr. Francisco Páez Romero	Quito	1965
Dr. Arturo del Pozo Saltos	Guaranda	1966
Dr. Ricardo Cornejo Rosales	Ibarra	1969
Dr. César Augusto Durango M.	Guaranda	1970, 1977
Dr. Rafael Antonio Terán Varea	Latacunga	1971
Dr. Miguel Ángel Aguirre Sánchez	Loja	1972
Dr. Tomás Valdivieso Alba	Machala	1973
Dr. Carlos A. Jaramillo Andrade	Quito	1974, 1975
Dr. Luis Jaramillo Pérez	Ibarra	1976
Dr. Gonzalo Karolys Martínez	Guaranda	1978, 1979
Dr. Armando Pareja Andrade	Quito	1979, 1980, 1981
Dr. Gonzalo Zambrano Palacios	Loja	1981, 1982, 1983
Dr. Carlos Pozo Montesdeoca	Ibarra	1983, 1984
Dr. Gustavo Medina López	Atuntaqui	1984
Dr. Gonzalo Córdova Galarza	Cuenca	1984, 1985, 1986
Dr. Germán Carrión Arciniegas	Loja	1987
Dr. Ramiro Larrea Santos	Babahoyo	1988, 1989
Dr. Walter Guerrero Vivanco	Loja	1990, 1991, 1992, 1993
Dr. Francisco Acosta Yépez	Tulcán	1993, 1995
Dr. Carlos Solórzano Constantine	Bahía de Caráquez	1995, 1997
Dr. Héctor Romero Parducci	Guayaquil	1997, 1998, 1999, 2000
Dr. Galo Pico Mantilla	Ambato	2000, 2001, 2002
Dr. Armando Bermeo Castillo	Loja	2002, 2003, 2004
Dr. Hugo Quintana Coello	Guayaquil	2004
Dr. Ramón Rodríguez Noboa	Quito	2004 – 2005
Dr. Guillermo Castro Dáger	Guayaquil	2005
Dr. Jaime Velasco Dávila	Guaranda	2005 – 2008
Dr. Roberto Gómez Mera	Guayaquil	2008 Última Corte Suprema de Justicia
Dr. José Vicente Troya Jaramillo	Quito	2008 – 2011 Corte Nacional de Justicia
Dr. Carlos Ramírez Romero	Piñas	2011 – 2018
Dra. Paulina Aguirre Suárez	Loja	2018 – En funciones

Presidentes del Consejo de la Judicatura

Nombre	Período
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano	2009 -2010 Consejo Nacional de la Judicatura
Ing. Paulo Rodríguez Molina	2011-2012 Consejo de la Judicatura de Transición
Dr. Gustavo Jalkh Röben	2013-2018
Dr. Marcelo Merlo Jaramillo	2018-En funciones.

Listas cotejadas por Guillermo Domínguez

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

-Corte Suprema de Justicia. "Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, desde la fundación de la República del Ecuador hasta el presente año". *Gaceta Judicial*. año 1. Serie 1. n. 5. Quito. 21 jun. 1902. p. 40.

-Corte Suprema de Justicia. "Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, desde el año de 1903 hasta el presente año de 1937". *Gaceta Judicial*. año 35. Serie 5. n. 136. Quito. 30 abr. 1937. p. 714.

-Corte Suprema de Justicia. "Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia desde el año de 1938 hasta el presente de 1940". *Gaceta Judicial*. año 38. Serie 6. n. 1. Quito. oct.-dic. 1939. p. 1.415.

-Corte Suprema de Justicia. "Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, desde la fundación de la República del Ecuador hasta el año 1975". *Gaceta Judicial*. año 75. Serie 12. n. 9. Quito. sep.-dic. 1975. pp. 1.969-1.970.

-Corte Suprema de Justicia. "Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, desde la fundación de la República del Ecuador hasta el año 1987". *Gaceta Judicial*. año 87. Serie 14. n. 14. Quito. may.-ago. 1987. pp. 3.343-3.345.

-Corte Suprema de Justicia. "Nómina de los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador". *La Corte Suprema de Justicia del Ecuador. Reseña histórica. Comentarios jurídicos*. Quito, Editorial Voluntad, 1989. pp. 77-80.

-Ortiz Bonilla, Fernando. "Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, desde la fundación de la República". *La Corte Suprema de Justicia de Fernando Ortiz Bonilla*. [s.n.], [s.e.], [2005]. pp. 233-237.

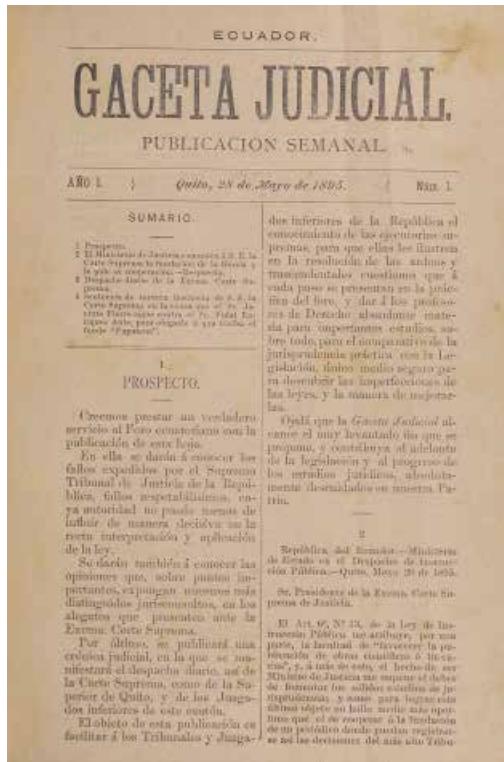
-Gomezjurado Zevallos, Javier (Coordinador), Juan Cordero Íñiguez y Vladimir Serrano Pérez. *Historia de la administración de justicia y del Consejo de la Judicatura*. Quito, Consejo de la Judicatura / Academia Nacional de Historia, 2013. 218 p.

-Muñoz Valdivieso, Patricio. "Historia de la Corte Nacional de Justicia entre 1993 y 1997". *Rendición de cuentas 2013 del Presidente de la Corte Nacional de Justicia*, doctor Carlos Ramírez Romero. Quito, Corte Nacional de Justicia, 2013. pp. 192- 235.

2. CATÁLOGO

de la *Gaceta Judicial*

SERIE del año 1895



Curiosidad

Por sedicioso fue condenado, en 1887, a la Pena Capital: fusilamiento. Ni la Constitución de 1884 que "prohibe que se imponga la pena de muerte por delitos políticos" pudo impedirlo.

Léalo en:

S03_N002_A1913_AR003_P1234

1 **Gaceta Judicial.** Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 1. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 28 de mayo de 1895. pp. 1-4; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914**Código Digital:** S00_N001_1895

3 **Gaceta Judicial.** Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 3. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 7 de junio de 1895. pp. 9-12; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914***Código Digital:** S00_N003_1895

2 **Gaceta Judicial. Gaceta Judicial.** Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 2. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 31 de mayo de 1895. pp. 5-8; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914***Código Digital:** S00_N002_1895

4 **Gaceta Judicial.** Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 4. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 14 de junio de 1895. pp. 13-16; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914***Código Digital:** S00_N004_1895

* Los originales de los diez primeros números de la *Gaceta Judicial* se encuentran en una colección privada. La Función Judicial los posee digitalizados. Estos registros corresponden a los originales y sus códigos en físico a la reimpresión realizada en 1941, correspondientes al registro número 1.000 de este catálogo, incluida en la *Gaceta Judicial* N°7 de la Sexta Serie, que es parte de la colección de la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia.

5

Gaceta Judicial. Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 5. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 21 de junio de 1895. pp. 17-20; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914*

Código Digital: S00_N005_1895

8

Gaceta Judicial. Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 8. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 19 de julio de 1895. pp. 29-32; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914*

Código Digital: S00_N008_1895

6

Gaceta Judicial. Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 6. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 28 de junio de 1895. pp. 21-24; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914*

Código Digital: S00_N006_1895

9

Gaceta Judicial. Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 9. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 9 de agosto de 1895. pp. 33-36; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914*

Código Digital: S00_N009_1895

7

Gaceta Judicial. Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 7. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 5 de julio de 1895. pp. 25-28; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914*

Código Digital: S00_N007_1895

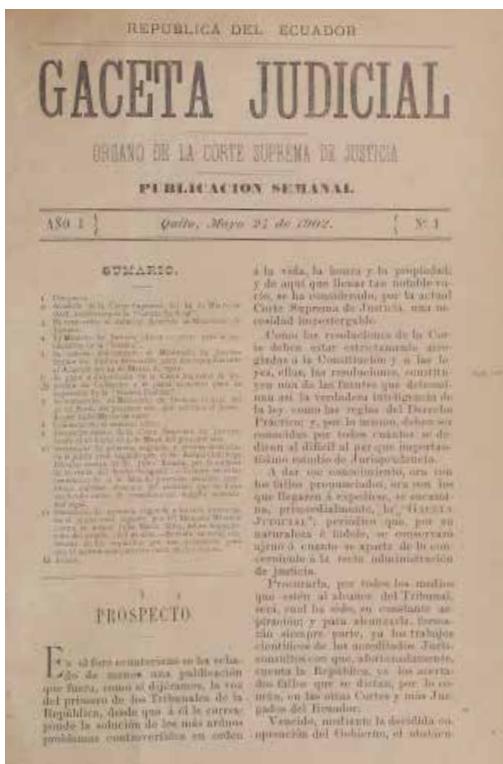
10

Gaceta Judicial. Dir.: Pablo Mariano Borja. Año I. [Primera Época]. N° 10. Semanal. Quito. Imprenta del Gobierno. 16 de agosto de 1895. pp. 37-40; 26,3 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914*

Código Digital: S00_N010_1895

SERIE Primera



11 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 1. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de mayo de 1902. pp. 1-8; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N001_1902

12 **Gaceta Judicial. Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 2. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 31 de mayo de 1902. pp. 9-16; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N002_1902

Curiosidad

Conozca el presunto suicidio de una mujer con 17 puñaladas.

Léalo en:

S07_N009_A1949_AR006_P1008

13 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 3. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de junio de 1902. pp. 17-24; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N003_1902

14 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 4. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de junio de 1902. pp. 25-32; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N004_1902

15

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 5. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de junio de 1902. pp. 33-40; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N005_1902

19

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 9. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de julio de 1902. pp. 65-72; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N009_1902

16

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 6. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de junio de 1902. pp. 41-48; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N006_1902

20

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 10. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de julio de 1902. pp. 73-80; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N010_1902

17

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 7. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de julio de 1902. pp. 49-56; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N007_1902

21

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: [Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 11. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de agosto de 1902. pp. 81-88; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N011_1902

18

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 8. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de julio de 1902. pp. 57-64; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N008_1902

22

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 12. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de agosto de 1902. pp. 89-96; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N012_1902

23 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 13. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de agosto de 1902. pp. 97-104; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N013_1902

27 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 17. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de septiembre de 1902. pp. 129-136; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N017_1902

24 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 14. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de agosto de 1902. pp. 105-112; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N014_1902

28 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 18. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de septiembre de 1902. pp. 137-144; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N018_1902

25 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 15. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de agosto de 1902. pp. 113-120; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11066

Código Digital: S01_N015_1902

29 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 19. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de septiembre de 1902. pp. 145-152; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N019_1902

26 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 16. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de septiembre de 1902. pp. 121-128; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N016_1902

30 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 20. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de octubre de 1902. pp. 153-160; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N020_1902

- 31** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 21. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de octubre de 1902. pp. 161-168; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 05035 y 11066
Código Digital: S01_N021_1902
- 35** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 25. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de noviembre de 1902. pp. 193-200; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 11066
Código Digital: S01_N025_1902
- 32** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 22. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de octubre de 1902. pp. 169-176; 28,50 cm.
- Nota:** Errata en la página 176, consta por error 716.
- Código Biblioteca CNJ*: 05035 y 11066
Código Digital: S01_N022_1902
- 36** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 26. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de noviembre de 1902. pp. 201-208; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 11066
Código Digital: S01_N026_1902
- 33** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 23. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de octubre de 1902. pp. 177-184; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 05035 y 11066
Código Digital: S01_N023_1902
- 37** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 27. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de noviembre de 1902. pp. 209-216; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 11066
Código Digital: S01_N027_1902
- 34** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 24. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de noviembre de 1902. pp. 185-192; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 05035 y 11066
Código Digital: S01_N024_1902
- 38** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 28. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de noviembre de 1902. pp. 217-224; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 05035 y 11066
Código Digital: S01_N028_1902

39 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 29. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de diciembre de 1902. pp. 225-232; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 1066

Código Digital: S01_N029_1902

43 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 33. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 10 de enero de 1903. pp. 257-264; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N033_1903

40 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Eduardo Escudero. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 30. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de diciembre de 1902. pp. 233-240; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N030_1902

44 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 34. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de enero de 1903. pp. 265-272; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N034_1903

41 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 31. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de diciembre de 1902. pp. 241-248; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N031_1902

45 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 35. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de enero de 1903. pp. 273-280; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N035_1903

42 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. [Dir.: Manuel Eduardo Escudero]. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 32. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de diciembre de 1902. pp. 249-256; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N032_1902

46 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 36. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 31 de enero de 1903. pp. 281-288; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N036_1903

47

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 37. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de febrero de 1903. pp. 289-296; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N037_1903

51

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 41. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de marzo de 1903. pp. 321-328; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N041_1903

48

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 38. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de febrero de 1903. pp. 297-304; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N038_1903

52

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 42. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de marzo de 1903. pp. 329-336; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N042_1903

49

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 39. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de febrero de 1903. pp. 305-312; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N039_1903

53

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 43. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de marzo de 1903. pp. 337-344; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N043_1903

50

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 40. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de febrero de 1903. pp. 313-320; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N040_1903

54

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 44. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de marzo de 1903. pp. 345-352; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N044_1903

55 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 45. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de abril de 1903. pp. 353-360; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N045_1903

59 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 49. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de mayo de 1903. pp. 385-392; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N049_1903

56 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 46. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de abril de 1903. pp. 361-368; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N046_1903

60 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 50. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de mayo de 1903. pp. 393-400; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N050_1903

57 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 47. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de abril de 1903. pp. 369-376; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N047_1903

61 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 51. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de mayo de 1903. pp. 401-408; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N051_1903

58 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año I. Tomo I. [Serie Primera]. N° 48. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de mayo de 1903. pp. 377-384; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N048_1903

62 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 52. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de mayo de 1903. pp. 409-416; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N052_1903

63

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 53. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de junio de 1903. pp. 417-424; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N053_1903

67

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 57. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 3 de julio de 1903. pp. 449-456; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N057_1903

64

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 54. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de junio de 1903. pp. 425-432; 28,50 cm.

Nota: Errata en la página 431, consta por error 43.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N054_1903

68

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 58. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de julio de 1903. pp. 457-464; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N058_1903

65

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 55. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de junio de 1903. pp. 433-440; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N055_1903

69

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 59. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de julio de 1903. pp. 465-472; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N059_1903

66

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 56. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de junio de 1903. pp. 441-448; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11066

Código Digital: S01_N056_1903

70

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 60. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de julio de 1903. pp. 473-480; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N060_1903

71 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 61. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de agosto de 1903. pp. 481-488; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N061_1903

75 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 65. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de agosto de 1903. pp. 513-520; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N065_1903

72 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 62. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de agosto de 1903. pp. 489-496; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N062_1903

76 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 66. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de septiembre de 1903. pp. 521-528; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N066_1903

73 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 63. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de agosto de 1903. pp. 497-504; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N063_1903

77 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 67. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de septiembre de 1903. pp. 529-536; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N067_1903

74 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 64. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de agosto de 1903. pp. 505-512; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N064_1903

78 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 68. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de septiembre de 1903. pp. 537-544; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N068_1903

79

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 69. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de septiembre de 1903. pp. 545-442; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N069_1903

83

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 73. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de octubre de 1903. pp. 577-584; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N073_1903

80

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 70. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 3 de octubre de 1903. pp. 553-560; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N070_1903

84

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 74. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 31 de octubre de 1903. pp. 585-592; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N074_1903

81

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 71. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 10 de octubre de 1903. pp. 561-568; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N071_1903

85

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 75. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de noviembre de 1903. pp. 593-600; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N075_1903

82

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 72. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de octubre de 1903. pp. 569-576; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N072_1903

86

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Vicente Enríquez. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 76. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de noviembre de 1903. pp. 601-608; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N076_1903

87 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 77. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de noviembre de 1903. pp. 609-616; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N077_1903

91 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 81. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de diciembre de 1903. pp. 641-648; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N081_1903

88 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 78. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de noviembre de 1903. pp. 617-624; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N078_1903

92 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 82. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de diciembre de 1903. pp. 649-656; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N082_1903

89 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 79. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de diciembre de 1903. pp. 625-632; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: 05035 y 11066

93 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 83. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de enero de 1904. pp. 657-664; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N083_1904

90 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 80. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de diciembre de 1903. pp. 633-640; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N080_1903

94 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 84. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de enero de 1904. pp. 665-672; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N084_1904

95

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 85. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de enero de 1904. pp. 673-680; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N085_1904

99

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 89. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de febrero de 1904. pp. 705-712; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N089_1904

96

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 86. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de enero de 1904. pp. 681-688; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N086_1904

100

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 90. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de febrero de 1904. pp. 713-720; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N090_1904

97

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 87. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de febrero de 1904. pp. 689-696; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N087_1904

101

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 91. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de marzo de 1904. pp. 721-728; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N091_1904

98

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 88. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de febrero de 1904. pp. 697-704; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N088_1904

102

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 92. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de marzo de 1904. pp. 729-736; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N092_1904

103 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 93. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de marzo de 1904. pp. 737-744; 28,50 cm.

Nota: Errata en la página 744, consta por error 447.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N093_1904

107 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 97. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de abril de 1904. pp. 769-776; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N097_1904

104 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 94. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de marzo de 1904. pp. 745-752; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N094_1904

108 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 98. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de abril de 1904. pp. 777-784; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N098_1904

105 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 95. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de abril de 1904. pp. 753-760; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N095_1904

109 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 99. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de mayo de 1904. pp. 785-792; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N099_1904

106 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 96. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de abril de 1904. pp. 761-768-640; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035 y 11066

Código Digital: S01_N080_1903

110 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 100. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de mayo de 1904. pp. 793-800; 28,50 cm..

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N100_1904

111

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año II. Tomo II. [Serie Primera]. N° 101. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de mayo de 1904. pp. 801-808; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036 y 05039

Código Digital: S01_N101_1904

115

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 105. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de junio de 1904. pp. 833-840; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N105_1904

112

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 102. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de mayo de 1904. pp. 809-816; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N102_1904

116

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 106. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de junio de 1904. pp. 841-848; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N106_1904

113

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 103. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de junio de 1904. pp. 817-824; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N103_1904

117

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 107. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de julio de 1904. pp. 849-856; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N107_1904

114

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 104. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de junio de 1904. pp. 825-832; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N104_1904

118

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 108. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de julio de 1904. pp. 857-864; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N108_1904

119 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 109. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de julio de 1904. pp. 865-872; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N109_1904

123 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 113. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de agosto de 1904. pp. 897-904; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N113_1904

120 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 110. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de julio de 1904. pp. 873-880; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N110_1904

124 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 114. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de agosto de 1904. pp. 905-912; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N114_1904

121 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 111. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de julio de 1904. pp. 881-888; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N111_1904

125 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 115. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de agosto de 1904. pp. 913-920; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N115_1904

122 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 112. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de agosto de 1904. pp. 889-896; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N112_1904

126 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 116. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 3 de septiembre de 1904. pp. 921-928; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N116_1904

127

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 117. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 10 de septiembre de 1904. pp. 929-936; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N117_1904

131

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 121. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de octubre de 1904. pp. 961-968; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N121_1904

128

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 118. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de septiembre de 1904. pp. 937-944; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N118_1904

132

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 122. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de octubre de 1904. pp. 969-976; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N122_1904

129

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 119. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de septiembre de 1904. pp. 945-942; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N119_1904

133

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 123. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de octubre de 1904. pp. 977-984; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N123_1904

130

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 120. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de octubre de 1904. pp. 953-960; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N120_1904

134

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 124. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de octubre de 1904. pp. 985-992; 28,50 cm.

Nota: Errata en el número de la *Gaceta Judicial*, registra por error 123.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N124_1904

135 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 125. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de noviembre de 1904. pp. 993-1.000; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N125_1904

139 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 129. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 3 de diciembre de 1904. pp. 1.025-1.032; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N139_1904

136 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 126. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de noviembre de 1904. pp. 1.001-1.008; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N126_1904

140 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 130. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 10 de diciembre de 1904. pp. 1.033-1.040; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N130_1904

137 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 127. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de noviembre de 1904. pp. 1.009-1.016; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N127_1904

141 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 131. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de diciembre de 1904. pp. 1.041-1.048; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N131_1904

138 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 128. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de noviembre de 1904. pp. 1.017-1.024; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N128_1904

142 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 132. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de diciembre de 1904. pp. 1.049-1.056; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N132_1904

143

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 133. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de enero de 1905. pp. 1.057-1.064; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N133_1905

147

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 137. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de febrero de 1905. pp. 1.089-1.096; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N137_1905

144

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 134. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de enero de 1905. pp. 1.065-1.072; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N134_1905

148

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 138. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de febrero de 1905. pp. 1.097-1.104; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N138_1905

145

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 135. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de enero de 1905. pp. 1.073-1.080; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N135_1905

149

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 139. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de febrero de 1905. pp. 1.105-1.112; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N139_1905

146

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 136. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de enero de 1905. pp. 1.081-1.088; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N136_1905

150

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 140. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de febrero de 1905. pp. 1.113-1.120; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N140_1905

151 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 141. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de marzo de 1905. pp. 1.121-1.128; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N141_1905

155 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 145. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de abril de 1905. pp. 1.153-1.160; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N155_1905

152 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 142. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de marzo de 1905. pp. 1.129-1.136; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N142_1905

156 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 146. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de abril de 1905. pp. 1.161-1.168; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N146_1905

153 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 143. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de marzo de 1905. pp. 1.137-1.144; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N143_1905

157 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 147. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de abril de 1905. pp. 1.168-1.176; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N147_1905

154 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 144. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de marzo de 1905. pp. 1.145-1.152; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N144_1905

158 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 148. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de abril de 1905. pp. 1.177-1.184; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N148_1905

159

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 149. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de mayo de 1905. pp. 1.185-1.192; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N149_1905

163

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 153. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 3 de junio de 1905. pp. 1.217-1.224; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N153_1905

160

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 150. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de mayo de 1905. pp. 1.194-1.200; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N150_1905

164

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 154. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 10 de junio de 1905. pp. 1.225-1.232; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N154_1905

161

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año III. Tomo III. [Serie Primera]. N° 151. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de mayo de 1905. pp. 1.201-1.208; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N151_1905

165

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 155. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de junio de 1905. pp. 1.233-1.240; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N155_1905

162

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 152. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de mayo de 1905. pp. 1.209-1.216; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N152_1905

166

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 156. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de junio de 1905. pp. 1.241-1.248; 28,50 cm.

Nota: Errata en la página 1.242, consta por error 1.442.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N156_1905

167 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 157. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de julio de 1905. pp. 1.249-1.256; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N157_1905

171 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 161. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de julio de 1905. pp. 1.281-1.288; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N161_1905

168 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 158. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de julio de 1905. pp. 1.257-1.264; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N158_1905

172 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 162. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de agosto de 1905. pp. 1.289-1.296; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N162_1905

169 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 159. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de julio de 1905. pp. 1.265-1.272; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N159_1905

173 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 163. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de agosto de 1905. pp. 1.297-1.304; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

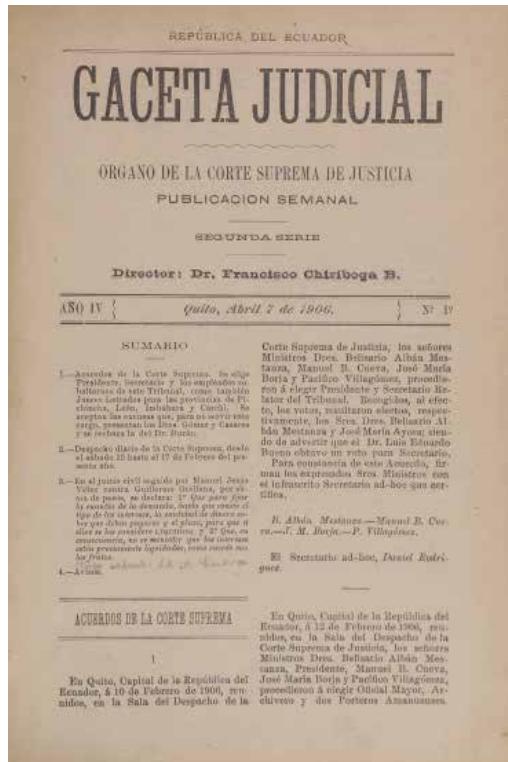
Código Digital: S01_N163_1905

170 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo III. [Serie Primera]. N° 160. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de julio de 1905. pp. 1.273-1.280; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05037 y 05039

Código Digital: S01_N160_1905

SERIE Segunda



Curiosidad

A un culpable de fraticidio en la época Colonial, en Azogues, se le condenó a 200 azotes, la horca y finalmente a ser introducido en un zurrón con varios animales vivos: un perro, un mono, una víbora y un gallo, a continuación este recipiente fue cosido y arrojado al río (castigo que se remonta al siglo V de nuestra era).

Léalo en:

S01_N011_A1902_AR007_P0088

174

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo IV. Serie Segunda. N° 1. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de abril de 1906. pp. 1-8; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040**Código Digital:** S02_N001_1906

176

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo IV. Serie Segunda. N° 3. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de abril de 1906. pp. 17-24; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040**Código Digital:** S02_N003_1906

175

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo IV. Serie Segunda. N° 2. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de abril de 1906. pp. 9-16; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040**Código Digital:** S02_N002_1906

177

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo IV. Serie Segunda. N° 4. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de abril de 1906. pp. 25-32; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040**Código Digital:** S02_N004_1906

178 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo IV. Serie Segunda. N° 5. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de mayo de 1906. pp. 33-40; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N005_1906

182 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 9. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de julio de 1906. pp. 65-72; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N009_1906

179 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo IV. Serie Segunda. N° 6. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de mayo de 1906. pp. 41-48; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N006_1906

183 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 10. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de junio de 1906. pp. 73-80; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N010_1906

180 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año IV. Tomo IV. Serie Segunda. N° 7. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de mayo de 1906. pp. 49-56; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N007_1906

184 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 11. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de junio de 1906. pp. 81-88; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N011_1906

181 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 8. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de mayo de 1906. pp. 57-64; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N008_1906

185 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 12. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de junio de 1906. pp. 89-96; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N012_1906

186

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 13. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de junio de 1906. pp. 97-104; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N013_1906

190

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 17. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de julio de 1906. pp. 129-136; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N017_1906

187

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 14. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de julio de 1906. pp. 105-112; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N014_1906

191

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 18. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de agosto de 1906. pp. 137-144; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N018_1906

188

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 15. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de julio de 1906. pp. 113-120; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N015_1906

192

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 19. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de agosto de 1906. pp. 145-152; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N019_1906

189

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 16. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de julio de 1906. pp. 121-128; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N016_1906

193

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 20. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de agosto de 1906. pp. 153-160; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N020_1906

194

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 21. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de agosto de 1906. pp. 161-168; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N021_1906

198

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 25. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de diciembre de 1906. pp. 193-200; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N025_1906

195

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 22. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de septiembre de 1906. pp. 169-176; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N022_1906

199

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 26. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de diciembre de 1906. pp. 201-208; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N026_1906

196

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 23. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de septiembre de 1906. pp. 177-184; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N023_1906

200

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 27. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de enero de 1907. pp. 209-216; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N027_1907

197

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 24. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de septiembre de 1906. pp. 185-192; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N024_1906

201

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 28. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de enero de 1907. pp. 217-224; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N028_1907

- 202** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 29. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de febrero de 1907. pp. 225-232; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N029_1907
- 203** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 30. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de febrero de 1907. pp. 233-240; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N030_1907
- 204** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Francisco Chiriboga B. Año V. Tomo IV. Serie Segunda. N° 31. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de febrero de 1907. pp. 241-248; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N031_1907
- 205** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 32. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de enero de 1908. pp. 249-256; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N032_1908
- 206** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 33. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de enero de 1908. pp. 257-264; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N033_1908
- 207** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 34. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de febrero de 1908. pp. 265-272; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N034_1908
- 208** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 35. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de febrero de 1908. pp. 273-280; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N035_1908
- 209** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 36. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de febrero de 1908. pp. 281-288; 27,20 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5040
Código Digital: S02_N036_1908

210 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 37. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de marzo de 1908. pp. 289-296; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N037_1908

214 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 41. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de abril de 1908. pp. 321-328; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N041_1908

211 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 38. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de marzo de 1908. pp. 297-304; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N038_1908

215 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 42. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de abril de 1908. pp. 329-336; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N042_1908

212 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 39. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de marzo de 1908. pp. 305-312; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N039_1908

216 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 43. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de mayo de 1908. pp. 338-344; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N043_1908

213 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 40. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de abril de 1908. pp. 313-320; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N040_1908

217 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 44. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de mayo de 1908. pp. 345-352; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N044_1908

218

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VI. Tomo IV. Serie Segunda. N° 45. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de mayo de 1908. pp. 353-360; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N045_1908

222

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo IV. Serie Segunda. N° 49. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de junio de 1908. pp. 385-392; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N049_1908

219

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo IV. Serie Segunda. N° 46. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de mayo de 1908. pp. 361-368; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N049_1908

223

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo IV. Serie Segunda. N° 50. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de junio de 1908. pp. 393-400; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N050_1908

220

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo IV. Serie Segunda. N° 47. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de junio de 1908. pp. 369-376; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N047_1908

224

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo IV. Serie Segunda. N° 51. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de julio de 1908. pp. 401-408; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N051_1908

221

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo IV. Serie Segunda. N° 48. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de junio de 1908. pp. 377-384; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N048_1908

225

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 52. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de enero de 1909. pp. 409-416; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N052_1909

226 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 53. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de enero de 1909. pp. 417-424; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N05_1909

230 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 57. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de febrero de 1909. pp. 449-456; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N057_1909

227 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 54. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de enero de 1909. pp. 425-432; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N054_1909

231 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 58. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de febrero de 1909. pp. 457-464; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N058_1909

228 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 55. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de enero de 1909. pp. 433-440; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N055_1909

232 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 59. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de febrero de 1909. pp. 465-472; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N059_1909

229 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 56. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de febrero de 1909. pp. 441-448; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N056_1909

233 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 60. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de marzo de 1909. pp. 473-480; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N060_1909

- | | |
|---|--|
| <p>234 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 61. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de marzo de 1909. pp. 481-488; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N061_1909</p> | <p>238 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 65. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de mayo de 1909. pp. 513-520; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N065_1909</p> |
| <p>235 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 62. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de abril de 1909. pp. 489-496; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N062_1909</p> | <p>239 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 66. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de mayo de 1909. pp. 521-528; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N066_1909</p> |
| <p>236 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 63. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de abril de 1909. pp. 497-504; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N063_1909</p> | <p>240 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 67. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de mayo de 1909. pp. 529-536; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N067_1909</p> |
| <p>237 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VII. Tomo V. Serie Segunda. N° 64. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de mayo de 1909. pp. 505-512; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N064_1909</p> | <p>241 <i>Gaceta Judicial</i>. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 68. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de noviembre de 1909. pp. 537-544; 27,20 cm.</p> <p><i>Código Biblioteca CNJ</i>: 5040
<i>Código Digital</i>: S02_N068_1909</p> |

242 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 69. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de diciembre de 1909. pp. 545-552; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N069_1909

246 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 73. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de enero de 1910. pp. 577-584; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N073_1910

243 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 70. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de diciembre de 1909. pp. 553-560; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N070_1909

247 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 74. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de enero de 1910. pp. 585-592; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N074_19010

244 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 71. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de diciembre de 1909. pp. 561-568; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N071_1909

248 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 75. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de enero de 1910. pp. 593-600; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N075_1910

245 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 72. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de diciembre de 1909. pp. 569-576; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N072_1909

249 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 76. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de enero de 1910. pp. 601-608; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N076_1910

250

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 77. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de febrero de 1910. pp. 609-616; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N077_1910

254

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 81. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de marzo de 1910. pp. 641-648; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N081_1910

251

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 78. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de febrero de 1910. pp. 617-624; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N078_1910

255

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 82. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de marzo de 1910. pp. 649-656; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N082_1910

252

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 79. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de febrero de 1910. pp. 625-632; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N079_1910

256

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 83. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de marzo de 1910. pp. 657-664; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N083_1910

253

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 80. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de febrero de 1910. pp. 633-640; 27,20 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5040

Código Digital: S02_N080_1910

257

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 84. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de abril de 1910. pp. 665-672; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N084_1910

258 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 85. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de abril de 1910. pp. 673-680; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N085_1910

262 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 89. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de mayo de 1910. pp. 705-712; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N089_1910

259 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 86. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de abril de 1910. pp. 681-688; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N086_1910

263 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 90. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de noviembre de 1910. pp. 713-720; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N090_1910

260 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 87. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de abril de 1910. pp. 689-696; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N087_1910

264 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 91. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de noviembre de 1910. pp. 721-728; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N091_1910

261 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año VIII. Tomo V. Serie Segunda. N° 88. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de mayo de 1910. pp. 697-704; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N088_1910

265 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 92. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 26 de noviembre de 1910. pp. 729-736; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N092_1910

266

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 93. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 3 de diciembre de 1910. pp. 737-744; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N093_1910

270

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 97. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de enero de 1911. pp. 769-776; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N097_1911

267

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 94. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 10 de diciembre de 1910. pp. 745-752; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N094_1910

271

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 98. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de enero de 1911. pp. 777-784; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N098_1911

268

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 95. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de diciembre de 1910. pp. 753-760; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N095_1910

272

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 99. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de enero de 1911. pp. 785-792; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N099_1911

269

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 96. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de diciembre de 1910. pp. 761-768; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N096_1910

273

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 100. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de enero de 1911. pp. 793-800; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N100_1911

274 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 101. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de febrero de 1911. pp. 801-808; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N101_1911

278 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 105. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de abril de 1911. pp. 833-840; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N105_1911

275 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo V. Serie Segunda. N° 102. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de febrero de 1911. pp. 809-816; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N102_1911

279 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 106. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de abril de 1911. pp. 841-848; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N106_1911

276 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 103. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de febrero de 1911. pp. 817-824; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N103_1911

280 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 107. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 29 de abril de 1911. pp. 849-856; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N107_1911

277 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 104. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de febrero de 1911. pp. 825-832; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N104_1911

281 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 108. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de mayo de 1911. pp. 857-864; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N108_1911

282

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 109. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de mayo de 1911. pp. 865-872; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N109_1911

286

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 113. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de noviembre de 1911. pp. 897-904; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N113_1911

283

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año IX. Tomo VI. Serie Segunda. N° 110. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de mayo de 1911. pp. 873-880; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N110_1911

287

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 114. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de noviembre de 1911. pp. 905-912; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N114_1911

284

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 111. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de octubre de 1911. pp. 881-888; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N111_1911

288

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 115. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de noviembre de 1911. pp. 913-920; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N115_1911

285

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 112. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de noviembre de 1911. pp. 889-896; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N112_1911

289

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 116. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de diciembre de 1911. pp. 921-928; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N116_1911

290 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 117. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de diciembre de 1911. pp. 929-936; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N117_1911

294 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 121. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de enero de 1912. pp. 961-968; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N121_1912

291 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 118. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de diciembre de 1911. pp. 937-944; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N118_1911

295 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 122. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 10 de febrero de 1912. pp. 969-976; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N122_1912

292 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 119. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de diciembre de 1911. pp. 945-952; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N119_1911

296 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 123. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 17 de febrero de 1912. pp. 977-984; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N123_1912

293 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 120. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 6 de enero de 1912. pp. 953-960; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N120_1912

297 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 124. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 24 de febrero de 1912. pp. 985-992; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N124_1912

298

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 125. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 2 de marzo de 1912. pp. 993-1.000; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N125_1912

302

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 129. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de marzo de 1912. pp. 1.025-1.032; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N129_1912

299

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 126. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 9 de marzo de 1912. pp. 1.001-1.008; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N126_1912

303

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 130. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 13 de abril de 1912. pp. 1.033-1.040; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N130_1912

300

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 127. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de marzo de 1912. pp. 1.009-1.016; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N127_1912

304

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 131. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de abril de 1912. pp. 1.041-1.048; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N131_1912

301

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 128. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de marzo de 1912. pp. 1.017-1.024; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N112_1911

305

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 132. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 27 de abril de 1912. pp. 1.049-1.056; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N132_1912

306 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 133. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 4 de mayo de 1912. pp. 1.057-1.064; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N133_1912

310 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 137. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 1 de junio de 1912. pp. 1.089-1.096; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N137_1912

307 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 134. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 11 de mayo de 1912. pp. 1.065-1.072; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N134_1912

311 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 138. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 8 de junio de 1912. pp. 1.097-1.104; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N138_1912

308 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año X. Tomo VI. Serie Segunda. N° 135. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 18 de mayo de 1912. pp. 1.073-1.080; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N135_1912

312 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 139. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de junio de 1912. pp. 1.105-1.112; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N139_1912

309 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 136. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 25 de mayo de 1912. pp. 1.081-1.088; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N136_1912

313 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 140. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 22 de junio de 1912. pp. 1.113-1.120; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N140_1912

314

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 141. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 21 de septiembre de 1912. pp. 1.121-1.128; 27 cm

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N141_1912

318

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 145. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 19 de octubre de 1912. pp. 1.153-1.160; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N145_1912

315

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 142. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 28 de septiembre de 1912. pp. 1.129-1.136; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N142_1912

319

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 146. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 16 de noviembre de 1912. pp. 1.161-1.168; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N146_1912

316

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 143. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 5 de octubre de 1912. pp. 1.137-1.144; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N143_1912

320

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 147. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 23 de noviembre de 1912. pp. 1.169-1.176; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N147_1912

317

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Carlos A. Casares. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 144. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 12 de octubre de 1912. pp. 1.145-1.152; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N144_1912

321

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 148. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de noviembre de 1912. pp. 1.177-1.184; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N148_1912

322 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 149. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de diciembre de 1912. pp. 1.185-1.192; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N149_1912

324 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 151. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 15 de enero de 1913. pp. 1.201-1.210; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

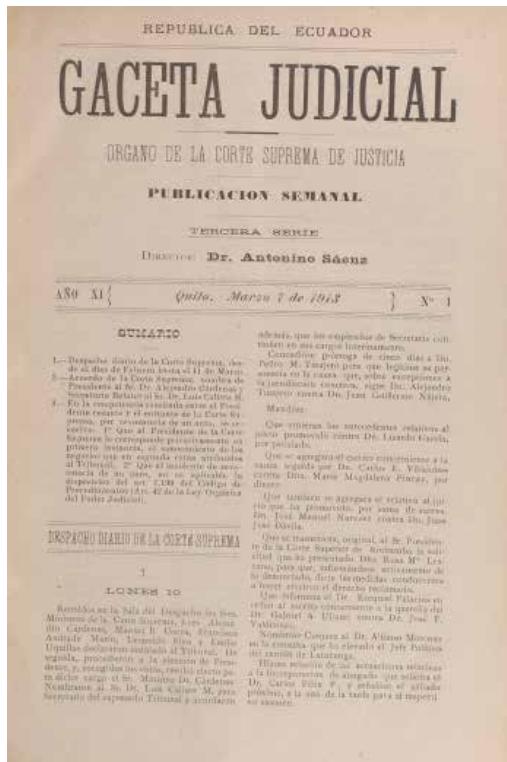
Código Digital: S02_N151_1913

323 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VI. Serie Segunda. N° 150. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 14 de diciembre de 1912. pp. 1.193-1.200; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11067

Código Digital: S02_N150_1912

SERIE Tercera



325

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 1. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 7 de marzo de 1913. pp. 1.223-1.230; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N001_1913

326

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 2. Semanal. Quito. 31 de marzo de 1913. pp. 1.231-1.238; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N002_1913

Curiosidad

Se creyó que el sistema de justicia en la modalidad de Arbitraje se implementó apenas hace unas pocas décadas, resulta que conocemos un caso de 1882.

Léalo en:

S01_N082_A1903_AR004_P0653

327

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 3. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 20 de abril de 1913. pp. 1.239-1.246; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N003_1913

328

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 4. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de mayo de 1913. pp. 1.247-1.254; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N004_1913

329 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 5. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de junio de 1913. pp. 1.255-1.262; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N005_1913

333 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 9. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad. 31 de octubre de 1913. pp. 1.297-1.304; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N009_1913

330 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 6. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de julio de 1913. pp. 1.271-1.280; 28,50 cm.

Nota: Entre este número y el anterior existe un margen de páginas no asignadas: 1.263-1.270, sin embargo no afecta el contenido de la revista.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N006_1913

334 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 10. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de noviembre de 1913. pp. 1.305-1.312; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N010_1913

331 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 7. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de agosto de 1913. pp. 1.281-1.288; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N007_1913

335 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 11. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de diciembre de 1913. pp. 1.313-1.320; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N011_1913

332 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 8. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de septiembre de 1913. pp. 1.289-1.296; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N008_1913

336 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Antonino Sáenz. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 12. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de enero de 1914. pp. 1.321-1.328; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N012_1914

337

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 13. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de enero de 1914. pp. 1.329-1.338; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S02_N140_1912

341

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 17. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de febrero de 1914. pp. 1.363-1.370; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N017_1914

338

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 14. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de enero de 1914. pp. 1.339-1.346; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N014_1914

342

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 18. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de febrero de 1914. pp. 1.371-1.378; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N018_1914

339

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 15. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de enero de 1914. pp. 1.347-1.354; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N015_1914

343

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 19. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de marzo de 1914. pp. 1.379-1.386; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N019_1914

340

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 16. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de enero de 1914. pp. 1.355-1.362; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N016_1914

344

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 20. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de marzo de 1914. pp. 1.387-1.394; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N020_1914

345 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 21. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de abril de 1914. pp. 1.395-1.402; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N021_1914

349 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 25. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de mayo de 1914. pp. 1.427-1.434; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N025_1914

346 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 22. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de abril de 1914. pp. 1.403-1.410; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N022_1914

350 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 26. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de mayo de 1914. pp. 1.435-1.442; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N026_1914

347 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 23. Semanal. Quito. 2 de mayo de 1914. pp. 1.411-1.418; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N023_1914

351 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 27. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de junio de 1914. pp. 1.443-1.450; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N027_1914

348 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XI. Tomo VII. Serie Tercera. N° 24. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de mayo de 1914. pp. 1.419-1.426; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N024_1914

352 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 28. Semanal. Quito. 13 de junio de 1914. pp. 1.451-1.458; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N028_1914

353

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 29. Semanal. Quito. 20 de junio de 1914. pp. 1.459-1.466; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N029_1914

357

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 33. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de julio de 1914. pp. 1.491-1.498; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N033_1914

354

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 30. Semanal. Quito. 27 de junio de 1914. pp. 1.467-1.474; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N030_1914

358

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 34. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de julio de 1914. pp. 1.499-1.506; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N034_1914

355

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 31. Semanal. Quito. 4 de julio de 1914. pp. 1.475-1.482; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N031_1914

359

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 35. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de agosto de 1914. pp. 1.507-1.514; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N035_1914

356

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 32. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de julio de 1914. pp. 1.483-1.490; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N032_1914

360

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 36. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de agosto de 1914. pp. 1.515-1.522; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N036_1914

361 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 37. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de agosto de 1914. pp. 1.523-1.530; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N037_1914

365 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 41 y 42. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de septiembre de 1914. pp. 1.555-1.574; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N041_1914

362 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 38. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de agosto de 1914. pp. 1.531-1.538; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N038_1914

366 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 43. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de septiembre de 1914. pp. 1.575-1.582; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N043_1914

363 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 39. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de agosto de 1914. pp. 1.539-1.546; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N039_1914

367 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 44. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de octubre de 1914. pp. 1.583-1.590; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N044_1914

364 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 40. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de septiembre de 1914. pp. 1.547-1.554; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N040_1914

368 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 45. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de octubre de 1914. pp. 1.591-1.598; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N045_1914

369

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 46. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de octubre de 1914. pp. 1.599-1.606; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N046_1914

373

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 50. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de noviembre de 1914. pp. 1.631-1.638; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N050_1914

370

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 47. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de octubre de 1914. pp. 1.607-1.614; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N047_1914

374

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 51. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de noviembre de 1914. pp. 1.639-1.646; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N051_1914

371

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 48. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de octubre de 1914. pp. 1.615-1.622; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N048_1914

375

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 52. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de noviembre de 1914. pp. 1.647-1654; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N052_1914

372

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VII. Serie Tercera. N° 49. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de octubre de 1914. pp. 1.623-1.630; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5043

Código Digital: S03_N049_1914

376

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 53. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de diciembre de 1914. pp. 1.655-1.662; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N053_1914

377

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 54. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de diciembre de 1914. pp. 1.663-1.670; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N054_1914

381

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 58. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de enero de 1915. pp. 1.695-1.702; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N058_1915

378

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 55. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de diciembre de 1914. pp. 1.671-1.678; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N055_1914

382

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 59. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de febrero de 1915. pp. 1.703-1.710; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N059_1915

379

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 56. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de enero de 1915. pp. 1.679-1.686; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N056_1915

383

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 60. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de febrero de 1915. pp. 1.711-1.718; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N060_1915

380

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 57. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de enero de 1915. pp. 1.687-1.694; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N057_1915

384

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 61. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de febrero de 1915. pp. 1.719-1.726; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N061_1915

385

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 62. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de febrero de 1915. pp. 1.727-1.734; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N062_1915

389

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 66. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de marzo de 1915. pp. 1.759-1.766; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N066_1915

386

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 63. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de marzo de 1915. pp. 1.735-1.742; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N063_1915

390

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 67. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de abril de 1915. pp. 1.767-1.774; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N067_1915

387

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 64. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de marzo de 1915. pp. 1.743-1.750; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N064_1915

391

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 68. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de abril de 1915. pp. 1.775-1.782; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N068_1915

388

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 65. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de marzo de 1915. pp. 1.751-1.758; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N065_1915

392

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 69. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de mayo de 1915. pp. 1.783-1.790; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N069_1915

393 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 70. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de mayo de 1915. pp. 1.791-1.798; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N070_1915

397 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 74. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de junio de 1915. pp. 1.823-1.830; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N074_1915

394 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 71. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de mayo de 1915. pp. 1.799-1.806; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N071_1915

398 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 75. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de junio de 1915. pp. 1.831-1.838; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N075_1915

395 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIII. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 72. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de mayo de 1915. pp. 1.807-1.814; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N072_1915

399 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 76. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de junio de 1915. pp. 1.839-1.846; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N076_1915

396 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 73. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de mayo de 1915. pp. 1.815-1.822; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N073_1915

400 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 77. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de junio de 1915. pp. 1.847-1.854; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N077_1915

401

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 78. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de julio de 1915. pp. 1.855-1.862; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N078_1915

405

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 82. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de julio de 1915. pp. 1.887-1.894; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N082_1915

402

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 79. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de julio de 1915. pp. 1.863-1.870; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N079_1915

406

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 83. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de agosto de 1915. pp. 1.895-1.902; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N083_1915

403

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 80. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de julio de 1915. pp. 1.871-1.878; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N080_1915

407

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 84. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de agosto de 1915. pp. 1.903-1.910; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N084_1915

404

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 81. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de julio de 1915. pp. 1.879-1.886; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N081_1915

408

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 85. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de agosto de 1915. pp. 1.911-1.918; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N085_1915

409 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 86. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de septiembre de 1915. pp. 1.919-1.926; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N086_1915

410 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 87. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de septiembre de 1915. pp. 1.927-1.934; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N087_1915

411 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 88. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de septiembre de 1915. pp. 1.935-1.942; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N088_1915

412 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 89. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de septiembre de 1915. pp. 1.943-1.950; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N089_1915

413 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 90. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de octubre de 1915. pp. 1.951-1.958; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N090_1915

414 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 91. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de octubre de 1915. pp. 1.959-1.966; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N091_1915

415 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 92. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de octubre de 1915. pp. 1.967-1.974; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N092_1915

416 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 93. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de octubre de 1915. pp. 1.975-1.982; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N093_1915

417

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 94. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de octubre de 1915. pp. 1.983-1.990; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N094_1915

421

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 98. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de noviembre de 1915. pp. 2.015-2.022; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N098_1915

418

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 95. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de noviembre de 1915. pp. 1.991-1.998; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N095_1915

422

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 99. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de diciembre de 1915. pp. 2.023-2.030; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N099_1915

419

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 96. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de noviembre de 1915. pp. 1.999-2.006; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N096_1915

423

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 100. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de diciembre de 1915. pp. 2.031-2.038; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N100_1915

420

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo VIII. Serie Tercera. N° 97. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de noviembre de 1915. pp. 2.007-2.014; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N097_1915

424

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 101. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de diciembre de 1915. pp. 2.039-2.046; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5044

Código Digital: S03_N101_1915

425 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 102. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de diciembre de 1915. pp. 2.047-2.054; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N102_1915

429 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 106. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de febrero de 1916. pp. 2.079-2.086; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N106_1916

426 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 103. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de enero de 1916. pp. 2.055-2.062; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N103_1916

430 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 107. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de febrero de 1916. pp. 2.087-2.094; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N107_1916

427 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 104. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de enero de 1916. pp. 2.063-2.070; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N104_1916

431 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 108. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de febrero de 1916. pp. 2.095-2.102; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N108_1916

428 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 105. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de enero de 1916. pp. 2.071-2.078; 29 cm.

Nota: Errata en la página 2.078, consta por error 7.208.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N105_1916

432 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 109. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de febrero de 1916. pp. 2.103-2.110; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N109_1916

433

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 110. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de marzo de 1916. pp. 2.111-2.118; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N110_1916

437

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 114. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de abril de 1916. pp. 2.143-2.150; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N114_1916

434

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 111. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de marzo de 1916. pp. 2.119-2.126; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N111_1916

438

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 115. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de abril de 1916. pp. 2.152-2.158; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N115_1916

435

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 112. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de marzo de 1916. pp. 2.127-2.134; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N112_1916

439

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 116. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de abril de 1916. pp. 2.159-2.166; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N116_1916

436

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 113. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de marzo de 1916. pp. 2.135-2.142; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N113_1916

440

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 117. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de mayo de 1916. pp. 2.167-2.174; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N117_1916

441 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 118. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de mayo de 1916. pp. 2.175-2.182; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N118_1916

445 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 122. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de junio de 1916. pp. 2.207-2.214; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N122_1916

442 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 119. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de mayo de 1916. pp. 2.183-2.190; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N119_1916

446 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 123. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de junio de 1916. pp. 2.215-2.222; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N123_1916

443 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 120. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de mayo de 1916. pp. 2.191-2.198; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N120_1916

447 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 124. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de junio de 1916. pp. 2.223-2.230; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N124_1916

444 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 121. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de junio de 1916. pp. 2.199-2.206; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N121_1916

448 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 125. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de julio de 1916. pp. 2.231-2.238; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N125_1916

449

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 126. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de julio de 1916. pp. 2.239-2.246; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N126_1916

453

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 130. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de agosto de 1916. pp. 2.271-2.278; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N130_1916

450

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 127. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de julio de 1916. pp. 2.247-2.254; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N127_1916

454

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 131. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de julio de 1916. pp. 2.279-2.286; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N131_1916

451

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 128. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de julio de 1916. pp. 2.255-2.262; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N128_1916

455

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 132. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de septiembre de 1916. pp. 2.287-2.294; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N132_1916

452

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 129. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de julio de 1916. pp. 2.263-2.270; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N129_1916

456

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 133. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de septiembre de 1916. pp. 2.295-2.302; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N133_1916

457 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 134. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de septiembre de 1916. pp. 2.303-2.310; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N134_1916

461 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 138. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de octubre de 1916. pp. 2.335-2.342; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N138_1916

458 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 135. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de septiembre de 1916. pp. 2.311-2.318; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N135_1916

462 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 139. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de octubre de 1916. pp. 2.343-2.350; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N139_1916

459 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 136. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de septiembre de 1916. pp. 2.319-2.326; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N136_1916

463 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 140. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de octubre de 1916. pp. 2.351-2.358; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N140_1916

460 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 137. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de octubre de 1916. pp. 2.327-2.334; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N137_1916

464 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 141. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de noviembre de 1916. pp. 2.359-2.366; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N141_1916

465

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 142. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de noviembre de 1916. pp. 2.367-2.374; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N142_1916

469

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 146. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de diciembre de 1916. pp. 2.399-2.406; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N146_1916

466

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 143. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de noviembre de 1916. pp. 2.375-2.382; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N143_1916

470

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 147. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de diciembre de 1916. pp. 2.407-2.414; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N147_1916

467

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 144. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de noviembre de 1916. pp. 2.383-2.390; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N144_1916

471

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 148. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de diciembre de 1916. pp. 2.415-2.422; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N148_1916

468

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 145. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de diciembre de 1916. pp. 2.391-2.398; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N145_1916

472

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 149. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de enero de 1917. pp. 2.423-2.430; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N149_1917

473 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo IX. Serie Tercera. N° 150. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de enero de 1917. pp. 2.431-2.438; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5046

Código Digital: S03_N150_1917

477 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 154. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de febrero de 1917. pp. 2.463-2.470; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N154_1917

474 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 151. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de enero de 1917. pp. 2.439-2.446; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N151_1917

478 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 155. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de febrero de 1917. pp. 2.471-2.478; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N155_1917

475 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 152. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de febrero de 1917. pp. 2.447-2.454; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N152_1917

479 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 156. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de marzo de 1917. pp. 2.479-2.486; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N156_1917

476 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 153. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de febrero de 1917. pp. 2.455-2.462; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N153_1917

480 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 157. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de marzo de 1917. pp. 2.487-2.494; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N157_1917

481

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 158. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de marzo de 1917. pp. 2.495-2.502; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N158_1917

485

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 162. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de abril de 1917. pp. 2.527-2.534; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N162_1917

482

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 159. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de marzo de 1917. pp. 2.503-2.510; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N159_1917

486

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 163. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de mayo de 1917. Semanal. pp. 2.535-2.542; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N163_1917

483

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 160. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de marzo de 1917. pp. 2.511-2.518; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N160_1917

487

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 164. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de mayo de 1917. pp. 2.543-2.550; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N164_1917

484

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 161. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de abril de 1917. pp. 2.519-2.526; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N161_1917

488

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XV. Tomo X. Serie Tercera. N° 165. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de mayo de 1917. pp. 2.551-2.558; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N165_1917

489 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 166. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de mayo de 1917. pp. 2.559-2.566; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N166_1917

493 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 170. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de junio de 1917. pp. 2.591-2.598; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N170_1917

490 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 167. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de junio de 1917. pp. 2.567-2.574; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N167_1917

494 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 171. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de julio de 1917. pp. 2.599-2.606; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N171_1917

491 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 168. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de junio de 1917. pp. 2.575-2.582; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N168_1917

495 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 172. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de julio de 1917. pp. 2.607-2.614; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N172_1917

492 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 169. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de junio de 1917. pp. 2.583-2.590; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N169_1917

496 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 173. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de julio de 1917. pp. 2.615-2.622; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N173_1917

497

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 174. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de julio de 1917. pp. 2.623-2.630; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N174_1917

501

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 178. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de septiembre de 1917. pp. 2.655-2.662; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N178_1917

498

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 175. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de agosto de 1917. pp. 2.631-2.638; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N175_1917

502

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 179. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de septiembre de 1917. pp. 2.665-2.670; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N179_1917

499

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 176. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de agosto de 1917. pp. 2.639-2.646; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N176_1917

503

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 180. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de septiembre de 1917. pp. 2.671-2.678; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N180_1917

500

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 177. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de septiembre de 1917. pp. 2.647-2.654; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N177_1917

504

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 181. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de septiembre de 1917. pp. 2.679-2.686; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N181_1917

505 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 182. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de octubre de 1917. pp. 2.687-2.694; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N182_1917

509 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 186. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de noviembre de 1917. pp. 2.719-2.726; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N186_1917

506 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 183. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de octubre de 1917. pp. 2.695-2.702; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N183_1917

510 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 187. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de noviembre de 1917. pp. 2.727-2.734; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N187_1917

507 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 184. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de octubre de 1917. pp. 2.703-2.710; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N184_1917

511 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 188. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de noviembre de 1917. pp. 2.735-2.742; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N188_1917

508 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 185. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de octubre de 1917. pp. 2.711-2.718; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N185_1917

512 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 189. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de noviembre de 1917. pp. 2.743-2.750; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N189_1917

513

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 190. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de diciembre de 1917. pp. 2.751-2.758; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N190_1917

517

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 194. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de enero de 1918. pp. 2.783-2.790; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N194_1918

514

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 191. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de diciembre de 1917. pp. 2.759-2.766; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N191_1917

518

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 195. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de enero de 1918. pp. 2.791-2.798; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N195_1918

515

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 192. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de diciembre de 1917. pp. 2.767-2.774; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N192_1917

519

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 196. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de enero de 1918. pp. 2.799-2.806; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N196_1918

516

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 193. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de diciembre de 1917. pp. 2.775-2.782; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N193_1917

520

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 197. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de febrero de 1918. pp. 2.807-2.814; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N197_1918

521 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 198. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de febrero de 1918. pp. 2.815-2.822; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N198_1918

525 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 202. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de marzo de 1918. pp. 2.847-2.854; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N202_1918

522 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 199. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de febrero de 1918. pp. 2.823-2.830; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N199_1918

526 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 203. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de marzo de 1918. pp. 2.855-2.862; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N203_1918

523 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo X. Serie Tercera. N° 200. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de marzo de 1918. pp. 2.831-2.838; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5047

Código Digital: S03_N200_1918

527 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 204. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de abril de 1918. pp. 2.863-2.870; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N204_1918

524 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 201. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de marzo de 1918. pp. 2.839-2.846; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N201_1918

528 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 205. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de abril de 1918. pp. 2.871-2.878; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N205_1918

529

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 206. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de abril de 1918. pp. 2.879-2.886; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N206_1918

533

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 210. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de mayo de 1918. pp. 2.911-2.918; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N210_N1918

530

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 207. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de mayo de 1918. pp. 2.887-2.894; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N207_1918

534

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 211. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de junio de 1918. pp. 2.919-2.926; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N211_1918

531

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 208. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de mayo de 1918. pp. 2.895-2.902; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N208_1918

535

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 212. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de junio de 1918. pp. 2.927-2.934; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N212_1918

532

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVI. Tomo XI. Serie Tercera. N° 209. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de mayo de 1918. pp. 2.903-2.910; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N209_1918

536

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 213. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de junio de 1918. pp. 2.935-2.942; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N213_1918

537 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 214. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de junio de 1918. pp. 2.943-2.950; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N214_1918

541 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 218. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de julio de 1918. pp. 2.975-2.982; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N218_1918

538 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 215. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de junio de 1918. pp. 2.951-2.958; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N215_1918

542 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 219. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de agosto de 1918. pp. 2.983-2.990; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N219_1918

539 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 216. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de julio de 1918. pp. 2.959-2.966; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N216_1918

543 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 220. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de agosto de 1918. pp. 2.991-2.998; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N220_1918

540 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 217. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de julio de 1918. pp. 2.967-2.974; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N217_1918

544 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 221. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de agosto de 1918. pp. 2.999-3.006; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N221_1918

- 545** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 222. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de septiembre de 1918. pp. 3.007-3.014; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N222_1918
- 546** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 223. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de septiembre de 1918. pp. 3.015-3.022; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N223_1918
- 547** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 224. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de septiembre de 1918. pp. 3.023-3.030; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N224_1918
- 548** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 225. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de octubre de 1918. pp. 3.031-3.038; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N225_1918
- 549** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 226. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de octubre de 1918. pp. 3.039-3.046; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N226_1918
- 550** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 227. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de octubre de 1918. pp. 3.047-3.054; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N227_1918
- 551** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 228. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de octubre de 1918. pp. 3.055-3.062; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N228_1918
- 552** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 229. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de noviembre de 1918. pp. 3.063-3.070; 28,50 cm.
- Código Biblioteca CNJ*: 5048
Código Digital: S03_N229_1918

553 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 230. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de noviembre de 1918. pp. 3.071-3.078; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N230_1918

554 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 231. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de noviembre de 1918. pp. 3.079-3.086; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N231_1918

555 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 232. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de noviembre de 1918. pp. 3.087-3.094; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N232_1918

556 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 233. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de diciembre de 1918. pp. 3.095-3.102; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N233_1918

557 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 234. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de diciembre de 1918. pp. 3.103-3.110; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N234_1918

558 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 235. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de diciembre de 1918. pp. 3.111-3.118; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N235_1918

559 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 236. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de enero de 1919. pp. 3.119-3.126; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N236_1919

560 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 237. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de enero de 1919. pp. 3.127-3.134; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N237_1919

561

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 238. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de enero de 1919. pp. 3.135-3.142; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N238_1919

563

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 240. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de febrero de 1919. pp. 3.151-3.158; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N240_1919

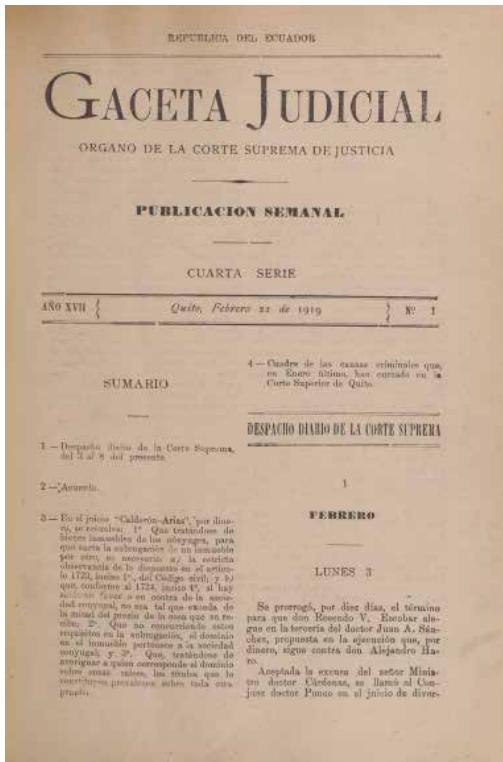
562

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XI. Serie Tercera. N° 239. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de febrero de 1919. pp. 3.143-3.150; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5048

Código Digital: S03_N239_1919

SERIE Cuarta



Curiosidad

Esposo asesina en forma violenta a su cónyuge, la defensa alega Estado crepuscular del actor. ¿Quiere usted saber la decisión?

Léalo en:

S11_N010_A1971_AR008_P1408

564 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 1. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de febrero de 1919. pp. 1-8; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N001_1919

566 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 3. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de marzo de 1919. pp. 17-24; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N003_1919

565 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 2. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de marzo de 1919. pp. 9-16; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N002_1919

567 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 4. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de marzo de 1919. pp. 25-32; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N004_1919

568

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 5. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de marzo de 1919. pp. 33-40; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N005_1919

572

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 9. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de mayo de 1919. pp. 65-72; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N009_1919

569

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 6. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de abril de 1919. pp. 41-48; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N006_1919

573

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 10. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de mayo de 1919. pp. 73-80; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N010_1919

570

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 7. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de abril de 1919. pp. 49-56; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N007_1919

574

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 11. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de junio de 1919. pp. 81-88; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N011_1919

571

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 8. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de mayo de 1919. pp. 57-64; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N008_1919

575

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 12. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de junio de 1919. pp. 89-96; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N012_1919

576 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 13. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de junio de 1919. pp. 97-104; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N013_1919

580 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 17. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de julio de 1919. pp. 129-136; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N017_1919

577 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 14. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de julio de 1919. pp. 105-112; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N014_1919

581 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 18. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de agosto de 1919. pp. 137-144; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N018_1919

578 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 15. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de julio de 1919. pp. 113-120; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N015_1919

582 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 19. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de agosto de 1919. pp. 145-152; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N019_1919

579 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 16. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de julio de 1919. pp. 121-128; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N016_1919

583 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 20. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de septiembre de 1919. pp. 153-160; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N020_1919

584

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 21. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de septiembre de 1919. pp. 161-168; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N021_1919

588

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 25. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de octubre de 1919. pp. 193-200; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N025_1919

585

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 22. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de septiembre de 1919. pp. 169-176; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N022_1919

589

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 26. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de octubre de 1919. pp. 201-208; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N026_1919

586

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 23. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de septiembre de 1919. pp. 177-184; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N023_1919

590

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 27. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de noviembre de 1919. pp. 209-216; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N027_1919

587

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 24. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de octubre de 1919. pp. 185-192; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N024_1919

591

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 28. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de noviembre de 1919. pp. 217-224; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N028_1919

592 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 29. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de noviembre de 1919. pp. 225-232; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N029_1919

596 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 33. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de febrero de 1920. pp. 257-264; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N033_1920

593 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 30. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de diciembre de 1919. pp. 233-240; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N030_1919

597 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 34. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de febrero de 1920. pp. 265-272; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N034_1920

594 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 31. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de diciembre de 1919. pp. 241-248; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N031_1919

598 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 35. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de marzo de 1920. pp. 273-280; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N035_1920

595 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 32. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de febrero de 1920. pp. 249-256; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N032_1920

599 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 36. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de marzo de 1920. pp. 281-288; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N036_1920

600

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 37. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de abril de 1920. pp. 289-296; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N037_1920

604

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 41. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de junio de 1920. pp. 321-328; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N041_1920

601

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XVIII. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 38. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de mayo de 1920. pp. 297-304; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N038_1920

605

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 42. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de julio de 1920. pp. 329-336; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N042_1920

602

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 39. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de mayo de 1920. pp. 305-312; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N039_1920

606

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 43. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de julio de 1920. pp. 337-344; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N043_1920

603

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 40. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de junio de 1920. pp. 313-320; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N040_1920

607

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 44. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de agosto de 1920. pp. 345-352; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N044_1920

608 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 45. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de septiembre de 1920. pp. 353-360; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N045_1920

612 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 49. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de noviembre de 1920. pp. 385-392; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N049_1920

609 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 46. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de septiembre de 1920. pp. 361-368; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N046_1920

613 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 50. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de noviembre de 1920. pp. 393-400; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N050_1920

610 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 47. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de octubre de 1920. pp. 369-376; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N047_1920

614 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 51. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de diciembre de 1920. pp. 401-408; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N051_1920

611 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XII. Serie Cuarta. N° 48. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de octubre de 1920. pp. 377-384; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5052

Código Digital: S04_N048_1920

615 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 52. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de enero de 1921. pp. 409-416; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N052_1921

616

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 53. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de febrero de 1921. pp. 417-424; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N053_1921

620

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 57. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de abril de 1921. pp. 449-456; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N057_1921

617

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 54. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de febrero de 1921. pp. 425-432; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N054_1921

621

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 58. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de mayo de 1921. pp. 457-464; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N058_1921

618

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 55. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de marzo de 1921. pp. 433-440; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N055_1921

622

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 59. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de mayo de 1921. pp. 465-472; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N059_1921

619

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XIX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 56. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de abril de 1921. pp. 441-448; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N056_1921

623

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 60. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de junio de 1921. pp. 473-480; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N060_1921

624 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 61. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de julio de 1921. pp. 481-488; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N061_1921

628 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 65. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de octubre de 1921. pp. 513-520; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N065_1921

625 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 62. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de agosto de 1921. pp. 489-496; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N062_1921

629 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 66. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de noviembre de 1921. pp. 521-528; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N066_1921

626 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 63. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de septiembre de 1921. pp. 497-504; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N063_1921

630 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 67. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de noviembre de 1921. pp. 529-536; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N067_1921

627 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 64. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de octubre de 1921. pp. 505-512; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N064_1921

631 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 68. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de diciembre de 1921. pp. 537-544; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N068_1921

632

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 69. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de diciembre de 1921. pp. 545-552; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N069_1921

636

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 73. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de febrero de 1922. pp. 577-584; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N073_1922

633

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 70. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de diciembre de 1921. pp. 553-560; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N070_1921

637

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 74. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de febrero de 1922. pp. 585-592; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N074_1922

634

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 71. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de enero de 1921. pp. 561-568; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N071_1921

638

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 75. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de marzo de 1922. pp. 593-600; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N075_1922

635

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 72. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de enero de 1922. pp. 569-576; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N072_1922

639

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 76. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de marzo de 1922. pp. 601-608; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N076_1922

640

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 77. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de abril de 1922. pp. 609-616; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N077_1922

644

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 81. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de junio de 1922. pp. 641-648; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N081_1922

641

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 78. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de mayo de 1922. pp. 617-624; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N078_1922

645

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 82. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de julio de 1922. pp. 649-656; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N082_1922

642

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 79. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de mayo de 1922. pp. 625-632; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N079_1922

646

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 83. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de julio de 1922. pp. 657-664; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N083_1922

643

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 80. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de junio de 1922. pp. 633-640; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N080_1922

647

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 84. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de agosto de 1922. pp. 665-672; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N084_1922

648

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 85. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de septiembre de 1922. pp. 673-680; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N085_1922

652

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 89. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de noviembre de 1922. pp. 705-712; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N089_1922

649

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 86. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de septiembre de 1922. pp. 681-688; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N086_1922

653

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 90. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de noviembre de 1922. pp. 713-720; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N090_1922

650

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 87. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de octubre de 1922. pp. 689-696; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N087_1922

654

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 91. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de diciembre de 1922. pp. 721-728; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N091_1922

651

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 88. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de octubre de 1922. pp. 697-704; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N088_1922

655

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 92. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de diciembre de 1922. pp. 729-736; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N092_1922

656

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 93. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de enero de 1923. pp. 737-744; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N093_1922

660

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 97. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de marzo de 1923. pp. 769-776; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N097_1923

657

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 94. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de enero de 1923. pp. 745-752; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N094_1923

661

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 98. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de marzo de 1923. pp. 777-784; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N098_1923

658

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 95. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de febrero de 1923. pp. 753-760; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N095_1923

662

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 99. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de abril de 1923. pp. 785-792; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N099_1923

659

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 96. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de febrero de 1923. pp. 761-768; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N096_1923

663

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIII. Serie Cuarta. N° 100. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de abril de 1923. pp. 793-800; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 5053

Código Digital: S04_N100_1923

664

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXI. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 101. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de mayo de 1923. pp. 801-808; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N101_1923

668

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 106. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de agosto de 1923. pp. 845-852; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N106_1923

665

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 102. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de mayo de 1923. pp. 809-816; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N102_1923

669

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 107. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de agosto de 1923. pp. 853-860; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N107_1923

666

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 103 y 104. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de junio de 1923. pp. 817-836; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N103_1923

670

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 108. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de septiembre de 1923. pp. 861-868; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N108_1923

667

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 105. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de julio de 1923. pp. 837-844; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N105_1923

671

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 109. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de septiembre de 1923. pp. 869-876; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N109_1923

672 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 110. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de septiembre de 1923. pp. 877-884; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N110_1923

676 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 114. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de noviembre de 1923. pp. 909-916; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N114_1923

673 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 111. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de octubre de 1923. pp. 885-892; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N111_1923

677 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 115. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de diciembre de 1923. pp. 917-924; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N115_1923

674 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 112. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de octubre de 1923. pp. 893-900; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N112_1923

678 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 116. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de diciembre de 1923. pp. 925-932; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N116_1923

675 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 113. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de noviembre de 1923. pp. 901-908; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N113_1923

679 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 117. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de enero de 1924. pp. 933-940; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N117_1924

680

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 118. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de febrero de 1924. pp. 941-948; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N118_1924

684

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 122. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de marzo de 1924. pp. 973-980; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N122_1924

681

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 119. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de febrero de 1924. pp. 949-956; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N119_1924

685

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 123. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de marzo de 1924. pp. 981-988; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N123_1924

682

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 120. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de febrero de 1924. pp. 957-964; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N120_1924

686

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 124. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1 de abril de 1924. pp. 989-996; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N124_1924

683

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 121. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de marzo de 1924. pp. 965-972; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N121_1924

687

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 125. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de abril de 1924. pp. 997-1.004; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N125_1924

688

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 126. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de mayo de 1924. pp. 1.005-1.012; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N126_1924

692

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 130. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de junio de 1924. pp. 1.037-1.044; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N130_1924

689

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 127. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de mayo de 1924. pp. 1.013-1.020; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N127_1924

693

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 131. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de junio de 1924. pp. 1.045-1.052; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N131_1924

690

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 128. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de mayo de 1924. pp. 1.021-1.028; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N128_1924

694

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 132. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de junio de 1924. pp. 1.053-1.060; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N132_1924

691

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 129. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de mayo de 1924. pp. 1.029-1.036; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N129_1924

695

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 133. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de julio de 1924. pp. 1.061-1.068; 28,30 cm..

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N133_1924

696

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 134. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de julio de 1924. pp. 1.069-1.076; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N134_1924

697

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 135. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de agosto de 1924. pp. 1.077-1.084; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N135_1924

698

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 136. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de septiembre de 1924. pp. 1.086-1.092; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N136_1924

699

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 137. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de septiembre de 1924. pp. 1.093-1.100; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N137_1924

700

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 138. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de octubre de 1924. pp. 1.101-1.108; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N138_1924

701

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 139. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de noviembre de 1924. pp. 1.109-1.116; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N139_1924

702

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Manuel Benjamín Carrión. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 140. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de diciembre de 1924. pp. 1.117-1.124; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N140_1924

703

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 141. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de enero de 1925. pp. 1.125-1.132; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N141_1925

704 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 142. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 17 de enero de 1925. pp. 1.133-1.140; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N142_1925

708 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 146. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de febrero de 1925. pp. 1.165-1.172; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N146_1925

705 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 143. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de enero de 1925. pp. 1.141-1.148; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N143_1925

709 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 147. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de febrero de 1925. pp. 1.173-1.180; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N147_1925

706 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 144. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de enero de 1925. pp. 1.149-1.156; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N144_1925

710 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 148. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de febrero de 1925. pp. 1.181-1.188; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N148_1925

707 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 145. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de febrero de 1925. pp. 1.157-1.164; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N145_1925

711 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 149. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 7 de marzo de 1925. pp. 1.189-1.196; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N149_1925

712

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XIV. Serie Cuarta. N° 150. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de marzo de 1925. pp. 1.197-1.204; 28,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N150_1925

716

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 154. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de abril de 1925. pp. 1.229-1.236; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N154_1925

713

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 151. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de marzo de 1925. pp. 1.205-1.212; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N151_1925

717

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 155. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de mayo de 1925. pp. 1.237-1.244; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N155_1925

714

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 152. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de marzo de 1925. pp. 1.213-1.220; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N152_1925

718

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 156. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de mayo de 1925. pp. 1.245-1.252; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N156_1925

715

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 153. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de abril de 1925. pp. 1.221-1.228; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N153_1925

719

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 157. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de mayo de 1925. pp. 1.253-1.260; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N157_1925

720 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIII. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 158. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de mayo de 1925. pp. 1.261-1.268; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N158_1925

724 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 162. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de junio de 1925. pp. 1.293-1.300; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N162_1925

721 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 159. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de junio de 1925. pp. 1.269-1.276; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N159_1925

725 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 163. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de julio de 1925. pp. 1.301-1.308; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N163_1925

722 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 160. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de junio de 1925. pp. 1.277-1.284; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N160_1925

726 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 164. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de julio de 1925. pp. 1.309-1.316; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N164_1925

723 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 161. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de junio de 1925. pp. 1.285-1.292; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N161_1925

727 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 165. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de julio de 1925. pp. 1.317-1.324; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N165_1925

728

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 166. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de agosto de 1925. pp. 1.325-1.332; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N166_1925

732

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 170. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de octubre de 1925. pp. 1.357-1.364; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N170_1925

729

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 167. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de agosto de 1925. pp. 1.333-1.340; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N167_1925

733

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 171. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de octubre de 1925. pp. 1.365-1.372; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N171_1925

730

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 168. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de septiembre de 1925. pp. 1.341-1.348; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N168_1925

734

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 172. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de octubre de 1925. pp. 1.373-1.380; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N172_1925

731

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 169. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de septiembre de 1925. pp. 1.349-1.356; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N169_1925

735

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 173. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de noviembre de 1925. pp. 1.381-1.388; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N173_1925

736 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 174. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de noviembre de 1925. pp. 1.389-1.396; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N174_1925

740 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 178. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de enero de 1926. pp. 1.421-1.428; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N178_1926

737 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 175. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de noviembre de 1925. pp. 1.397-1.404; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N175_1925

741 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 179. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de enero de 1926. pp. 1.429-1.436; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N179_1926

738 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 176. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de diciembre de 1925. pp. 1.405-1.412; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N176_1925

742 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 180. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de enero de 1926. pp. 1.437-1.444; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N180_1926

739 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 177. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de diciembre de 1925. pp. 1.413-1.420; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N177_1925

743 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 181. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de febrero de 1926. pp. 1.445-1.452; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N181_1926

744

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 182. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de febrero de 1926. pp. 1.453-1.460; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N182_1926

748

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 186. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de abril de 1926. pp. 1.485-1.492; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N186_1926

745

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 183. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de febrero de 1926. pp. 1.461-1.468; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N183_1926

749

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 187. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de abril de 1926. pp. 1.493-1.500; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N187_1926

746

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 184. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de marzo de 1926. pp. 1.469-1.476; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N184_1926

750

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 188. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de abril de 1926. pp. 1.501-1.508; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N172_1925

747

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 185. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de marzo de 1926. pp. 1.477-1.484; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N185_1926

751

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 189. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de mayo de 1926. pp. 1.509-1.516; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N189_1926

752 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 190. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de mayo de 1926. pp. 1.517-1.524; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N190_1926

756 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 194. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de junio de 1926. pp. 1.549-1.556; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N194_1926

753 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 191. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de mayo de 1926. pp. 1.525-1.532; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N191_1926

757 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 195. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 12 de julio de 1926. pp. 1.557-1.564; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N195_1926

754 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 192. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de junio de 1926. pp. 1.533-1.540; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N192_1926

758 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 196. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de julio de 1926. pp. 1.565-1.572; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N196_1926

755 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 193. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de junio de 1926. pp. 1.541-1.548; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N193_1926

759 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 197. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de julio de 1926. pp. 1.573-1.580; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N197_1926

760

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 198. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de agosto de 1926. pp. 1.581-1.588; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05054 y 05055

Código Digital: S04_N198_1926

764

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 202. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de septiembre de 1926. pp. 1.613-1.620; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N202_1926

761

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 199. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de agosto de 1926. pp. 1.589-1.596; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N199_1926

765

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 203. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de septiembre de 1926. pp. 1.621-1.628; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N203_1926

762

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XV. Serie Cuarta. N° 200. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de agosto de 1926. pp. 1.597-1.604; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N200_1926

766

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 204. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de octubre de 1926. pp. 1.629-1.636; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N204_1926

763

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 201. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de septiembre de 1926. pp. 1.605-1.612; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N201_1926

767

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 205. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de octubre de 1926. pp. 1.637-1.644; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N205_1926

768 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 206. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de octubre de 1926. pp. 1.645-1.652; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N206_1926

772 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 210. Semanal. Quito. 15 de diciembre de 1926. pp. 1.677-1.684; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N210_1926

769 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 207. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de noviembre de 1926. pp. 1.653-1.660; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N207_1926

773 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 211. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de diciembre de 1926. pp. 1.685-1.692; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N211_1926

770 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 208. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de noviembre de 1926. pp. 1.661-1.668; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N208_1926

774 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 212. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de diciembre de 1926. pp. 1.693-1.700; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N212_1926

771 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 209. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de noviembre de 1926. pp. 1.669-1.676; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N209_1926

775 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 213. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de enero de 1927. pp. 1.701-1.708; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N213_1927

776

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 214. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de enero de 1927. pp. 1.709-1.716; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N214_1927

780

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 218. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 28 de febrero de 1927. pp. 1.741-1.748; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N218_1927

777

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 215. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 31 de enero de 1927. pp. 1.717-1.724; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N215_1927

781

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 219 y 220. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de marzo de 1927. pp. 1.749-1.764; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N219_1927

778

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 216. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 11 de febrero de 1927. pp. 1.725-1.732; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N216_1927

782

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 221. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 2 de abril de 1927. pp. 1.765-1.772; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N221_1927

779

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 217. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de febrero de 1927. pp. 1.733-1.740; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N217_1927

783

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 222. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de abril de 1927. pp. 1.773-1.780; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N222_1927

784

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 223. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de abril de 1927. pp. 1.781-1.788; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N223_1927

788

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 227. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de junio de 1927. pp. 1.813-1.820; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N227_1927

785

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 224. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de mayo de 1927. pp. 1.789-1.796; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N224_1927

789

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 228. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de junio de 1927. pp. 1.821-1.828; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N228_1927

786

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXV. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 225. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de mayo de 1927. pp. 1.797-1.804; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N225_1927

790

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 229. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de junio de 1927. pp. 1.829-1.836; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N229_1927

787

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 226. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de mayo de 1927. pp. 1.805-1.812; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N226_1927

791

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 230. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de julio de 1927. pp. 1.837-1.844; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N230_1927

792

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 231. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de julio de 1927. pp. 1.845-1.852; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N231_1927

796

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 235. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de septiembre de 1927. pp. 1.877-1.884; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N235_1927

793

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 232. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de agosto de 1927. pp. 1.853-1.860; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N232_1927

797

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 236. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de septiembre de 1927. pp. 1.885-1.892; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N236_1927

794

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 233. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de agosto de 1927. pp. 1.861-1.868; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N233_1927

798

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 237. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de septiembre de 1927. pp. 1.893-1.900; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N237_1927

795

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 234. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 27 de agosto de 1927. pp. 1.869-1.876; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N234_1927

799

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 238. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de octubre de 1927. pp. 1.901-1.908; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N238_1927

800 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 239. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de octubre de 1927. pp. 1.909-1.916; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N239_1927

804 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 243. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 10 de diciembre de 1927. pp. 1.941-1.948; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N243_1927

801 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 240. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de noviembre de 1927. pp. 1.917-1.924; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N240_1927

805 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 244. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de diciembre de 1927. pp. 1.949-1.956; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N244_1927

802 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 241. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 21 de noviembre de 1927. pp. 1.925-1.932; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N241_1927

806 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 245. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de enero de 1928. pp. 1.957-1.964; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N245_1928

803 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 242. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 30 de noviembre de 1927. pp. 1.933-1.940; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N242_1927

807 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 246. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 14 de enero de 1928. pp. 1.965-1.972; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N246_1928

808

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 247. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de enero de 1928. pp. 1.973-1.980; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N247_1928

812

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 251. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 5 de marzo de 1928. pp. 1.215-1.222; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N251_1928

809

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 248. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 4 de febrero de 1928. pp. 1.981-1.988; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05055 y 05056

Código Digital: S04_N248_1928

813

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 252. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 19 de marzo de 1928. pp. 1.223-1.230; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N252_1928

810

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 249. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de febrero de 1928. pp. 1.199-1.206; 28 cm.

Nota: El editor o impresor de la *Gaceta Judicial* se equivocó en la numeración secuencial, registró, por error, 1.199 en donde correspondía el número 1.989, es decir retrocedió 790 páginas, y decidió mantener la secuencia errónea en los siguientes números: 250-276, obviamente esto no afectó el contenido de la *Gaceta Judicial*.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N249_1928

814

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 253. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de abril de 1928. pp. 1.231-1.238; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N253_1928

811

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 250. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de febrero de 1928. pp. 1.207-1.214; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05057 y 05058

Código Digital: S04_N250_1928

815

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 254. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 25 de abril de 1928. pp. 1.239-1.246; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N254_1928

816 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 255. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de mayo de 1928. pp. 1.247-1.254; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N255_1928

820 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 259. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 23 de junio de 1928. pp. 1.279-1.286; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N259_1928

817 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 256. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 18 de mayo de 1928. pp. 1.255-1.262; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N256_1928

821 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 260. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 9 de julio de 1928. pp. 1.287-1.294; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N260_1928

818 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 257. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 26 de mayo de 1928. pp. 1.263-1.270; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N257_1928

822 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 261. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de julio de 1928. pp. 1.295-1.302; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N261_1928

819 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVI. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 258. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 13 de junio de 1928. pp. 1.271-1.278; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N258_1928

823 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 262. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 24 de agosto de 1928. pp. 1.303-1.314; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N262_1928

824

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 263. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 8 de septiembre de 1928. pp. 1.315-1.330; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N263_1928

828

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 267. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 6 de octubre de 1928. pp. 1.371-1.378; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N267_1928

825

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 264. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 15 de septiembre de 1928. pp. 1.331-1.346; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N264_1928

829

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 268. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de octubre de 1928. pp. 1.379-1.390; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N268_1928

826

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 265. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 22 de septiembre de 1928. pp. 1.347-1.362; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N265_1928

830

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 269. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 3 de noviembre de 1928. pp. 1.391-1.402; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N269_1928

827

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 266. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 29 de septiembre de 1928. pp. 1.363-1.370; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N266_1928

831

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 270. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 20 de noviembre de 1928. pp. 1.403-1.418; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N270_1928

832 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 271. Semanal. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 16 de diciembre de 1928. pp. 1.419-1.434; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N271_1928

835 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 274. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de marzo de 1929. pp. 1.467-1.482; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N274_1929

833 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 272. Semanal. Quito. Imprenta L. I. Fernández. 19 de enero de 1929. pp. 1.435-1.450; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N272_1929

836 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 275. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de abril de 1929. pp. 1.483-1.498; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N275_1929

834 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XX. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 273. Semanal. Quito. Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios. 23 de febrero de 1929. pp. 1.451-1.466; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

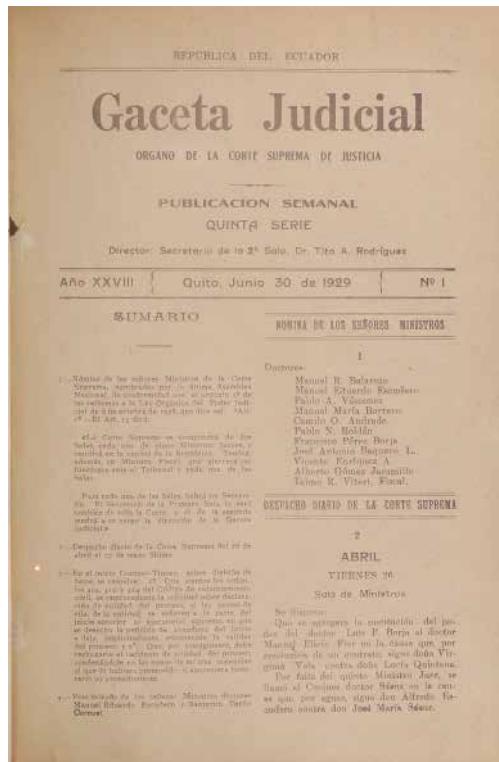
Código Digital: S04_N273_1929

837 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Tomo XVI. Serie Cuarta. N° 276. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de mayo de 1929. pp. 1.499-1.514; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5058

Código Digital: S04_N276_1929

SERIE Quinta



Curiosidad

¿Cómo se pudo procesar a los responsables de la desaparición y muerte de los hermanos Restrepo Arismendi sin tener el cuerpo del delito?

Léalo en:

APÉNDICE S15_N012_A1992_AR001_P0001

838

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 1. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de junio de 1929. pp. 1-16; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N001_1929

840

Gaceta Judicial. **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 3. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 24 de agosto de 1929. pp. 33-48; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N003_1929

839

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 2. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de julio de 1929. pp. 17-32; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N002_1929

841

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 4. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 14 de septiembre de 1929. pp. 49-64; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N004_1929

842 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 5. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de septiembre de 1929. pp. 65-80; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N005_1929

846 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 9. Semanal. Quito. Imprenta Nacional. 30 de noviembre de 1929. pp. 129-144; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N009_1929

843 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 6. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de octubre de 1929. pp. 81-96; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N006_1929

847 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 10. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 7 de diciembre de 1929. pp. 145-160; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N010_1929

844 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 7. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de octubre de 1929. pp. 97-112; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N007_1929

848 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 11. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de diciembre de 1929. pp. 161-176; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N011_1929

845 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 8. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de noviembre de 1929. pp. 113-128; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N008_1929

849 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 12. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 24 de diciembre de 1929. pp. 177-192; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N012_1929

850

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 13. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 25 de diciembre de 1929. pp. 193-208; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N013_1929

854

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 17. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 11 de marzo de 1930. pp. 257-272; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N017_1930

851

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 14. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 4 de febrero de 1930. pp. 209-224; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N014_1930

855

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 18. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de marzo de 1930. pp. 273-304; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N018_1930

852

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 15. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de febrero de 1930. pp. 225-240; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N015_1930

856

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 19. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 12 de abril de 1930. pp. 305-336; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N019_1930

853

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXVIII. Serie Quinta. N° 16. Semanal. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 28 de febrero de 1930. pp. 241-256; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N016_1930

857

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 20. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 24 de mayo de 1930. pp. 337-368; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N020_1930

858 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 21. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 13 de junio de 1930. pp. 369-400; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N021_1930

862 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 25. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de julio de 1930. pp. 497-528; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: N025_1930

859 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 22. Quito. 23 de junio de 1930. pp. 401-432; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N022_1930

863 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 26. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 22 de agosto de 1930. pp. 529-560; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N026_1930

860 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 23. Quito. 4 de julio de 1930. pp. 433-464; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N023_1930

864 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 27. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 5 de septiembre de 1930. pp. 561-592; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N027_1930

861 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 24. Quito. 16 de julio de 1930. pp. 465-496; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05060 y 11068

Código Digital: S05_N024_1930

865 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 28. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 20 de septiembre de 1930. pp. 593-624; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N028_1930

866

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 29. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de octubre de 1930. pp. 625-704; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N029_1930

870

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 34. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 24 de diciembre de 1930. pp. 827-858; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N034_1930

867

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 30. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 8 de noviembre de 1930. pp. 705-736; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N030_1930

871

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 35. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de enero de 1931. pp. 859-875 / I-XIV; 27 cm

Nota: Cada número de la Gaceta Judicial va dividido en dos secciones, con distinta paginación, en arábigos y latinos: Jurisprudencia y Despacho Diario.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N035_1931

868

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 31. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 20 de noviembre de 1930. pp. 737-768; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N031_1930

872

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 36. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 12 de febrero de 1931. pp. 877-892 / XVII-XXX; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N036_1931

869

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 32 y 33. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 13 de diciembre de 1930. pp. 769-826; 28,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11068

Código Digital: S05_N032_1930

873

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 37. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 25 de febrero de 1931. pp. 893-910 / XXXIII-XLVI; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N037_1931

874 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 38. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 14 de marzo de 1931. pp. 911-930 / XLVII-LX; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N038_1931

878 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 42. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de mayo de 1931. pp. 983-998 / CVII-CXXII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N042_1931

875 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 39. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 27 de marzo de 1931. pp. 931-946 / LXIII-LXXVIII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N039_1931

879 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 43. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 13 de junio de 1931. pp. 999-1.014 / CXXIII-CXXXVI; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N043_1931

876 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 40. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de abril de 1931. pp. 947-964 / LXXIX-XC; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N040_1931

880 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 44. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de junio de 1931. pp. 1.015-1.036 / CXXXIX-CXLVIII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N044_1931

877 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXIX. Serie Quinta. N° 41. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 19 de mayo de 1931. pp. 965-981 / XCIII-CIV; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N041_1931

881 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 45. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 13 de julio de 1931. pp. 1.037-1.052 / CXLIX-CLXII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N045_1931

882

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 46. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de julio de 1931. pp. 1.053-1.071 / CLXV-CLXXVI; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N046_1931

886

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 50. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 27 de octubre de 1931. pp. 1.147-1.160 / CCXXV-CCXL; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N050_1931

883

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 47. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 27 de agosto de 1931. pp. 1.073-1.090 / CLXXVII-CLXXXVIII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N047_1931

887

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 51. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 14 de noviembre de 1931. pp. 1.161-1.176 / CCXLIII-CCLVI; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N051_1931

884

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 48. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de septiembre de 1931. pp. 1.091-1.096 / CXCVII-CCXXII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N048_1931

888

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 52. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 26 de noviembre de 1931. pp. 1.177-1.192 / CCLIX-CCLXXIV; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N052_1931

885

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 49. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 12 de octubre de 1931. pp. 1.097-1.146; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N049_1931

889

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 53. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 14 de diciembre de 1931. pp. 1.193-1.210 / CCLXXV-CCLXXXVIII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N053_1931

890 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 54. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 24 de diciembre de 1931. pp. 1.211-1.228 / CCLXXXIX-CCC; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N054_1931

894 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 58. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 16 de marzo de 1932. pp. 1.283-1.298 / CCCXLV-CCCLX; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N058_1932

891 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 55. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 27 de febrero de 1932. pp. 1.229-1.250 / CCCIII-CCCXII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N055_1932

895 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 59. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 18 de abril de 1932. pp. 1.299-1.314 / CCCLXI-CCCLXXIV; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N059_1932

892 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 56. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 12 de febrero de 1932. pp. 1.251-1.266 / CCCXIII-CCCXXVI; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N056_1932

896 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 60. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de abril de 1932. pp. 1.315-1.331 / CCCLXXVII-CCCLXXXVIII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N060_1932

893 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 57. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 29 de febrero de 1932. pp. 1.267-1.282 / CCCXXIX-CCCXLII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6184

Código Digital: S05_N057_1932

897 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Tito A. Rodríguez. Año XXX. Serie Quinta. N° 61. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 19 de mayo de 1932. pp. 1.333-1.348 / CCCXCI-CDIV / 1 hoja; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N061_1932

898

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 62. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 10 de junio de 1932. pp. 1.349-1.364 / CD-VII-CDXX / 1 hoja; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N062_1932

902

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Tomo 9. Serie Quinta. N° 66. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de septiembre de 1932. pp. 1.425-1.545; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N066_1932

899

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 63. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 8 de julio de 1932. pp. 1.365-1.382 / CDXXII-CDXXXVI; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N063_1932

903

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 67. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de septiembre de 1932. pp. 1.547-1.574 / CDLXXV-CDXCVIII; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N067_1932

900

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 64. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de julio de 1932. pp. 1.383-1.404 / CDXXXVII-CDLII / 1 hoja; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N064_1932

904

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 68. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 30 de noviembre de 1932. pp. 1.575-1.614 / CDXCIX-DXXI / 1 hoja; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N068_1932

901

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 65. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 16 de septiembre de 1932. pp. 1.405-1.424 / CDLV-CDLXXII / 1 hoja; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N065_1932

905

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 69. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de diciembre de 1932. pp. 1.615-1.645 / DXXV-DLII / 2 hojas; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N069_1932

906 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 70. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 24 de diciembre de 1932. pp. 1.647-1.680 / DLVII-DLXXXIII / 2 hojas; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N070_1932

907 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 71. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 16 de enero de 1933. pp. 1.681-1700 / DLXXXIX-DC; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N071_1933

908 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 72. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 31 de enero de 1933. pp. 1.702-1.716 / DCI-II-DCXIV / 2 hojas; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N072_1933

909 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 73 y 74. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 de marzo de 1933. pp. 1.717-1.748 / DCXIX-DCXLVII / 1 hoja; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N073_1933

910 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 75 y 76. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 29 de abril de 1933. pp. 1.749-1.780 / DCLI-DCLXXVIII / 2 hojas; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5062

Código Digital: S05_N075_1933

911 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 77. Quito. 15 de mayo de 1933. pp. 1.781-1.796 / DCLXXXIII-DCXCVII / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N077_1933

912 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 78. Quito. 31 de mayo de 1933. pp. 1.798-1.812 / DCC-DCCXI / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N078_1933

913 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 79 y 80. Quito. 30 de junio de 1933. pp. 1.815-1.838 / DCCXVI-DCCXXXIV / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N079_1933

914

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 81. Quito. 31 de julio de 1933. pp. 1.841-1.862 / DCCXLI-DCCLXII / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N081_1933

918

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 85. Quito. 31 de octubre de 1933. pp. 1.999-2.014 / DCCCIX-DCCCXXV / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N085_1933

915

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 82. Quito. 31 de agosto de 1933. pp. 1.863-1.880 / DCCLXVII-DCCLXXX / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N082_1933

919

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 86. Quito. 15 de noviembre de 1933. pp. 2.017-2.040 / DCCCXXXI-DCCCXL / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N086_1933

916

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 83. Quito. 15 de septiembre de 1933. pp. 1.881-1.984; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N083_1933

920

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 87. Quito. 30 de noviembre de 1933. pp. 2.041-2.061 / DCCCXLV-DCCCLVII / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N087_1933

917

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 84. Quito. 30 de septiembre de 1933. pp. 1.985-1.998 / DCCLXXXV-DCCCIV / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N084_1933

921

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 88. Quito. 31 de diciembre de 1933. pp. 2.063-2.083 / DCCCLXI-DCCCLXXVIII / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N088_1933

922 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 89. Quito. 15 de enero de 1934. pp. 2.085-2.113 / DCCCLXXXIII-DCCCLXL; 26 cm

Nota: Los caracteres en números romanos tienen una grafía especial, ya que registra DCCCLXL y debería ser DCCCXC que equivale a la cifra 890.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N089_1934

923 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 90. Quito. 31 de enero de 1934. pp. 2.115-2.138 / DCCCLXLI-DCDIV / 2 hojas; 26 cm.

Nota: Los caracteres en números romanos tienen una grafía especial, ya que registra DCCCLXLI y debería ser DCCCXCI que equivale a la cifra 891.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N090_1934

924 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 91. Quito. 1 de febrero de 1934. pp. 2.139-2.162 / DCDV- DCDXVI; 26 cm.

Nota: Los caracteres en números romanos tienen una grafía especial, ya que registra DCDV y debería ser CMV que equivale a la cifra 905.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N091_1934

925 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 92. Quito. 28 de febrero de 1934. pp. 2.163-2.172 / DCDXV-DCDXXVI / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N092_1934

926 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXI. Serie Quinta. N° 93. Quito. 31 de marzo de 1934. pp. 2.173-2.199 / DCDXXVII-DCDXL / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N093_1934

927 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 94. Quito. 30 de abril de 1934. pp. 2.200-2.220 / DCDXLI-DCDLV / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N094_1934

928 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 95. Quito. 31 de mayo de 1934. pp. 2.221-2.243 / DCDLVI-DCDLXXIII / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N095_1934

929 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 96. Quito. 30 de junio de 1934. pp. 2.245-2.274 / DCDLXXIV-DCDLXLII / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N096_1934

930

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 97. Quito. 31 de julio de 1934. pp. 2.277-2.294 / 1-19 / 1 hoja; 26 cm.

Nota: A partir de este número, el director de la *Gaceta Judicial*, decidió cambiar las paginaciones paralelas para Jurisprudencia y Despacho Diario a números arábigos, a excepción del número siguiente que registra una sola paginación.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N097_1934

931

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 98. Quito. 15 de agosto de 1934. pp. 2.296-2.430; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N098_1934

934

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 101. Quito. 31 de octubre de 1934. pp. 2.465-2.484 / 63-79 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N101_1034

935

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 102. Quito. 31 de noviembre de 1934. pp. 2.485-2.500 / 83-100 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N102_1934

932

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 99. Quito. 31 de agosto de 1934. pp. 2.431-2.448 / 23-38 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N099_1934

936

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 103. Quito. 31 de diciembre de 1934. pp. 2.501-2.516 / 103-125 / 1 hoja; 26 cm

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N103_1934

933

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXII. Serie Quinta. N° 100. Quito. 30 de septiembre de 1934. pp. 2.449-2.464 / 39-60 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5064

Código Digital: S05_N100_1934

937

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 104. Quito. 15 de enero de 1935. pp. 2.517-2.523 / 129-142; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N104_1935

938 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 105. Quito. 31 de enero de 1935. pp. 2.525-2.534 / 143-157 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N105_1935

939 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 106. Quito. 15 de febrero de 1935. pp. 2.535-2.543 / 161-172; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N106_1935

940 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 107. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 28 de febrero de 1935. pp. 2.545-2.561 / 173-183 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05065 y 6841

Código Digital: S05_N107_1935

941 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ismael Proaño A. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 108. Quito. 31 de marzo de 1935. pp. 2.562-2.578 / 187-203; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N108_1935

942 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 109. Quito. 30 de abril de 1935. pp. 2.579-2.599 / 207-222 / 1 hoja; 26 cm

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N109_1935

943 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 110. Quito. 31 de mayo de 1935. pp. 2.601-2.619 / 225-242 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N110_1935

944 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 111. Quito. 30 de junio de 1935. pp. 2.621-2.640 / 245-259 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N111_1935

945 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 112. Quito. 16 de julio de 1935. pp. 2.641-2.651 / 263-271; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N112_1935

946

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 113. Quito. 31 de julio de 1935. pp. 2.653-2.675 / 273-280 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N113_1935

950

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 117. Quito. 30 de septiembre de 1935. pp. 2.835-2.852 / 309-332 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N117_1935

947

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 114. Quito. 15 de agosto de 1935. pp. 2.677-2.694 / 283-290; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N114_1935

951

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 118. Quito. 31 de octubre de 1935. pp. 2.853-2.868 / 335-351 / 1 hoja; 26 cm.

Nota: Errata en las páginas 2.854 y 2.857, por error constan 3.854 y 28.357 respectivamente.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N118_1935

948

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 115. Quito. 31 de agosto de 1935. pp. 2.695-2.709 / 291-306 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N115_1935

952

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 119. Quito. 30 de noviembre de 1935. pp. 2.869-2.882 / 355-375 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N119_1935

949

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 116. Quito. 15 de septiembre de 1935. pp. 2.711-2.832; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N116_1935

953

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIII. Serie Quinta. N° 120. Quito. 31 de diciembre de 1935. pp. 2.883-2.894 / 379-395 / 2 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N120_1935

954 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIV. Serie Quinta. N° 121. Quito. 31 de enero de 1936. pp. 2.895-2.907 / 401-420 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N121_1936

958 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 125. Quito. 31 de mayo de 1936. pp. 2.983-2.997 / 477-499 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N125_1936

955 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIV. Serie Quinta. N° 122. Quito. 29 de febrero de 1936. pp. 2.909-2.936 / 421-432 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N122_1936

959 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 126. Quito. 30 de junio de 1936. pp. 2.999-3.018 / 501-520 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N126_1936

956 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIV. Serie Quinta. N° 123. Quito. 31 de marzo de 1936. pp. 2.937-2.962 / 433-455 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N123_1936

960 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 127. Quito. 31 de julio de 1936. pp. 3.019-3.040 / 521-543 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N127_1936

957 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXIV. Serie Quinta. N° 124. Quito. 30 de abril de 1936. pp. 2.963-2.982 / 457-476 / 1 hoja; 26 cm

Código Biblioteca CNJ: 5065

Código Digital: S05_N124_1936

961 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 128. Quito. 31 de agosto de 1936. pp. 3.041-3.068 / 541-561 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N128_1936

962

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 129. Quito. 30 de septiembre de 1936. pp. 3.069-3.097 / 563-579 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N129_1936

966

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 133. Quito. 31 de enero de 1937. pp. 3.173-3.207 / 637-652 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N133_1937

963

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 130. Quito. 31 de octubre de 1936. pp. 3.099-3.124 / 581-599 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N130_1036

967

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 134. Quito. 28 de febrero de 1937. pp. 3.209-3.230 / 653-671 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N134_1937

964

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 131. Quito. 30 de noviembre de 1936. pp. 3.125-3.145 / 601-617 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N131_1936

968

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 135. Quito. 21 de marzo de 1937. pp. 3.231-3.250 / 673-688 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N135_1937

965

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 132. Quito. 24 de diciembre de 1936. pp. 3.147-3.172 / 619-635 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N132_1936

969

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXV. Serie Quinta. N° 136. Quito. 30 de abril de 1937. pp. 3.251-3.272 / 689-713 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N136_1937

970 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 137. Quito. 31 de mayo de 1937. pp. 3.273-3.293 / 715-733 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N137_1937

971 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 138. Quito. 30 de junio de 1937. pp. 3.295-3.419 / 8 hojas; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N138_1937

972 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 139. Quito. 15 de julio de 1937. pp. 3.421-3.441 / 735-754 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N139_1937

973 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 140. Quito. 31 de julio de 1937. pp. 3.443-3.468 / 755-788 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N140_1937

974 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 141. Quito. 31 de agosto de 1937. pp. 3.469-3.493 / 789-822 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N141_1937

975 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 142. Quito. 30 de septiembre de 1937. pp. 3.495-3.513 / 823-853 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N142_A1937

976 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 143. Quito. 31 de octubre de 1937. pp. 3.515-3.539 / 855-881 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N143_1937

977 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 144. Quito. 30 de noviembre de 1937. pp. 3.541-3.552 / 883-900 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N144_1937

978

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 145. Quito. 31 de diciembre de 1937. pp. 3.553-3.570 / 901-921 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5070

Código Digital: S05_N145_1937

982

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 149 y 150. Quito. Abril y Mayo de 1938. pp. 3.621-3.645 / 991-1.027 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N149_1938

979

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 146. Quito. 31 de enero de 1938. pp. 3.571-3.591 / 923-939 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N146_1938

983

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 151. Quito. 30 de junio de 1938. pp. 3.647-3.681 / 1.029-1.057 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N151_1938

980

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 147. Quito. 28 de febrero de 1938. pp. 3.593-3.606 / 941-963 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N147_1938

984

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 152. Quito. 31 de julio de 1938. pp. 3.683-3.714 / 1.059-1.087 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N152_1938

981

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVI. Serie Quinta. N° 148. Quito. 30 de marzo de 1938. pp. 3.607-3.620 / 965-990 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N148_1938

985

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 153. Quito. 31 de agosto de 1938. pp. 3.715-3.747 / 1.089-1.106 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N153_1938

986 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 154-155. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Septiembre-Octubre de 1938. pp. 3.749-3.789 / 1.107-1.151 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05074 y 06201

Código Digital: S05_N154_1938

987 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 156 y 157. Quito. Noviembre-Diciembre de 1938. pp. 3.791-3.842 / 1.153-1.190 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N156_1938

988 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 158. Quito. 31 de enero de 1939. pp. 3.843-3.883 / 1.191-1.213 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N158_1939

989 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 159 y 160. Quito. Febrero-Marzo de 1939. pp. 3.885-3.945 / 1.215-1.254 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N159_1939

990 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVII. Serie Quinta. N° 161 y 162. Quito. Abril-Mayo de 1939. pp. 3.947-4.008 / 1.255-1.286 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N161_1939

991 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVIII. Serie Quinta. N° 163 y 164. Quito. Junio-Julio de 1939. pp. 4.009-4.060 / 1.287-1.321 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

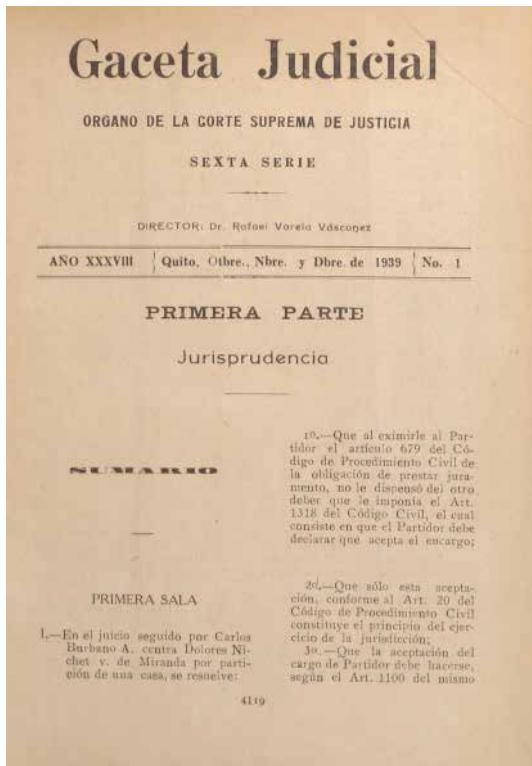
Código Digital: S05_N163_1939

992 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásconez. Año XXXVIII. Serie Quinta. N° 165 y 166. Quito. Agosto-Septiembre de 1939. pp. 4.061-4.118 / 1.323-1.356 / 1 hoja; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5074

Código Digital: S05_N165_1939

SERIE Sexta



993

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásquez. Año XXXVIII. Serie Sexta. N° 1. Quito. Octubre-Diciembre de 1939. pp. 4.119-4.210 / 1.357-1.415 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12806

Código Digital: S06_N001_1939

994

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásquez. Año XXXVIII. Serie Sexta. N° 2. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Enero, Febrero y Marzo de 1940. pp. 93-222 / 61-103 / 1 hoja; 26 cm.

Nota: Se entiende que la paginación con la cual inicia este número obedece a la decisión del director de la Gaceta Judicial de enmendar el error ocurrido en las dos paginaciones paralelas del número anterior, el 1 (que debió ser del 1 al 92 y del 1 al 60), y así continuar con la política editorial mantenida en la mayoría de las series que lleva una paginación secuencial.

Código Biblioteca CNJ: 12806

Código Digital: S06_N002_1940

Curiosidad

Cuando aún formábamos parte de la Real Audiencia de Quito, en 1783, en Guaranda, se condenó a unos culpables de abigeato no solo a ser azotados sino a algo más. ¿Cuál fue la otra condena?

Léalo en:

S01_N031_A1902_AR006_P0248

995

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Rafael Varela Vásquez. Año XXXVIII. Serie Sexta. N° 3. Quito. Abril, Mayo y Junio de 1940. pp. 223-349 / 105-169 / 1 hoja; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12806

Código Digital: S06_N003_1940

996

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XXXVIII. Serie Sexta. N° 4. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Segundo Semestre de 1940. pp. 353-407; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12806

Código Digital: S06_N004_1940

997 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XXXIX. Serie Sexta. N° 5. Mensual. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Enero de 1941. pp. 411-484; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913

Código Digital: S06_N005_1941

1001 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XXXIX. Serie Sexta. N° 8. Mensual. Quito. Talleres Gráficos de Educación. Abril de 1941. pp. 699-901; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05075, 8913 y 8914

Código Digital: S06_N008_1941

998 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XXXIX. Serie Sexta. N° 6. Mensual. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Febrero de 1941. pp. 489-573; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913

Código Digital: S06_N006_1941

1002 *Gaceta Judicial*: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XXXIX. Serie Sexta. N° 9. Mensual. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Mayo de 1941. pp. 3-197; 26,30 cm

Nota: Entre las páginas 148-163 consta un alegato de Pablo Palacio —prestigioso escritor— como abogado defensor.

Código Biblioteca CNJ: 05075, 05986 y 8914

Código Digital: S06_N009_1941

999 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XXXIX. Serie Sexta. N° 7. Mensual. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Marzo de 1941. pp. 583-695; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8913

Código Digital: S06_N007_1941

1003 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XL. Serie Sexta. N° 10. Mensual. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Diciembre de 1942. pp. 3-228; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8914

Código Digital: S06_N010_1942

1000 *Suplemento. La primera época de Gaceta Judicial (mayo 28-agosto de 1895). Gaceta Judicial*: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Augusto Sacoto Arias. Año XXXIX. Serie Sexta. N° 7. Mensual. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Marzo de 1941. pp. 1-49; 26,30 cm.

Nota: Reimpresión de los diez primeros números de la *Gaceta Judicial* que aparecieron entre el 28 de mayo y el 16 de agosto de 1895

Código Biblioteca CNJ: 8913 y 8914

Código Digital: S06_N007_1941

1004 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Mario Zapata Martínez. Año XLI. Serie Sexta. N° 11. Mensual. Quito. Imprenta del Ministerio de Gobierno. Primer Semestre de 1943. pp. 233-379; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8915

Código Digital: S06_N011_1943

1005

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Mario Zapata Martínez. Año XLI. Serie Sexta. N° 12. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Nacionales. Segundo Semestre de 1943. pp. 385-554; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05075 y 8915

Código Digital: S06_N012_1943

1007

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Mario Zapata Martínez. Año IL. Serie Sexta. N° 14. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Nacionales. Segundo Trimestre de 1944. pp. 767-943; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05075 y 8915

Código Digital: S06_N014_1944

1006

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Mario Zapata Martínez. Año IL. Serie Sexta. N° 13. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Nacionales. Primer Trimestre de 1944. pp. 559-761; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8915

Código Digital: S06_N013_1944

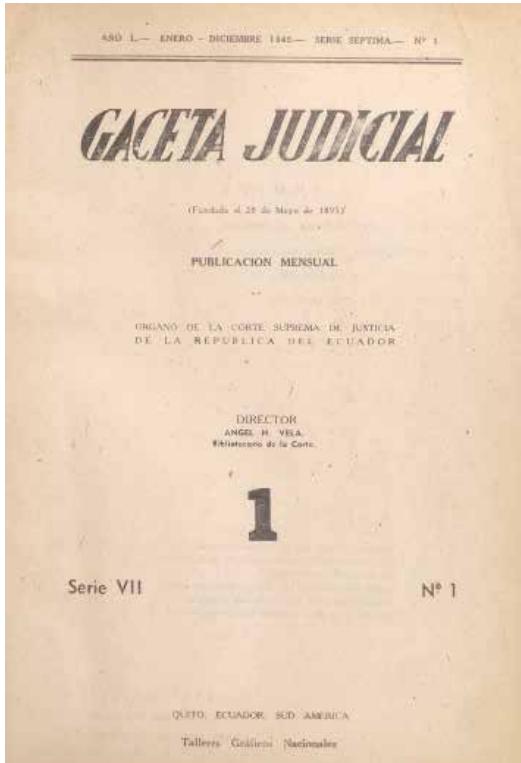
1008

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año IL. Serie Sexta. N° 15. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Nacionales. Segundo Semestre de 1944. pp. 951-1.071; 26,30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05075 y 8915

Código Digital: S06_N015_1944

SERIE Séptima



1009 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año L. Serie Séptima. N° 1. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Nacionales. Enero-Diciembre de 1945. pp. 1-108; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05076 y 12807

Código Digital: S07_N001_1945

1010 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LI. Serie Séptima. N° 2. Mensual. Quito. Editorial Fray Jodoco Ricke. Enero-Junio 1946. pp. 111-207; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05076 y 12807

Código Digital: S07_N002_1946

Curiosidad

En 1903 se sugirió tipificar a la tentativa de suicidio.

Léalo en:

S02_N021_A1906_AR003_P0167

1011 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LI. Serie Séptima. N° 3. Mensual. Quito. Editorial Fray Jodoco Ricke. Julio-Diciembre de 1946. pp. 211-306; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12807

Código Digital: S07_N004_1947

1012 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LI. Serie Séptima N° 4. Talleres Gráficos Nacionales. Enero - Junio de 1947. pp. 309-421; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12807

Código Digital: S07_N004_1947

1013

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LII. Serie Séptima. N° 5. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Julio-Diciembre de 1947. pp. 423-524; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05076 y 06185

Código Digital: S07_N005_1947

1017

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIV. Serie Séptima. N° 9. Mensual. Quito. Editorial Fray Jodoco Ricke. Julio-Diciembre de 1949. pp. 967-1.104; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12808

Código Digital: S07_N009_1949

1014

Gaceta Judicial: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIII. Serie Séptima. N° 6. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Junio de 1948. pp. 525-675; 27 cm.

Nota: Incluye homenajes a los ilustres jurisconsultos: Luis Felipe Borja (padre), Víctor Manuel Peñaherrera y Nicolás Clemente Ponce.

Código Biblioteca CNJ: 12807

Código Digital: S07_N006_1948

1018

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LV. Serie Séptima. N° 10. Mensual. Quito. Editorial Minerva. Enero-Junio de 1950. pp. 1.107-1.240; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12808

Código Digital: S07_N010_1950

1015

Gaceta Judicial: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIII. Serie Séptima. N° 7. Mensual. Quito. Editorial Fray Jodoco Ricke. Julio-Diciembre de 1948. pp. 679-824; 25 cm.

Nota: Incluye homenajes a los prestigiosos jurisconsultos: Carlos Casares y José María Bustamante.

Código Biblioteca CNJ: 05076 y 12807

Código Digital: S07_N007_1948

1019

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LV. Serie Séptima. N° 11. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Julio-Diciembre de 1950. pp. 1.245-1.345; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12808

Código Digital: S07_N011_1950

1016

Gaceta Judicial: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIV. Serie Séptima. N° 8. Mensual. Quito. Editorial Fray Jodoco Ricke. Enero-Junio de 1949. pp. 827-965; 25 cm.

Nota: Incluye homenajes a los destacados jurisconsultos: Alejandro Cárdenas y Manuel R. Balarezo.

Código Biblioteca CNJ: 05076 y 12807

Código Digital: S07_N008_1949

1020

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LV. Serie Séptima. N° 12. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Junio de 1951. pp. 1.349-1.480; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12808

Código Digital: S07_N012_1951

1021 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LV. Serie Séptima. N° 13. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Julio-Diciembre de 1951. pp. 1.481-1.600; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12808

Código Digital: S07_N013_1951

1023 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVI. Serie Séptima. N° 15. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Abril-Diciembre de 1952. pp. 1.705-1.802; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12808

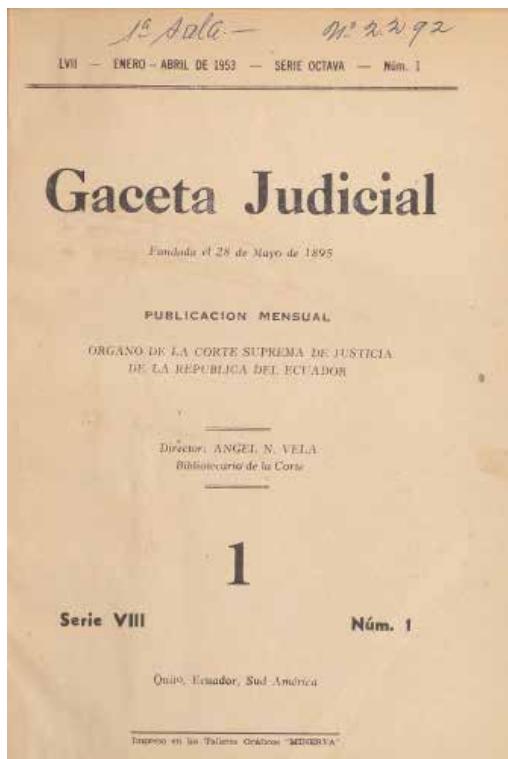
Código Digital: S07_N015_1952

1022 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVI. Serie Séptima. N° 14. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Marzo de 1952. pp. 1.603-1.701; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12808

Código Digital: S07_N014_1952

SERIE Octava



Curiosidad

¿Sabía usted que el gran escritor ecuatoriano Pablo Palacio fue abogado? Un alegato suyo.

Léalo en:

S06_N009_A1941_AR045_P0148

1024 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVII. Serie Octava. N° 1. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Abril de 1953. pp. 1-103; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5078

Código Digital: S08_N001_1953

1026 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVII. Serie Octava. N° 3. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Septiembre-Diciembre de 1953. pp. 207-299; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5078

Código Digital: S08_N003_1953

1025 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVII. Serie Octava. N° 2. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Mayo-Agosto de 1953. pp. 107-203; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5078

Código Digital: S08_N002_1953

1027 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVIII. Serie Octava. N° 4. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Abril de 1954. pp. 303-405; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5078

Código Digital: S08_N004_1954

1028 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVIII. Serie Octava. N° 5. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Mayo-Agosto de 1954. pp. 408-509; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5078

Código Digital: S08_N005_1954

1032 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIX. Serie Octava. N° 9. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Septiembre-Diciembre de 1955. pp. 821-926; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N009_1955

1029 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LVIII. Serie Octava. N° 6. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Septiembre-Diciembre de 1954. pp. 512-611; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5078

Código Digital: S08_N006_1954

1033 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIX. Serie Octava. N° 10. Quito. Editorial Santo Domingo. Enero-Abril de 1956. pp. 928-1.015; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N010_1956

1030 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIX. Serie Octava. N° 7. Mensual. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Abril de 1955. pp. 615-717; 25 cm

Código Biblioteca CNJ: 5078

Código Digital: S08_N007_1955

1034 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIX. Serie Octava. N° 11. Quito. Editorial Santo Domingo. Mayo-Agosto de 1956. pp. 1.018-1.106; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N011_1956

1031 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LIX. Serie Octava. N° 8. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Mayo-Agosto de 1955. pp. 721-817; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N008_1955

1035 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LX. Serie Octava. N° 12. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Septiembre-Diciembre de 1956. pp. 1.108-1.196; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N012_1956

1036

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LX. Serie Octava. N° 13. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Abril de 1957. pp. 1.199-1.298; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N013_1957

1038

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LX. Serie Octava. N° 15. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Septiembre-Diciembre de 1957. pp. 1.409-1.523; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N015_1957

1037

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LX. Serie Octava. N° 14. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Mayo-Agosto de 1957. pp. 1.299-1.406; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5079

Código Digital: S08_N014_1957

SERIE Novena



1039 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LXI. Serie Novena. N° 1. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Abril de 1958. pp. 1-124; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5080

Código Digital: S09_N001_1958

1041 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LXI. Serie Novena. N° 3. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Septiembre-Diciembre de 1958. pp. 245-361; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5080

Código Digital: S09_N003_1958

1040 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LXI. Serie Novena. N° 2. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Mayo-Agosto de 1958. pp. 125-243; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5080

Código Digital: S07_N002_1946

1042 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Ángel N. Vela. Año LXII. Serie Novena. N° 4. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Enero-Abril de 1959. pp. 365-479; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5080

Código Digital: S09_N004_1959

Curiosidad

Acusados de tráfico de estupefacientes, en primera instancia recibieron una pena y una multa elevada, pero finalmente salieron casi con una disculpa.

Léalo en:

S09_N001_A1958_AR006_P0038

1043

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXII. Serie Nove- na. N° 5. Quito. Talleres Gráficos Mi- nerva. Mayo-Agosto de 1959. pp. 481- 588; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5080

Código Digital: S09_N005_1959

1047

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXIV. Serie Novena. N° 11. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Mayo-Agosto de 1961. pp. 1.077-1.196; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5081

Código Digital: S09_N011_1961

1044

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXII. Serie Nove- na. N° 6. Quito. Talleres Gráficos Mi- nerva. Septiembre-Diciembre de 1959. pp. 591-704; 25,50 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5080

Código Digital: S09_N006_1959

1048

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXIV. Serie Nove- na. N° 12. Quito. Talleres Gráficos Mi- nerva. Septiembre-Diciembre de 1961. pp. 1.199-1.308; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5081

Código Digital: S09_N12_1961

1045

Gaceta Judicial: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXIII. Serie Novena. N° 7 - 8 y 9. Quito. Editorial A. B. C. Enero-Diciembre de 1960. pp. 705-971; 25,50 cm

Nota: Incluye varios documentos relacionados con los límites entre Ecuador y Perú.

Código Biblioteca CNJ: 5080

Código Digital: S09_N007_1960

1049

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXV. Serie Nove- na. N° 13. Quito. Talleres Gráficos Mi- nerva. Enero-Abril de 1962. pp. 1.310- 1.424; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5081

Código Digital: S09_N014_1962

1046

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXIV. Serie Nove- na. N° 10. Quito. Industrias Gráficas "Cyma". Enero-Abril de 1961. pp. 973- 1.075; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5081

Código Digital: S09_N010_1961

1051

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXV. Serie Novena. N° 14. Quito. Talleres Gráficos Minerva. Mayo-Agosto de 1962. pp. 1.427-1.626; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5081

Código Digital: S09_N015_1962

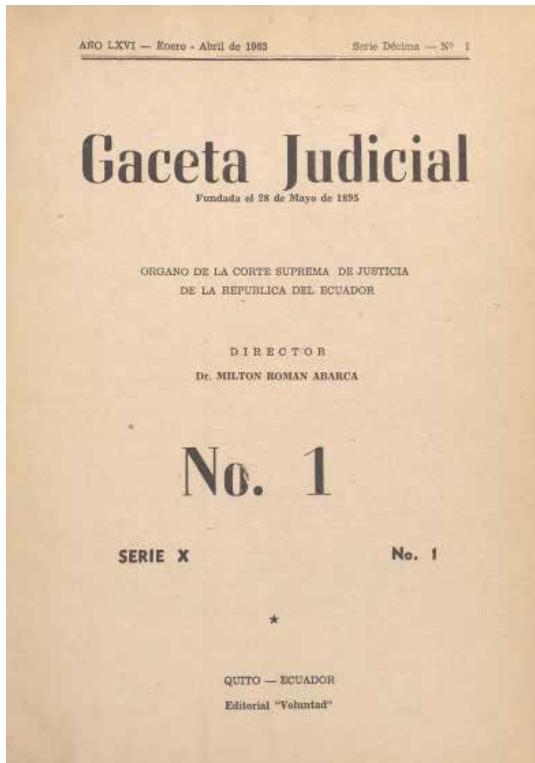
1051

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Milton Román Abarca. Año LXV. Serie Nove- na. N° 15. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1962. pp. 1.623-1.854; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5081

Código Digital: S09_N015_1962

SERIE Décima



Curiosidad

En 1877, el General Villamil vendió la mitad del ganado que tenía en una de las islas Galápagos con la condición de que quien lo comprara debía cuidar a la otra mitad. El nuevo propietario falleció y su viuda decidió vender la mitad que no le pertenecía. ¿Cómo se resolvió este caso tan peculiar?

Léalo en:

S06_N005_A1941_AR012_P0459

- 1052** *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Milton Román Abarca. Año LXVI. Serie Décima. N° 1. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1963. pp. 1.855-1.951; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N001_1963

- 1054** *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Nelson Arturo García E. Año LXVI. Serie Décima. N° 3. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1963. pp. 2.093-2.204; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N003_1963

- 1053** *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Milton Román Abarca. Año LXVI. Serie Décima. N° 2. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1963. pp. 1.957-2.084; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N002_1963

- 1055** *Gaceta Judicial.* Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Nelson Arturo García E. Año LXVII. Serie Décima. N° 4. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Junio de 1964. pp. 2.211-2.376; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N004_1964

1056 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXVII. Serie Décima. N° 5. Quito. Editorial Voluntad. Julio-Septiembre de 1964. pp. 2.383-2.528; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N005_1964

1060 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXVIII. Serie Décima. N° 9. Quito. Imprenta Gutemberg. Septiembre-Diciembre de 1965. pp. 2.953-3.295; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5083

Código Digital: S10_N009_1965

1057 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXVII. Serie Décima. N° 6. Quito. Editorial Voluntad. Octubre-Diciembre de 1964. pp. 2.533-2.675; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N006_1964

1061 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXIX. Serie Décima. N° 10. Quito. Imprenta Gutemberg. Enero-Abril de 1966. pp. 3.303-3.459; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5083

Código Digital: S10_N010_1966

1058 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXVIII. Serie Décima. N° 7. Quito. Imprenta Gutemberg. Enero-Abril de 1965. pp. 2.681-2.814; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N007_1965

1062 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXIX. Serie Décima. N° 11. Quito. Imprenta Gutemberg. Mayo-Agosto de 1966. pp. 3.462-3.633; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5083

Código Digital: S10_N011_1966

1059 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXVIII. Serie Décima. N° 8. Quito. Imprenta Gutemberg. Mayo-Agosto de 1965. pp. 2.817-2.951; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5082

Código Digital: S10_N008_1965

1063 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXIX. Serie Décima. N° 12. Quito. Imprenta Gutemberg. Septiembre-Diciembre de 1966. pp. 3.641-3.797; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5083

Código Digital: S10_N012_1966

1064

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXX. Serie Décima. N° 13. Quito. Imprenta Gutemberg. Enero-Abril de 1967. pp. 3.803-3.969; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5083

Código Digital: S10_N013_1967

1066

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXX. Serie Décima. N° 15. Quito. Imprenta Gutemberg. Septiembre-Diciembre de 1967. pp. 4.120-4.271; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5083

Código Digital: S10_N015_1967

1065

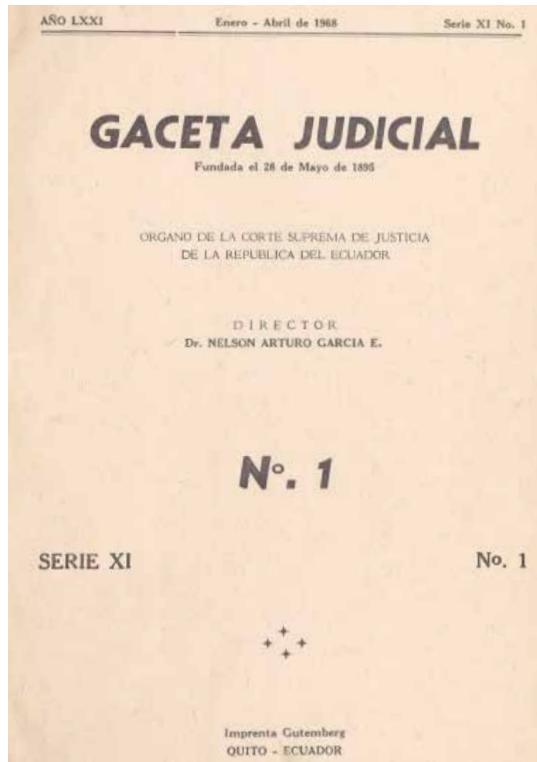
Gaceta Judicial: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXX. Serie Décima. N° 14. Quito. Imprenta Gutemberg. Mayo-Agosto de 1967. pp. 3.969-4.113; 26 cm.

Nota: Por error inicia en la página 3.969, número con el cual termino la *Gaceta Judicial* anterior.

Código Biblioteca CNJ: 5083

Código Digital: S10_N014_1967

SERIE Undécima



Curiosidad

En 1784, un individuo acusado de concubinato fue condenado a trabajar en la Fábrica de Tabaco de Guayaquil.

Léalo en:

S01_N037_A1903_AR006_P0296

- 1067** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXI. Serie Undécima. N° 1. Quito. Imprenta Gutemberg. Enero-Abril de 1968. pp. 1-146; 25 cm

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N001_1968

- 1069** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXI. Serie Undécima. N° 3. Quito. Imprenta Gutemberg. Septiembre-Diciembre de 1968. pp. 303-458; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N003_1968

- 1068** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXI. Serie Undécima. N° 2. Quito. Imprenta Gutemberg. Mayo-Agosto de 1968. pp. 155-299; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N002_1968

- 1070** *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXII. Serie Undécima. N° 4. Quito. Imprenta Gutemberg. Enero-Abril de 1969. pp. 465-609; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N004_1969

1071

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIII. Serie Undécima. N° 5. Quito. Imprenta Gutemberg. Mayo-Agosto de 1969. pp. 617-752; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N005_1969

1075

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIV. Serie Undécima. N° 9. Quito. Imprenta Argentina. Septiembre-Diciembre de 1970. pp. 1.189-1.356; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5085

Código Digital: S11_N009_1970

1072

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIII. Serie Undécima. N° 6. Quito. Imprenta Argentina. Septiembre-Diciembre de 1969. pp. 755-895; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N006_1969

1076

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXV. Serie Undécima. N° 10. Quito. Imprenta Argentina. Enero-Abril de 1971. pp. 1.357-1.528; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5085

Código Digital: S11_N010_1971

1073

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIV. Serie Undécima. N° 7. Quito. Imprenta Argentina. Enero-Abril de 1970. pp. 901-1.044; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N007_1970

1077

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXV. Serie Undécima. N° 11. Quito. Imprenta Argentina. Mayo-Agosto de 1971. pp. 1.529-1.681; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5085

Código Digital: S11_N011_1971

1074

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIV. Serie Undécima. N° 8. Quito. Imprenta Argentina. Mayo-Agosto de 1970. pp. 1.049-1.186; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5084

Código Digital: S11_N008_1970

1078

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXV. Serie Undécima. N° 12. Quito. Imprenta Argentina. Septiembre-Diciembre de 1971. pp. 1.687-1.844; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5085

Código Digital: S11_N012_1971

1079 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVI. Serie Undécima. N° 13. Quito. Imprenta Argentina. Enero-Abril de 1972. pp. 1.845-2.005; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5085

Código Digital: S11_N013_1972

1081 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVI. Serie Undécima. N° 15. Quito. Imprenta Argentina. Septiembre-Diciembre de 1972. pp. 2.225-2.421; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5085

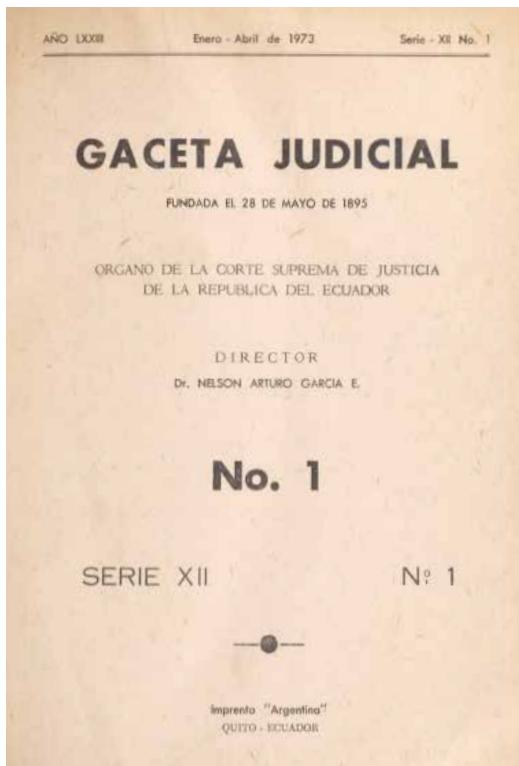
Código Digital: S11_N015_1972

1080 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVI. Serie Undécima. N° 14. Quito. Imprenta Argentina. Mayo-Agosto de 1972. pp. 2.009-2.222; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5085

Código Digital: S11_N014_1972

SERIE Duodécima



Curiosidad

El trágico desenlace de un secuestro.

Léalo en:

S14_N005_A1984_AR015_P1135

1082 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIII. Serie Duodécima. N° 1. Quito. Imprenta Argentina. Enero-Abril de 1973. pp. 1-215; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N001_1973

1084 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIII. Serie Duodécima. N° 3. Quito. Imprenta Argentina. Septiembre-Diciembre de 1973. pp. 497-688; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N003_1973

1083 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIII. Serie Duodécima. N° 2. Quito. Imprenta Argentina. Mayo-Agosto de 1973. pp. 221-493; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N002_1973

1085 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIV. Serie Duodécima. N° 4. Quito. Imprenta Argentina. Enero-Abril de 1974. pp. 699-907; 26 cm

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N004_1974

1086 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIV. Serie Duodécima. N° 5. Quito. Imprenta Argentina. Mayo-Agosto de 1974. pp. 911-1.116; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N005_1974

1090 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXV. Serie Duodécima. N° 9. Quito. Imprenta Argentina. Septiembre - Diciembre de 1975. pp. 1.743-1.995; 27,7 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12810

Código Digital: S12_N009_1975

1087 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIV. Serie Duodécima. N° 6. Quito. Imprenta Argentina. Septiembre-Diciembre de 1974. pp. 1.119-1.329; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N006_1974

1091 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVI. Serie Duodécima. N° 10. Quito. Imprenta "Lin-offset". Enero-Abril de 1976. pp. 2.005-2.207; 31 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12810

Código Digital: S12_N010_1976

1088 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXV. Serie Duodécima. N° 7. Quito. Imprenta Argentina. Enero-Abril de 1975. pp. 1.339-1.538; 31 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N007_1975

1092 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVI. Serie Duodécima. N° 11. Quito. Imprenta "Linoffset". Mayo-Agosto de 1976. pp. 2.213-2.464; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12810

Código Digital: S12_N011_1976

1089 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXV. Serie Duodécima. N° 8. Quito. Imprenta Argentina. Mayo-Agosto de 1975. pp. 1.539-1.738; 31 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12809

Código Digital: S12_N008_1975

1093 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVI. Serie Duodécima. N° 12. Quito. Editorial Ecumag. Septiembre-Diciembre de 1976. pp. 2.465-2.778; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12810

Código Digital: S12_N012_1976

1094

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVII. Serie Duodécima. N° 13. Quito. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Enero-Abril de 1977. pp. 2.783-3.015; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 2810

Código Digital: S12_N013_1977

1096

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVII. Serie Duodécima. N° 15. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1977. pp. 3.255-3.506; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 2810

Código Digital: S12_N015_1977

1095

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVI. Serie Duodécima. N° 14. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1977. pp. 3.023-3.254; 25 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12810

Código Digital: S12_N014_1977

1097

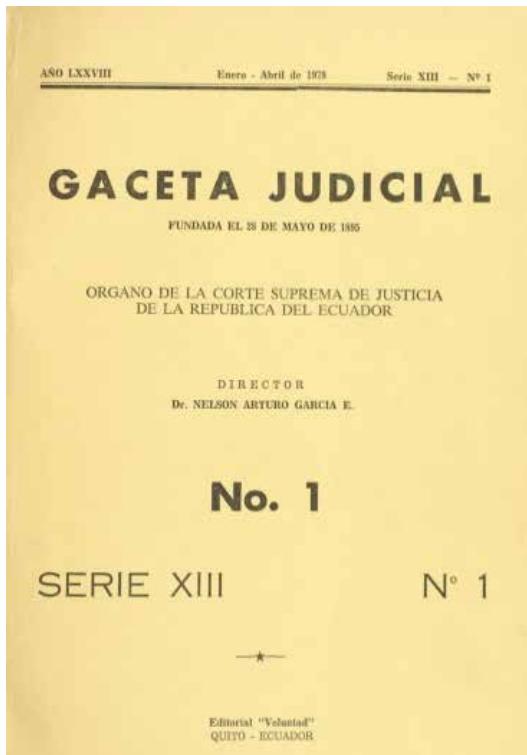
Gaceta Judicial: Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Serie Duodécima. N° Extraordinario. Quito. 1977. 495 p.; 30 cm.

Nota: Compilación de las intervenciones y datos estadísticos expuestos por las distintas judicaturas nacionales durante la Primera Convención de Ministros Presidentes y Fiscales de las Cortes Superiores de Justicia del Ecuador, reunidos en Riobamba.

Código Biblioteca CNJ: 5925

Código Digital: S12_N015_1978

SERIE Decimotercera



Curiosidad

Sostiene el imaginario popular que la maldición lanzada por Makanaki al equipo de fútbol que lo despidió fue verdadera y hasta se cumplió..
¿Quiere saber el motivo?

Léalo en:

S17_N003_A2000_AR043_P0831

1098 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVIII. Serie Decimotercera. N° 1. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1978. pp. 1-231; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5089

Código Digital: S13_N001_1978

1100 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVIII. Serie Decimotercera. N° 3. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1978. pp. 453-662; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5089

Código Digital: S13_N003_1978

1099 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXVIII. Serie Decimotercera. N° 2. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1978. pp. 225-447; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5089

Código Digital: S13_N002_1978

1101 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIX. Serie Decimotercera. N° 4. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1979. pp. 669-914; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5089

Código Digital: S13_N004_1979

1102

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIX. Serie Decimotercera. N° 5. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1979. pp. 921-1.180; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5089

Código Digital: S13_N005_1979

1106

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXX. Serie Decimotercera. N° 9. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1980. pp. 1.843-2.103; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5090

Código Digital: S13_N009_1980

1103

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXIX. Serie Decimotercera. N° 6. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1979. pp. 1.189-1.376; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5090

Código Digital: S13_N006_1979

1107

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXI. Serie Decimotercera. N° 10. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1981. pp. 2.107-2.349; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5090

Código Digital: S13_N010_1981

1104

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXX. Serie Decimotercera. N° 7. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1980. pp. 1.381-1.605; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5090

Código Digital: S13_N007_1980

1108

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXI. Serie Decimotercera. N° 11. Tomo I. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1981. pp. 2.353-2.572; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5091 y 05926

Código Digital: S13_N011_1981

1105

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXX. Serie Decimotercera. N° 8. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1980. pp. 1.609-1.839; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5090

Código Digital: S13_N008_1980

1109

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXI. Serie Decimotercera. N° 11. Tomo II. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1981. pp. 2.575-2.728; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5091 y 05926

Código Digital: S13_N011_1981

1110 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXI. Serie Decimotercera. N° 12. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1981. pp. 2.733-2.936; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5091 y 05926

Código Digital: S13_N012_1981

1112 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXII. Serie Decimotercera. N° 14. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1982. pp. 3.171-3.505; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5091 y 05926

Código Digital: S13_N014_1982

1111 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXII. Serie Decimotercera. N° 13. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1982. pp. 2.939-3.166; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5091 y 05926

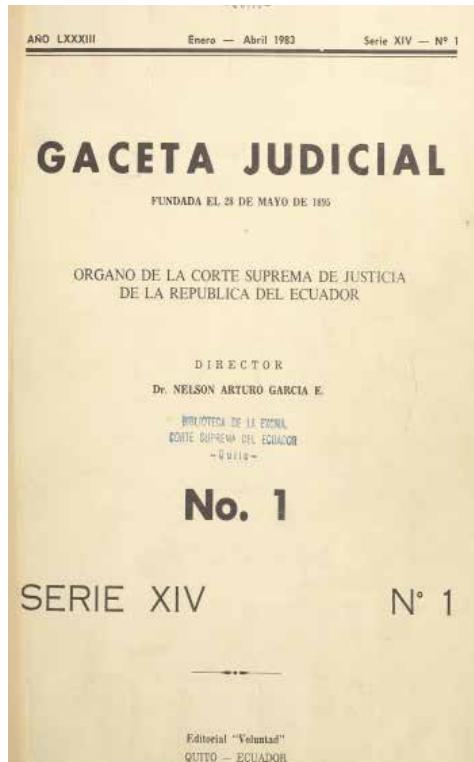
Código Digital: S13_N013_1982

1113 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXII. Serie Decimotercera. N° 15. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1982. pp. 3.509-3.739; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5091 y 05926

Código Digital: S13_N015_1982

SERIE Decimocuarta



1114

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXIII. Serie Decimocuarta. N° 1. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1983. pp. 1-271-; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5092

Código Digital: S14_N001_1983

1115

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir: Nelson Arturo García E. Año LXXXIII. Serie Decimocuarta. N° 2. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1983. pp. 277-523; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5092

Código Digital: S14_N002_1983

Curiosidad

No siempre se profanan las tumbas por las joyas o para estudiar los restos humanos. ¿Quiere saber por qué más?

Léalo en:

S06_N012_A1943_AR011_P0432

1116

Suplemento Gaceta Judicial: Dir.: Nelson Arturo García E. [Año LXXXI-II]. Serie Decimocuarta. N° 2. Quito. Editorial Voluntad. [1983]. 70 p.; 21 cm.

Nota: En relación al caso de Peculado en contra de Antonio Hanna Musse y otros.

Código Biblioteca CNJ: 0056

Código Digital: Suplemento S14_N002_1983

1117

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXIII. Serie Decimocuarta. N° 3. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1983. pp. 527-780; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5092

Código Digital: S14_N003_1983

1118 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXIV. Serie Decimocuarta. N° 4. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1984. pp. 783-999; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5092

Código Digital: S14_N004_1984

1122 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXVI. Serie Decimocuarta. N° 8. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1985. pp. 1.745-1.937; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N008_1985

1119 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXIV. Serie Decimocuarta. N° 5. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1984. pp. 1.003-1.296; 26 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5092

Código Digital: S14_N005_1984

1123 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXVI. Serie Decimocuarta. N° 9. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1985. pp. 1.945-2.162; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N009_1985

1120 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXIV. Serie Decimocuarta. N° 6. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1984. pp. 1.301-1.561; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 10

Código Digital: S14_N006_1984

1124 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXVI. Serie Decimocuarta. N° 10. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1986. pp. 2.167-2.408; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N010_1986

1121 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXV. Serie Decimocuarta. N° 7. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1985. pp. 1.565-1.741; 27 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11

Código Digital: S14_N007_1985

1125 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXVI. Serie Decimocuarta. N° 11. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1986. pp. 2.411-2.612; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N011_1986

1126

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Nelson Arturo García E. Año LXXXVI. Serie Decimocuarta. N° 12. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1986. pp. 2.615-2.856; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N012_1986

1128

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXVII. Serie Decimocuarta. N° 14. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1987. pp. 3.115-3.364; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N014_1987

1127

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXVII. Serie Decimocuarta. N° 13. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1987. pp. 2.863-3.112; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N013_1987

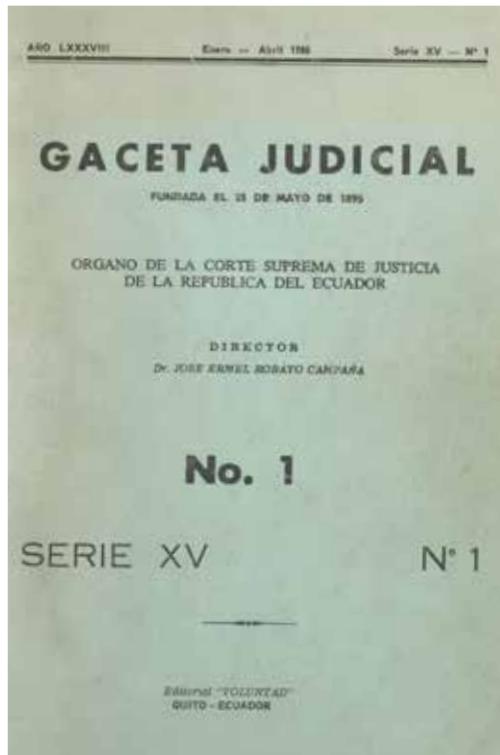
1129

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXVII. Serie Decimocuarta. N° 15. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1987. pp. 3.367-3.603; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8691

Código Digital: S14_N015_1987

SERIE Decimoquinta



Curiosidad

En una de las asonadas militares, muy comunes durante el periodo del liberalismo en el Ecuador, unos comerciantes cuyo negocio estaba en el Palacio Arzobispal fueron saqueados e iniciaron un juicio contra el Estado. ¿Ganaron o perdieron?

Léalo en:

S04_N140_A1924_AR002_P1121

1130 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXVIII. Serie Decimoquinta. N° 1. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1988. pp. 5-280; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 2086

Código Digital: S15_N001_1988

1132 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXVIII. Serie Decimoquinta. N° 3. Quito. Editorial Voluntad. Septiembre-Diciembre de 1988. pp. 529-876; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 2776

Código Digital: S15_N003_1988

1131 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXVII. Serie Decimoquinta. N° 2. Quito. Editorial Voluntad. Mayo-Agosto de 1988. pp. 283-526; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 2607

Código Digital: S15_N002_1988

1133 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXIX. Serie Decimoquinta. N° 4. Quito. Editorial Voluntad. Enero-Abril de 1989. pp. 879-1.168; 29 cm..

Código Biblioteca CNJ: 2889

Código Digital: S15_N004_1989

1134

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXIX. Serie Decimoquinta. N° 5. Quito. Imprenta Encuadernación Marving. Mayo-Agosto de 1989. pp. 1.171-1.438; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 2880

Código Digital: S15_N005_1989

1138

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Serie Decimoquinta. N° 9. Quito. Imprenta Encuadernación Marving. Septiembre-Diciembre de 1990. pp. 2.509-2.862; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 3884

Código Digital: S15_N009_1990

1135

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año LXXXIX. Serie Decimoquinta. N° 6. Quito. Septiembre-Diciembre de 1989. pp. 1.440-1.788; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 3384

Código Digital: S15_N006_1989

1139

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Serie Decimoquinta. N° 10. Quito. Imprenta Encuadernación Marving. Enero-Abril de 1991. pp. 2.865-3.122; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 4034

Código Digital: S15_N010_1991

1136

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año XCI. Serie Decimoquinta. N° 7. Quito. Imprenta Encuadernación Marving. Enero-Abril de 1990. pp. 1.793-2.167; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 3687

Código Digital: S15_N007_1990

1140

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Serie Decimoquinta. N° 11. Quito. Imprenta Encuadernación Marving. Mayo-Agosto de 1991. pp. 3.127-3.396; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 4106

Código Digital: S15_N011_1991

1137

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: José Ermel Robayo Campaña. Año XC. Serie Decimoquinta. N° 8. Quito. Imprenta Encuadernación Marving. Mayo-Agosto de 1990. pp. 2.175-2.507; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 3787

Código Digital: S15_N008_1990

1141

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCI. Serie Decimoquinta. N° 12. Quito. Editorial Commel. Septiembre-Diciembre de 1991. pp. 3.401-3.815; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5094

Código Digital: S15_N012_1991

1142 **Apéndice Gaceta Judicial:** Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. [Año XCII]. Serie Decimoquinta. N° 12. Quito. Imprenta Marving. 1992. 56 p.; 22 cm.

Nota: Incluye autos dictados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en relación al caso de la desaparición de los hermanos Restrepo (páginas 7-48) y del juicio a Joffre Torbay por malversación de fondos públicos (páginas 51-55).

Código Biblioteca CNJ: 9177

Código Digital: Apendice S15_N012_1985

1144 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCI. Serie Decimoquinta. N° 14. Quito. Offset: Corte Suprema de Justicia. Mayo-Agosto de 1992. pp. 4.105-4.415; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5398

Código Digital: S15_N014_1992

1143 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCII. Serie Decimoquinta. N° 13. Quito. Imprenta Marving. Enero-Abril de 1992. pp. 3.821-4.100; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5141

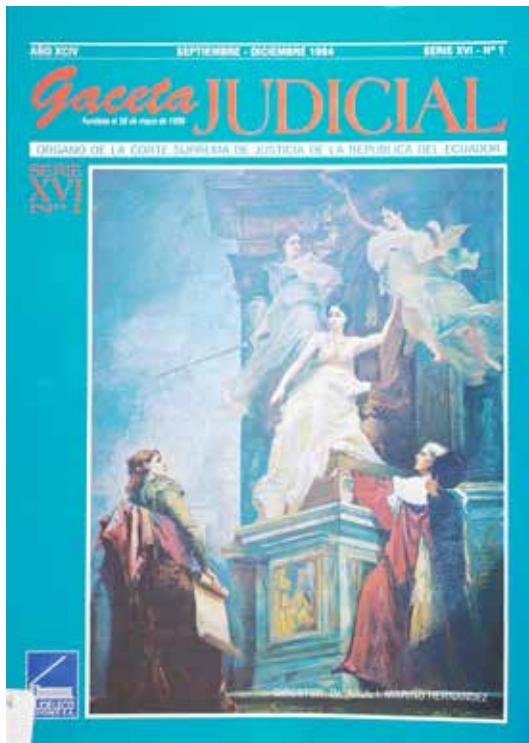
Código Digital: S15_N013_1992

1145 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCII. Serie Decimoquinta. N° 15. Quito. Offset: Corte Suprema de Justicia. Septiembre-Diciembre de 1992. pp. 4.419-4.718; 28 cm.

Código Biblioteca CNJ: 5682

Código Digital: S15_N015_1992

SERIE Decimosexta



Curiosidad

En el Periodo Colonial, por agredir a un esclavo y asesinar a otro, el acusado fue sancionado con una pena de 200 azotes y 10 años de presidio fuera del territorio en donde cometió el delito.

Léalo en:

S01_N028_A1902_AR004_P0223

1146 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCIV. Serie Decimosexta. N° 1. Quito. Pudeleco Editores. Septiembre-Diciembre de 1994. pp. 1-249; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6138

Código Digital: S16_N001_1994

1148 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCV. Serie Decimosexta. N° 3. Quito. Pudeleco Editores. Mayo-Agosto de 1995. pp. 582-857; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6374

Código Digital: S16_N003_1995

1147 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCV. Serie Decimosexta. N° 2. Quito. Pudeleco Editores. Enero-Abril de 1995. pp. 253-575; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6318

Código Digital: S16_N002_1995

1149 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCV. Serie Decimosexta. N° 4. Quito. Pudeleco Editores. Septiembre-Diciembre de 1995. pp. 864-1.105; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6715

Código Digital: S16_N004_1995

1150 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCVI. Serie Decimosexta. N° 5. Quito. Pudeleco Editores. Enero-Abril de 1996. pp. 1.112-1.455; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6825

Código Digital: S16_N005_1996

1154 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCVII. Serie Decimosexta. N° 9. Quito. Pudeleco Editores. Mayo-Agosto de 1997. pp. 2.268-2.510; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 7379

Código Digital: S16_N009_1997

1151 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCVI. Serie Decimosexta. N° 6. Quito. Pudeleco Editores. Mayo-Agosto de 1996. pp. 1.464-1.766; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 6953

Código Digital: S16_N006_1996

1155 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCVII. Serie Decimosexta. N° 10. Quito. Pudeleco Editores. Septiembre-Diciembre de 1997. pp. 2.522-2.752; 29,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 7454

Código Digital: S16_N010_1997

1152 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCVI. Serie Decimosexta. N° 7. Quito. Pudeleco Editores. Septiembre-Diciembre de 1996. pp. 1.780-2.027; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 7051

Código Digital: S16_N007_1996

1156 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCVIII. Serie Decimosexta. N° 11. Quito. Pudeleco Editores. Enero-Abril de 1998. pp. 2.764-3.008; 29,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 7658

Código Digital: S16_N011_1998

1153 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Raúl I. Mariño Hernández. Año XCVII. Serie Decimosexta. N° 8. Quito. Pudeleco Editores. Enero-Abril de 1997. pp. 2.038-2.254; 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 7083

Código Digital: S16_N008_1997

1157 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año XCVIII. Serie Decimosexta. N° 12. Quito. Pudeleco Editores. Mayo-Agosto de 1998. pp. 3.022-3.375; 29,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 7847

Código Digital: S16_N012_1998

1158

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año XCVIII. Serie Decimosexta. N° 13. Quito. Pudeleco Editores. Septiembre-Diciembre de 1998. pp. 3.397-3.821; 29,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 7888

Código Digital: S16_N013_1998

1160

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año XCIX. Serie Decimosexta. N° 15. Quito. Pudeleco Editores. Mayo-Agosto de 1999. pp. 4.186-4.482; 29,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8245

Código Digital: S16_N015_1999

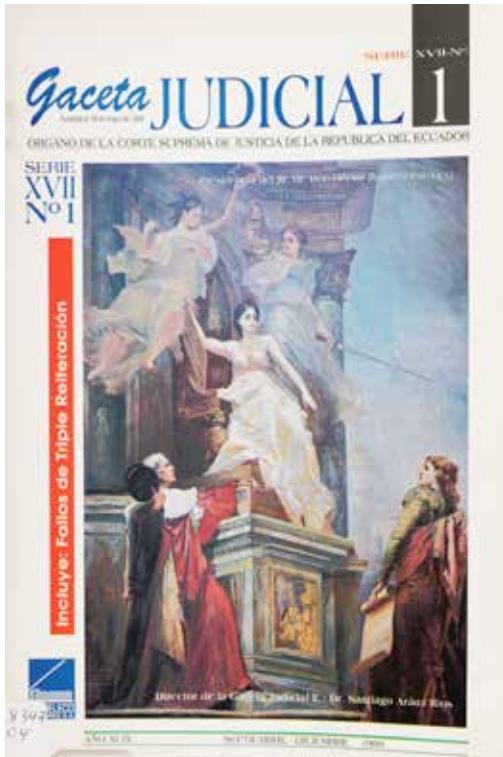
1159

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año XCIX. Serie Decimosexta. N° 14. Quito. Pudeleco Editores. Enero-Abril de 1999. pp. 3.840-4.177; 29,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8031

Código Digital: S16_N014_1999

SERIE Decimoséptima



Curiosidad

El producto del decomiso de aguardientes y licores paró en manos de la competencia gracias a una disposición judicial. ¿Bajo qué argumentos?

Léalo en:

S02_N117_A1911_AR002_P0931

- 1161** **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año XCIX. Serie Decimoséptima. N° 1. Quito. Pudeleco Editores. Septiembre-Diciembre de 1999. pp. 14-300; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8347

Código Digital: S17_N001_1999

- 1163** **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año Cl. Serie Decimoséptima. N° 3. Quito. Pudeleco Editores. Mayo-Agosto 2000. pp. 575-910; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8778

Código Digital: S17_N003_2000

- 1162** **Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año C. Serie Decimoséptima. N° 2. Quito. Pudeleco Editores. Enero-Abril de 2000. pp. 317-559; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8390

Código Digital: S17_N002_2000

- 1164. 1.164. Gaceta Judicial.** Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año Cl. Serie Decimoséptima. N° 4. Quito. Pudeleco Editores. Septiembre-Diciembre de 2000. pp. 925-1.142; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8920

Código Digital: S17_N004_2000

1165

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CII. Serie Decimoséptima. N° 5. Quito. Pudeleco Editores. Enero-Abril 2001. pp. 1.150-1.499; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 8704

Código Digital: S17_N005_2001

1169

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CIII. Serie Decimoséptima. N° 9. Quito. Ecomint. Mayo-Agosto de 2002. pp. 2.619-2.972; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9429

Código Digital: S17_N009_2002

1166

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CII. Serie Decimoséptima. N° 6. Quito. Pudeleco Editores. Mayo-Agosto 2001. pp. 1.508-1.800; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9141

Código Digital: S17_N006_2001

1170

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CIII. Serie Decimoséptima. N° 10. Quito. Ecomint. Septiembre-Diciembre de 2002. pp. 2.973-3.349; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9519

Código Digital: S17_N010_2002

1167

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CII. Serie Decimoséptima. N° 7. Quito. Ecomint. Septiembre-Diciembre de 2001. pp. 1.801-2.206; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9178

Código Digital: S17_N007_2001

1171

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CIV. Serie Decimoséptima. N° 11. Quito. Ecomint. Enero-Abril de 2003. pp. 3.351-3.665; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9545

Código Digital: S17_N011_2003

1168

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CIII. Serie Decimoséptima. N° 8. Quito. Ecomint. Enero-Abril 2002. pp. 2.207-2.617; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9293

Código Digital: S17_N008_2002

1172

Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CIV. Serie Decimoséptima. N° 12. Quito. Ecomint. Mayo-Agosto de 2003. pp. 3.667-4.065; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9625

Código Digital: S17_N012_2003

1173 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CIV. Serie Decimoséptima. N° 13. Cuatrimestral. Quito. Ecomint. Septiembre-Diciembre de 2003. pp. 4.067-4.471; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9710

Código Digital: S17_N013_2003

1175 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CV. Serie Decimoséptima. N° 15. Cuatrimestral. Quito. Ecomint. Mayo-Agosto de 2004. pp. 4.819-5.290; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9787

Código Digital: S17_N015_2004

1174 **Gaceta Judicial.** Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CV. Serie Decimoséptima. N° 14. Cuatrimestral. Quito. Ecomint. Enero-Abril de 2004. pp. 4.473-4.818; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 9740

Código Digital: S17_N014_2004

SERIE Decimoctava



Curiosidad

Existe un juicio en el cual la primera abogada del país, la doctora Obdulia Romelia Luna Luna patrocina a una de las partes.

Léalo en:

S05_N043_A1931_AR001_P0999

1176 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CV. Serie Decimoctava. N° 1. Cuatrimestral. Quito. Ecomint. Septiembre-Diciembre de 2004. pp. 1-313; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 10059

Código Digital: S18_N001_2004

1178 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CVIII. Serie Decimoctava. N° 3. Quito. Ecomint. Enero-Abril de 2007. pp. 787-1.212; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 10199

Código Digital: S18_N003_2007

1177 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CVII. Serie Decimoctava. N° 2. Quito. Ecomint. Enero-Diciembre de 2006. pp. 315-785; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 10175

Código Digital: S18_N002_2006

1179 *Gaceta Judicial.* Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CVIII. Serie Decimoctava. N° 4. Quito. Ecomint. Mayo-Agosto de 2007. pp. 1.213-1.670; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 10929

Código Digital: S18_N004_2007

1180 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CVIII-CIX. Serie Decimoctava. N° 5. Bimensual. Quito. Ecomint. Septiembre 2007-Octubre 2008. pp. 1.671-2.080; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11413

Código Digital: S18_N005_2008

1184 *Apéndice Gaceta Judicial*: Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año XCI. Serie Decimoctava. N° 9. Quito. Ecomint. Octubre de 2009-Diciembre de 2010. pp. 3.027-3.483; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12537

Código Digital: Apendice S18_N009_2010

1181 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CIX-CX. Serie Decimoctava. N° 6. Cuatrimestral. Quito. Ecomint. Diciembre 2008-Marzo 2009. pp. 2.081-2.318; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11414

Código Digital: S18_N006_2009

1185 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año XCI. Serie Decimoctava. N° 10. Quito. Ecomint. Enero-Diciembre de 2011. pp. 3.487-3.946; 30 cm.

Nota: El encabezado de las páginas en todo el volumen registra por error Octubre 2009 - Diciembre 2010 y debe constar: Enero 2011 - Diciembre 2011, dato que consta en la fe de erratas al final de este número.

Código Biblioteca CNJ: 12630

Código Digital: S18_N010_2011

1182 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CX. Serie Decimoctava. N° 7. Trimestral. Quito. Ecomint. Abril-Junio 2009. pp. 2.319-2.601; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11538

Código Digital: S18_N007_2009

1186 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CXIII. Serie Decimoctava. N° 11. Quito. Ecomint. Enero-Diciembre de 2012. pp. 3.949-4208; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 12811

Código Digital: S18_N011_2012

1183 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CX. Serie Decimoctava. N° 8. Trimestral. Quito. Ecomint. Julio-Septiembre 2009. pp. 2.603-3.024; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 11851

Código Digital: S18_N008_2009

1187 *Gaceta Judicial*. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CXVIII. Serie Decimoctava. N° 12. Quito. Ecomint. Año 2012. pp. 4.211-4.983; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 13531

Código Digital: S18_N012_2012

1188

Gaceta Judicial. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CXIX. Serie Decimoctava. N° 13. Quito. Imprenta de la Gaceta Judicial. Enero-Junio de 2013. pp. 4.991-5.660; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 14567

Código Digital: S18_N13_2013

1189

Gaceta Judicial. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Dir.: Santiago Aráuz Ríos. Año CXIX. Serie Decimoctava. N° 14. Quito. Imprenta de la Gaceta Judicial. Año 2014. pp. 5.671-6.410; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 15119

Código Digital: S18_N14_2014

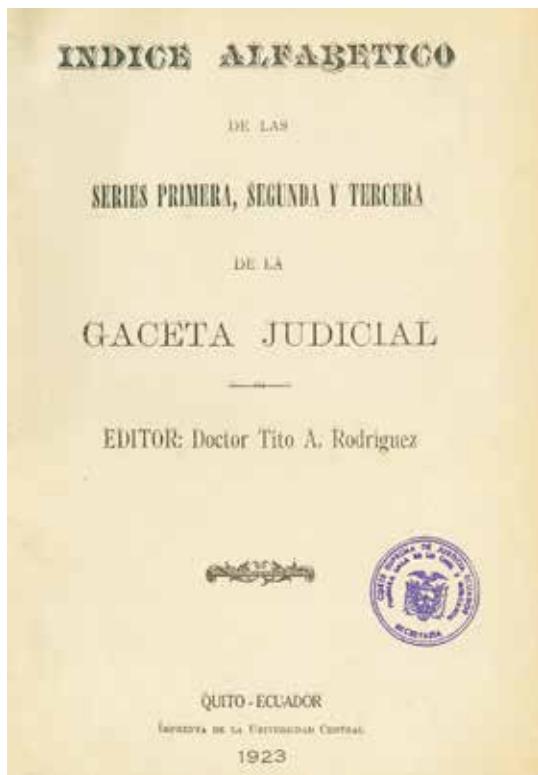
1190

Gaceta Judicial. Órgano de la Función Judicial de la República del Ecuador. Año CXXI. Serie Decimoctava. N° 15. Quito. Imprenta de la Gaceta Judicial. Año 2015. pp. 6.421-7.414; 30 cm.

Código Biblioteca CNJ:T

Código Digital: S18_N15_2015

ÍNDICES DE MATERIA de la Gaceta Judicial



Curiosidad

En 1934 un Ministro de Guerra y Marina fue víctima de la usura. Dejó de estar a merced de la prestamista gracias a un artículo de la Constitución ecuatoriana de 1929 en el que se restringe el abuso por parte de los usureros.

Léalo en:

S05_N113_A1935_AR006_P2666

Los fallos recogidos en la *Gaceta Judicial* entre 1902 y 1933 fueron sistematizados en 18 índices de materia -organizados en orden alfabético y publicados entre 1907 y 1953- que abarcan la información de las cuatro primeras series y los 80 primeros números de la quinta serie. En ellos el concepto de cada término legal va vinculado a las sentencias recogidas en la Gaceta Judicial. Para los diez números de 1895 se elaboró un índice alfabético similar a los mencionados.

1191

Corte Suprema de Justicia. **Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 1 al 51 inclusive].** Quito. [Imprenta Nacional]. 19 nov. 1907. XVI p.; 28,5 cm.

Código Biblioteca CNJ: 05035

Código Digital: S31_N01_0000

1192

Corte Suprema de Justicia. **Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 52 al 101 inclusive].** Quito. [Imprenta Nacional]. 7 dic. 1907. X p.; 28, 5. cm.

Código Biblioteca CNJ: 05036

Código Digital: S31_N02_0000

- 1193** Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 102 al 163 inclusive]*. Quito. [Imprenta Nacional]. 28 dic. 1907. XVI p.; 28,5 cm.
- Código Biblioteca CNJ:* 04622
Código Digital: S31_N03_0000
- 1194** *Gaceta Judicial.* Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 1 al 51 inclusive]*. Segunda Serie. [Quito]. [Imprenta Nacional]. [s.f.]. XII p.; 28,5 cm.
- Código Biblioteca CNJ:* 05043
Código Digital: INGJ_N04_0000
- 1195** Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 52 al 102 inclusive]*. Segunda Serie. Quito]. [Imprenta Nacional]. [s.f.]. XVIII p.; 28,5 cm.
- Código Biblioteca CNJ:* 04622
Código Digital: S31_N05_0000
- 1196** Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 103 al 151, inclusive]*. Segunda Serie. Años 1911 y 1912. Quito. Imprenta Nacional. 15 feb. 1913. pp. 1.211-1.222
- Código Biblioteca CNJ:* 11067
Código Digital: S31_N06_0000
- 1197** Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 1 al 50, inclusive)*. Tercera Serie. [Quito]. Imprenta de la Universidad Central. [s.f.]. X p.
- Código Biblioteca CNJ:* 05043
Código Digital: S31_N07_0000
- 1198** Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 51 al 100, inclusive)*. Tercera Serie. [Quito]. Imprenta de la Universidad Central. [s.f.]. XII p.
- Código Biblioteca CNJ:* 05044
Código Digital: S31_N08_0000
- 1199** Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 101 al 150, inclusive)*. Tercera Serie. [Quito]. Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. XII p.
- Código Biblioteca CNJ:* 05046
Código Digital: S31_N09_0000
- 1200** Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 151 al 200, inclusive)*. Tercera Serie. [Quito]. Imprenta de la Universidad Central. [s.f.]. XIV p.
- Código Biblioteca CNJ:* 05047
Código Digital: S31_N10_0000

1201 Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 201 al 240, inclusive)*. Tercera Serie. [Quito]. Imprenta de la Universidad Central. [s.f.]. X p.

Código Biblioteca CNJ: 05048

Código Digital: S31_N11_0000

1205 Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 151 al 200 inclusive)*. Tomo XV. Cuarta Serie. Año 35. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 24 sep. 1936. 54 p. [Editor: Tito A. Rodríguez].

Código Biblioteca CNJ: 03164

Código Digital: S31_N15_0000

1202 Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 1 al 50, inclusive)*. Tomo XII. Cuarta Serie. [Quito]. Imprenta de la Universidad Central. [s.f.]. XII p.

Código Biblioteca CNJ: 05052 y 03164

Código Digital: S31_N12_0000

1206 Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 201 al 276 inclusive)*. Tomo XVI. Cuarta Serie. Año 35. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales. 25 dic. 1936. 68 p. [Editor: Tito A. Rodríguez].

Código Biblioteca CNJ: 03164

Código Digital: S31_N16_0000

1203 Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 51 al 100, inclusive)*. Tomo XIII. Cuarta Serie. [Quito]. Imprenta de la Universidad Central. [s.f.]. 31 p.

Código Biblioteca CNJ: 03164

Código Digital: S31_N13_0000

1207 Tito A. Rodríguez. *Índice alfabético de las Series primera, segunda y tercera de la Gaceta Judicial*. Quito. Imprenta de la Universidad Central. 1923. 255 p.

Código Biblioteca CNJ: 04621

Código Digital: S31_N17_0000

1204 Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 101 al 150 inclusive)*. Tomo XIV. Cuarta Serie. Año 28. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 13 may. 1930. 32 p. [Director: Tito A. Rodríguez].

Código Biblioteca CNJ: 03164

Código Digital: S31_N14_0000

1208 Ángel N. Vela. *Sumario e Índice general de la quinta Serie (Números 1-80) de la Gaceta Judicial*. Quito, Editorial Minerva. 1953. 93 p.

Código Biblioteca CNJ: 03714

Código Digital: S31_N18_0000

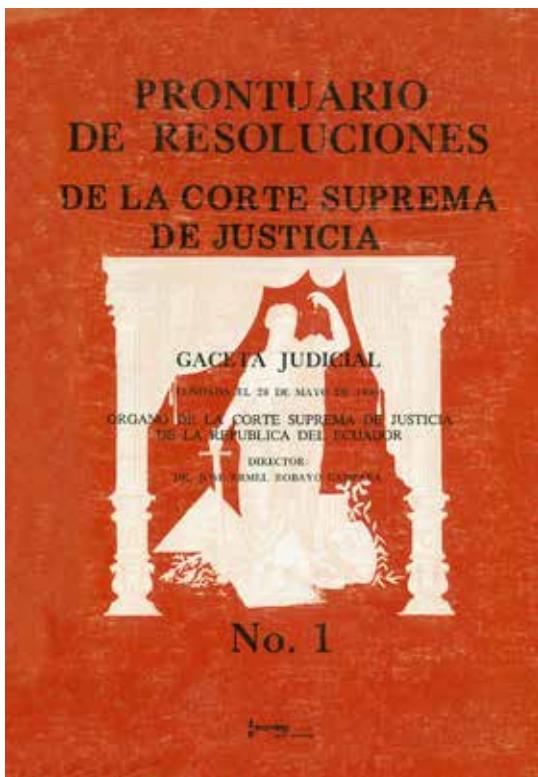
1209

Consejo de la Judicatura. Escuela de la Función Judicial. Proyecto Editorial. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial. [Primera Época]. [Nº 1 al 10 inclusive]*. Quito, [Archivo digital], dic. 2014. 4 p. 29,7 cm.
Nota: Elaborado por el personal de tesoristas del "Proyecto de Catalogación Técnico-Analítico de la *Gaceta Judicial*".

Código Biblioteca CNJ:

Código Digital: S31_N19_0000

SUPLEMENTOS ESPECIALES de la GACETA JUDICIAL



Son las publicaciones monográficas aparecidas entre 1989 y 2008 que, aunque no constan en la *Gaceta Judicial*, recogen sentencias y material de consulta obligatoria para los operadores de justicia, abogados en libre ejercicio, docentes y estudiantes de Derecho. Son un total de siete volúmenes bajo los siguientes títulos: Prontuarios (3), Fallos de triple reiteración (3) y Jurisprudencia obligatoria (1).

Curiosidad

Gracias a un insólito voto salvado en el Derecho ecuatoriano de la época, en 1964, se consideró que la mujer no era un mueble que puede ser trasladado, removido y situado donde quiera, sino una persona con derecho a pensar, deliberar y resolver.

Léalo en:

S10_N008_A1965_AR014_P2890

- 1210** Corte Suprema de Justicia. **Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia.** N° 1. [Quito], Imprenta Encuadernación Marving. Sep. 1989. 288 p., 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 03118

Código Digital: S41_N01_1989

- 1211** Corte Suprema de Justicia. **Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia.** N° 2. [Quito], Imprenta Encuadernación Marving. Abr. 1990. 518 p., 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 03643

Código Digital: S41_N02_1990

1212

Corte Suprema de Justicia. *Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia*. N° 3. [Quito], Imprenta Encuadernación Marving. Jun. 1991. 541 p., 29 cm.

Código Biblioteca CNJ: 04623

Código Digital: S41_N03_1991

1215

Corte Suprema de Justicia. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador (Fallos de triple reiteración)*. Tomo III. Quito: Consejo de la Judicatura. Ago. 2005. 627 p. 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 09791

Código Digital: S41_N06_2005

1213

Corte Suprema de Justicia. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador (Fallos de triple reiteración)*. Tomo I. Quito: Consejo de la Judicatura. Sep. 2004. 627 p. 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 09791

Código Digital: S41_N04_2004

1216

Corte Nacional de Justicia. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en los últimos 25 años* Quito: Galaxi. Sep. 2008. 642 p. 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 10931

Código Digital: S41_N07_2008

1214

Corte Suprema de Justicia. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador (Fallos de triple reiteración)*. Tomo II. Quito: Consejo de la Judicatura. Sep. 2004. 681 p. 30 cm.

Código Biblioteca CNJ: 09792

Código Digital:

3. ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA SOBRE LA GACETA JUDICIAL

Y TEMAS RELACIONADOS

1. Academia de abogados de Quito. *Índice de la legislación ecuatoriana de 1898 a 1918. Arreglado por la secretaría de la academia de abogados de Quito*. Quito, Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1920. 112 p.
2. Andrade, Camilo Octavio. “[La Gaceta Judicial]” en: *Informe que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Nacional de 1940*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1940. pp. 13-14.
3. Andrade Marín, Francisco. *Clave de la legislación ecuatoriana*. Quito, Imprenta del Gobierno, 1894. 55 p.
4. Anónimo. “Fallos desde 1895 en publicación trimestral”. *El Telégrafo*. Guayaquil. 15 may. 2014. p. 33. (Sección Justicia).
5. Anónimo. “Sentencia Colonial – Año 1783”. *Gaceta Judicial*. año 1. n. 11. Quito. 2 ago. 1902. p. 88. [Fallo por fraticidio].
6. Anónimo. “Sentencia Colonial – Año 1783”. *Gaceta Judicial*. año 1. n. 13. Quito. 16 ago. 1902. pp. 103-104. [Fallo por asesinar a su suegro].
7. Anónimo. “Resoluciones Coloniales (Año de 1783)”. *Gaceta Judicial*. año 1. n. 28. Quito. 29 nov. 1902. pp. 223-224. [Fallo por asesinar a un esclavo].
8. Anónimo. “Resoluciones Coloniales (Año de 1783)”. *Gaceta Judicial*. año 1. n. 31. Quito. 20 dic. 1902. p. 248. [Fallo por abigeato].
9. Anónimo. “Resoluciones Coloniales (Año de 1784)”. *Gaceta Judicial*. año 1. n. 37. Quito. 7 feb. 1903. p. 296. [Fallo por concubinato].

10. *Anuario de legislación ecuatoriana (Decreto y leyes del Congreso, decretos ejecutivos). Edición oficial hecha por el Archivo del Poder Legislativo.* Quito, Imprenta Nacional, 1902. 414 p. [En 1942 se publicó el *Anuario* del año 1934. En total aparecieron 32 volúmenes].
11. Balarezo, Manuel Ramón. “[La *Gaceta Judicial*]” en: “Memoria que la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Ordinario de 1930, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14, N°. 13, de la Ley Orgánica del Poder Judicial”. *Gaceta Judicial*. Año 29. Serie 5. n. 29. Quito. Talleres Tipográficos Nacionales. 15 may. 1930. pp. 626, 627.
12. Bohórquez B., René. *Código de comercio. Sus reformas, leyes conexas y jurisprudencia de la Serie XI de la Gaceta Judicial*. Guayaquil, Publicidad Guayaquil, 1971. 270 p.
13. Borja (hijo), Luis Felipe. “La *Gaceta Judicial*. (Apuntes históricos y analíticos)”. *Revista Forense*. t. 13. n. 81. Quito. jul.-sep. 1924. pp. 179-208.
14. Borja, Pablo Mariano. “Prospecto”. *Gaceta Judicial*. [Primera Etapa]. año 1. n. 1. Quito. 28 may. 1895. p. 1. / también en: *Suplemento. La primera época de Gaceta Judicial* (Mayo 28-agosto 1895). en: *Gaceta Judicial*. Año 29. Serie 6. n. 7. Quito. mar. 1941. p. 1.
15. Burbano de Lara, Luis F. *Índice general. Clave de la legislación publicada en el Registro Oficial. Enero a junio 1952*. Vol. XXVIII. Año 29. N°. 29. Quito, Talleres Gráficos del Servicio de Suministros, 1952. 162 p.; 1 hoja. [la *Bibliografía* de Larrea Holguín registra que aparecieron hasta 1961].
16. Cadena Arteaga, M. Eduardo y V. Arturo Cabrera M. *Anotaciones a la jurisprudencia del código de enjuiciamiento civil ecuatoriano*. Quito, Editorial Chimborazo, 1927. 480 p.
17. Cárdenas, Alejandro. *Notas al lenguaje forense*. 2^a. ed. Quito, Imprenta Municipal, 1913. 236 p.
18. Carrera, Patricio. “Gaceta Judicial digitalizará sus ediciones”. *El Telégrafo*. n. 46.991. Guayaquil. 16 dic. 2013. p. 35. [Sin firma].

19. Consejo Nacional de la Judicatura. Unidad de Capacitación. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador. (Fallos de Triple Reiteración)*. Tomo 1. Quito, Imprenta del Consejo Nacional de la Judicatura, 2004. 612 p.
20. Consejo Nacional de la Judicatura. Unidad de Capacitación. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador. (Fallos de Triple Reiteración)*. Tomo 2. Quito, Imprenta del Consejo Nacional de la Judicatura, 2004. 681 p.
21. Consejo Nacional de la Judicatura. Unidad de Capacitación. *Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador. (Fallos de Triple Reiteración)*. Tomo 3. Quito, Imprenta de la Función Judicial, 2005. 364 p.
22. Coronel P., Luis E. "Ensayo de codificación de fallos del Tribunal Supremo, publicados en la *Gaceta Judicial*". *Revista de la Sociedad Estudios Jurídicos*. año 5. n. 44-51. Quito. may.-dic. 1923. pp. 28-144. (Sección: Jurisprudencia Sustantiva Civil).
23. Corte Suprema. "Acuerdo de la Corte Suprema, relativo a la organización de la oficina para el servicio de la *Gaceta Judicial*". *Gaceta Judicial*. Año 1. n. 33. Quito. 10 ene. 1903. pp. 258-259.
24. Corte Suprema. "Despacho diario de la Corte Suprema". *Gaceta Judicial*. Año 1. n. 33. Quito. 10 ene. 1903. p. 260.
25. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 1 al 51 inclusive]*. Quito, [Imprenta Nacional], 19 nov. 1907. XVI p.
26. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 52 al 101 inclusive]*. Quito, [Imprenta Nacional], 7 dic. 1907. X p.
27. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 102 al 163 inclusive]*. Quito, [Imprenta Nacional], 28 dic. 1907. XVI p.

28. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 1 al 51 inclusive]. Segunda Serie.* [Quito], [Imprenta Nacional], [s.f.]. XII p.
29. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 52 al 102 inclusive]. Segunda Serie.* [Quito], [Imprenta Nacional], [s.f.]. XVIII p.
30. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial [del N° 103 al 151, inclusive]. Segunda Serie.* años 1911 y 1912. Quito, Imprenta Nacional, 15 feb. 1913. pp. 1.211-1.222.
31. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 1 al 50, inclusive). Tercera Serie.* [Quito], Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. X p.
32. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 51 al 100, inclusive). Tercera Serie.* [Quito], Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. XII p.
33. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 101 al 150, inclusive). Tercera Serie.* [Quito], Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. XII p.
34. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 151 al 200, inclusive). Tercera Serie.* [Quito], Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. XIV p.
35. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 201 al 240, inclusive). Tercera Serie.* [Quito], Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. X p.
36. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 1 al 50, inclusive). Tomo XII. Cuarta Serie.* [Quito], Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. XII p.

37. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 51 al 100, inclusive). Tomo XIII. Cuarta Serie.* [Quito], Imprenta de la Universidad Central, [s.f.]. 31 p.
38. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 101 al 150 inclusive). Tomo XIV. Cuarta Serie.* año 28. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 13 may. 1930. 32 p. [Director: Dr. Tito A. Rodríguez].
39. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 151 al 200 inclusive). Tomo XV. Cuarta Serie.* año 35. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 24 sep. 1936. 54 p. [Editor: Dr. Tito A. Rodríguez. Ministro Fiscal de la Corte Superior de Quito].
40. Corte Suprema de Justicia. *Índice alfabético de las resoluciones y votos salvados publicados en la Gaceta Judicial (del N° 201 al 276 inclusive). Tomo XVI. Cuarta Serie.* año 35. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 25 dic. 1936. 68 p. [Editor: Dr. Tito A. Rodríguez. Ministro Fiscal de la Corte Superior de Quito].
41. Corte Suprema de Justicia. *Jurisprudencia obligatoria de la Corte Suprema de Justicia en los últimos 25 Años.* Quito, Corte Suprema de Justicia, 2008. 642 p.
42. Corte Suprema de Justicia. [“Gaceta Judicial”] en: “Ley orgánica del Poder Judicial”. *Anales de la Universidad Central.* Tomo 41. n. 266. Quito. oct.-dic. 1928. pp. 95-96.
43. Corte Suprema de Justicia. [“Gaceta Judicial”]. *Ley orgánica del Poder Judicial.* Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1938. pp. 53-54. (Leyes de la República; 2).
44. Corte Suprema de Justicia. *Reglamento para el régimen interior del Tribunal.* Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1960. pp. 23-26.

45. Corte Suprema de Justicia. *Reglamento para el régimen interior del Tribunal*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1965. pp. 23-26.
46. Egas de Venegas, Graciela. *Corte Suprema de Justicia 1830 – Año jubilar – 1990. Bibliografía*. n. 1. Prólogo de Ramiro Larrea Santos. Quito, Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, [1990]. 111 p.
47. Egas de Venegas, Graciela. *Corte Suprema de Justicia. Bibliografía Jurídica Nacional*. n. 2. Prólogo de Walter Guerrero Vivanco. Quito, Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, 1991. 195 p.
48. Egas de Venegas, Graciela. *Excma. Corte Suprema de Justicia. Bibliografía Jurídica Nacional*. n. 3. Prólogo de Héctor Romero Parducci. Quito, Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, 1999. 369 p.
49. Egas de Venegas, Graciela. *Corte Suprema de Justicia. Bibliografía Jurídica Nacional*. n. 4. Prólogo de Hugo Quintana Coello. Quito, Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, 2005. 178 p.
50. Enríquez A., Vicente. “[La Gaceta Judicial]” en: *Informe que la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Ordinario de 1935*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1935. pp. 10-11.
51. Escudero, Manuel Eduardo. *Código de enjuiciamiento civil con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador*. tomo 1. Quito, Imprenta Nacional, 1928. XIII, 515 p.
52. Escudero, Manuel Eduardo. *Código de enjuiciamiento civil con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador*. tomo 2. Quito, Imprenta Nacional, 1931. V, 598 p.
53. Espinosa Cordero, Simón. “Windows 2013”. *Hoy*. Quito. 21 dic. 2013. p. 9.
54. Espinosa Cordero, Simón. “Literatura para todos”. *Visazo*. n. 1140. Guayaquil. 27 feb. 2015. p. 67.

55. Gallegos T., Camilo. *Informes que la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Ordinario de 1949*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1949. p. 14.
56. García Falconí, José C. *Prontuario alfabético. Materia civil y penal*. Quito, Editorial Jurídica del Ecuador, 1990. 203 p.
57. García Falconí, José C. *Jurisprudencia, resoluciones obligatorias e índice analítico del código de procedimiento penal*. Quito, [s.n.], 1993. 153 p.
58. Gomejurado Zevallos, Javier (Coordinador), Juan Cordero Íñiguez y Vladimir Serrano Pérez. *Historia de la administración de justicia y del Consejo de la Judicatura*. Quito, Consejo de la Judicatura / Academia Nacional de Historia, 2013. 218 p.
59. Jalkh Röben, Gustavo. “Gaceta Judicial”. Transformación de la Justicia. Servicio y Ciudadanía. Ecuador 2013-2014. *Informe de Gestión presentado por el doctor Gustavo Jalkh Röben, Presidente del Consejo de la Judicatura*. Quito, jun. 2014. pp. 129-130.
60. Jáuregui Barona, Camilo. *Prontuario alfabético de las sentencias en materia civil y penal de la excelentísima Corte Suprema del Ecuador, constantes de las Series: 6°, 7°, 8° y 9° de la Gaceta Judicial*. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1964. 290 p.
61. Jáuregui Barona, Camilo. *Prontuario alfabético de las sentencias en materia civil y penal de la excelentísima Corte Suprema del Ecuador, constante de la Serie: 10° de la Gaceta Judicial*. Quito, Editorial Fray Jodoco Ricke, 1968. 275 p.
62. Karolys Martínez, Gonzalo. “De la Gaceta Judicial”. *Corte Suprema de Justicia. Obras y realizaciones, enero 1978 – junio 1979*. Quito, Editorial Voluntad, 1979. pp. 83-84.
63. Larrea Holguín, Juan. *25 años de legislación ecuatoriana*. Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1972. p.

64. Larrea Holguín, Juan. *Bibliografía jurídica del Ecuador*. 2^a. ed. Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1974. 321 p. [Existen otras tres ediciones: una personal realizada en poligrafiado [1969], la 1^{ra} edición de 1972 y una tercera de 1993]
65. Larrea Holguín, Juan. *145 años de legislación ecuatoriana 1830-1975*. 2 vol. Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1977. 412; 359 p. [vol. 1: A-H, vol. 2: I-Z].
66. Larrea Holguín, Juan. *Índice de la legislación ecuatoriana*. Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, [1997]. 239 p.
67. Mariño Hernández, Raúl. “Fundación de la *Gaceta Judicial*”. *Gaceta Judicial*. año 95. Serie 16. n. 3. Quito. may.-ago. 1995. pp. 593-584.
68. Orellana, J. Gonzalo. “Sr. Dr. Dn. Leopoldo Pino”. *Patria intelectual. Pequeño álbum ecuatoriano*. Quito, Casa Editorial de Ernesto C. Monge, 1915. pp. 21-22 [sin numerar].
69. Palacio, Pablo. “Alegato del señor don Pablo Palacio, defensor del demandado”. *Gaceta Judicial*. año 29. Serie 6. t. 3. n. 9. Quito. may. 1941. pp. 148-163. (Sección Alegatos modernos). [Juicio ordinario seguido por el señor Rodrigo Puig Mir y Bonin, Gerente de la Sociedad Anónima “Nueva Cervecería del Azuay”, contra don Francisco Carrasco Serrano, sobre nulidad de un contrato de Sociedad].
70. Pareja Andrade, Armando. “[La *Gaceta Judicial*]”. *Informe del señor doctor don Armando Pareja Andrade, Presidente de la excelentísima Corte Suprema de Justicia, a la Honorable Cámara Nacional de Representantes*. Quito, Editora Mantilla Hurtado S.A., 1981. p. 247
71. Patiño, Leoncio G. *Informe que la Corte Suprema de Justicia presenta al honorable Congreso Nacional de 1943*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1943. pp. 15-16.
72. Pérez Merchant, Braulio. “Rodríguez, Tito A.”. *Diccionario biográfico del Ecuador*. Quito, Escuela de Artes y Oficios, 1928. pp. 378-379.

73. Pino, Leopoldo. “[La *Gaceta Judicial*]” en: “Conclusión del informe de la Corte Suprema al Congreso de 1902”. *Gaceta Judicial*. año 1. n. 17. Quito. 15 sep. 1902. p. 134.
74. Ponce, Belisario. “[La *Gaceta Judicial*]” en: *Informe que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Nacional de 1941*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1941. p. 8.
75. Ponce y Carbo, Enrique. “Dr. Pablo Mariano Borja”. *Siluetas literarias e históricas*. Quito, Abya-Yala, 2009. pp. 109-119.
76. Robayo Campaña, José Ermel. “La *Gaceta Judicial*”. *Corte Suprema de Justicia. Informe al Congreso Nacional. Dr. German Carrión Arciniegas Presidente*. Quito, [s.n.], 1987. pp. 67-68.
77. Robayo Campaña, José Ermel. “La *Gaceta Judicial*”. *La Corte Suprema de Justicia del Ecuador. Reseña histórica. Comentarios jurídicos*. Quito, Editorial Voluntad, 1989. pp. 102-107.
78. Robayo Campaña, José Ermel. (Director). *Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia. Gaceta Judicial*. n. 1. Quito, Imprenta-Encuadernación Marving, 1989. 288 p.
79. Robayo Campaña, José Ermel. (Director). *Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia. Gaceta Judicial. Año jubilar de la Corte Suprema de Justicia*. n. 2. Quito, Imprenta-Encuadernación Marving, 1990. 520 p.
80. Robayo Campaña, José Ermel. (Director). *Prontuario de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia. Gaceta Judicial*. n. 3. Quito, Imprenta-Encuadernación Marving, 1991. 541 p.
81. Rodríguez, Tito A. *Índice alfabético de las Series primera, segunda y tercera de la Gaceta Judicial*. Quito, Imprenta de la Universidad Central, 1923. 255 p.
82. Sacotto Arias, Augusto. “*Gaceta Judicial. Notas Editoriales*”. *Gaceta Judicial*. año 29. Serie 6. n. 7. Quito. mar. 1941. pp. 583-584. [Contiene: “La primera época

- de *Gaceta Judicial*”, “La nueva orientación de *Gaceta Judicial*”, “La biblioteca de *Gaceta Judicial*” y “El apoyo del señor Presidente de nuestro Tribunal Supremo de Justicia”].
83. Salazar Calle, Gustavo. “*Gaceta Judicial*, informativo de juzgados y tribunales 1895-2013”. *El Telégrafo*. n. 46.980. Guayaquil. 5 dic. 2013. p. 36. (Sección Justicia). [Sin firma].
 84. Salazar Calle, Gustavo. “La *Gaceta Judicial* en línea”. *Revista del Consejo de la Judicatura. Justicia Para Todos*. n. 7. Quito. jul.-sep. 2015. pp. 97-99. [Sin firma].
 85. Salazar Calle, Gustavo. (Dir.). *Reseña histórica de la Gaceta Judicial*. Director: Gustavo Salazar Calle. Quito, Consejo de la Judicatura, 2013-2015. 12 p. cada uno. [Folletos de difusión: total 6 números: 1, del 22 de noviembre de 2013; 2, del 23 de febrero de 2014; 3, del 18 de mayo de 2014; 4, del 20 de julio de 2014; 5, del 19 de octubre de 2014 y 6, del 18 de enero de 2015].
 86. Salgado, Cristóbal. *Principios y doctrinas que informan la legislación ecuatoriana según el contenido de la Revista Forense. Órgano de la Academia de abogados de Quito*. Quito, Imprenta de la Universidad Central, 1934. 475 p.
 87. Salvador, Celio Enrique. “[La *Gaceta Judicial*]” en: *Informe que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia presenta al Congreso Nacional de 1942*. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1942. pp. 16-17.
 88. Serrano I., Antonio G. *Prontuario alfabético de la Gaceta Judicial. Primera, segunda y tercera serie en materia civil y penal 1.728 fallos*. Cuenca, s.n., 1956. 434 p.
 89. Serrano I., Antonio G. *Prontuario alfabético de la Gaceta Judicial. Cuarta y quinta serie en materia civil*. Cuenca, Editora Sol, 1970. 558 p; 6 hojas.
 90. Serrano I., Antonio G. *Prontuario alfabético de la séptima serie de la Gaceta Judicial en materia civil y penal*. Cuenca, Editorial Amazonas, 1955. 142 p; 5 hojas.

91. Serrano I., Antonio G. *Prontuario alfabético de la séptima serie de la Gaceta Judicial en materia civil y penal. Reedición con los votos salvados*. Cuenca, Editorial El Tiempo, 1959. 154 p; 4 hojas.
92. Serrano I., Antonio G. *Prontuario alfabético de la IX Serie de la Gaceta Judicial. Primera parte: en Materia Civil. Segunda parte: en Materia Penal. Tercera parte: Resoluciones en Pleno publicadas desde la 6^a. serie*. Cuenca, [s.n.], [s. f.]. 230 p; 6 hojas.
93. Serrano I., Antonio G. *Prontuario alfabético de la Gaceta Judicial. Resoluciones del Tribunal Supremo en materia penal desde el primer número hasta el número 14 de la décima serie*. Cuenca, Editorial El Tiempo, 1968. 248 p.
94. Serrano I., Antonio G. *Prontuario alfabético de la X serie de la Gaceta Judicial. Primera parte: legislación civil. Segunda parte: Legislación penal. Tercera parte: Resoluciones en pleno*. Cuenca, [s.n.], [1970]. 160 p. 2 hojas.
95. Vela, Ángel N. *Clave de la legislación ecuatoriana 1922-1934. Leyes y reformas, convenciones internacionales, decretos (Los de interés general), reglamentos, fallos de la Corte Suprema a consultas que le han sido dirigidas por las diversas Cortes Superiores, en orden a la aplicación o inteligencia de una ley, y resoluciones del consejo de estado sobre varios asuntos de especial importancia, expedidas en su nueva época de funcionamiento, abril de 1929*. Quito, Imprenta Nacional, 1935. 136 p.
96. Vela, Ángel N. *Índice de leyes, decretos, contratos, denuncias de minas, denuncias de terrenos baldíos, patentes de exclusiva, etc., correspondientes al año de 1936, y que constan publicadas en el Registro Oficial. Índice arreglado por materias*. vol. 2. Quito, Imprenta del Instituto Nacional de Previsión, 1937. 132 p.
97. Vela, Ángel N. *Índice de leyes, decretos, contratos, etc., correspondientes al año de 1937 y que constan en el Registro Oficial. Índice arreglado por materias*. vol. 3. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1938. 136 p.
98. Vela, Ángel N. *Índice arreglado por materias, de leyes, decretos, contratos, etc., correspondientes a los años de*

1938 y 1939, y que constan publicados en el Registro Oficial. En cada sección se anota la ley vigente y las reformas que se han expedido hasta 1940. vol. 4. Quito, Imprenta del Ministerio de Gobierno, 1941. 182, VII p.

99. Vela, Ángel N. *Gaceta Judicial. Órgano de la Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador. Sumario e índice general de la quinta Serie. (números 1-80)*. Quito, Editorial Minerva, [1953]. 93 p.
100. Vela, Ángel N. *Jurisprudencia sobre cuestiones de trabajo*. tomo I. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1948. II, XLIII, 214 p. [Contiene los Fallos de las Salas 1^a, 2^a y 3^a de los años 1939 a 1944, tomados de la *Gaceta Judicial*]. 107 p.
101. Vela, Ángel N. *Jurisprudencia sobre cuestiones de trabajo*. tomo II. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1950. XXXVIII, 175 p. [Contiene los Fallos de las Salas 1^a, 2^a y 3^a de los años 1945 y 1946, tomados de la *Gaceta Judicial*].
102. Vela, Ángel N. *Jurisprudencia sobre cuestiones de trabajo*. tomo III. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1953. XXXI, 124 p. [Contiene los Fallos de las Salas 1^a, 2^a y 3^a del año 1947, tomados de la *Gaceta Judicial*].
103. Vela, Ángel N. *Jurisprudencia sobre cuestiones de trabajo*. tomo IV. Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1953. XXI, 98 p. [Contiene los Fallos de las Salas 1^a, 2^a y 3^a del año 1948, tomados de la *Gaceta Judicial*].
104. Villota y Dávalos, J. Vicente. *Índice alfabético de leyes, decretos, contratos, patentes de privilegios, denuncias de terrenos baldíos, denuncias de minas, sentencias de los tribunales de cuentas, de la contraloría general, etc. Publicados desde el 10 de julio de 1925 hasta el 31 de diciembre de 1929 señalando el Registro Oficial en que se hallan insertos*. Quito, Talleres Tipográficos Nacionales, 1930. (la Bibliografía de Larrea Holguín registra: "A partir del Vol. 7 *Índice general y clave de la legislación publicada en el Registro Oficial*. Quito, 1935-1951. 5 vols.").
105. Yépez, Manuel A. *Clave de la legislación ecuatoriana 1899-1921*. Quito, Imprenta Nacional, 1922. XXXVI, 3 p.

Ejemplares de la *Gaceta Judicial* que se conservan en la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia*

Del año 1895 y de la series 1 a la 18

Año 1895**		Serie 1°											
Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.
1	0	1	10	34	10	67	9	100	10	133	10		
2	0	2	10	35	10	68	10	101	10	134	10		
3	0	3	10	36	10	69	10	102	10	135	10		
4	0	4	10	37	10	70	10	103	10	136	10		
5	0	5	10	38	10	71	10	104	10	137	10		
6	0	6	10	39	10	72	10	105	10	138	10		
7	0	7	10	40	9	73	10	106	10	139	10		
8	0	8	10	41	9	74	10	107	10	140	10		
9	0	9	10	42	9	75	10	108	10	141	10		
10	0	10	10	43	9	76	10	109	10	142	9		
<i>Reimpr. del año 1941</i>		11	10	44	9	77	10	110	10	143	10		
		12	10	45	9	78	10	111	10	144	9		
		13	10	46	9	79	10	112	10	145	9		
		14	10	47	9	80	10	113	10	146	10		
		15	10	48	9	81	10	114	10	147	10		
		16	10	49	9	82	9	115	10	148	10		
		17	10	50	9	83	10	116	10	149	10		
		18	10	51	9	84	10	117	10	150	10		
		19	10	52	10	85	10	118	9	151	9		
		20	10	53	10	86	10	119	9	152	9		
		21	10	54	10	87	10	120	10	153	9		
		22	10	55	10	88	10	121	9	154	9		
		23	10	56	10	89	10	122	10	155	9		
		24	10	57	10	90	10	123	10	156	8		
		25	10	58	10	91	10	124	10	157	8		
		26	10	59	10	92	10	125	10	158	8		
		27	10	60	10	93	10	126	10	159	9		
		28	10	61	10	94	10	127	10	160	9		
		29	10	62	10	95	10	128	10	161	9		
		30	10	63	10	96	10	129	9	162	9		
		31	10	64	10	97	10	130	10	163	9		
		32	10	65	10	98	10	131	10				
		33	10	66	10	99	10	132	9				
SUBTOTAL	40		296		300		328		325		291		

* Detallamos la cantidad de ejemplares impresos de la *Gaceta Judicial* que existen en la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia. Distribuimos los datos, primeramente por series y ésta a su vez en dos columnas: primera, corresponde al número de la revista y la segunda registra la cantidad de ejemplares de cada revista conservada en 612 volúmenes encuadrados.

** En páginas anteriores registramos que los originales de los diez primeros números de la *Gaceta Judicial* de 1895 se encuentran en una colección particular. El detalle que apuntamos aquí, corresponde a los ejemplares de la reimpresión realizada en 1941, incluida en la *Gaceta Judicial* N°7 de la Sexta Serie.

Serie 2º									
Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.
1	10	34	10	67	10	100	10	133	11
2	10	35	10	68	10	101	10	134	10
3	10	36	10	69	10	102	10	135	10
4	10	37	10	70	10	103	10	136	10
5	10	38	10	71	9	104	10	137	10
6	10	39	10	72	10	105	10	138	10
7	10	40	10	73	10	106	10	139	10
8	10	41	10	74	10	107	10	140	10
9	10	42	10	75	10	108	10	141	10
10	10	43	10	76	10	109	10	142	10
11	10	44	10	77	10	110	10	143	10
12	10	45	10	78	10	111	10	144	10
13	10	46	10	79	10	112	10	145	10
14	10	47	10	80	10	113	10	146	10
15	10	48	10	81	10	114	10	147	10
16	10	49	10	82	10	115	10	148	10
17	10	50	10	83	10	116	10	149	10
18	10	51	10	84	10	117	10	150	10
19	10	52	10	85	10	118	10	151	9
20	10	53	9	86	10	119	10		
21	10	54	10	87	10	120	10		
22	10	55	9	88	10	121	10		
23	10	56	10	89	10	122	10		
24	10	57	9	90	10	123	10		
25	10	58	10	91	10	124	10		
26	10	59	9	92	10	125	10		
27	10	60	10	93	10	126	10		
28	9	61	9	94	10	127	10		
29	10	62	9	95	10	128	10		
30	10	63	10	96	10	129	10		
31	10	64	9	97	10	130	10		
32	10	65	9	98	10	131	10		
33	9	66	10	99	10	132	10		
SUBTOTAL	328		322		329		330		190

Serie 3°

Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.
1	9	34	8	68	9	101	10	134	10	167	9	200	9	233	10		
2	9	35	9	69	9	102	10	135	10	168	8	201	10	234	10		
3	9	36	9	70	9	103	10	136	10	169	8	202	10	235	10		
4	8	37	9	71	9	104	10	137	10	170	9	203	10	236	10		
5	8	38	9	72	10	105	9	138	10	171	9	204	10	237	10		
6	8	39	8	73	9	106	9	139	10	172	9	205	10	238	10		
7	8	40	9	74	9	107	10	140	10	173	9	206	10	239	10		
8	9	41-42	8	75	9	108	9	141	10	174	8	207	10	240	10		
9	9	43	9	76	9	109	10	142	10	175	9	208	10				
10	9	44	9	77	9	110	10	143	10	176	9	209	10				
11	9	45	9	78	9	111	10	144	10	177	9	210	10				
12	8	46	8	79	9	112	10	145	10	178	9	211	10				
13	9	47	8	80	9	113	10	146	10	179	9	212	10				
14	9	48	9	81	9	114	10	147	10	180	9	213	10				
15	9	49	9	82	9	115	10	148	10	181	9	214	10				
16	9	50	8	83	9	116	10	149	10	182	9	215	10				
17	9	51	9	84	9	117	10	150	9	183	9	216	10				
18	9	52	10	85	9	118	10	151	8	184	9	217	10				
19	9	53	9	86	9	119	10	152	9	185	8	218	10				
20	8	54	10	87	9	120	10	153	9	186	9	219	10				
21	8	55	10	88	9	121	10	154	8	187	9	220	10				
22	9	56	11	89	9	122	10	155	9	188	9	221	10				
23	9	57	10	90	9	123	10	156	9	189	9	222	10				
24	9	58	10	91	9	124	10	157	8	190	9	223	10				
25	8	59	9	92	9	125	10	158	9	191	9	224	10				
26	9	60	9	93	9	126	10	159	9	192	9	225	10				
27	8	61	10	94	9	127	9	160	9	193	9	226	10				
28	8	62	10	95	9	128	10	161	9	194	9	227	10				
29	8	63	10	96	9	129	10	162	9	195	9	228	10				
30	8	64	10	97	9	130	10	163	9	196	9	229	10				
31	9	65	9	98	9	131	10	164	9	197	9	230	10				
32	9	66	9	99	9	132	10	165	8	198	9	231	10				
33	9	67	9	100	10	133	10	166	9	199	9	232	10				
SUBTOTAL	285		302		299		326		319		293		329		80		

Serie 4°																	
<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>	<i>Nº</i>	<i>ej.</i>
1	9	34	9	67	9	100	9	134	9	167	9	200	9	234	9	267	9
2	9	35	9	68	9	101	9	135	9	168	9	201	9	235	9	268	9
3	9	36	9	69	9	102	9	136	9	169	9	202	9	236	9	269	9
4	9	37	9	70	9	103-104	9	137	9	170	9	203	9	237	9	270	9
5	9	38	9	71	9	105	9	138	9	171	9	204	9	238	9	271	9
6	9	39	9	72	9	106	9	139	9	172	9	205	9	239	9	272	9
7	9	40	9	73	9	107	9	140	9	173	9	206	9	240	9	273	9
8	9	41	9	74	9	108	9	141	9	174	9	207	9	241	9	274	9
9	9	42	9	75	9	109	9	142	9	175	9	208	9	242	9	275	9
10	9	43	9	76	9	110	9	143	9	176	9	209	9	243	9	276	9
11	9	44	9	77	9	111	9	144	9	177	9	210	9	244	9		
12	9	45	9	78	9	112	9	145	9	178	9	211	9	245	9		
13	9	46	9	79	9	113	9	146	9	179	9	212	9	246	9		
14	9	47	9	80	9	114	9	147	9	180	9	213	9	247	9		
15	9	48	9	81	9	115	9	148	9	181	9	214	9	248	9		
16	9	49	9	82	9	116	9	149	9	182	9	215	9	249	9		
17	9	50	9	83	9	117	9	150	9	183	9	216	9	250	9		
18	9	51	9	84	9	118	9	151	9	184	9	217	9	251	9		
19	9	52	9	85	9	119	9	152	9	185	9	218	9	252	9		
20	9	53	9	86	9	120	9	153	9	186	9	219-220	9	253	9		
21	9	54	9	87	9	121	9	154	9	187	9	221	9	254	9		
22	9	55	9	88	9	122	9	155	9	188	9	222	9	255	9		
23	9	56	9	89	9	123	9	156	9	189	9	223	9	256	9		
24	9	57	9	90	9	124	9	157	9	190	9	224	9	257	9		
25	9	58	9	91	9	125	9	158	9	191	9	225	9	258	9		
26	9	59	9	92	9	126	9	159	9	192	9	226	9	259	9		
27	9	60	9	93	9	127	9	160	9	193	9	227	9	260	9		
28	9	61	9	94	9	128	9	161	9	194	9	228	9	261	9		
29	9	62	9	95	9	129	9	162	9	195	9	229	9	262	9		
30	9	63	9	96	9	130	9	163	9	196	9	230	9	263	9		
31	9	64	9	97	9	131	9	164	9	197	9	231	9	264	9		
32	9	65	9	98	9	132	9	165	9	198	9	232	9	265	9		
33	9	66	9	99	9	133	9	166	9	199	9	233	9	266	9		
SUBTOTAL	297		90														

Serie 5°									
Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.
1	9	35		10	68	11	104	12	137
2	9	36		10	69	11	105	12	138
3	9	37		10	70	11	106	12	139
4	9	38		10	71	10	107	13	140
5	9	39		10	72	10	108	12	141
6	9	40		10	73-74	11	109	12	142
7	9	41		10	75-76	11	110	11	143
8	9	42		10	77	13	111	11	144
9	9	43		10	78	11	112	11	145
10	8	44		10	79-80	12	113	11	146
11	9	45		10	81	12	114	12	147
12	9	46		10	82	12	115	12	148
13	9	47		9	83	11	116	12	149-150
14	10	48		10	84	12	117	12	151
15	9	49		10	85	12	118	11	152
16	10	50		10	86	12	119	11	153
17	9	51		11	87	12	120	11	154-155
18	10	52		10	88	12	121	10	156-157
19	9	53		10	89	12	122	10	158
20	10	54		10	90	12	123	8	159-160
21	11	55		10	91	12	124	9	161-162
22	10	56		11	92	12	125	8	163-164
23	10	57		11	93	12	126	10	165-166
24	10	58		11	94	12	127	11	
25	10	59		11	95	12	128	10	
26	10	60		11	96	12	129	10	
27	10	61		11	97	12	130	9	
28	10	62		12	98	11	131	10	
29	11	63		10	99	12	132	9	
30	10	64		11	100	12	133	10	
31	10	65		11	101	12	134	8	
32-33	10	66		11	102	12	135	8	
34	10	67		10	103	12	136	8	
SUBTOTAL	348		358		385		346		184

<i>Series</i>														
6°		7°		8°		9°		10°		11°		12°		
Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	
1	2	1	3	1	3	1	3	1	5	1	3	1	3	
2	2	2	5	2	3	2	3	2	5	2	3	2	3	
3	2	3	2	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3	
4	2	4	2	4	3	4	3	4	5	4	3	4	3	
5	3	5	5	5	3	5	3	5	5	5	3	5	3	
6	3	6	2	6	3	6	3	6	5	6	3	6	2	
7	4	7	3	7	4	7-8-9	4	7	5	7	3	7	2	
8	3	8	4	8	3	10	4	8	3	8	4	8	2	
9	5	9	5	9	4	11	4	9	3	9	4	9	2	
10	4	10	2	10	3	12	4	10	3	10	4	10	2	
11	4	11	4	11	4	13	4	11	3	11	4	11	3	
12	5	12	4	12	4	14	4	12	3	12	4	12	3	
13	4	13	3	13	3	15	4	13	3	13	4	13	3	
14	7	14	2	14	4			14	3	14	4	14	3	
15	6	15	3	15	4			15	3	15	4	15	3	
														Extraord. 1
SUBTOTAL	56		49		51		46		59		53		41	

Series															
13°		14°		15°		16°		17°		18°		ÍNDICES		SUPLEMENTOS	
Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.	Nº	ej.		ej.
1	5	1	6	1	4	1	3	1	6	1	7	1	6	Prontuario 1	2
2	5	2	5	2	4	2	3	2	5	2	5	2	8	Prontuario 2	3
3	5	Supl. 2.	6	3	5	3	4	3	5	3	6	3	8	Prontuario 3	3
4	5	3	4	4	3	4	6	4	4	4	5	4	8	Triple reiteración 1	2
5	5	4	4	5	3	5	4	5	6	5	6	5	7	Triple reiteración 2	2
6	5	5	5	6	3	6	4	6	6	6	3	6	8	Triple reiteración 3	2
7	5	6	4	7	3	7	5	7	5	7	7	7	7	Jurisprudencia Obligatoria	2
8	5	7	4	8	5	8	7	8	6	8	3	8	8		
9	4	8	5	9	5	9	6	9	7	9	3	9	8		
10	4	9	4	10	5	10	5	10	4	10	2	10	7		
11 Tomo 1	5	10	5	11	5	11	5	11	5	11	2	11	8		
11 Tomo 2	5	11	5	12	5	12	5	12	5	12	2	12	10		
12	5	12	4	Apénd. 12	5	13	6	13	5	13	2	13	5		
13	5	13	4	13	4	14	5	14	7	14	2	14	6		
14	5	14	4	14	3	15	5	15	8	15	3	15	5		
15	6	15	4	15	3							16	5		
												17	4		
												18	1		
SUBTOATAL	74		73		65		73		84		58		119		14
TOTAL DE GACETAS JUDICIALES														10.250	

Elaborado con la colaboración de la abogada. Verónica Paredes (Proyecto Editorial) y del personal de la Biblioteca de la Corte Nacional de Justicia: la Doctora Alicia Chávez, el Ingeniero informático Christian Boada (Director de la Biblioteca) y el Señor Genaro Valle.

La Gaceta Judicial

(Apuntes históricos y analíticos)*

Luis Felipe Borja (hijo)

Con motivo de que el laborioso y competente Secretario de la Corte Suprema, Doctor Tito A. Rodríguez, acaba de publicar el *Índice alfabético de las series primera, segunda y tercera de la Gaceta Judicial*, parece que no será inoportuno escribir algunas páginas referentes a la *Gaceta* y a su importancia para el foro, así como también para manifestar, como homenaje de justicia, cuán valioso es el servicio que con el *Índice* ha prestado el Doctor Rodríguez a cuantos se interesan por la administración de justicia, a los Tribunales y a los abogados.

En el año 1895, cuando la Corte Suprema de Justicia estuvo presidida por el notable literato Doctor José Modesto Espinosa, tan respetable Tribunal acordó publicar semanalmente la *Gaceta Judicial*, no sólo para cumplir con el deber impuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto de dar a conocer por la prensa el despacho diario, sino para insertar los fallos que se expidiesen cuando versen sobre cuestiones importantes, sea por la materia, sea por los problemas jurídicos que se resuelvan, sea por ser de frecuente aplicación en la práctica.

La *Gaceta Judicial* se editaba bajo la inmediata dirección del Secretario de la Corte, que lo era entonces el Doctor Pablo Mariano Borja; pero después de efímera duración, los sucesos políticos del año 1895 impidieron que la publicación, comenzada bajo tan buenos auspicios y con dirección tan acertada, siguiera prestando valiosos servicios para la uniformidad de la jurisprudencia ecuatoriana.

El 14 de marzo de 1901, el Tribunal compuesto de los Ministros jueces Doctores Belisario Albán Mestanza, Presidente, León Espinosa de los Monteros, Manuel Montalvo, Alejandro Cárdenas y Adolfo Páez, Fiscal, dictó un acuerdo por el cual se establecía, en la Secretaría de la Corte, la *Gaceta Judicial* que debía tener dos secciones: una destinada al despacho diario y otra a las publicaciones científicas en materia de administración de justicia.

Se comunicó el acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que se diese facilidades para la publicación, y a pesar de haberse obtenido respuesta favorable no llegó a publicarse la *Gaceta*, sin duda porque las ofertas no fueron cumplidas.

Un año más tarde, el 30 de abril de 1902, la Corte, formada por los señores Ministros Doctor Leopoldo Pino, Presidente, León Espinosa de los Monteros, Manuel Montalvo, Belisario Albán Mestanza, Francisco Andrade Marín y Adolfo Páez, Fiscal, expidió un nuevo acuerdo que ordenaba publicar la *Gaceta* cada ocho días y debía contener cuanto a juicio de la Presidencia o del Tribunal conduzca: 1º- a fijar el verdadero sentido de las leyes; 2º- a darles la correspondiente aplicación práctica; y 3º- a establecer la uniformidad en la administración de justicia, así en

* Luis Felipe Borja (hijo). "La Gaceta Judicial. (Apuntes históricos y analíticos)". *Revista Forense*. t. 13. n. 81. Quito. jul.-sep. 1924. pp. 179-208.

los Tribunales como en todos los juzgados de la República. También se publicará, dijo la Corte, siempre en lugar preferente el despacho diario, y de los archivos del Tribunal lo que a juicio de éste prestara utilidad para la Historia del Ecuador o para otro cualquier punto jurídico, científico o económico.

Se comunicó el acuerdo al Ministro de Justicia Doctor Alfredo Baquerizo Moreno, durante la primera administración del General Plaza, y aquel funcionario manifestó que la Imprenta del Gobierno estaba a disposición de la Corte Suprema para la publicación de la *Gaceta Judicial* y que se habían impartido las órdenes del caso a fin de que se diesen todas las facilidades para la realización de tan laudable proyecto.

El primer número de la *Gaceta Judicial* se publicó el 24 de mayo de 1902 aniversario de la Batalla del Pichincha. En el prospecto se expresó que la *Gaceta Judicial* "se conservará ajena a cuanto se aparte de lo concerniente a la recta administración de justicia".

Procurarla (se dijo) por todos los medios que estén al alcance del Tribunal, será, cual ha sido, su constante aspiración; y para alcanzarla, formarán siempre parte, ya los trabajos científicos de los acreditados jurisconsultos con que, afortunadamente, cuenta la República, ya los acertados fallos que se dictan, por lo común, en las otras Cortes y más Juzgados del Ecuador.

Desde el año de 1902 se ha publicado la *Gaceta* con toda regularidad y preciso es reconocerlo ha correspondido a los elevados propósitos que se tuvieron en mientes al fundarla.

En la *Gaceta* se han insertado fallos anteriores a la fundación, sobre materias de extrema importancia, expedidas desde la vigencia del Código Civil por jueces tan esclarecidos como los Doctores Salazar, Herrera, Portilla, Nieto, Ribadeneira, Enríquez, Quevedo, Cevallos, Castro, Borja (José M.) y por los que en épocas posteriores han conservado la honrosa tradición del primero de nuestros tribunales, en lo que mira a la probidad, la ilustración y el acierto.

También se han publicado en la *Gaceta*, de conformidad con el respectivo acuerdo, exposiciones de jurisconsultos notables en juicios de suma importancia. Hay varios manifiestos del autor de los *Estudios sobre el Código Civil Chileno*, seleccionados de entre los mejores que presentó a la Corte Suprema y que versan sobre las cuestiones más notables que se han ventilado en el foro.

En cuanto a la parte histórica, para que se conozca el espíritu de la Legislación en materia criminal durante la época de la Colonia, se han reproducido sentencias interesantes. La primera es la expedida por el célebre guarandeño don Fernando Antonio de Echeandía como Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Chimbo, que más tarde figuró con lucimiento en Venezuela durante la Independencia y cuyos restos deben ser repatriados, así como adquiridos sus manuscritos, por disposición del Congreso ecuatoriano.

La sentencia fue dictada el 25 de junio de 1783, con consejo del asesor Doctor don Francisco Javier Salazar, también personaje prominente en tiempo de la Colonia y en los primeros tiempos de la República, en la causa criminal contra Hilario Martín y David Guastay, indios, por los delitos de abigeato. Dice así en su parte sustancial:

Fallo atento su mérito que debo condenar a los expresados Martín y Gabriel Guastay a la pena de doscientos azotes que se les darán por las calles públicas acostumbradas, a voz de Pregonero que diga sus delitos, y a que sirvan en obras públicas o de su Majestad, a discreción del señor Presidente Regente Visitador General de la Provincia, a ración y sin sueldo y por el término de cinco años. Y que en cuanto a Hilario Guastay, quien fue extraído de Sagrado, bajo de *caución jurato* se reserve su destino conforme a la Concordia de quince de marzo del año setenta y nueve, al Superior arbitrio de la Real Audiencia del Distrito. Para lo cual y la ejecución de la sentencia se dará cuenta a dicho Regio Tribunal.

La Real Audiencia de Quito, compuesta del Conde de Cumbres Altas, Oidor Decano, y de Don Fernando Cuadrado y Don Lucas Muñoz y Cubero, Oidores, confirmó el fallo en estos términos:

Vistos, confírmase la sentencia pronunciada por el Corregidor de Guaranda contra Martín y Gabriel Guastay, y se condena a Hilario Guastay en cinco años de servicio en la Real Fábrica de Tabaco de Guayaquil donde se entienda el Asilo, en virtud de la Concordia establecida, y para ejecución de todo con calidad de sin embargo, devuélvase los autos, poniéndose en noticia del señor Presidente.

También es digna de observación la sentencia pronunciada por el célebre Don José Antonio Vallejo, alférez de Navío de la Real Armada, Juez conservador de la Real Hacienda, Coronel del Batallón de Milicias Provinciales de la ciudad de Cuenca, Gobernador Político y Militar en ella y su provincia, en el juicio “contra Melchor del Valle por perdimiento del respeto a la Real Justicia y por el alevoso fraticidio ejecutado por él en su hermano Silvestre del Valle, substanciada en su rebeldía por los términos del derecho”.

Expidió la sentencia el Gobernador Vallejo, asesorado por el Doctor Antonio Rodríguez y Olivares “estando en este Pueblo de los Azogues en actual visita de él, a tiempo del Despacho Público, a los diez días del mes de septiembre de mil setecientos ochenta y tres años”.

La parte resolutiva de la sentencia dice así:

Fallo que según los méritos del Proceso debo declarar y declaro al expresado Melchor del Valle, atenta su fuga, contumacia y rebeldía, por autor de la alevosa muerte de su hermano Silvestre del Valle, y en su consecuencia le debo condenar y condeno en la pena ordinaria de muerte afren-

tosa, que se executará dándole primeramente doscientos azotes en la Plaza Pública de esta ciudad, y después colgándolo en la horca hasta que muera, y su cuerpo difunto será metido en un zurrón de cuero, con un perro, un gallo, una vívora y un mono, y cosido zurrón será arrojado en el Río del matadero de donde nadie se atreva a extraerlo, pena de doscientos azotes siendo pleveyo o doscientos pesos de multa si fuese noble. También le condeno en perdimiento de la mitad de sus bienes para la Cámara de su Majestad y en las costas Procesales.

Otro fallo digno de mención, porque revela en forma característica la severidad de las leyes españolas, es el expedido el 1º de mayo de 1783 por don Pedro Javier de Valdivieso y Torres, Gobernador general, Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de Loja, el 1º de mayo de 1783 en la causa “contra Manuel Covos por la violenta muerte que dio a Marcelo Gómez su suegro”. También fue asesor el Doctor Francisco Javier Salazar, y la sentencia es la siguiente:

Fallo atento el mérito de la causa y la ninguna prueba de las excepciones alegadas por Manuel Covos, que debo condenar y condeno a éste, a la pena ordinaria de parricida que se le impondrá, sacándosele de la Cárcel donde se halla, arrastrado a la Cola de un Caballo por las calles públicas acostumbradas, a voz de Pregonero que haga manifiesto su delito: Del cual modo será conducido al Lugar de la Horca compuesta de tres palos, donde será suspendido con un cordel al pescuezo hasta que Naturalmente muera; y el Cadáver será metido en un zurrón o saco de cuero, con un perro, una culebra, un gallo y jímio, o mono, y cerrada la boca será arrojado en el río más inmediato; esta sentencia se notificará al reo poniéndosele a buena Custodia:—Y para su ejecución se dará cuenta con los autos a la Real Audiencia del distrito, sin hacer novedad entre tanto se verifican estas superiores resultas, quedando advertidos el Juzgado y el presente Escribano de que fue ilegal la fianza de Carcelería que se admitió en esta causa, y de que no se debe dar lugar a ello en los casos en que según la naturaleza del delito sea inferible pena corporal.

Elevada en consulta la sentencia, la Real Audiencia la confirmó en estos términos:

Vistos: Confírmase la sentencia con que ha dado Cuenta el Corregidor de Loja pronunciada contra Manuel Covos de pena ordinaria de muerte, en que le condena, y se ejecutará con calidad de sin embargo, por la que dio a Marcelo Gómez, devolviéndose los autos; y para que no se retarde la ejecución con la falta de Berdugo, que ha presentado, ocurrirá con testimonio de esta Provincia al Lugar más inmediato o parte donde lo hubiere, hasta conducirlo efectivamente con la conveniente custodia a costa de gastos de Justicia, y en el entretanto, mantendrá al Reo en la Cárcel con la mayor seguridad, quedando advertido el Corregidor

de que en caso de fuga, a más del cargo que hubiere lugar, se hará la correspondiente demostración.

Sin duda porque son insuficientes las estrechas páginas de la *Gaceta* no se han publicado varios documentos históricos de gran valía que existen en el Archivo de la Corte Suprema, que es donde se encuentra el de la Real Audiencia, su antecesora, como el primer Tribunal de justicia de la Presidencia de Quito, hoy República del Ecuador.

El distrito de la Real Audiencia, según la cédula de erección, comprendía un territorio mucho más extenso que el de la actual República; pues en cuanto al Norte, se extendía “por la costa hacia Panamá, hasta el Puerto de Buenaventura inclusive, y la tierra adentro a Pasto, Popayán, Cali, Buga, Champanchica y Guarchicona”.

En cuanto al Sur, en la misma cédula de erección dijo: “Tenga por distrito de la provincia de Quito, y por la costa hacia la parte de la ciudad de los Reyes; hasta el puerto de Paita exclusive; y por la tierra adentro, hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones exclusive incluyendo hacia la parte susodicha los pueblos de Jaén, Valladolid, Loja, Zamora, Cuenca, la Zarza y Guayaquil, con todos los demás pueblos que estuvieren en sus comarcas y se poblaren: y hacia la parte de los pueblos de la Canela y Quijos, tenga los dichos pueblos con los demás que se descubrieren”.

La cédula original existe en el Archivo de la Corte Suprema, y es documento precioso porque fija el territorio de la actual República del Ecuador y determina la organización de la Real Audiencia. Es digno de notarse que, como lo observé en otra publicación, en la Cédula original aparece que la Real Audiencia fue fundada el 29 de agosto de 1563, cuando en la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias* se señala como fecha de la fundación el 29 de noviembre de 1563 y el Ilmo. Sr. González Suárez da la fecha de 29 de agosto del mismo año. Hay tres fechas distintas [sic]; pero la real y verdadera es la que consta en la Cédula original que se encuentra en el Archivo de la Corte Suprema.

En cuanto a los fallos de la época moderna, en la *Gaceta Judicial* hay dos secciones diversas, una destinada a la publicación de resoluciones anteriores a la fundación de la *Gaceta* y otra para las expedidas desde que ésta se fundó, esto es, desde el 24 de mayo de 1902.

En la primera sección encontramos fallos sólo desde que rige el actual Código Civil ecuatoriano, aun cuando en varios casos se aplican las leyes españolas, por haber estado vigentes en la época a que se refieren los hechos jurídicos, los actos o contratos sobre qué versó el litigio.

Así, por ejemplo, en el número 35 de la 1^a Serie de la *Gaceta* se declaró la nulidad del testamento otorgado por Don Apolinario Gálvez fundándose en la Ley 103 del título 18 de la Partida 3^a, en que la Pragmática de 14 de marzo de 1567, lejos de derogar las 7 partidas prescribe que en lo tocante a ellas se observará lo dispuesto y ordenado en la *Ley de Toro*, en la ley 1^a tomo 4^o, libro 5^o de la nueva *Recopilación*, y en la doctrina de los más eminentes expositores del Derecho español, entre ellos, Gómez, Castillo, Matienzo y Acevedo.

Singular interés tienen los fallos expedidos por la Corte Suprema en materias relacionadas con la aplicación de leyes extranjeras y otros importantes puntos de Derecho Internacional Privado, y por tal motivo es preciso fijar la atención especialmente en tales resoluciones.

En la página 79 del *Índice* consta el resumen del fallo publicado en el Tomo I, Serie 1^a número 46 de la *Gaceta* en estos términos:

Ejecución de sentencias extranjeras.—No existen en el Ecuador leyes positivas que determinen los requisitos para conceder fuerza obligatoria a las sentencias extranjeras; pero, a falta de ellas, la legislación ecuatoriana reconoce, respecto de dichas sentencias, los principios del Derecho Internacional, como lo comprueba el artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A tratarse de exhortos en que se pide la ejecución, no ya de una sentencia, sino de providencias coercitivas, dictadas en juicio ejecutivo por un magistrado extranjero, los jueces ecuatorianos no pueden cumplirlas sin atentar contra la jurisdicción nacional y el artículo 16 de la Constitución; pues, según los principios de Derecho Internacional Privado la sentencia pronunciada por los Tribunales de un Estado, no tiene eficacia en otro país, sino cuando los magistrados locales le conceden fuerza obligatoria; y obtenida esta concesión, es axioma indiscutible que ha de procederse a la ejecución conforme a las leyes del Estado donde la sentencia va a ejecutarse, y por sus propios jueces.

Posteriormente en una ley reformatoria del Código de Enjuiciamientos Civiles se dictó el artículo que corresponde al 506 de la edición vigente, en que se dice:

“Las sentencias extranjeras se ejecutarán:

- 1º — Si estuvieren arregladas a los tratados vigentes; y
- 2º — Si, a falta de tratados, en el exhorto en que se pida la ejecución consta:
 - a) — Que ella no contraviene a ninguna ley ni, por consiguiente, al derecho público ecuatoriano;
 - b) — Que se notifique legalmente la demanda;
 - c) — Que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, conforme a las leyes del país en que hubiese sido expedida; y
 - d) — Que la sentencia recayó sobre acción personal”.

Como se ve, en el Ecuador se ejecutan las sentencias extranjeras, en virtud de ley expresa; pero subsiste la doctrina establecida por la Corte Suprema en cuanto a que no pueden cumplirse las providencias coercitivas dictadas por un juez extranjero, ya por ser ello contrario a los principios de Derecho Internacional Privado, ya porque se atentaría contra la jurisdicción nacional.

En cuanto a la extraterritorialidad, al principio *locus regit actum* y al testamento otorgado en nación extranjera, hay el notable fallo expedido por la Corte Suprema en el juicio sobre nulidad del testamento

otorgado en Francia por el ciudadano colombiano Dr. Clímaco Gómez Valdés y que debía cumplirse en el Ecuador en donde el testador tenía bienes. Sostuvieron la nulidad del testamento en la 1^a y 2^a instancia el Dr. Rafael M. Arízaga y en la 3^a el Dr. N. Clemente Ponce. Defendieron la validez, en la 1^a y 2^a instancia el Dr. Rafael Guerrero y en la 3^a el abogado que estas páginas escribe.

El fallo publicado en el Tomo X, Serie 3^a, número 168 de la *Gaceta*, dice así, según el resumen que consta a la foja 90^a del *Índice general*:

Extraterritorialidad.—En cuanto a éste, se declara: 1°, el testamento diplomático, por reconocido así en el Derecho Internacional como en la Legislación Ecuatoriana, es válido en el Ecuador, desde luego, si están observadas las solemnidades prescritas por las leyes de la Nación del testador, ya que, en ese testamento, sufre una excepción el principio *locus regit actum* del Derecho Internacional Privado; 2°, la ficción de la extraterritorialidad, limitada, en el día, a las prerrogativas y privilegios de los Agentes Diplomáticos, ora en cuanto a sus personas, a las de su familia y comitiva, ora en lo relativo a sus bienes, no se extiende a la validez y efectos de los actos y contratos verificados en la casa del Agente Diplomático; 3°, por lo expuesto en el número anterior y los propios términos de la Ley ecuatoriana, el testamento diplomático es reconocido como otorgado en Nación extranjera; 4°, si consta que, en el otorgamiento del testamento diplomático, se observaron las disposiciones de la ley nacional del testador, ante esta ley y la mencionada excepción del principio *locus regit actum*, los Tribunales del Ecuador deben declarar que el testamento se otorgó en forma legal; 5°, la apertura del testamento en un acto diverso e independiente del de su otorgamiento; 6°, en el Ecuador, ninguna disposición legal concede al Juez la facultad de anular un testamento diplomático por el hecho de haber sido abierto y mandado protocolizar por los Jueces de la Nación en que se lo otorgó; 7°, en falta de esa facultad, en presencia de la declaración de la validez del testamento pronunciada por un Tribunal del país en que se lo otorgó, no cabe el que se decida, en el Ecuador, la nulidad del testamento; 8°, no se opone a que el Juez ecuatoriano reconozca la validez de un testamento, lo de haber sido calificado, por un Tribunal extranjero, como testamento ológrafo: a) porque esa calificación, no es para cambiar la naturaleza de ese instrumento; b) porque, aunque supuesto tal cambio, el testamento ológrafo, protocolizado y publicado conforme a las leyes del país de su otorgamiento, es, por lo menos, un testamento privilegiado; y c) porque, si las leyes del Ecuador silencian en orden a la validez y efectos del testamento privilegiado hecho en Nación extranjera, no por eso lo desconocen, ni lo dan por nulo; y 9°, entre Estados Soberanos, ninguno tiene facultad para rever fallos expedidos por otro.

Innegable es el acierto y profundidad de este fallo en que se resuelven varias y complejas cuestiones de Derecho Internacional Privado, y por lo mismo es altamente honroso para el Tribunal que lo expidió.

A propósito de testamentos extranjeros en el Tomo XI, Serie 3^a número 226 de la *Gaceta* hay este otro fallo que dice, según consta a la página 223 del resumen:

Testamento extranjero.—Propuesta acción ejecutiva para la solución de legados constituidos en un testamento otorgado en país extranjero, no debe expedirse auto de pago, si no se presentan, junto con el testamento, las leyes que demuestren serle aplicable el artículo 1.017 del Código Civil. Expedido ese auto sin la presentación de las mencionadas leyes, el proceso convalece, conforme al artículo 557 del Código de Enjuiciamientos, si ella, la presentación, tiene lugar en cualquier estado del juicio.

Respecto de matrimonios contraídos en país extranjero, para los efectos del divorcio ha resuelto la Corte Suprema que son competentes los jueces del Ecuador, como consta del fallo publicado en el Tomo II, Serie 3^a número 209 de la *Gaceta*. En la página 130 del *Índice general*, dice el resumen:

Matrimonio. —A constar, legalmente el haberse contraído matrimonio en país extranjero, en conformidad a las leyes del mismo país, el matrimonio surte efectos civiles en el Ecuador, si consta, por otra parte, la capacidad de los contrayentes. Si los cónyuges de un matrimonio así celebrado, constituyen domicilio en el Ecuador, sus Jueces son competentes para conocer de las causas de divorcio que entre ellos se susciten.

Con el establecimiento del matrimonio civil, que modificó sustancialmente en esta materia la Legislación ecuatoriana, surgieron diversos problemas, ya que hasta entonces sólo se contraía matrimonio religioso y posteriormente se lo contrae en casi la totalidad de los casos.

La Corte Suprema ha resuelto tales problemas en el fallo publicado en el Tomo VIII, Serie 3^a núm. 6° de la *Gaceta* y que, conforme al *Índice general*, en resumen dice lo siguiente:

Matrimonio.—El matrimonio definido en el artículo 99 del Código Civil se halla sujeto a las leyes civiles, pudiendo, por lo tanto, el Legislador modificarlas conforme a sus facultades; más no así el religioso, ya que, respecto de él, rigen las disposiciones canónicas. Dada la Ley de Matrimonio Civil, expedidas las reformas de 1904 y 1910, el Juez tiene que aplicarlas, para los efectos civiles como toda otra ley de la República, cualquiera que sea la fecha de la celebración de un matrimonio.

Con motivo del divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges hay divergencia en los fallos expedidos por la Corte Suprema, tanto en

lo que se refiere a la naturaleza del juicio en que el divorcio se solicita, como en el derecho para retirar el consentimiento antes de que la causa se falle en última instancia.

En el Tomo XI, Serie 3^a, número 202, se resolvió la cuestión en estos términos, ateniéndonos al resumen de las fojas 71^a y 72^a del *Índice general*:

Divorcio. —En estos juicios cualquiera que sea el fundamento de la demanda, el Juez para aceptarla o denegarla, ejerce jurisdicción contenciosa, desde que, por la naturaleza misma del fallo y sus consecuencias, la sentencia es indispensable para obligar a los esposos, sea a seguir en el estado de matrimonio, sea a reconocer la disolución del vínculo matrimonial. En el divorcio por mutuo consentimiento: los cónyuges, si no existe, en verdad, desacuerdo entre ellos, hay indudablemente, la conformidad prevista en el artículo 5°, inciso 2°, del Código de Enjuiciamientos. El solo acuerdo de las partes en orden a sus pretensiones, no basta para afirmar que la jurisdicción es voluntaria, sino que precisa atender a los efectos que de la sentencia se siguen, para, entonces, afirmar si se está en el caso de los artículos 4°, inciso 2°, y 6°, inciso 1°, en el de los artículos 4°, inciso 3°, y 5°, inciso 2°, del mencionado Código. Dada la imprescindible necesidad del fallo judicial para obligar a las partes a las consecuencias que de él se derivan, no es dudoso concluir, jurídicamente, que el Juez ejerce en esta clase de causas, jurisdicción contenciosa, no jurisdicción voluntaria. Siendo contenciosa la jurisdicción, el Juez no puede apartarse un punto de las leyes y los principios que reglan así la calidad de las personas que intervienen en el juicio, como lo que, tomada en cuenta la *litis-contestación*, debe resolver la sentencia. Trabada la litis sobre la común solicitud de divorcio y el mutuo consentimiento de los cónyuges, no contradichos por el Fiscal ni el defensor de matrimonios, no puede considerarse el disentimiento posterior de uno de los cónyuges, a menos de violarse el artículo 317 del sobredicho Código; el cual contiene un principio tan absoluto, que no comporta excepción alguna, sea cualquiera la naturaleza de jurisdicción ejercida por el Juez. Si acaso estuvo en el pensamiento del Legislador el que el consentimiento fuera persistente en las tres instancias, ello debía aparecer del texto mismo de la ley.

Diametralmente opuesta es la sentencia que, publicada en el Tomo VII Serie 3^a, número 34, de la *Gaceta*, dice así, como aparece del resumen, a la misma foja 72^a:

Divorcio consensual. — En el matrimonio civil, tanto en la constitución como en la disolución, es voluntaria la jurisdicción de la autoridad, política o civil mientras no haya contradicción de parte legítima. La simple solicitud de divorcios, firmada por ambos cónyuges, ni implica contradicción entre ellos, ni contiene demanda, del uno contra el otro, por el cumplimiento de alguna obligación, sin

que por retirar uno solo de los cónyuges su consentimiento, durante el juicio, pase éste a ser contencioso. El Juez no puede declarar la disolución del matrimonio sino en virtud de un solo y único fundamento, cual es, el mutuo y actual consentimiento de ambos cónyuges, consentimiento que debe ser persistente en todas las instancias.

Por lo visto hay completo desacuerdo entre las resoluciones; pues en la primera se califica de *contenciosa* la jurisdicción que ejerce el juez ante quien se pide el divorcio por el mutuo consentimiento de los cónyuges; y en la segunda se la califica de jurisdicción *voluntaria*.

De esta divergencia proviene que se hayan deducido dos consecuencias asimismo diametralmente opuestas. Si la jurisdicción es contenciosa, no es admisible el desistimiento posterior de uno de los cónyuges. Si la jurisdicción es voluntaria, es admisible tal desistimiento, porque la voluntad de los cónyuges debe ser persistente en las tres instancias.

Es de notarse que en ninguno de los dos fallos fue unánime el parecer de la Corte Suprema, pues dos distinguidos Ministros salvaron el voto en el primero y uno en el segundo; de manera que esta cuestión es de las más inciertas y discutibles, en la que no hay verdadera jurisprudencia del primer Tribunal de la República.

Y explicable es que así sea por la naturaleza de divorcio consensual y por el silencio de la ley. El art. 233 del Código de Napoleón decía “El consentimiento mutuo y perseverante de los esposos expresado de una manera prescrita por la ley, probará suficientemente que la vida común les es insopportable”.

En la ley ecuatoriana no hay disposición análoga, y se establece como causa de divorcio sólo el mutuo consentimiento, cuando en realidad no es una causa, como lo son las otras determinadas en la ley, a saber, el adulterio de la mujer, el concubinato público y escandaloso del marido, haberse declarado por sentencia judicial que uno de los cónyuges es autor o cómplice de un atentado criminal contra la vida del otro cónyuge.

Napoleón, dice Laurent, defendió con mucha asistencia en el Consejo de Estado el divorcio consensual cuando en el seno de dicha corporación tenía muchos contradictores acerca de este punto. — “Confesó que las solas causas que legitiman el divorcio son aquellas que el Código admite como causas determinadas. Mas qué desgracia no sería el verse forzado a exponerlas y a revelar hasta los detalles más íntimos y más secretos del interior de su hogar! En el sistema del Código, agregaba el Primer Cónsul, el consentimiento mutuo no es la *causa* del divorcio, sino un *signo* de que el divorcio se ha vuelto necesario. Así el Tribunal pronunciará el divorcio, no porque haya consentimiento mutuo sino cuando haya este consentimiento. Se atendrá a este signo y no irá hasta las causas reales que puedan haber conducido a la ruptura entre los esposos”. Laurent. —III. —274.

Llegamos a esta conclusión, dice el ilustre jurisconsulto, de que el divorcio por consentimiento mutuo no es,

como lo quería Portalis, una consecuencia y una dependencia del divorcio por causas determinadas. Esto puede ser así, pero puede también no serlo. Puede no haber otra causa que la incompatibilidad de caracteres, ligereza de carácter, la inconstancia de las afecciones humanas. Es, en definitiva, un divorcio sin causa y el divorcio sin causa es un atentado contra el matrimonio, un atentado al orden social. Esperamos que desaparecerá un día de nuestro Código. —N° 276.

Creo que la expresión *divorcio sin causa*, tratándose del divorcio por mutuo consentimiento, es la clave para resolver la dificultad. No es posible asimilarlo, ni en cuanto a la sustanciación, ni en cuanto a la jurisdicción, al divorcio en los casos en que uno de los cónyuges imputa al otro un hecho tan grave como el adulterio, el concubinato público y escandaloso, el haberse pronunciado sentencia que declare autor o cómplice de un crimen contra la vida del otro cónyuge.

En los últimos casos hay verdadera demanda, contestación, término de prueba, en una palabra, controversia judicial; de donde resulta que los jueces y tribunales administran justicia, esto es, ejercen jurisdicción; y la jurisdicción es contenciosa puesto que se tratan de pretensiones opuestas de dos o más partes que contienden en juicio.

Dudosos es que en el caso de mutuo consentimiento se encuentre aun siquiera la jurisdicción voluntaria. Quizá pudiera decirse que, así como el Jefe Político del cantón interviene únicamente para dejar constancia de que se ha celebrado el contrato de matrimonio, asimismo el Alcalde Cantonal interviene con el exclusivo objeto de dejar constancia de que ese contrato ha quedado resuelto por haberlo acordado de común acuerdo los contratantes, y que, dada la importancia de este acto, ya respecto de los cónyuges mismos, ya respecto de los hijos, se ha querido rodearlo de formalidades y que intervengan las Cortes Superiores y la Corte Suprema.

No aparece claro que en el divorcio consensual se ejerza jurisdicción, ni se ventile un juicio, ni que haya controversia, ni que se administre justicia. Quizá pudiera decirse tan sólo que hay una serie de trámites para la resolución de un contrato y que en ellos intervienen jueces y tribunales, no para administrar justicia ni para sustanciar un litigio, sino con el exclusivo objeto de rodear de solemnidad al hecho tan trascendental de la disolución de un matrimonio por el solo querer de quienes lo contrajeron.

De todos modos, difícil es que se uniforme la jurisprudencia por la oscuridad y los vacíos de la ley y por haberse asimilado el divorcio por mutuo consentimiento, en que hay divorcio sin causa, a los demás en que precisamente debe haber una causa que se alega y se prueba en juicio ordinario.

A propósito del divorcio es también importante la resolución inserta en resumen, en la página 71 del *Índice* y publicada en el Tomo VIII, Serie 3^a, número 81 de la *Gaceta*:

Divorcio. —En el caso previsto por la Ley Reformatoria de la de Matrimonio Civil, expedida el 30 de septiembre de 1910, para que se declare el divorcio, debe concurrir la voluntad de los dos cónyuges; pero, se entiende, la voluntad legalmente manifestada, como que sólo ésta es fuente de derechos y obligaciones. Por lo tanto, el cónyuge menor de edad, para divorciarse por mutuo consentimiento, debe manifestarlo con intervención de un curador especial. La Intervención del curador *ad litem* y su ratificación en orden al consentimiento declarado en la demanda, no son suficientes a validarla; porque las facultades de este curador, que no son otras que las relativas a la representación del pupilo en las diligencias del juicio, no se extienden a la legal constitución del hecho en que la demanda se funda. En consecuencia, es improcedente la demanda de divorcio si el pupilo ha manifestado su consentimiento con sólo la intervención del curador *ad litem*.

Esta resolución es aplicable también a varios casos en que, por ilegal rutina, apartándose del sistema de nuestra legislación civil, se nombraba y se nombraba curador *ad-litem* aún para proponer demanda, y sólo para el efecto de que la conteste, a una persona que no tiene representante legal. Curador *ad-litem* es la que se da para el pleito; pero ha de entenderse para el pleito en que el representante legal no pueda representar al demandado; y este nombramiento presupone necesariamente que haya representante legal y excluye la designación de curador *ad-litem* sólo para el efecto de que conteste una demanda.

Lo expuesto tiene también relación con el fallo publicado en el Tomo VIII, Serie 3, número 93, de la *Gaceta*. — El resumen, como aparece a la foja 138 del *Índice*, es el siguiente:

Nulidad. —En las causas en que intervienen, por derechos recíprocos, los padres y los hijos de familia, todos son parte en el juicio e interesados, *personalmente*, unos contra otros, respecto de lo que a cada cual le corresponde según ley. Por consiguiente, no cabe que la representación conferida por la patria potestad, se ejerza, en esos casos, por los padres que tienen intereses opuestos a los de sus hijos, por mucho que no exista, por el momento, controversia alguna judicial. En tales casos, los hijos menores deben ser representados por un curador *ad litem*; y, a faltar éste, el proceso es nulo.

Controvertida es esta resolución, y aún respecto de ella hay voto salvado en la misma *Gaceta*. Según el artículo 251 del Código Civil, siempre que el hijo de familia tenga que litigar, como actor, contra su padre, le será necesario obtener la venia del juez; y éste, al otorgarla, le dará un curador para la litis.

Ahora bien, en los juicios de inventario y partición, y sobre todo en el primero, no es posible decir que el hijo litiga contra el padre, porque ello presupone un juicio ordinario, declaración de derechos; y ni lo uno ni lo otro hay cuando se inventarían los bienes de una sucesión o se los distribuye entre los coherederos.

A nombrarse curador *ad-litem* en estos casos, hay en realidad de verdad una limitación de la patria potestad, una limitación no reconocida por la ley, el supuesto un tanto arbitrario de que puede encontrarse contraposición de intereses entre el padre y el hijo, la suposición de que aquél ha de sacrificar los derechos de éste, cuando la ley presupone lo contrario, fundada en los afectos que impone la naturaleza. Por esta razón la ley no exige al padre caución alguna para que administre los bienes del hijo, le confiere el usufructo de los bienes de éste, no le inhabilita para que viva con el hijo sujeto a guarda, aún en el caso de ser llamado a heredarle.

Más grave aún era la aplicación que se daba al artículo 1.079 del Código de Enjuiciamientos Civiles; pues se hacía intervenir al defensor de menores en todo asunto judicial que interesaba a hijos sometidos a la patria potestad, estableciendo así la más odiosa de las limitaciones a dicha potestad, permitiendo la intromisión de persona extraña para la defensa de los derechos del hijo; lo cual es admisible tan sólo a tratarse de los guardadores.

Felizmente el Congreso de 1921, vista una exposición que presentó el autor de estas páginas, expresó que en los juicios voluntarios o contenciosos en que el padre o la madre representen a los hijos de familia, no es necesaria la intervención del defensor. Sin embargo no quedó completamente esclarecida esta cuestión; pues en la misma ley reformatoria expedida en ese año se agregó: "Esa representación (la del padre o madre) no cabe cuando, por la naturaleza del asunto, haya entre el padre o madre y los hijos oposición de intereses".

Y como según la resolución de la Corte Suprema hay esta contraposición aun sin controversia judicial, como en el caso de inventario a partición, subsisten los reparos opuestos anteriormente, se da margen a una limitación de la patria potestad no admitida por la ley sino cuando el hijo demande al padre y deba pedir venia al juez.

Respecto de la confesión del cedente de un crédito personal hay también en la *Gaceta* dos resoluciones de mucha importancia y que son muy discutidas en la práctica, sin que hayan logrado ponerse de acuerdo los jueces y tribunales ni los abogados más distinguidos. Helas aquí:

Cesión. —Por el contrato de cesión de derechos o créditos personales, se establece un estado conexo de relaciones jurídicas entre el cedente, el cesionario y el deudor, de tal modo que, tratándose del juicio entre el cesionario y el deudor no cabe considerarse al cedente como tercero. Por consiguiente, a ser necesaria la declaración del cedente, es jurídico solicitarla, no como declaración de testigo, sino como confesión de quien, atentas las consecuencias de la sentencia, debe ser considerado como parte en el juicio.

“**Cesión.** —La de créditos personales no es otra que la trasmisión de los derechos que al acreedor pertenecen y de cuya existencia responde, conforme a la ley, por el hecho mismo de la cesión. Por ello, es indudable que el cesionario, sucesor singular en esos derechos, representa al cedente, y que éste, por su carácter de representa-

do, no es extraño al litigio, como no lo es a las relaciones jurídicas que de la cesión se originan entre cessionario y deudor, las cuales, más bien, le comprenden directamente. Al cedente se le considera como parte en todo lo que se conexiona con los derechos cedidos, ya que sólo es tercero quien, siendo del todo ajeno al acto jurídico de que deriva el litigio, no está ligado por las relaciones de derecho que de él se originan. La declaración del cedente, en todo lo que a la cesión se refiere, por decir a hechos propios suyos, a hechos que le conciernen, debe considerarse como confesión, de acuerdo con el artículo 556 del Código de Enjuiciamientos. Por lo mismo, el cedente debe prestar la confesión que se le pida. —Tomo IX, Serie 3^a — Número 148 —Tomo IX, Serie 3^a— Número 203 — Resumen, *Índice de la Gaceta*, página 33.

Indudable es que hay relaciones jurídicas entre el cedente y el cessionario; pero no aparece claro que las haya entre aquél y el deudor después de verificada la cesión, ya que es un tercero, y menos aún que sea admisible la confesión del cedente, que por el hecho de haber transmitido su crédito no tiene ya interés en el litigio.

“Confessus pro judicato est, qui quodammodo sua sententia damnat- tur.” —El confeso se considera juzgado, el cual es en cierto modo condenado por su propia sentencia”. —Ulpiano, lib. LVIII *ad edict*; lib XLII, tít. II, ley 1^a —“*Et omni omnimo, quod quis confessus est pro judicato haberi.*” —Y todo absolutamente lo que cualquiera confiesa debe tenerse por juzgado”. —ídem., *De Tribunalibus; Digesto*, lib. XLII, tít. II, ley 6^a.

El mérito probatorio de la confesión estriba en que una persona declare contra sí misma, respecto de un hecho suyo que puede perjudicarle y que favorece los derechos de la parte adversa en el litigio; y nada de esto se encuentra en la confesión del cedente, que no puede aprovechar en manera alguna al deudor ni tampoco puede favorecerle con el reconocimiento. Nada le importa al cedente declarar aún que está extinguida la deuda, perjudicando así al acreedor y favoreciendo al deudor.

“La confesión hace plena fe contra aquel que la hecho [sic]o prestado (art. 1.365). Cuando la parte interesada en negar un hecho litigioso lo reconoce, se debe creer que este reconocimiento es la expresión de la verdad ¿Quién mejor que ella lo sabe si es la deudora: si, pues, ella confiesa que debe, la controversia está decidida. Juzga en su propia causa, el deudor ha juzgado contra sí mismo. Éstas son las expresiones de las leyes romanas; más el jurisconsulto Paulo ha tenido el cuidado de agregar que la parte es en cierto modo condenada por su propia sentencia. En la realidad de las cosas, la confesión no es un juicio, es una prueba, y esta prueba es decisiva y sirve de base al juicio; base cierta porque no se puede suponer que el que confiesa quiera engañar a la justicia en su propio perjuicio. En ese sentido la confesión ha sido siempre considerada como la más fuerte de las pruebas”, —Laurent,—Tomo XX.— Número 177.

“La confesión es la declaración por la cual una persona reconoce por verdadero un hecho capaz de producir contra ella consecuencias jurídicas... En toda materia la confesión tiene alta importancia. Pero esta importancia es más grande aún en lo civil que en lo criminal. En aquél no se trata sino de cuestiones pecuniarias, la confesión tiene por lo general una fuerza absoluta; tanto peor para la persona capaz que reconociera conscientemente una deuda falsa. La sociedad no debe protección a los intereses privados que juegan con el propósito de sacrificarse a sí mismos —Bonnier. —Tomo I. —347-348.

La confesión es la declaración o reconocimiento que hace una persona contra sí misma de la verdad de un hecho, dice el Código de Enjuiciamiento civil ecuatoriano, y esta confesión, para constituir prueba, para ser *confesión de parte*, debe ser prestada por una de las *partes* que litigan, por quien es capaz de sacrificar sus derechos y sus intereses en aras de la verdad y en beneficio de la otra parte con quien sostiene el pleito.

Nada de esto encontramos en la confesión del cedente, que no es parte, a quien no le importa un ardite, en lo que se refiere al deudor, reconoce tales o cuales hechos, como pagos parciales o la solución completa de la deuda; porque tal reconocimiento, si bien influiría para sus relaciones con el cesionario, en nada atañen al deudor, que quedaría sacrificado con la confesión de quien, en el actual litigio, no tiene derechos ni obligaciones.

Se dice que el cesionario, sucesor singular en los derechos cedidos, representa al cedente y que éste por su carácter de representado no es extraño al litigio.

La ley ha enumerado todos los casos de representación: la del padre, madre o marido, la del guardador, y aún la del juez respecto del deudor en las ventas que se hacen en pública subasta, y ni remotamente menciona la representación del cedente respecto del cesionario de un crédito.

Si no se considera como tercero al cedente, se presenta también otra dificultad que puede acarrear graves perjuicios al cesionario; puesto que tendrían que admitirse los documentos privados de liberación por la fecha que lleven, sin las restricciones establecidas en el artículo 1.693 del Código Civil: lo cual daría margen a fraudes que es fácil prever.

En caso contrario hay también inconvenientes, como los que provengan de que al tiempo de la cesión el deudor haya extinguido todo o parte de la deuda y sin embargo se ceda el crédito sin mencionar tal pago; pero para evitar este fraude contribuye lo dispuesto en los artículos 1.893 y 1.894 del Código Civil, esto es, que la cesión no surte efecto contra el deudor ni contra terceros mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste y que la notificación deba hacerse con exhibición del título que llevará anotado el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

De todos modos, no por el peligro de fraudes puede desatenderse el tenor expreso de la ley, admitir como confesión de parte la de quien

no es parte en el litigio, reconocer una representación legal que la ley no establece. Como dice Laurent, el primero de los deberes del juez es aplicar la ley: ésta indica cuáles son las pruebas según las cuales debe admitir o rechazar la verdad de un hecho. Si el hecho se ha probado legalmente debe admitirlo. Si no está legalmente establecido, de ninguna manera puede tomarlo en cuenta.

Respecto de nulidad de testamentos hay también cierta fluctuación en la jurisprudencia de la Corte Suprema, como se verá por los siguientes resúmenes que constan en el *Índice*:

Nulidad del testamento.—No puede declararse de oficio la nulidad absoluta de un testamento abierto, solo por haberse omitido en él la expresión de que fue leído por el Escribano, o por uno de los testigos, en su caso; pues el artículo 1.007 del Código Civil no prescribe dicha formalidad, ni de la circunstancia de no haberse expresado en el testamento que fue leído por una de las personas mencionadas, puede concluirse, necesaria y asertivamente, que se ha omitido la lectura de dicho instrumento, lo cual sólo podría constar de la prueba que se rindiese.—*Gaceta Judicial*.—Tomo I. — Serie 1^a —Número 43.—*Índice*, pág. 145.

Testamento.—Entre las solemnidades de los testamentos, unas deben constar en el instrumento mismo, para la validez de éste, y otras, si deben observarse, no es preciso que ello aparezca escrito en el testamento; así, si bien es solemnidad sustancial en el testamento cerrado, que el testador presente al Escribano y testigos, una escritura cerrada, declarando, de viva voz, y de manera que dichos Escribano y testigos le vean, oigan y entiendan, que en aquella escritura se contiene un testamento, no es necesaria la expresión de esta circunstancia en el acta del otorgamiento: pues la observancia de esta solemnidad debe aparecer al darse cumplimiento a los artículos 1.075 del Código Civil y 672 del de Enjuiciamientos. En consecuencia, para declarar la nulidad del testamento por falta de las solemnidades puntualizadas, no obstante haberse dictado la sentencia prescrita por el artículo 673 del Código de Enjuiciamientos Civiles, es menester probar que de hecho no se cumplieron tales solemnidades.—*Gaceta Judicial*. Tomo VI. —Serie 2^a —Número 3°— *Índice*, página 220.

“**Testamento.** —La omisión de la solemnidad prescrita por el artículo 1.008, inciso 5°, del Código Civil, constituye nulidad absoluta. Con arreglo al artículo 1.699, no es admisible la prueba de testigos para suplir la falta de esta solemnidad sustancial”. —*Gaceta Judicial*. —Tomo IV. — Serie 2^a —Número 33. —*Índice*, página 221.

Testamento. —Si el testador debe estar a la vista del Escribano y testigos, el no haberse expresado, en el testamento, en los términos precisos de la ley, que ese requisito se cumplió, no causa la nulidad del instrumento, desde que la ley no ha establecido expresiones o frases obligatorias.

Por lo mismo, el Escribano puede separarse de esos términos, los de que usa la ley, con tal de expresarse de modo que se dé a conocer, claramente, que aquella formalidad se observó. —*Gaceta Judicial*.—Tomo VIII.—Serie 3^a. —Número 66.—Índice, página 221.

Testamento abierto.—A no expresarse que, conforme al artículo 1.007, inciso 3º del Código Civil, estuvo el testador durante la lectura a la vista del Escribano y testigos instrumentales, el testamento abierto adolece de nulidad, la que, como absoluta, puede ser declarada aún de oficio.—*Gaceta Judicial*.—Tomo VI.—Serie 2^a —Número 143.—Índice, página 222.

Testamento cerrado.—En la cubierta del testamento cerrado deben constar cumplidas las formalidades que el artículo 1.013 del Código Civil establece como esenciales, sin que se presuma su cumplimiento, ni pueda justificarse con ninguna prueba posterior—*Gaceta Judicial*.—Tomo V.—Serie 2^a —Número 56.—Índice, página 222.

Hay también en la *Gaceta* otras resoluciones concernientes a la nulidad del testamento, además de las transcritas; pero examinándolas en conjunto puede decirse que prevalecen los principios de que la nulidad del testamento es siempre nulidad absoluta y de que del testamento mismo debe aparecer que se han observado todas las solemnidades exigidas por la ley.

Evidentísimo que la nulidad es siempre absoluta, porque todos los requisitos o formalidades que la ley prescribe para el testamento tienen por fundamento la naturaleza de éste, no la calidad de las personas que la otorgan, y por lo mismo, de acuerdo con el artículo 1.673 del Código Civil, la nulidad puede y debe ser declarada por el juez aún sin petición de parte cuando aparece de manifiesto en el acto.

En cuanto a la constancia de haberse observado las formalidades, ella es una consecuencia del principio absoluto sentado en el artículo 1.001 del Código Civil: “El testamento solemne es siempre escrito”. Escribas han de ser las declaraciones y disposiciones por escrito han de constar, en el testamento mismo, que fueron observadas las formalidades que la ley prescribe, a tal punto que deben considerarse omitidas aquellas que, exigidas por la ley, no se mencionan como observadas en el testamento mismo, sea abierto o cerrado.

El distinguido jurisconsulto chileno Dn. José Clemente Fabres, en una monografía sobre nulidad del testamento dice lo siguiente: “En primer lugar, el cumplimiento de las formalidades establecidas por la ley para la validez de los testamentos, no es materia sometida a inducciones o deducciones de ninguna especie, porque esas solemnidades han sido establecidas con tanto rigorismo que, si no se llenan expresamente, dejan ineficaz un testamento”.

Dn. Baldomero Llerena, comentador del Código Civil argentino, comentando el Art. 3.627, se expresa así: “No basta tampoco que se desprenda del conjunto general que esas formalidades se han llenado,

es necesario que no haya duda alguna, y esta duda tiene que existir mientras el escribano no diga expresamente que se cumplió con la ley. Así, por ejemplo, si el escribano dice: *Acabado de dictar el testamento el testador manifestó estar conforme y firmó, etc.*; no sería esto lo suficiente para dar por llena la formalidad de la lectura del testamento exigida por el Art. 3.658. Considerando la ley entre los requisitos indispensables para la validez del testamento que sea leído al testador, no podía dejar, como dice Merlin (palabra *testamento*, tomo 33), la prueba del cumplimiento de estos mandatos de la ley abandonada a la incertidumbre de las pruebas judiciales”.

Vélez Sarsfield, ilustre autor del citado Código, en la anotación al Art. 3.622 dice: “Las formalidades testamentarias no son prescritas como pruebas, sino por forma esencial, y la falta de una sola forma anula el testamento”.

Por último, transcribiré la opinión del sabio jurisconsulto Laurent:

“Desgraciadamente la Corte de Casación ha olvidado a veces estas sabias máximas, y por esto ha prestado la mano a un sistema de indulgencia y de relajamiento que la doctrina no puede aceptar, porque conduce a una verdadera violación de la ley. Una sentencia de la *Cámara de Réquêtes* ha validado un testamento, porque, sanamente entendido, se prestaba a la inducción sacada por la Corte de Apelaciones de que la mención expresa exigida por la ley se encontraba suficiente en él. *¿Una mención inducida por vía de razonamiento es una cláusula expresa? No por cierto.* Todos los autores critican esta decisión; está en oposición con las sentencias de la Cámara civil que acabamos de relacionar. Las Cortes de Apelaciones también, cuando juzgan en principio, rechazan una interpretación que reemplaza la mención expresa por una mención *implícita*; una mención implícita es una cosa contradictoria, porque, quien dice mención expresa dice mención *explicita*, cierta, material, como lo dice la Corte de Casación, es decir, palpable. La Corte de Besançon dice muy bien que la mención expresa no puede resultar del contexto general del acto, ni de ninguna presunción, ni de ninguna conjetura; que ella debe ser formal y textual, de manera que aleje toda especie de duda. No basta, dice la misma Corte, llegar por razonamientos a la convicción de que la lectura simultánea (se trataba de este punto), se haya hecho, es necesario que la mención de esta lectura esté formalmente expresada. La Corte de Orleans dice también que debe ser evidente, según el tenor mismo del testamento, que la formalidad de la lectura ha sido llenada. La Corte de Bruselas rechaza la mención que resulta del conjunto”. —Tomo XIII. —Página 410.

Acerca de la jurisdicción contencioso-administrativa, tan poco estudiada entre nosotros, hay en la *Gaceta* el siguiente fallo:

Jurisdicción. —La reclamación de una Corporación Administrativa, fundada en una ley que ella interpreta para el ejercicio de sus funciones propias, contra la manera como ha ejercido sus funciones administrativas otra Corporación del Estado, constituye una cuestión contencioso-administrativo. En lo contencioso-administrativo se comprenden las reclamaciones de los particulares o de algún funcionario u organismo administrativo, fundadas en un derecho o en una ley, contra los actos del Poder Público en el ejercicio del Gobierno o en la gestión de los servicios públicos. La Corte Suprema no tiene jurisdicción para resolver de lo contencioso-administrativo, lo cual incumbe al Consejo de Estado. La atribución que la Corte Suprema tiene por el número 11 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le da sólo la facultad disciplinaria de cuidar de que los Tribunales y Juzgados, a que la atribución se refiere, cumpla sus respectivos deberes, ejerciendo—se entiende—sus funciones respectivas; pero no le autoriza revisar la manera cómo las ejercen, menos para declarar erróneos sus procederes y corregirlos.—*Gaceta Judicial*.—Tomo X.—Serie 3^a —Número 160.—Índice, página 120.

Bien pudiera analizar otras importantísimas resoluciones de la *Gaceta*, así en materia civil como criminal. Pero este escrito extendería los límites de la *Revista Forense* y de los propósitos que se tuvieron en mientes al trazarlo. Basta lo expuesto para que se conozca la importancia de la *Gaceta Judicial*, cómo satisface una de las primordiales necesidades de la Jurisprudencia nacional y del Foro ecuatoriano.

La Corte Suprema tiene atribuciones tan amplias y son tan decisivos sus fallos, que no pueden prescindir de ellos los profesores en la cátedra, los tribunales y juzgados al expedir sus resoluciones, los abogados al sostener los litigios.

Como dijo un jurisconsulto ecuatoriano: “no pueden ser más importantes ni más amplias las atribuciones de la Corte Suprema del Ecuador, y ella, lejos de ser un mero Tribunal de Casación, decide tanto acerca de los hechos como sobre la aplicación de la ley. Examina el proceso en todo cuanto concierne al derecho de las partes, y es a un mismo tiempo la Corte reguladora que debe establecer la uniformidad en la aplicación de la ley en todos los Juzgados y Tribunales de la República. En ese sentido, el sistema de nuestra Corte Suprema es muy superior al de la Corte de Casación francesa, según lo manifiesta la opinión del insigne jurisconsulto Savigny”. —Borja.—“La Legislación ecuatoriana en 1901”.

Y si tiene tanta importancia la *Gaceta Judicial*, por sí misma y por la alta significación del Tribunal que la publica, ha prestado valioso servicio al Foro, a los jueces y a los abogados el Secretario de la Corte Doctor Tito A. Rodríguez al sacar a luz el *Índice alfabético de las tres primeras series de la Gaceta*.

El *Índice* contiene un resumen sintético, y aunque compendioso, claro y completo, de las 1.997 resoluciones en materia civil y de las 225

resoluciones en materia criminal, esto es, 2.222 fallos que constan en los once tomos que comprenden las tres primeras series de la *Gaceta*.

Cada uno de esos once tomos tiene un índice particular; pero ya puede suponerse la improba labor que requería estudiar comparativamente los fallos de la Corte Suprema acerca de cada cuestión, cuando estaban diseminados en once índices distintos que era preciso consultar en caso necesario.

Con el importante trabajo del Doctor Rodríguez, reducido a una publicación de 225 páginas, de una ojeada y en pocos momentos puede saberse todo cuanto ha decidido la Corte Suprema respecto de cada cuestión desde varios años antes de 1902 en que se fundó la *Gaceta*, hasta el año de 1919 en que termina la 3^a Serie.

El Doctor Rodríguez ha sido director de la *Gaceta* durante diez años, con abnegación y laboriosidad muy recomendables, y el *Índice alfabético* es el fruto no sólo de muy esmerada contracción, sino de versación, inteligencia y acierto.

Modesta y calladamente ha contribuido a facilitar el estudio de más de 2.000 resoluciones expeditas por la Corte Suprema en una dilatada serie de años, y por ello merece el más entusiasta aplauso de cuantos se interesan por el estudio del Derecho y la conformidad de la Jurisprudencia.

Como el Código de Enjuiciamientos Civiles ha sufrido tantas y tan frecuentes modificaciones, el Doctor Rodríguez se ha impuesto la penosísima tarea de poner en relación los artículos de aquel Código citados en los fallos con los que corresponden a la edición vigente en la actualidad.

El trabajo del Doctor Rodríguez, por la prolijidad y utilidad práctica, tiene analogía con el *Ensayo de codificación de fallos del Tribunal Supremo publicados en la Gaceta Judicial*, obra del inteligente licenciado en Jurisprudencia Señor Don Luis E. Coronel P., que apareció en la *Revista de la Sociedad de Estudios Jurídicos* en diciembre de 1923.

El trabajo del Señor Coronel P. se contrae únicamente al Código Civil (por ahora sólo los tres primeros libros) y es también digno del mayor encomio, porque cita, con referencia a la serie y número de la *Gaceta Judicial*, cada uno de los fallos de la Corte Suprema en que se aplica el Código Civil a una determinada controversia.

El Señor Coronel, en lo que concierne al Código Civil, y el Doctor Rodríguez a todo el Derecho sustantivo y adjetivo, a consultas de tribunales y juzgados, han fijado las bases para la magna obra de la codificación de la jurisprudencia ecuatoriana.

Para el esplendor de la ciencia del Derecho, tan vasta como el pensamiento humano, que abarca desde los más elementales derechos de los asociados hasta aquellos que atañen a la honra, la vida y la propiedad, no sólo contribuyen los tratadistas que escriben obras monumentales, sino también, con su labor prolija y meritoria, abogados que como el Doctor Rodríguez, con el *Índice alfabético*, facilitan el estudio comparativo de esta ciencia, una de cuyas fuentes es la jurisprudencia práctica.

Agosto, 1924.

Fallos de la Colonia

publicados en la *Gaceta Judicial**

Transcripción literal

Versión moderna

SENTENCIA COLONIAL – AÑO DE 1783.**

En la Causa Criminal seguida en este Juzgado de Gobierno, de Oficio de la Real Justicia, contra Melchor del Valle, por perdimiento de respeto á la misma Real Justicia y por el alevoso fraticidio executado por el en su Hermano Silvestre del Valle, sustanciada ensu rebeldía por los términos del Derecho, vistos los autos como verse y considerarse convino, Fallo que según los meritos del Proceso debo declarar y declaro al expresado Melchor del Valle, atenta su fuga, contumacia y rebeldía, por autor de la alebosa muerte desu Hermano Silvestre del Valle, y en su consecuencia le debo de condenar y condono en la pena ordinaria de muerte afrontosa, que se ejecutará dandole primeramente doscientos azotes en la Plaza Publica de esta ciudad, y despues colgandolo en la horca hasta que muera, y su cuerpo difunto será metido en un zurrón de cuero, con un perro, un Gallo, una vivora y un mono, y cosido el zurrón será arrojado en el Río del matadero de donde nadie se atreva á extraerlo, pena de doscientos azotes siendo pleveyo ó doscientos pesos de multa si fuese noble. Tambien le condono en perdimiento de la mitad de sus bienes para la Camara de su Magestad y en las costas Procesales. Afsi lo declaro pronuncio y mando definitivamente juzgando con parecer del Asessor de este Gobierno.

Josef Antonio de Vallejo.—Licenciado Andres Rodrigues y Olivares.

Dio y pronunció la sentencia que anteseede con pareser desu Afsor. nombrado, el Señor don Josef Antonio de Vallejo Alferes de Navio de la Real Armada, Jues Conservador de la Real Hazienda, Coronel del Batallon de Milicias Provinciales dela ciudad de Cuenca, Gobernador Político y Militar en ella y su Provincia, por el REY Nuestro Señor, estando en este Pueblo delos Asogues en actual vicita de él, atiempo del Despacho Público, alos dies dias de el mes de Septiembre de mil setecientos ochenta y tres años.—Siendo testigos Juan Urrea, Don Josef Tapia y Don Justo Rodrigues.

Ante mí: Juan Garzia Rendon Escribano Público de Gobierno y Vicita.

1) Sentencia Colonial de 1783

En la causa criminal seguida en este Juzgado de Gobierno, correspondiente al Oficio de la Real Justicia, contra Melchor del Valle, por la perdida del respeto a la Real Justicia y por el alevoso fraticidio cometido por él en la persona de su hermano Silvestre del Valle, sustanciada en su rebeldía por los términos del Derecho, vistos y considerados los autos fallo que según los méritos del proceso debo declarar y declaro al mencionado Melchor del Valle -debido a su fuga, contumacia y rebeldía- autor de la alebosa muerte de su hermano Silvestre del Valle, y, en consecuencia, le condono a la pena ordinaria de muerte afrontosa, que se ejecutará dandole primeramente doscientos azotes en la Plaza Pública de esta ciudad, y despues colgándolo en la horca hasta que muera, y su cadáver será metido en un zurrón de cuero, con un perro, un gallo, una víbora y un mono, y cosido el zurrón será arrojado en el río del matadero, de donde nadie se atreverá a extraerlo, bajo pena de recibir doscientos azotes siendo pleveyo o doscientos pesos de multa si fuese noble. También lo condono a la confiscación de la mitad de sus bienes para la Cámara de Su Magestad y al pago de costas procesales. Así lo declaro y pronuncio y mando definitivamente con la autorización del Asesor de este Gobierno.

José Antonio de Vallejo.- Licenciado Andrés Rodríguez y Olivares

Pronunció la sentencia que antecede con autorización del Asesor nombrado, el señor don José Antonio de Vallejo, Alférez de Navío de la Real Armada, Juez Conservador de la Real Hacienda, Coronel del Batallón de Milicias Provinciales de la ciudad de Cuenca, Gobernador Político y Militar de la ciudad y su provincia, por el Rey Nuestro Señor, estando de visita en el pueblo de Azogues, desde el Despacho Público, el 10 de septiembre de 1783.- Siendo testigos Juan Urrea, don José Tapia y don Justo Rodríguez.

Ante mí: Juan García Rendón, Escribano Público de Gobierno y Visita.

* En la columna izquierda reproducimos literalmente las sentencias tal como constan en los cinco números de la *Gaceta Judicial*, y en la columna de la derecha la versión moderna realizada por Pablo Carrión.

** Tomado de la *Gaceta Judicial*. año 1. n. 11. Quito. 2 ago. 1902. p. 88.

SENTENCIA COLONIAL* – AÑO DE 1783.

En la causa criminal seguida de oficio de la Real Justicia contra Manuel Covos por la violenta muerte quedió á Marcelo Gomez su suegro: Vistos los Autos con lo deducido y alegado por las partes, y lo de mas que verse y considerarse fue necesario y convino –Fallo atento el mérito de la causa y la ninguna prueba de las esepciones alegadas por Manuel Covos, que debo condenar y condeno á este, ala pena ordinaria de parricida que sele inpondrá, sacandosele de la Carcel donde se halla, arrastrado ala Cola de un Caballo por las calles publicas acostumbradas, avoz de pregonero que haga manifiesto su delito: Del qual modo sera conducido al Lugar de la Horca compuesta de tres palos, donde sera suspendido con un cordel al pescueso hasta que Naturalmente muera; y el Cadaver sera metido en un zurrón ó saco de cuero, con un perro, una culebra, un gallo y jímio, ó mono, y cerrada la boca, sera arrojado en el río mas ynmediato; esta sentencia se Notificara al rreto poniendosele abuena Custodia: –Y para su ejecución se dara cuenta con los autos ala Real Audiencia del distrito, sin hacer novedad entretanto se verifican estas superiores resultas, quedando advertidos el Juzgado y el presente Escribano de que fué ylegal la fianza de Carcelería que se admitió en esta causa, y de que no se debe dar Lugar á ello en los casos en que segun la naturaleza del delito sea ynferible pena corporal.– Así lo pronuncio y mando con dictamen de Azessor,

Pedro Javier de Valdivieso y Torres.— Doctor Francisco Javier de Salazar.

Dio y pronuncio la sentencia que antese de asiendo Audiencia Pública con parecer de ase sor Letrado, el Señor Gobernador General, Don Pedro Xavier de Valdivieso y Torres, Corregidor y Justicia Maior desta Ciudad, de Loxa, y sus provincias, por su Magestad, el REY, en primero día del mes de Mayo de 1783 años: de que doy fe

2) Sentencia Colonial de 1783

En la causa criminal seguida de oficio por la Real Justicia contra Manuel Cobos por la violenta muerte de Marcelo Gómez, su suegro: Vistos los autos con lo alegado por las partes y las excepciones propuestas por los mismos, fallo, de acuerdo al mérito de la causa y la falta de pruebas que sustenten las excepciones propuestas por Manuel Cobos, y condeno a éste a la pena ordinaria de parricida que se le impondrá, sacándole de la cárcel donde está, será amarrado a la cola de un caballo y arrastrado por las calles públicas acostumbradas, con un pregonero que vaya manifestando su delito. De este modo se le conducirá al lugar de la horca, que se compondrá de tres palos donde será suspendido con un cordel al pescueso hasta que naturalmente muera; el cadáver se meterá en un zurrón o saco de cuero con un perro, una culebra, un gallo y un simio o mono, y cosido será arrojado en el río más cercano. Esta sentencia se notificará al reo poniéndolo bajo custodia. Para su ejecución se correrá traslado a la Real Audiencia del distrito y, mientras tanto, se advierte al Juzgado y al Escribano que fue ilegal la fianza de prisión que se admitió en esta causa, puesto que no ha lugar a ella en los casos en que por la naturaleza del delito sea inferible una pena corporal. Así lo pronunció y mandó con su Asesor.

Pedro Javier de Valdivieso y Torres.- Doctor Francisco Javier de Salazar.

Doy fe que dio y pronunció la sentencia que antecede en audiencia pública y con asesor letrado, el señor Gobernador General, Don Pedro Xavier de Valdivieso y Torres, Corregidor y Justicia Mayor de esta ciudad de Loja y sus provincias, por su Magestad El Rey, el primer día del mes de Mayo de 1783.

Ante mí; Casimiro de Castillo.— Escribano Pú-
blico de Cabildo y Real Hacienda.

Vistos: Confirmase la sentencia con que ha dado Cuenta el Corregidor de Loxa pronunciada contra Manuel Cobos de pena ordinaria de muerte, en que le condena, y se executará con calidad de sin embargo, por la que dió á Marcelo Gomez, devolviéndose los autos; y para que no se retarde la ejecución con la falta de Berdugo, que ha representado, ocurrirá con Testimonio de esta Providencia al Lugar mas inmediato ó parte donde lo hubiere, hasta conducirlo efectivamente con la conveniente custodia acosta de gastos de Justicia, y en el entretanto, mantendrá al Reo en la Carcel, con la mayor seguridad, quedando advertido el Corregidor de que en caso de fuga, á mas del cargo, que hubiere lugar, se hará la correspondiente demostración.

Garcia Pizarro.— Cumbres Altas.— Quadrado.— Muñoz y Cubero.

Proveyeron y Firmaron el Auto de Susso los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, estando en la Sala del Real Acuerdo de Justicia de ella: Don José García de Leon y Pizarro del Consejo de Su Magestad, Presidente, Regente y Visitador General de los Tribunales de Justicia.— El Conde de Cumbres Altas, Oidor Decano; Don Fernando Quadrado y Don Lucas Muñoz y Cuvero, Oydores: en Quito en siete días de el mes de Junio de mil setecientos ochenta y tres años.

Francisco Xavier de Bustamante.

Escribano de su Magestad y Teniente del de Cá-
mara y Gobierno.

Ante mí, Casimiro de Castillo.- Escribano Pú-
blico del Cabildo y Real Hacienda.

Vistos: Se confirma la sentencia recurrida por el Corregidor de Loja contra Manuel Cobos, con pena ordinaria de muerte por el asesinato de Marcelo Gómez, devolviéndose los autos. Para que no se retrase la ejecución por la falta de verdugo, se lo llevará al lugar más cercano donde lo hubiere, con la debida custodia y a costa de los gastos de Justicia, mientras tanto se mantendrá al reo en la cárcel con la mayor seguridad, quedando advertido el Corregidor de que en caso de fuga, a más del cargo a que hubiere lugar, se hará la correspondiente demostración.

García Pizarro.- Cumbres Altas.- Cuadrado.-
Muñoz y Cubero

Proveyeron y firmaron el Auto mencionado anteriormente los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la Sala del Real Acuerdo de Justicia, don José García de León y Pizarro del Consejo de Su Majestad, Presidente, Regente y Visitador General de los Tribunales de Justicia.- Conde de Cumbres Altas, Oidor Decano, don Fernando Cuadrado y don Lucas Muñoz y Cubero, Oidores, en Quito, 7 de junio de 1783.

Francisco Xavier de Bustamante.

Escribano de su Magestad y Teniente de la Cá-
mara y Gobierno.

RESOLUCIONES COLONIALES
(AÑO DE 1783).*

PRIMERA INSTANCIA

En la causa criminal seguida de oficio de la Real Justicia contra José Cuestas por las heridas que dió á Joaquin y Blas Casaus, esclavos de Don Pedro José de Arteta, y consiguiente fallecimiento que resulto en el Joachin, Vistos los autos, la confencion del reo y demas que verse y tenerse presente ha convenido. Fallo: atentos los meritos del proceso y la culpa que de el resulta contra Josef Cuestas que le debo condenar, y condeno á la pena ordinaria de orca, Sacandole para ello de la Carcel de esta Ciudad arrastrado ala cola de una bestia de albarda por las calles públicas acostumbradas hasta llegar al lugar de la ejecucion con voz de pregonero que publique su delito, donde se mantendra pendiente su cuerpo, y nadie le quitará sin mi licencia bajo la misma pena. Y para, todo se de cuenta prontamente con los autos al Superior Tribunal dela Real Audiencia del distrito para que sirva su Alteza confirmar esta sentencia: Asi lo proveyo mando y firmo definitivamente juzgando.

Ramón García de León y Pizarro.— Doctor Espantoso.

Dió, y pronunció la sentencia antecedente el Señor Don Ramón García de León y Pizarro, Teniente Coronel delos Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General de esta Plaza y su provincia por su Magestad, con dictamen del Doctor D. Domingo Espantoso Abogado dela Real Audiencia de Quito, y Asesor de este Gobierno, alas oras acostumbradas porantemi el presente Escribano de Gobernador en esta Ciudad de Santiago de Guayaquil, en cinco días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y tres años.

Josef María Montero.

3) Sentencia Colonial de 1783

Primera Instancia

En la causa criminal seguida de oficio por la Real Justicia contra José Cuestas, por las heridas causadas a Joaquín y Blas Casaus, esclavos de don Pedro José de Arteta, y el consiguiente fallecimiento de Joaquín. Vistos los Autos, la confesión del reo y demás excepciones, fallo: de acuerdo a los méritos del proceso José Cuestas resulta culpable, por lo que le condeno a la pena ordinaria de horca, sacándole para ello de la cárcel de esta ciudad [Guayaquil] será arrastrado atado a la cola de un asno por las calles públicas acostumbradas hasta llegar al lugar de la ejecución, acompañado de un pregonero que haga público su delito. Su cuerpo se mantendrá en el lugar y nadie lo quitará sin mi licencia bajo la misma pena. Remítase todo el proceso y los autos al Tribunal Superior de la Real Audiencia del distrito para que se sirva su Alteza confirmar esta sentencia. Así lo proveyo, mando y firmo juzgando definitivamente.

Ramón García de León y Pizarro.- Doctor Espantoso.

La sentencia precedente fue dada y pronunciada por el señor don Ramón García de León y Pizarro, Teniente Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador y Comandante General de esta Plaza y su provincia por Su Majestad, con dictamen del doctor D. Domingo Espantoso, abogado de la Real Audiencia de Quito y Asesor de este Gobierno, en esta ciudad de Santiago de Guayaquil a los cinco días del mes de abril de 1783.

José María Montero

SEGUNDA INSTANCIA

Y vistos: rebocase la sentencia pronunciada por el Gobernador de Guayaquil contra Josef Cuesta, y en su conformidad se le condena á la pena de docientos azotes, que se le darán por las calles acostumbradas, y en diez años de Presidio ultramarino á disposición del Sr. Presidente, sin que pueda salir de su destino sin expresa orden de este tribunal. Executese esta sentencia sin embargo de suplica, para cuyo efecto se debuelban los autos, y el Gobernador dara cuenta de la ejecución.

Cumbres Altas.— Quadrado.— Muñoz y Cubero.

Proveyeron y firmaron el auto de suso los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia, estando en la Sala de el Real Acuerdo de Justicia de ella: El Conde de Cumbres Altas Oidor de Cano, Don Fernando Quadrado, y Don Lucas Muñoz y Cubero Oydores, en Quito y Mayo Trese de mil setecientos ochenta, y tres años.

Francisco Xavier de Bustamante, Escribano de Su Magestad, y Teniente de el de Camara y Gobierno.

Segunda Instancia

Vistos: se revoca la sentencia pronunciada por el Gobernador de Guayaquil contra José Cuesta y, en conformidad, se le condena a la pena de doscientos azotes, que se le darán por las calles acostumbradas, y a diez años de presidio ultramarino a disposición del señor Presidente, sin que pueda salir de su destino sin expresa autorización de este tribunal. Ejecútese esta sentencia sin tomar en cuenta la súplica, para cuyo efecto se devuelvan los autos y el Gobernador dé cuenta de su ejecución.

Cumbres Altas.- Cuadrado.- Muñoz y Cubero

Proveyeron y firmaron el auto precedente los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la Sala del Real Acuerdo de Justicia: el Conde de Cumbres Altas Oidor Decano, don Fernando Cuadrado y don Lucas Muñoz y Cubero Oidores, en Quito el 13 de mayo de 1783.

Francisco Xavier de Bustamante, Escribano de Su Magestad y Teniente de Cámara y Gobierno.

RESOLUCIONES COLONIALES
(AÑO DE 1783.*)

PRIMERA INSTANCIA

En la causa criminal seguida de oficio de la Real Justicia contra Ilario, Martín y Gabriel Guastay, Indios, por los Delitos de Abigeato de que se les ha hecho cargo, Vistos los autos: — Fallo atento su mérito que debo condenar á los expresados Martín y Gabriel Guastay ala pena de doscientos asotes que seles daran por las calles públicas acostumbradas, á vos de Pregonero que diga sus Delitos, y aque sirvan en obras públicas ó de su Magestad, á discreción del Señor Presidente Regente Vissitador General dela Provincia, á racion y sin sueldo y por el término de cinco años. Y que en quanto á Ilario Guastay, quien fue extraido de Sagrado, vajo de *caucion jurato*, se reserve su Destino conforme á la Concordia de quince de Marzo del año de setenta y nueve, al Superior arritrio de la Real Audiencia del Distrito. Para lo cual y la ejecución de la sentencia se dara cuenta á dicho Regio Tribunal. Afsi lo pronucio y mando con dictamen del Asesor nombrado.

Fernando Antonio de Echeandia.— Doctor Francisco Xavier de Salazar.

Proveyo y firmo la sentencia de la vuelta como en ella se contiene, el señor Don Fernando de Echeandia Corregidor y Justicia mayor de la Provincia de Chimbo, con pareser de Asesor, en Guaranda en veinte y cinco días del mes de Junio de mil setecientos ochenta y tres años de que doy fe.

Ante mí: Francisco Rosalino de Segura y Pacheco Escribano público de Cavildo y Real Hacienda.

4) Sentencia Colonial de 1783

Primera Instancia

En la causa criminal seguida de oficio por la Real Justicia contra Hilario, Martín y Gabriel Guastay, Indios, por el delito de abigeato que se les imputa. Vistos los autos: Fallo acorde al mérito y condeno a los mencionados Martín y Gabriel Guastay a la pena de doscientos azotes que se les darán por las calles públicas acostumbradas, con pregonero que publique sus delitos, y a cinco años de servicio en obras públicas o de Su Majestad con alimentación y sin salario, a discreción del señor Presidente Regente Visitador General de la Provincia. En cuanto a Hilario Guastay, quien fue sacado de recinto sagrado, bajo caucion jurato, que se reserve su destino conforme a la Concordia del 15 de marzo de 1779, al superior arbitrio de la Real Audiencia del Distrito. Para la ejecución de esta sentencia se dará parte a dicho Regio Tribunal. Así lo digo y mando con dictamen del Asesor nombrado.

Fernando Antonio de Echeandía.- Doctor Francisco Xavier de Salazar

Doy fe de que proveyó y firmó la sentencia que antecede el señor don Fernando de Echeandía, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Chimbo, con aprobación del Asesor, en Guaranda el 25 de junio de 1783.

Ante mí: Francisco Rosalino de Segura y Pacheco, escribano público de Cabildo y Real Hacienda.

SEGUNDA INSTANCIA

Vistos, confirmase la sentencia pronunciada por el Corregidor de Guaranda contra Martín y Gabriel Guastay, y se condena á Ilario Guastay en cinco años de servicio en la Real Fabrica de Tabaco de Guayaquil donde se entienda el Asilo, en virtud de la Concordia establecida, y para ejecución de todo con calidad de sin embargo, devuelvase los autos, poniendose en noticia del Señor Presidente.

Cumbres Altas.— Cuadrado.— Muñoz y Cubero.

Proveyeron y firmaron el auto de suso los Sres. Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la Sala de el Real Acuerdo de Justicia de ella: El Conde de Cumbres Altas Oydon Decano, Don Fernando Cuadrado y Don Lucas Muñoz y Cubero, Oydores, en esta Ciudad de Quito y Julio veinte y tres de mil setecientos ochenta y tres años.

Francisco Xavier de Bustamante Escribano de Su Magestad y Teniente de Camara y Gobierno.

Segunda Instancia

Vistos, se confirma la sentencia pronunciada por el Corregidor de Guaranda contra Martín y Gabriel Guastay, y se condena a Ilario Guastay a cinco años de servicio en la Real Fábrica de Tabaco de Guayaquil, bajo la figura de asilo, en virtud de la Concordia establecida, y para la ejecución de todo se devuelven los autos, notificando al Señor Presidente.

Cumbres Altas.— Cuadrado.— Muñoz y Cubero.

Proveyeron y firmaron los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la Sala del Real Acuerdo de Justicia el Conde de Cumbres Altas, Oidor Decano, don Fernando Cuadrado y don Lucas Muñoz y Cubero, Oidores, en esta ciudad de Quito el 20 de julio de 1783.

Francisco Xavier de Bustamante, escribano de Su Magestad y Teniente de Cámara y Gobierno.

RESOLUCIONES COLONIALES (AÑO DE 1784)*

PRIMERA INSTANCIA

Autos, y vistos, en atención a resultar de estos autos no haberse enmendado Elías Segura y bibir en Público Concubinato destinase por dos años á la Real Fabrica de tabaco de Guayaquil lo que se verificará el día de oy dese cuenta con estos autos ala Real Audiencia Quedando copia testimoniada en este Archivo. Yasi lo proveyo mando y firmo su Merced en Guaranda, y Febrero Catorce de mil setecientos ochenta y tres de que doy fe.

Fernando Antonio de Echeandía.- Ante mi Manuel Coloma Escribano Público.

SEGUNDA INSTANCIA

Vistos: mediante lo expuesto por el Corregidor de Guaranda, y usando de equidad por ahora, y sin exemplar, se dispensa á Elías Segura el tiempo que le resta de su condena y servicio á que fue destinado, y en su conformidad se le ponga en libertad, y se comunique testimonio de esta providencia á dicho Corregidor para su cumplimiento.

Proveyeron y rubricaron el auto desuso los Sres. Presidente y oydores de esta Real Audiencia estando en la Sala del Real acuerdo de Justicia de ella, el Conde de Cumbres Altas oydores decano don Lucas Muñoz y Cubero y D. Fernando Quadrado oydores. En Quito en veinte y ceis de Mayo de mil setecientos ochenta y cuatro años.

Bustamante.

5) Sentencia Colonial de 1784

Primera Instancia

Vistos: en atención a que Elías Segura no ha enmendado su situación y continúa viviendo en público concubinato, se le condena a dos años de servicios en la Real Fábrica de Tabaco de Guayaquil, lo que se notificará el día de hoy con estos autos a la Real Audiencia, quedando copia testimoniada en este Archivo. Así lo proveyo y mandó y firmó su merced en Guaranda, el 14 de febrero de 1783.

Fernando Antonio de Echeandía.- Ante mí, Manuel Coloma, escribano público.

Segunda Instancia

Vistos: por lo expuesto por el Corregidor de Guaranda, y haciendo uso de la equidad y justicia, se dispensa a Elías Segura por el tiempo que le resta de su condena y servicio al que fue destinado, disponiendo su inmediata libertad y que se notifique esta providencia al mencionado Corregidor para su cumplimiento.

Proveyeron y firmaron el auto mencionado los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, estando en la Sala del Real Acuerdo de Justicia el Conde de Cumbres Altas, Oidor y decano, don Lucas Muñoz y Cubero y don Fernando Quadrado, Oidores. En Quito, 26 de mayo de 1784.

Bustamante.

4. FACSÍMILES

de la *Gaceta Judicial* de 1895

[PRIMERA ÉPOCA]

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I

Quito, 28 de Mayo de 1895.

Núm. 1.

SUMARIO.

- 1 Prospecto.
- 2 El Ministerio de Justicia comunica á S. E. la Corte Suprema la fundación de la *Gaceta* y le pide su cooperación.—Respuesta.
- 3 Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.
- 4 Sentencia de tercera instancia de S. E. la Corte Suprema en la causa que el Sr. Jacinto Fierro sigue contra el Sr. Vidal Enriquez Ante, para obligarle á que reciba el fundo "Papatena".

1

PROSPECTO.

Creemos prestar un verdadero servicio al Foro ecuatoriano con la publicación de esta hoja.

En ella se darán á conocer los fallos expedidos por el Supremo Tribunal de Justicia de la República, fallos respetabilísimos, cuya autoridad no puede menos de influir de manera decisiva en la recta interpretación y aplicación de la ley.

Se darán también á conocer las opiniones que, sobre puntos importantes, expongan nuestros más distinguidos jurisconsultos, en los alegatos que presenten ante la Exma. Corte Suprema.

Por último, se publicará una crónica judicial, en la que se manifestará el despacho diario, así de la Corte Suprema, como de la Superior de Quito, y de los Juzgados inferiores de este cantón.

El objeto de esta publicación es facilitar á los Tribunales y Juzga-

dos inferiores de la República el conocimiento de las ejecutorias supremas, para que ellas les ilustren en la resolución de las arduas y trascendentales cuestiones que á cada paso se presentan en la práctica del foro, y dar á los profesores de Derecho abundante materia para importantes estudios, sobre todo, para el comparativo de la jurisprudencia práctica con la Legislación, único medio seguro para descubrir las imperfecciones de las leyes, y la manera de mejorarlas.

Ojalá que la *Gaceta Judicial* alcance el muy levantado fin que se propone, y contribuya al adelanto de la legislación y al progreso de los estudios jurídicos, absolutamente descuidados en nuestra Patria.

2

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Quito, Mayo 20 de 1895.

Sr. Presidente de la Exma. Corte Suprema de Justicia.

El Art. 6º, N° 13, de la Ley de Instrucción Pública me atribuye, por una parte, la facultad de "favorecer la publicación de obras científicas ó literarias", y, á más de esto, el hecho de ser Ministro de Justicia me impone el deber de fomentar los sólidos estudios de jurisprudencia; y como para lograr este último objeto no hallo medio más oportuno que el de cooperar á la fundación de un periódico donde puedan registrarse así las decisiones del más alto Tribu-

nal de la República—las cuales constituyen la fuente de nuestro derecho constitucional—como también los escritos y opiniones de los más eminentes de nuestros juríscosultos, he dispuesto que en la oficina de mi dependencia se edite la "Gaceta Judicial" que, por ahora, será semanal y saldrá á luz el dia 25 del mes corriente.

En consecuencia, apelo al patriotismo de ese Exmo. Tribunal, el que, no dudo, se apresurará á secundar el intento referido, disponiendo que su distinguido Sr. Secretario remita á la Subsecretaría de este Ministerio los documentos que crea dignos de figurar en la "Gaceta Judicial", por el alcance científico que tengan.

Dios guarde á U.—R. Barba Jijón.

—
República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Suprema.—Quito, á 21 de Mayo de 1895.

H. Sr. Ministro de Justicia.

Contesto á la estimada nota de ayer, N° 101, en la que US. H. se sirve poner en conocimiento de este Supremo Tribunal el lundable propósito de US. H. de fomentar los sólidos estudios de jurisprudencia y de hacer, con este objeto, que se edite en la oficina de su dependencia la "Gaceta Judicial", semanario en el que deberán publicarse las resoluciones de este Supremo Tribunal de Justicia y los escritos y opiniones de nuestros más eminentes juríscosultos.

La Corte Suprema aplaude tan patriótico designio, y promete á HS. H. que cooperará al mayor éxito de su deseo, dando para la publicación de la Gaceta una razón del despacho diario del Tribunal, y todas las resoluciones que él expide y que contengan algún punto importante de Derecho, así como los alegatos que se le presenten y que sean de alguna importancia científica.

Dios guarde á US. H.—J. Modesto Espinosa.

3

Despacho diario de la Excma. Corte Suprema.

Mayo.—Lunes 20 de 1895.—Se expidieron 6 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por Agustín Garzón contra Ezequiel Izquier-

do, por aguardientes.—Se disentió la causa seguida á Enrique Carrillo y otros, por asesinato al Dr. Mignel Cueva.

Martes 21.—Se expedieron 5 decretos de sustanciación.—Se disentió la causa Garzón-Izquierdo, por aguardientes, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declaraba nulo el proceso, y ordenando que la Corte Superior de Cuenca falle sobre lo principal.—Se hizo relación de la causa seguida por Rudescinda Recalde contra su esposo Alejandro García Ayala, por litis expensas, y se resolvió confirmando, con costas, el auto recurrido, que considera suficiente la suma de \$ 80, que se ha mandado consignar, por dichas expensas, sin incluir los honorarios del defensor.—Continuó la discusión de la causa contra Enrique Carrillo, por asesinato.—El Tribunal aceptó la exenta que, para no servir el destino de Juez de Letras de la provincia de Imbabura, hizo el Dr. Juan Manuel Merlo.

El Oficial 1º, Francisco Zizero Viteri.

4

CIVIL.—El Sr. Jacinto Fierro contra el Sr. Vidal Enriquez Ante, para obligarle á que recibiera el fundo Papatena.

Declarada la nulidad de la escritura pública del contrato de compraventa del fundo "Papatena", celebrado entre los Sres. Jacinto Fierro y Vidal Enriquez, por no haberse agregado al respectivo registro el poder que había conferido el comprador Sr. Fierro á su esposa la Señora Rafaela Baca, y como la nulidad de la escritura procede también la del contrato, conforme á los artículos 1,672, 1,691 y 1,791 del Código Civil, el Sr. Fierro, por su propio derecho, y como representante legal de la Señora Rafaela Baca, demandó al Sr. Enriquez para obligarle á recibir la hacienda de "Papatena" devolviendo el precio recibido, esto es, once mil pesos por capital y mil por intereses y pagando el valor de las expensas necesarias, como el de las mejoras útiles. El Sr. Enriquez contestó á la demanda sin oponerse á la nulidad, y antes si, reconociéndola expresamente, negó al actor todo derecho propio de los poseedores de buena fe y le reconviño, ya para que se le declarase sujeto á las prestaciones impuestas á los poseedores de mala fe, ya para que se le hiciera restituir inmediatamente el

fundó; pidió además, que se ordenase la cancelación de la escritura en el registro de inscripciones, y no confesó ni negó la recepción de los once mil pesos por capital y mil por intereses, como parte del precio. Los demandantes opusieron a las reconvenencias las dos siguientes excepciones: 1º Que habían poseído el predio de buena fe; y 2º que no estaban obligados a entregarlo mientras no se les pagase, así el precio que el Sr. Enríquez había recibido, como el de las mejoras necesarias y útiles.—Sustanciado el juicio y puesto en estado de sentencia, para expedirla, el juez inferior hizo las siguientes consideraciones: “1º La buena fe es la conciencia de haber adquirido la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio. El *justo error* en materia de hecho no se opone a la buena fe. Pero el error en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe que no admite prueba en contrario. Art. 694 del Código Civil. —2º En el caso actual, el *justo error* de hecho consistiría en haberse creído, con fundamento razonable, que el poder fué incorporado al protocolo; y el de derecho, en no haber comprendido que esa omisión debía acarrear la nulidad del contrato; 3º Error de hecho no podía darse, ora porque las partes debían suscribir la matriz, previa la incorporación del poder, ora porque de la copia que ellos recibieron, aparecía clara e inequívocamente, la omisión susodicha; 4º Suponiendo que las partes hubieran incurrido en semejante error de hecho, este no sería *justo*, ya porque, para evitarlo bastaba la simple inversión de la escritura original o de la copia; ya porque los contratantes no pueden, sin culpable negligencia, prescindir por completo de cuidar que en el contrato se cumplan todas las solemnidades legales; 5º La duda suscitada acerca de la validez de la escritura—duda que no existió para los compradores—y la controversia judicial y las resoluciones respectivas versaron, no sobre el hecho material, evidentísimo de la omisión de la incorporación del poder, sino sobre los efectos jurídicos de esta omisión, esto es, sobre el derecho; y, por lo mismo, no sanean la mala fe proveniente, ya de este mismo error de derecho, ya de la imposibilidad de que, sin culpable negligencia, hubieran ignorado las partes el hecho visible y palpable de la omisión, sabiendo como debiera saber—puesto que la ley se presume de derecho conocido de todos—que esta omisión causaba la nulidad del contrato; 6º La ley no excluye la posibilidad de que en un contrato nulo procedan de mala fe

ambas partes, ni establece la comparación de la mala fe de la una con la de la otra, de modo que de esta compensación resulta la buena fe de ambos; 7º Tampoco establece el orden en que, declarada la nulidad, han de proceder las partes a sus restituciones y prestaciones, ni hace depender las obligaciones de la una del cumplimiento previo de las de la otra; 8º Por la absolución del reo, corroborada con la copia de la escritura, se ha probado que este recibió once mil pesos por capital y ochocientos por intereses”. Y en consecuencia de lo expuesto, resolvió—1º Que los compradores debían restituir la cosa y el vendedor el precio, inmediata e incondicionalmente; 2º Que aquellos habían poseído el fundo de mala fe, y que, por lo mismo, estaban obligados y tenían derecho a las prestaciones establecidas por la ley en contra y en favor, respectivamente, de los poseedores de esta especie y 3º Que se cancelase la inscripción de la escritura.—La Corte Superior de Quito estimó legales los fundamentos aducidos por el inferior para declarar que la nulidad había sido producida por error de derecho, y resolvió: 1º Que los compradores deben restituir el predio y el vendedor el precio simultáneamente; 2º Que los compradores quedasen sujetos a las prestaciones establecidas por la ley en contra de los poseedores de mala fe, gozando de los derechos que a tales poseedores se concede; 3º Que el vendedor restituyese todas las cantidades indebidamente recibidas, puesto que no habiendo existido contrato, no pudo haber habido causa para recibirlas en pago, debiendo hacerse la restitución con los intereses legales; y 4º Que Jacinto Fierro hiciese anotar en el Registro de inscripciones que se había declarado la nulidad del contrato de venta del fundo “Papatena”.—En 3º instancia se expidió el fallo que sigue:

Quito, Marzo 4 de 1894.

Vistos: El fallo de que se ha recurrido ha causado ejecutoria en la parte que resuelve que la restitución del predio “Papatena” por los compradores y la del precio por el vendedor han de ser simultáneas; así, pues, en el presente, han de considerarse sólo las demás decisiones que dicho fallo contiene. Del hecho de que el Escribano que intervino en el otorgamiento de la escritura de compraventa del indicado fundo no hubiese incorporado al Registro el poder conferido por Jacinto Fierro, no puede deducirse que los compradores incurrieron en error de derecho y que, por lo

mismo, han poseído de mala fe el inmueble: ese error consiste en proceder, en el otorgamiento de un acto ó contrato, en el falso concepto de que la ley no exige, para su validez, las solemnidades que se han omitido en ellos; y, en el caso actual, á más de no haberse justificado que los compradores tuvieron conocimiento de que no se había agregado el poder al Registro, de la propia escritura de compraventa y de la confesión hecha por el demandado en el interrogatorio, fs. 76, consta que aquellos, sin duda porque juzgaron necesaria para la validez de las escritura antedicha, entregaron el poder al escribano que intervenía en el otorgamiento de aquélla. Y no puede concluirse que los compradores tuvieron conocimiento de la omisión de que se trata por medio de la lectura que dió de aquella pieza el Escribano á presencia de los testigos, porque tal cosa sirve para demostrar, no que efectivamente tuvieron conocimiento, sino cuando más, que pudieron tenerla. La buena fe de los compradores, es, pues, indudable, trayendo á la cuenta los artículos 694 y 695 del Código Civil, y considerando que adquirieron el predio de quien tenía facultad de enajenarlo, y que la adquisición la hicieron por medios legítimos exentos, en concepto de ellos, del indicado vicio. Por lo dicho, en punto á restituciones mutuas que los contrincantes deben hacerse á virtud de la nulidad á que se arrima la demanda, los compradores tienen derecho para que el vendedor les abone las mejoras útiles y las expensas necesarias. Mas, como Jacinto Fierro, desde que se alegó, en el respectivo juicio ejecutivo, la excepción de nulidad de la escritura, retuvo el fundo "Papatena" reconociendo el dominio del vendedor, conforme á las prescripciones legales es que no se abonen á dichos compradores otras mejoras útiles que las puestas hasta la fecha en que fué deducida la prenotada excepción. La escritura de compraventa del inmueble y las confesiones prestadas por el demandado en la primera instancia de este juicio, acreditan que éste recibió once mil pesos por capital y ochocientos por intereses, en parte del precio del fundo—diez y seis mil y los intereses pactados—esto es, que los compradores quedaron á deber cinco mil; y como, de acuerdo con el art. 1866 del Código citado, aplicable al presente caso, el vendedor tiene derecho para que el comprador le restituya los frutos en la proporción correspondiente á la parte de precio no pagado, es justo que los compradores restituyan á Vidal Enriquez

Ante los frutos de "Papatena" en la proporción correspondiente á los expresados cinco mil pesos, con deducción de aquellos que correspondan á los ochocientos que recibió por intereses.—Es legal que los frutos del inmueble se compensen con los intereses del precio recibido por el vendedor, y, por consiguiente, éste debe devolver sin ningún interés las cantidades que le fueron pagadas por los compradores.—Por lo expuesto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se revoca la sentencia de que se ha recurrido, en la parte que ha venido en grado, y se resuelve: 1º Que el vendedor debe abonar á los compradores las mejoras útiles puestas en el predio hasta la fecha en que fué deducida, en el juicio ejecutivo, la excepción de nulidad de la escritura de compraventa y las expensas necesarias; 2º Que los compradores deben restituir al vendedor los frutos de "Papatena" en la proporción correspondiente á los cinco mil pesos no pagados, con deducción de los frutos que correspondan á los ochocientos que aquél recibió por intereses; 3º Que el vendedor debe restituir todas las cantidades recibidas en parte del precio, sin interés alguno; 4º Que en juicio verbal sumario se determinen las mejoras, las expensas y los frutos de que hablan las dos primeras resoluciones de este fallo; y 5º Que los frutos que deben restituir los compradores han de calcularse al seis por ciento. Sin costas.—J. Modesto Espinosa.—Vicente Nieto.—Manuel M. Salazar.—Elías Laso.—B. Albán Mestanza.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. J. Modesto Espinosa, Presidente, Vicente Nieto, Manuel M. Salazar, Ministros de la Exma. Corte Suprema, Elías Laso y B. Albán Mestanza, jueces nombrados. Quito, marzo cuatro de mil ochocientos noventa y cinco, las dos.—El Secretario Relator, Pablo M. Borja.

AVISO.

La Gaceta Judicial se publica el viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.....	\$ 0.15
Un trimestre.....	0.45
Un semestre.....	0.90
Un año.....	1.80
Valor del número suelto	0.05

Para los avisos, remitidos, etc., entenderse con los Jefes de Sección del Ministerio de Justicia, en cargados de la administración del periódico.

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I

Quito, 31 de Mayo de 1895.

Núm. 2.

SUMARIO.

- 1 Oficio al Agente Fiscal y Juzgado de Letras de esta provincia, en que se les pide nómicas semanales de los asuntos de interés público que cursen en sus respectivas oficinas.—Respuestas.
- 2 Despacho diario de S. E. la Corte Suprema.
- 3 Despacho diario del Juzgado 1º de Letras.
- 4 Sentencias de la Exma. Corte Suprema en las causas del Banco Internacional y Sra. Dolores Pareja, del mismo Banco y Coronel Angulo y de la de Eduardo Santos y Basilio Ramírez, por suma de dinero.
- 5 Erratas.

1

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Justicia.—Quito, Mayo 20 de 1895.

Sres. Agente Fiscal y Jueces 1º y 2º de Letras.

Desde el sábado próximo, 25 del presente, comenzará á publicarse bajo los auspicios de este Ministerio, la "Gaceta Judicial", periódico que se editará una vez por semana y contendrá las decisiones de la Exma. Corte Suprema de Justicia, los escritos y opiniones de nuestros eminentes Jurisconsultos y una sección de crónica judicial que registre los asuntos de interés público de enjuiciamiento civil y criminal.

Por tanto, espero que U. se servirá enviar á la Subsecretaría de este Ministerio, los días viernes de cada semana, un resumen ó breve nómica de los asuntos de la naturaleza expresada que hayan cursado en los juzgados municipales de este cantón y ante la Exma. Corte Superior.

Dios guarde á U.—Rafael Barba J.

Juzgado 1º de Letras.—Quito, Mayo 22 de 1895.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Recibí el estimable oficio de US. II.

en el que se me ordena que en los días viernes de cada semana manda á la Subsecretaría del Ministerio de Justicia un resumen ó breve nómica de los escritos y opiniones de nuestros eminentes Jurisconsultos y de los asuntos de interés público de enjuiciamientos civil y criminal.

Complacido contribuiré á la publicación de la "Gaceta Judicial", remitiendo á la Subsecretaría del indicado Ministerio, un resumen de los asuntos de interés público, y la copia de los escritos y alegatos que por su mérito deban publicarse, cuidando de que la copia sea conforme con el original, para evitar las reclamaciones de sus autores, pero cuando esto ocurra, tendrá necesidad de uno ó de dos amanuenses, ya que no sería posible distraer de su trabajo al único amanuense de este Juzgado.

Dios guarde á US. II.—Carlos T. Gómez.

República del Ecuador.—Juzgado 2º de Letras.—Quito, á 22 de Mayo de 1895.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Me complazco sobremanera, que bajo los auspicios de ese Ministerio se funde la "Gaceta Judicial"; dicho periódico será de suma importancia, una vez que, contendrá las decisiones de la Exma. Corte Suprema, los escritos y opiniones de nuestros más eminentes Jurisconsultos, y una sección de crónica judicial que registre los asuntos de interés público.

El viernes de cada semana remitiré á la Subsecretaría de ese Ministerio, una nómica de los asuntos que cursen en esta Judicatura, accediendo de esta manera al deseo de US. II., á quien

Dios guarde.—Luis A. Salazar.

2

Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.

Miércoles 22.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se disentíó la causa seguida por el Dr. Luis F. Borja contra el Dr. Daniel Hidalgo, por recurso de queja.

Jueves 23.—Feriado.

Viernes 24.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se disentíó la causa Borja-Hidalgo, por recurso de queja.

Sábado 25.—Se expedieron 10 decretos de sustanciación.—La Presidencia, á petición del Dr. Jacinto Ramón Muñoz, defensor del ex-Gobernador del Guayas, Dr. José María Plácido Catuano ordenó que declare juratoriamente el ex-Ministro de Hacienda, Dr. Alejandro Cárdenas y que informe el H. Sr. Ministro de la Guerra, General Dr. José M. Sarasti, acerca de los puntos que designa en la solicitud presentada en la causa que se sigue para descubrir la responsabilidad de los que han intervenido en el negocio del crucero "Esmeralda".—Se disentíó la causa seguida por Andrés Cruz contra Juan Noboa, por obra nueva.—Se disentíó la causa seguida por Emilio Arévalo contra Heliódoro Mazzini, por despojo.

El Oficial 1º, Francisco Zicero Viteri.

3

JUZGADO 1º DE LETRAS.

Despacho diario.

Mayo, Lunes 20.—En esta fecha se expedieron veinte decretos de sustanciación, en las varias causas criminales que por los crímenes y delitos de robo, homicidios, heridas, estafas, pérdidas de procesos, y otras varias infracciones, caían en este Juzgado; y se dictó auto de sobreseimiento definitivo á favor de Agueda Cusanguilla en la causa que se le sigue por homicidio en la persona de Lorenza Nacasa. En el mismo día se pidieron los autos para sentencia, en la causa civil que, por suma de sueres, sigue el Sr. Dr. Pablo Mariano Borja contra el Fisco.

El Juez Letrado, Carlos T. Gómez.

4

En la publicación de los fallos que, desde que empezó á regir el Código

Civil ha expedido hasta ahora la Exma. Corte Suprema de Justicia, no será posible seguir el orden cronológico; se oponen á ello dificultades insuperables.

Para que la publicación sea provechosa, se necesita que á cada fallo preceda un breve memorial, en el que se determine con toda precisión el punto controvertido; y este trabajo no puede realizarse respecto de la mayor parte de las causas devueltas, de las que no se conservan en el archivo de la Corte sino las actuaciones de la última instancia.

Es, pues, necesario escoger de entre las causas antiguas aquellas que, por el tenor de la misma resolución, ó por el de los alegatos de las partes, ofrezcan la suficiente claridad para la inteligencia del fallo; y, así, la publicación seguirá, no con arreglo al orden de antigüedad, sino como lo permite el prolífico examen que es indispensable hacer, tanto del archivo, como de los libros en que se copian las resoluciones de la Corte.

Las sentencias que contiene este número de la *Gaceta*, no necesitan, para su cabal inteligencia, relación alguna de los antecedentes, y las publicamos reunidas para facilitar su estudio.

El valor de la declaración prestada por el cedente de un crédito personal, en juicio seguido entre el cessionario y el deudor, ha sido differentemente estimado por la Exma. Corte Suprema en 1889 y 1893, como se ve por las ejecutorias que á continuación publicamos. En cuál de ellas se contiene la doctrina más conforme con la Legislación y los principios jurídicos? Hé aquí una cuestión de la más trascendental importancia, sobre la que pueden hacerse provechosísimos estudios.

Quito, Enero 11 de 1889, a las dos.

Vistos: segun el art. 1625 del Código Civil, el mero cambio de acreedor no surte los efectos de la novación; y por lo tanto, tratándose de una cesión de acciones, el cessionario, como sucesor en los derechos del cedente, no hace sino subrogar á este y representarlo en su nombre; por enyo motivo su dicho, en lo que concierne a los hechos constitutivos del crédito, al modo y forma con que se hubo contraido, y á los descargos correspondientes al tiempo.

GACETA JUDICIAL.

7

en que dicho crédito permaneció en su poder, tiene de considerarse como verdadera confesión que puede y debe favorecer al deudor. Esto es tanto más incuestionable, cuanto el cedente, con arreglo al art. 1898 del citado Código, responde de la existencia del crédito al tiempo de la cesión; por manera que, cuando de esa existencia se trata, no puede por ningún concepto considerarse como tercero extraño al negocio contendido, tan sólo porque el acreedor hubiese omitido hacerle citar para los efectos legales de la evicción, acauso con el propósito de que no le perjudique el dicho del citado, ora en cuanto al modo y forma con que se hubo contraído el crédito, ora en cuanto a los descargos concernientes al tiempo anterior al en que éste fué cedido. Así, el cedente, hágasele o no citado para que salga a la defensa, en orden a la existencia del crédito al tiempo de la cesión, es persona hábil para confesar, en cuanto a los hechos con él relacionados, en su calidad de acreedor que intervino en la constitución del crédito; y esa confesión tiene todos los caracteres de tal, para el efecto de aprovechar al deudor que la invoca como prueba plena de los hechos por él alegados; mucho más cuando el art. 448 del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, por la generalidad con que está concebido, no exige precisamente la calidad de litigante en el que presta una confesión. Por consiguiente, como confesión judicial, hay que aceptar las afirmaciones de Aurelio Cañadas sobre que la cuenta corriente de Dolores Pareja quedó refundida en el crédito constante de la escritura de fs. 48, no habiendo, en consecuencia, nueva entrega de dinero a la deudora, cuya excepción, por lo tanto, queda legalmente comprobada. Pero aun cuando el dicho de Cañadas no tuviera el valor de una verdadera confesión judicial, ese dicho, unido a los de Pedro Morales y Dr. Quijano, forman prueba plena testimonial, admisible en los asuntos mercantiles con arreglo al art. 168 del Código de Comercio; pues se consideran legales y arregladas a los méritos del proceso las apreciaciones del inferior sobre el valor de tales testimonios y la falta de tacha legal que pudiera invalidarlos. Además, los propios libros del Banco son la prueba más irrecusables de que la cantidad a que la citada escritura se refiere, y cuya salida no consta en tales libros en la correspondiente fecha, se hace aparecer como entregada, para que el Banco acreedor la invierta con arreglo a lo convenido con la deudora. Consta en dichos libros que el Banco ha pagado al de la Unión paulatinamente hasta un año después de otorgada la escritura; y el Banco Internacional no ha pretendido ni por un momento presentar la cancelación de esa deuda como título legal de otro crédito independiente del constante en la escritura, como tendría irremediablemente de suceder caso de que esta fuese real y positivamente por dinero recibido. Al contrario, en los mismos libros ha quedado rastro de las dificultades con que ha tropezado el Banco de Quito para balancear la cuenta de Dolores Pareja, independizando el valor de la escritura de lo relacionado con los crédi-

tos contraídos en los dos Bancos. En efecto, al sentar muy tardeamente, como salida en dinero, la cantidad constante en la escritura, se ha visto precisado a anular por contrapartida los asientos concernientes al pago del crédito contraído en el Banco de la Unión, igual si dicho pago, hecho a nombre de la deudora, no hubiese sido una operación realmente practicada; y luego se ha puesto como devuelta por la expresa deudora toda la diferencia resultante, devolución anulada, a su vez, por otra contrapartida posterior, que no puede tener más objeto que resucitar el saldo cancelado ya, aprovechando la circunstancia de haber quedado entre los papeles del Banco, sin la respectiva nota de cancelación, el documento de la cuenta corriente para cuyo pago se contrajo el nuevo crédito. Por último, hay que tomar en cuenta que ese tardío asiento de \$ 17,600 puesto más de un año después de haberse practicado la correspondiente operación, produce el efecto de que la contabilidad del Banco, en lo que a dicha operación concierne, adolece del vicio enunciado en el caso 1º del art. 41 del citado Código de Comercio, en cuyo evento hay que atenerse a las demás pruebas rendidas, como lo previene el art. 46 del mismo; y como las ya relacionadas y las otras de que el inferior hace mérito, manifiestan de un modo inequívoco que el saldo de la cuenta corriente se incluyó en la escritura de 28 de Julio, es evidente que ha quedado cancelada dicha cuenta a virtud del otorgamiento de tal escritura. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se confirma, con costas, la sentencia recurrida.—Devuélvase.—Antonio Robalino.—Julio Castro.—Pablo Herrera.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. Antonio Robalino, Presidente; Julio Castro, Ministro de la Exma. Corte Suprema, y Pablo Herrera, Ministro Fiscal.—Quito, Enero once de mil ochocientos ochenta y nueve, a las dos.—El Secretario Relator, Manuel Freile.

Quito, Enero 11 de 1889, a las dos.

Vistos: tanto en segunda instancia como en ésta, ha comparecido el Dr. Francisco Andrade Marín representando al Coronel Angulo, con protesta de legitimar su personalidad; y tanto en la una como en la otra, se ha sustanciado la causa contando con el primero hasta que el segundo ha ratificado lo obrado y gestionado en persona. Así, no habiendo ley que prescriba que en segunda y tercera instancia se cuente con los mismos procuradores que intervinieron en primera a fin cuando comparezcan personalmente los mandantes, se declaró sin lugar la solicitud de fs. 133. En orden a lo principal, se considera: que la Agencia del Banco Internacional ha demandado al Coronel Angulo, por los tres mil pesos e intereses valor del documento, que el Gerente del extinguido Banco de Quito, endosado al International, en 1º de Octubre de 1885; que notificado el Coronel Angulo, con la demanda, ha propuesto la excepción de no haber recibido el

dinero, hecho que resulta cierto; pues reconociendo el cedente la carta de fs. 51 y 52, expresa con juramento; que siendo Gerente del Banco de Quito, contrató el Coronel Angulo, un préstamo de tres mil pesos con la garantía de Pedro Rojas, en el mes de Febrero de 1884; que como formalidad previa se les hizo firmar el pagaré; que ni antes ni después de esto se entregó el dinero al demandado, ni éste dió orden de que fuese entregado a otra persona; que no obstante haberse oportunamente pedido la devolución del documento, no llegó a devolverse; anadiendo que como el Coronel Angulo no era deudor del Banco de Quito, se advirtió al abogado de ese establecimiento que no tocara con dicho Señor; y que cuando endosó, en la Agencia del Banco Internacional, los pagarés que tenía el de Quito, tuvo ánimo de recoger el del demandado; pero que fue tal el cúmulo de ocupaciones, y el número de los que tenía que endosar, que inadvertidamente y sin voluntad quedó endosado el que debía devolverse, incluyendo el valor de ese pagaré en el saldo de caja que resultare contra la administración. Estas aseveraciones han sido reputadas por el procurador de la Agencia del Banco Internacional por dichos de un testigo singular. Para reforzar tal concepto, opone el epígrafe del parágrafo cuarto del título primero, libro segundo del Código de Enjuiciamientos en materia civil, la definición de la "confesión" y algunas doctrinas generales. Sobre lo cual se considera: que TESTIGO es la persona que depone de un caso que lo presenció ó lo oyó de otros, y no quien depone de un hecho propio que le perjudica; pues este está comprendido en la universalidad de la definición dada en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del referido Código. Además, como el cesionario representa al cedente, éste se considera parte en lo relacionado con la cesión, así que, presta confesión cuando declara no haber existido el crédito cedido. Y no se diga que la ley da derecho al cesionario para pedir que el cedente reconozca ó confiese su endoso, y que no le da al deudor el de pedirle confesión para probar con ella que ese endoso no podía surtir efecto; pues de que concede expresamente tal derecho al primero no ha de deducirse que niega al segundo el de pedir la enunciada confesión, sino lo contrario; puesto que los derechos del actor y los del reo son iguales ante la ley. Por otra parte, si se estableciera que el deudor de un crédito cedido no tiene tal derecho, se admitiría que la ley le había privado de toda defensa en el caso, por ejemplo, de que sólo pudiera probar con la confesión del cedente, que ese crédito estaba pagado antes de la cesión, ó que provenía de una causa alicita, ó en otros análogos, lo cual es inadmisible, porque pugna con los principios de justicia universal. En suma, si el Coronel Angulo podía haber deducido contra el Banco de Quito la excepción de que no se le había entregado el dinero, y probarla haciendo confesar al Gerente la verdad de ese hecho, también ha podido deducirla en la actual litis, y justificarla por el mismo medio; puesto que el cesionario ocupa el lugar del cedente cuya representación ejerce al ha-

cer valer las acciones cedidas. En mérito de estas consideraciones, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se confirma con costas la sentencia recurrida.—Devuélvase.—Luis A. Salazar.—Vicente Nieto.—Leonidas Batallas.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. Luis Antonio Salazar, Vicente Nieto, Ministros de la primera Sala de la Excm. Corte Suprema y Leonidas Batallas conjuez dombrado. Quito, Enero once de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario Relator, Manuel M. Salazar.

Quito, Octubre 31 de 1893, á las doce.

Vistos: El apoderado del actor confiesa, en el escrito de fs. 19, la verdad de los pagos hechos por cuenta de la deuda del demandado, pero agrega que la cantidad de \$ 303,34 no fue imputada al pagaré de fs. 3, sino á los gastos de un secuestro que se verificó por razón de la misma deuda; y como esta confesión es indivisible, debe ser aceptada en su totalidad y no sólo en la parte favorable al deudor. Es cierto que Alfonso Roggiero, miembro de la sociedad "E. Roggiero e Hijos", que cedió al actor el expresado pagaré, declaró que todos los indicados pagos se hicieron a buena cuenta de éste, puesto que en las contestaciones de fs. 15 vuelta, afirma la verdad de lo preguntado á fs. 13; pero tal declaración haría plena fe contra el cedente, mas no contra el cesionario, de quien no es representante legal, ni procurador. Y como el cedente *no es parte* en este juicio, en el cual lo son únicamente el cesionario (actor) y el deudor (demandado); lo contestado por Roggiero no puede constituir prueba plena de los hechos aseverados por el demandado. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se reforma la sentencia de que se ha recurrido, confirmándose la de primera instancia. Devuélvase.—Julio Castro.—Vicente Nieto.—Manuel M. Salazar.—A. Ribadeneira.—Julio B. Enriquez.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. Julio Castro, Vicente Nieto, Manuel M. Salazar, Apuricio Ribadeneira y Julio B. Enriquez, Ministros de la Excm. Corte Suprema.—Quito, Octubre treinta y uno de mil ochocientos noventa y tres, á las doce.—El Secretario Relator, N. Clemente Ponce.—Los Sres. Ministros Julio Castro y Manuel M. Salazar salvaron su voto.

5

ERRATAS.

Como el número anterior salió plagado de faltas, apuntamos las más notables:

	dise	base
Pág. 2 1 ^a columna, 1. 38 mayor	mejor	
" 3 1 ^a " " 40 Inversión	impresión	
" 3 1 ^a " " 80 debiera	dabueron	
" 3 2 ^a " " 1 ^a comparación	compensación	

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I.

Quito, 7 de Junio de 1895.

Núm. 3.

SUMARIO.

- 1 Votos salvados.
- 2 Sentencia de S. E. la Corte Suprema en el juicio ejecutivo seguido por Ezequiel Camacho con el Sr. Dr. Manuel Stacey y tercera de la Sra. Concepción Corral, por rescisión de contrato de compraventa de un fondo.
- 3 Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.
- 4 Despacho diario del Juzgado 1º de Letras.

1

Por inadvertencia no se expresó en el número anterior de la *Gaceta* que en la causa seguida por el Banco Internacional contra el Sr. Euclides Angulo, el Sr. Ministro Dr. D. Vicente Nieto, que formó el Tribunal, salvó su voto. Ahora lo publicamos, así como también el de los Sres. Ministros Castro y Salazar, salvado en la causa Ramírez-Santos.

En la causa que sigue la Agencia del Banco Internacional contra Euclides Angulo por contidad de pesos, el Ministro que suscribe con firma entera salva su voto porque cree que la sentencia debe pronunciarse en los términos siguientes:—Vistos: Contestada la demanda, la cesión tiene que surtir sus efectos contra Euclides Angulo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1893 del Código Civil; así que, habiendo deducido éste la única excepción parentoria de no haberse perfeccionado el contrato por falta de entrega del dinero, es también el punto á que debe contraerse el presente fallo. Examinadas las pruebas, resulta que sólo Aurelio Cañadas afirma que el demandado no percibió la cantidad matinada; mas esta declaración no hace plena prueba, por no ser confesión. Y no lo es, primero: porque el artículo 1688 del Código Civil y el 310 del de enjuiciamientos, al enumerar las clases de pruebas, cuentan, es cierto, entre ellas la confesión, pero del que es parte, y Cañadas no es tal: pues en los juicios son partes únicamente el actor, el reo y los

terceros que vienen á coadyuvar ó excluir las pretensiones de aquellas: y segundo: porque aun cuando fuera confesión, ella haría prueba, según la terminante disposición del art. 463 del Código últimamente citado, contra Cañadas que la prestó, no contra el actor que es un tercero y respecto del que no puede tener lugar lo que dispone el art. 464 del mismo Código, por no estar en ninguno de los casos por el detallados. Por tanto, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se revoca la sentencia recurrida y se confirma la de primera instancia.—Quito, Enero 11 de 1895.—Vicente Nieto.—Salazar.—Batallas.—El Secretario, Salazar.

Los Ministros que suscriben, con firma entera, salvan su voto en la cuestión seguida por Eduardo Santos contra Basilio Ramírez, por cantidad de sucesos; pues opinan que la sentencia que debe pronunciarse es la siguiente: “Vistos: según el artículo 1625 del Código Civil, el mero cambio de acreedor, no surte los efectos de la novación. Por consiguiente, el cesionario, como sucesor en los derechos del cedente, no hace sino subrogar á éste y representarlo, cual si fuese su misma persona; por cuyo motivo el dicho del expresado cedente, en lo que concierne á los hechos constitutivos del crédito y á los descargos correspondientes al tiempo en que dicho crédito debe considerarse como existente en su poder, es una verdadera confesión que puede y debe favorecer al deudor. Esto es tanto más inquestionable, cuanto el cedente, con arreglo al art. 1898 del citado Código, responde de la existencia del crédito al tiempo de la cesión; por manera que no puede, por ningún concepto, considerarse como tercero extraño al negocio contendido, aun cuando no hubiese sido citado para los efectos legales de la evicción. Por tanto, y porque estiman legales y arreglados á los méritos del proceso los fundamentos de la sentencia de que se ha recurrido, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se confirma, con costas, la mera sentencia.—Quito, Octubre 31 de 1893.—Julio Castro.—Manuel M. Salazar.—Nieto-Ribadeneira.—Enriquez.—El Secretario Relator, N. Clemente Ponce.

Civil:—*El Sr. J. Ezequiel Camacho, con el Sr. Dr. Manuel Stacey, y tercera de la Sra. Concepción Corral.*

En el juicio ejecutivo, seguido por el Sr. Ezequiel Camacho contra el Dr. Manuel Stacey, habiéndose ya embargado el fundo Chaupicruz para el pago del ejecutante, la Sra. Concepción Corral dedujo tercera excludente de dominio, fundándose en que había adquirido el referido fundo por compra. El ejecutante contestó a la tercera alegando la nulidad de la compra-venta, por haberse verificado en perjuicio de los derechos de él, habiendo tenido conocimiento del mal estado de los negocios del deudor tanto el vendedor como la compradora (art. 2.450 del C. C.).

Durante el término respectivo, la Señora compradora y la Sra. Amelia Corral, esposa del Sr. Dr. Stacey, y que fué quien vendió el fundo, en virtud del mandato que le otorgó su esposo, declararon que si habían tenido conocimiento del mal estado de los negocios del expresado Doctor.

En su alegato, la Sra. Concepción Corral sostuvo la validez de la compra, a la que no faltaba ninguno de los requisitos legales, y afirmaba que sólo en los casos de quiebra podían ser anulados los contratos celebrados por el deudor a título oneroso, y siempre que los hubiere realizado después de la cesión de los pagos, y con tal que el otro contratante hubiere tenido conocimiento de esa cesión; pero que era insostenible que, sin haber habido quiebra, se declarase la nulidad de una venta sólo porque el comprador tuvo conocimiento del mal estado de los negocios del vendedor, y porque los acreedores de éste ya no pudieran cobrar sus créditos, a consecuencia de aquél contrato.

A la observación del ejecutante, de que para deducir la acción que concede el art. 2.450 del Código Civil, que es la misma que el Derecho Romano reconoce con el nombre de "Acción pauliana", no se necesitaba la cesión de bienes o la formación del concurso, contestó en estos o semejantes términos:—"En cuanto a los actos ejecutados *antes de la cesión de bienes o la apertura del concurso*, se observarán las disposiciones siguientes", dice este artículo. El vocablo *antes* es adverbio de tiempo, el cual, en el caso que nos ocupa, modifica al verbo "ejecutar"; y, por lo mismo, al decir: "los actos ejecutados antes de la cesión de bienes o la apertura del concurso", nuestros legisladores se estaban refiriendo a una cesión de bienes o a un concurso sobrevenido después de la ejecución de esos actos. Si hubieran querido dar la disposición que supone el ejecutante, habrían dicho lisa y llanamente "son rescindibles los actos y contratos ejecutados por el deudor en perjuicio de sus acreedores", sin mentar para malalta la cosa, la cesión de bienes o la apertura del concurso. El art. 2.440 habla de los actos ejecutados después de la cesión o después de la apertura del concurso; y el art. 2.450, de los ejecutados antes de la cesión o del concurso, y mal podría decirse *ejecutados antes*,

si la cesión o el concurso no hubiesen vendido después

Subsiste, pues, lo dicho en mi escrito anterior: a saber que los actos ejecutados en perjuicio de los acreedores sólo se rescinden cuando haya declaratoria de quiebra, si el deudor es comerciante, y si no, cuando se haya formado concurso a sus bienes".

En primera instancia se aceptó la tercera, y esta sentencia fué confirmada por la Corte Superior de Quito. La Exma. Corte Suprema revocó la sentencia. Hé aquí esos dos fallos:

Quito, Febrero 16 de 1886, a las diez del dia.

Vistos: no hay disposición legal alguna que prohíba la compraventa de los inmuebles pertenecientes a deudores morosos; y el acreedor que deseé asegurar sus intereses tiene suficientes medios de efectuarlo, promoviendo la formación del concurso, o la expedición de las providencias precautorias contenidas en la sección XXXI, tit. II, Lib. II del Código de Enjuiciamientos en materia civil. En el presente caso, no hay tal juicio de concurso, para que pudieran ser traídas a la cuenta las disposiciones de los artículos 2.440 y 2.450 del Código Civil; y en cuanto a la prohibición de empeñar, no se ha expedido sino cuatro días después de perfeccionado el respectivo contrato; por manera que el Dr. Stacey, ha tenido, al tiempo del otorgamiento de éste, la libre administración de sus intereses, pudiendo disponer de ellos, por compra-venta a otro contrato oneroso, ya sea por sí mismo o por medio de procurador, sin que, por otra parte, tenga nada que ver con los terceros adquirientes el que dicho procurador hubiere invertido el precio de lo vendido en cancelar sus propios créditos, saliendo de las instrucciones recibidas. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se admite la tercera excludente de dominio interpuesta por Concepción Corral, legítima adquisición del fundo de Chaupicruz, y se declara sin lugar la demanda de nulidad del contrato de compra-venta a virtud del cual hizo esa adquisición. En consecuencia, procederá al desembargo del expresado fundo. Sin costas.—Manuel Paredes.—Julio Castro.

Quito, Setiembre 2 de 1887, a la una.

Vistos: todo acreedor con acción personal tiene derecho para embargar y exigir que se vendan los bienes del deudor para pagarse con su producto; y como este derecho quedaría frecuentemente burlado por la codicia y la mala fe, la ley debía garantizarlo estableciendo medios adecuados. Por esto nuestro Código Civil no se ha limitado a declararlo; pues asegura su efectividad, disponiendo que son nulos todos los actos ejecutados por el deudor relativamente a los bienes de que ha hecho cesión, o de que se ha abierto concurso; y que en cuanto a los ejecutados antes tendrán los acreedores derecho para que se rescindan, estando de mala

fe el otorgante y el adquiriente, cuando se trata de la rescisión de los contratos onerosos, y de las hipotecas, prendas y anticresis otorgadas en perjuicio de ellos. (artículo 2450). Así, es indudable que la acción que tiene el acreedor para demandar la revocación de los actos fraudulentos del deudor es, según la legislación ecuatoriana, como lo es por la romana, francesa, española, etc., el complemento del derecho que tiene el primero para ser pagado con los bienes del segundo. En consecuencia, no puede decirse que el acreedor perjudicado sólo puede ejercitarse dicha acción en el caso de cesión de bienes, o en el de concurso; pues para que así fuese sería necesario que la ley hubiera exigido la superveniente de esos hechos como requisito para el ejercicio de la demanda de rescisión, lo que no puede si quiera presumirse, porque lo único que como condición requiere para ello el pre citado art. 2450, es que haya habido mala fe y perjuicio para los acreedores. Corrobórase este concepto con la lectura de la disposición con que termina el propio artículo; pues estableciendo éste que las acciones concedidas en él a los acreedores espiran en un año contado desde la fecha del acto o contrato, tiene de concluirse que pueden ejecutarse dentro de aquel tiempo aun cuando el deudor no hubiese hecho cesión de bienes ni formado concurso. De otro modo, sucedería que si estos hechos ocurriesen pasado el año, no tendría cabida la demanda de rescisión aunque se hubiera propuesto así que se otorgó el acto o contrato en en ya fecha nacieron las acciones con que el legislador quiso asegurar los derechos del acreedor perjudicado, lo cual repugna; porque las más de las veces quedarían esas acciones sin efecto, y burlada, por lo mismo, la intención de la ley. Corrobórase también el enunciado concepto con otros artículos del Código que guardan analogía con el 2450, poniendo en claro la razón de las disposiciones contenidas en este, como el 710 que da a los acreedores del usufructuario acción para oponerse a toda cesión o renuncia del usufructo hecha en fraude de sus derechos; y como el 1228, según el cual los acreedores del que repulsa la herencia en perjuicio de los derechos de ellos, pueden hacerse autorizar por el Juez para aceptarla por el deudor, sin que en ninguno de dichos artículos se mencione para funda la cesión de bienes ni la apertura del concurso. Aho na bien, embargado el fondo Chupierruz para el pago del acreedor ejecutante, Amelia Carril lo ha vendido a su hermana Concepción, en virtud del poder inserto en la respectiva escritura, conociendo ambas el mal estado de los negocios del deudor, y sabiendo que el contrato acordado dejaba insoluto el crédito porque se embargó dicho fondo. Obsérven, pues, los requisitos que exige el art. 2450 del Código Civil para que los acreedores puedan demandar la rescisión de los contratos celebrados por el deudor. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se revoca la sentencia recurrida, y se declara rescindida la venta materia de este juicio; condenándose a la tercera parte en las

costas de las tres instancias.—Devuélvanse.—Luis A. Salazar.—Vicente Nieto.—Pablo Herrera.

3

Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.

Domingo 26.—Feriado.

Lunes 27.—Se expedieron 3 decretos de sustanciación.—El Señor Presidente del Tribunal sentenció la causa seguida por el Dr. Luis F. Borja contra los Sres. Ministros de la Primera Sala de la Corte Superior de Quito, Dres. Francisco Paz, Leonidas Batalas y Leopoldo Pino, por injurias y calumnias, absolviéndoles de la acusación.—Se discutió la causa Cruz—Noboa, por obra nueva, y se resolvió revocando el auto de nulidad declarada por la Corte de Guayaquil, y ordenando que esta falle sobre el punto que le subió en grado.—Continuó la discusión del recurso de queja Borja—Hidalgo.

Martes 28.—Se expedieron 8 decretos de sustanciación.—Siguieron la discusión del recurso de queja.

Miércoles 29.—Se expidió 1 decreto de sustanciación.—Se recibió declaración al Dr. Alejandro Cárdenas en la causa que se sigue para descubrir las infracciones cometidas con ocasión de la venta del crucero "Esmeralda".—Continuó la misma discusión del recurso de queja.

Jueves 30.—Se expedieron 6 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida contra Enrique Carrillo y cómplices, por asesinato.

Viernes 31.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida a Enrique Carrillo y cómplices, por asesinato al Dr. Miguel Cneva.

Sábado, sábado 1.—Se expidieron 5 decretos de sustanciación.—Se discutió la misma causa.

Domingo 2.—Lunes 3.—Martes 4.—Feriados.

Miércoles 5.—Se expidieron 7 decretos de sustanciación.—Se discutió y resolvió la causa seguida a Enrique Carrillo y cómplices, por asesinato, declarando la nulidad de lo actuado desde fs. 603, a costa de los Ministros de la Corte Superior de Manabí, por haber procedido sin jurisdicción al incluir en el fallo a Mero de Pablo, y ordenando se proceda a nuevo pronunciamiento prescindiéndose de este procesado, o incluyendo a Edmundo Quijije que obtuvo sentencia absolutaria en primera instancia, y acerca del cual nada se ha fallado en segunda.

Jueves 6.—Se expidieron 3 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por Jorge Villavicencio contra Manuel Victor Flor, por entrega de unos

inmuebles y cantidad de sueres, y de la seguida á Rafael Ocaña, por robo.

El Oficial 1º, Francisco Zicero Viteri.

4

JUZGADO 1º DE LETRAS.

Despacho diario.

Martes 21.—En este día se expedieron ocho decretos de sustanciación en varias causas criminales.

Miércoles 22.—Se expedieron en este día, cuatro decretos de sustanciación en causas criminales; se inició causa criminal contra Isabel Espínosa por heridas causadas á Rosa Elena Salazar, y se dictó sentencia condenatoria contra Camilo Pérez, en la causa criminal que se le sigue por detención arbitraria á varios indígenas.

Jueves 23.—En esta fecha se expedieron ocho decretos de sustanciación en causas criminales, y se inició la correspondiente contra Manuel y Fermín Chaves por la sustracción de un proceso criminal, que por el delito de heridas se sigue contra el primero.

Viernes 24.—En este día se expedieron veinte y dos decretos de sustanciación en las causas criminales que hallándose en consulta y apelación ante S. E. la Corte Superior, fueron devueltas con las respectivas ejecutorias; y se recibió la declaración indagatoria de Juan E. García en la causa criminal que se le sigue por concubinato.

Durante estos cuatro días, se han dirigido á varias autoridades, cuatro oficios.

Sábado 25.—Se expedieron nueve decretos de sustanciación en causas criminales.

Lunes 27.—En este día se expedieron cinco decretos de sustanciación en causas criminales, se dictó auto motivado contra Carmen Anrrango y Francisco Contreras por el delito de robo; se dictó auto negando la revocatoria del motivo expedido contra D. José María Larrea por tentativa de homicidio; se dirigieron dos oficios á las autoridades locales, y se dió informe en la causa que se sigue contra Adolfo Ayala por robo, informe pedido por el H. Consejo de Estado para conocer de la petición de gracia hecha por el reo.

Martes 28.—En esta fecha se expedieron ocho decretos de sustanciación en causas criminales, uno en causa fiscal; y se dirigieron ocho oficios á varias autoridades.

Miércoles 29.—En esta fecha se expedieron ocho decretos de sustanciación en causas criminales, se dictó auto de sobreseimiento provisional en la causa seguida para desenbrir los autores del robo de especies del Sr. Manuel A. Franco; se dirigieron cinco oficios á varias autoridades y dos exhortos á las autoridades de otras provincias.

Jueves 30.—Se expedieron en este día veinte decretos de sustanciación en causas criminales y se dirigieron dos oficios á las autoridades locales.

Viernes 31.—En esta fecha se expedieron nueve decretos de sustanciación en causas criminales, y se dirigieron dos oficios á las autoridades locales.

RESUMFN.

Decreto de sustanciación en causas criminales..... 59

Id.	id.	id.	Fiscal.	1
Autos				3
Oficios				19
Exhortos				2
Informes				1

Junio, sábado 1º.—En este día se expedieron diez y siete decretos de sustanciación en causas criminales; se inició causa criminal contra José María Mancheno, Juez civil de la parroquia de Aloasi, por los delitos de abrogación de atribuciones y falsedades en actuaciones judiciales; se dictó auto motivado contra D. Luis Garzón Ortiz, como responsable del estropamiento producido por el Omnibus, en la carretera del Sur, á la Sra. Gertrudis Molina; y se dirigieron seis oficios á varias autoridades.

Domingo 2.—Lunes 3.—(Ferindos).

Se expidió un decreto de sustanciación.

Martes 4.—(Ferindo).

Miércoles 5.—En este día se expedieron diez decretos de sustanciación en causas criminales, se pronunció auto inhibiéndose el Juzgado en el conocimiento de la causa seguida entre Francisco Salcedo y Manuel Aro de Grégorio, acerca de la propiedad de un caballo; y se recibió á D. Daniel Paredes su declaración indagatoria en la causa que se sigue por suplantación de la firma de Juan F. Freile en un check del Banco de la Unión, valor de cuatro mil sueres.

Jueves 6.—En esta fecha se expedieron dos decretos de sustanciación; se dictó auto motivado contra Alejandro Tpangeamo y Manuel Parra Toscano por el delito de robo de ganado y bestias á varias personas; se dictó auto de sobreseimiento á favor de los celadores de Policía Manuel Muñoz, Manuel Jaramillo y José María Delgado, en la causa que se les sigue por heridas causadas á Antonio Vargas; y se dirigieron seis oficios á varias autoridades.

Quito, Junio 7 de 1895.

El Juez Letrado, *Carlos T. Gómez.*

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I.

Quito, 14 de Junio de 1895.

Núm. 4.

SUMARIO.

1. Sentencia de la Exma. Corte Suprema, en la causa que contra Emilia Bueno sigue por suma de sueres Luisa Landázuri, y tercera de José I. Proaño.
2. Sentencia de Exma. Corte Suprema en la causa que siguen Cañadas Aspasia y José I. Proaño por suma de sueres con Emilia Bueno.
3. Sentencia de la Exma. Corte Suprema en la Causa de Andrés Cruz contra Juan J. Nohoa, por obra nueva.
4. Sentencia de la Exma. Corte Suprema en el juicio criminal contra Juan Teodoro Vilas, por robo de especies, pertenecientes a Transitio Carrillo.
5. Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.
6. Despacho del Juzgado 2º de Letras, desde el de 17 Mayo hasta el 1º de Junio de 1895.
7. Errata.
8. Avisos.

1

Civil:—*Luisa Landázuri con Emilia Bueno, por sueres, y tercera de José I. Proaño.*

Primera instancia.—Vistos:—Para que el acreedor no pueda perseguir la finca hipotecada, que se encuentra poseída por un tercero, exige el art. 2.410 del Código Civil que concurren las circunstancias siguientes: 1º que el tercero la hubiese adquirido en pública subasta; 2º que ésta haya sido ordenada por el Juez; y 3º que se hubiere procedido al remate, previa citación personal, dentro del término de emplazamiento, de los acreedores que tengan constituidas hipotecas sobre la misma finca. Ahora, pues, el remate por el cual adquirió D. Ignacio Proaño el dominio de la casa que fue de la familia Vázquez, no ha sido ordenado por el Juez, sino acordado por los herederos de D. Nicolás Vázquez, para proceder a la división de los bienes dejados por este Señor; ese remate, por tanto, no extinguió las hipotecas constituidas sobre la anfiecha casa con anterioridad a él. Las providencias que dicta el Juez, a fin de que se llenen las solemnidades antecedentes y concomitantes al remate voluntario, y señalando día para éste, son, en puridad de verdad, efectos necesarios del acuerdo habido entre los conóminos de la cosa, cuya venta se pretende,

no mandato ó prevención al cual tuvieran de someterse los interesados que se hubieran 'arrepentido' de su primitivo propósito; subsita, pues, ordenada por el Juez o tan solo la forzosa, única que goza de la virtud de extinguir las hipotecas que gravaban la cosa vendida; los trámites que reglamentan los remates voluntarios, y los fraudes que, caso contrario, podrían cometerse en perjuicio de los acreedores, no dejan la más leve duda al respecto. Que el procurador de Doña Luisa Landázuri hubiese intervenido en el remate, a causa de la citación previnida por el Juez, y que aun lo hubiese aprobado, no son circunstancias tales que, a virtud de ellas, hubiera podido quedar extinguida la hipoteca que ahora se persigue; ya porque la intervención, citación y aprobación supradichas fueron originadas por un grave error, incapaz de conferir por sí, a los actos públicos, mayor fuerza que la deputada por la ley; ya porque, si es verdad que las hipotecas pueden desaparecer a beneficio de la cancelación que el acreedor extienda voluntariamente, para que tal cancelación surta los efectos que le son consiguientes, es menester que se la otorgue en el modo y forma prevendidos por el art. 2.416 del Código arriba citado. En consecuencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se declara que subsiste la hipoteca constituida sobre la casa que fue de la familia Vázquez, para asegurar el pago de la cantidad que, según lo acredita el instrumento de fs. 1 y 2 se le quedó debiendo a la Sra. Luisa Landázuri; y que, por lo mismo, debe llevarse a cabo el embargo y remate de la prenotada casa. Sin costas.—N. Navarro.—J. N. Campuzano.—Segunda instancia.—Sentencia confirmatoria de la anterior.—Tercera instancia.—Quito, Setiembre 1º de 1891, a las tres.—Vistos:—Los jueces de primera y segunda instancia, han rechazado la oposición de José Ignacio Proaño, fundándose en que éste adquirió el dominio de la casa de la familia Vázquez en remate voluntario. Pero tal fundamento no es aceptable, porque, aun cuando el inciso segundo del art. 2.410 del Código Civil, se trajese únicamente al remate necesario o forzoso, la mentada casa se remató para la cómoda división de sus dueños entre los cuales, además, figuraban menores; y en tal caso, según el art. 1.031 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, la venta vino a ser necesaria, y el

Juez tuvo que ordenaría, como en efecto la ordenó, con citación de los acreedores hipotecarios, para que fuesen valer sus derechos, con arreglo al inciso 3º del artículo primeramente citado. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se revoca la sentencia de que se ha recurrido, y se declara con lugar la oposición del mentado Proaño. Devuélvase.—Julio Castro, Luis A. Salazar, Vicente Nieto, J. Modesto Espinosa, Antonio Portilla.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. Julio Castro, Presidente, Luis Antonio Salazar, Vicente Nieto, José Modesto Espinosa y Antonio Portilla, Ministros de la Exma. Corte Suprema.—Quito, Setiembre primero de mil ochocientos noventa y uno, a las tres. El Secretario Relator, Manuel M. Salazar.

2

Civil.—Catalina Aspiazu con Emilia Bueno y tercera de José Ignacio Proaño, por dinero.

Primera instancia.—Quito, Julio 12 de 1893, las diez del dia.—Vistos: señalado el dia en que debía tener lugar el remate de la cuota o acción de la Sra. Emilia Bueno en la hipoteca para seguridad del crédito de la Sra. Catalina Aspiazu, el Sr. José Ignacio Proaño propuso, a fs. 117, tercera excluyente de dominio, fundándose en que diba cosa la había adquirido el por compra hecha en pública subasta; subasta para la cual fué citada la Sra. Aspiazu, y en la que intervino esta Señora, debidamente representada, habiendo además gestionado después contra la Sra. Bueno. Sustanciada la tercera por sus respectivos trámites, y hallándose la causa en estado de sentencia, se observa: que las copias presentadas dentro de la dilación probatoria acreditan que la casa aludida, con posterioridad al embargo practicado en este juicio, se remató para la cómoda división entre los herederos del finado Coronel Nicolás Váscones Jijón, siendo rematador el Sr. Proaño; y que ese remate se hizo con citación de la Sra. Aspiazu o de su apoderado, quien se mostró parte y aun consumió expresamente en él, nada menos que pidió después la retención y depósito de la cantidad consignada por el rematador. Mas, de todo esto, no se deduce que la Sra. Aspiazu ha perdido el derecho que concede el inciso 1º del art. 2.410 del Código Civil, de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea y a cualquier título que la haya adquirido; porque la excepción establecida en los incisos 2º y 3º del propio artículo es para el caso en que la subasta se hubiese realizado por orden judicial, o mejor dicho, en virtud de una ejecución, como se comprende al considerar: 1º que el remate que se hace para la cómoda división no es ordenado por el juez, quien se limita a mandar practicar las diligencias convenientes a aquél, cuando deban admitirse licitadores extraños, y a intervenir en el acto mismo del remate: 2º

que siendo el objeto de la encauda personal de que habla el preindicado inciso tercero, el que comparezcan los acreedores hipotecarios para deducir sus acciones y obtener el pago de sus créditos con el precio del remate, mal cabe suponerse que la disposición del inciso 2º sea para toda clase de remates, ya que en el voluntario o en el que se practice para la partición no pueden los acreedores proponer tercera. Por lo expuesto, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se descarta la tercera del Sr. Proaño; y ordenase, en consecuencia, que se lleve a efecto, el remate de la cuota que en la casa ha correspondido a la Sra. Bueno. Sin costas.—A. Aguirre.—José M. Bustamante.—Segunda instancia.—Quito, Agosto 21 de 1893, las doce.—Vistos: es justa la sentencia de la cual se ha apelado; pues los fundamentos en que se apoya el juez a quo para no aceptar la tercera deducida por José Ignacio Proaño, son legales y están arreglados a los méritos del expediente. A su virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se confirma, con costas, dicha sentencia.—Devuélvase.—Jacinto Gómez.—Leopoldo Pino.—Tercera instancia.—Quito, Noviembre 24 de 1893, a las dos.—Vistos: la sentencia de que se ha recurrido es justa, y, por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley se la confirma, con costas. Devuélvase.—Y por quanto el Secretario Dr. Manosalvas se halla impedido de ejercer la profesión, se nombra Secretario para que autorice esta sentencia y las demás diligencias posteriores al Dr. Juan R. Orejuela.—Julio Castro.—Julio B. Enriquez.—José N. Campuzano.—Luis C. de Vaca.—Pablo M. Borja.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. Julio Castro, Julio B. Enriquez, Ministros de la Exma. Corte Suprema, José N. Campuzano, Luis C. de Vaca y Pablo M. Borja, Concejales.—Quito, Noviembre 24 de 1893, a las dos.—El Secretario *ad hoc*, J. R. Orejuela.

3

Civil.—Andrés Cruz contra Juan J. Noboa, por obra nueva.

Ejecutoriado el auto por el que se ordenó la demolición de la obra nueva (una cerca) construida por J. J. Noboa, en el sitio "Pas cuales", y pedida la ejecución de dicho auto, el demandado afirmó que había destruido ya la cerca, y que, por lo mismo, estaba cumplida la disposición judicial que tal cosa le ordenaba.

Andrés Cruz no negó la verdad de esto hecho, antes bien se quejó de que, destruida la cerca que primitivamente levantó Noboa, y, retirada a otro punto, le causaba mayor perjuicio, porque le impedía por completo el goce del estero de "Llinasco".

Así pues, el Alcalde Municipal de Guayaquil, negó el apremio pedido por el demandante, en estos términos: "..... Si, como no lo desconoce Cruz, la cerca que se le

GACETA JUDICIAL

15

vantó con infracción de la prohibición, está ya destruida, lo pedido por él sobre demolición con calidad de *previo*, está ya cumplido y ejecutado.

Cruz interpuso recurso de apelación, y la corte Superior de Guayaquil expidió el siguiente auto:—“Vistos: el punto contendido sobre si se ha dado o no estricto cumplimiento al auto ejecutoriado de fs. 46, que ordena al demandado destruya las innovaciones hechas por él después que fué citado con la prevención de que se suspendiera la obra nueva denunciada, no es de puro de-recho, sino que consiste en hechos que deben justificarse, en cuyo caso hay imprescindible necesidad de sujetarlo a prueba, para que las partes presenten las que crean convenientes a sus derechos y el Juez pueda resolver con conocimiento de causa lo que fuere de ley según el mérito de las justificaciones rendidas. Habiéndose omitido esta formalidad sustancial determinada en el número 4º del art. 414 del Código de enjuiciamientos en materia civil, se declara la nulidad de lo actuado desde fs. 76 vuelta, a costa del Juez de primera instancia”.

Este auto fué revocado por la Excmo. Corte Suprema.—“Quito, Mayo 27 de 1895, las dos.—Vistos: aun cuando solo se tenga en cuenta el acuerdo en que se mostraron las dos partes respecto a que habían sido destruidas la obra que motivó la querella, según aparece de las copias constantes de fs. 60 vuelta a 75 vuelta, se comprende que no hubo necesidad de recibir a prueba el incidente suscitado por el escrito de fs. 65. Por tanto, se revoca el auto reñrido, y se ordena que la Corte Superior de Guayaquil falle sobre el punto que le subió en grado.—De vuelvanse.—Espinosa, Salazar, Lara, Ponce, Bueno.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. J. Modesto Espinosa, Presidente, Manuel M. Salazar, Ministro de la Excmo. Corte Suprema, Luis F. Lara, N. Clemente Ponce y Augusto Bueno, con jueces.—Quito, Mayo veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco, las dos.—El Secretario, Borja.

El Conde, Dr. Luis F. Lara, salvó el voto.

4

Criminal.—Contra Juan Teodoro Villasis, por robo de especies pertenecientes a Tránsito Carrillo.

El Jurado reunido en Ambato en 20 de Enero del presente año, declaró que Juan Teodoro Villasis no era autor ni cómplice del hecho criminal que se pesquisaba, sino sólo responsable de la contravención detallada en el num. 7º del art. 598 del Código Penal, por haber comprado de persona desconocida una de los anillos robados.

En vista del veredicto, el Juez de Letras expidió esta sentencia.—“Vistos: en las causas de jurado, las funciones del Juez de derecho se hallan limitadas, por el art. 224 del Código de Enjuiciamientos Criminales, a imponer penas correccionales, pero no de policía, cuando el hecho que constituye la in-

fracción no es de la gravedad del determinado en la acusación fiscal: y como las diversas disposiciones de la ley deben correlacionarse, el caso 11 del art. 236 del mismo Código, se refiere a las infracciones que puede castigarlas el Juez Letrado. Por esta razón, y por cuanto el veredicto del jurado declara que Juan Teodoro Villasis no es autor de la infracción de robo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se le absuelve de la presente causa, debiendo, si, ponerse en conocimiento del Sr. Comisario Fiscal la comisión de la infracción perpetrada”.

El Agente Fiscal interpuso recurso de nulidad, fundándose en el caso 11 del art. 236 del Código de Enjuiciamientos Criminales, por no haberse impuesto la pena correspondiente a la infracción declarada por el jurado, esto es, la pena de policía correspondiente a la contravención.

La Excmo. Corte Suprema resolvió sobre el recurso en estas términos:—“Quito, Junio 7 de 1895, las tres.—Vistos: atenta la disposición del art. 224 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, en las causas sujetas al jurado, el Juez de Letras no puede imponer la pena correspondiente a simples contravenciones. Es, por tanto, legal el procedimiento que se ha observado en el fallo de fs. 36; y en esta virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de conformidad con el dictamen del Sr. Ministro Fiscal, se declara no existir la nulidad alegada.—De vuelvanse.—J. Modesto Espinosa, Vicente Nieto, Julio Castro, Manuel M. Salazar, J. Vaquero Dávila”.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. J. Modesto Espinosa, Presidente, Vicente Nieto, Julio Castro, Manuel M. Salazar, y J. Vaquero Dávila, Ministros de la Excmo. Corte Suprema.—Quito, Junio diez de mil ochocientos noventa y cinco, las tres.—El Secretario Relator, Pablo M. Borja.

5

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema

Junio, viernes 7.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se disoció la causa seguida a Rafael Ocaña, por robo, y se resolvió declarando sin lugar al recurso de revisión, por hallarse el veredicto del jurado conforme con los méritos del proceso.—Se relató la seguida a Teodoro Villasis, por robo, y se sentenció declarando que no existe la nulidad alegada por el Agente Fiscal.—También se relató la seguida por Narciso Grimalva contra Joaquín Andrade, por secuestro, y se resolvió confirmando, con costas, el auto recurrido que ordena se dé cumplimiento a la providencia de 13 de Diciembre de 1894, la que manda se desembarguen los fondos Cunquer y Piquiueño y se entreguen a los reclamantes.—Al escrito del Sr. Ministro Fiscal, Dr. Fernando Polit, pidiendo se libre exhorto al Sr. Presidente de la Corte Suprema Federal de los EE. UU. del

Norte para que se tome confesión indagatoria al Sr. Modesto Solorzano que reside en Nueva York y se practiquen otras diligencias, en la causa relativa á la veata del Crucero "Esmeralda", el Sr. Presidente proveyo este decreto:—"Diríjase el exhorto que se pide, debiendo copiarse también el auto cabeza de proceso, la noti constante a fs. 2 y la solicitud anterior, junto con este decreto".

Sabado 8.—Se expedieron 3 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida a José María Bermeo, por robo, y se sentenció aprobando el fallo consultado, que le impone al reo la pena de cuatro años de prisión y pago de costas.—Se relató la seguida a Juan y Tomás y Sánchez, por robo, y para mejor proveer y sin perjuicio de la relación, se ordenó que se oiga al acusador particular.

Domingo 9.—Feriado.

El Oficial 1º—*Francisco Zárate Viteri.*

6

Despacho del Juzgado 2º de letras, desde el 17 de Mayo hasta el 1º de Junio de 1895.

Decretos.—Se han expedido 62 decretos de sustanciación.

Informes.—En la causa seguida contra María Rodríguez y Carlos Barrera, por los crímenes de parricidio y asesinato perpetrados en la persona de Carlos Pullas, se ha informado con respecto á la solicitud que la expresada Rodríguez hace á S. E. el Presidente de la República, acogiéndose á la Ley de Gracia.

—En la seguida contra Amable Guerrero, por homicidio perpetrado en la persona de Francisco Gómez, á la solicitud presentada por el sentenciado Guerrero, acogiéndose á la ley de gracia.

Sentencia.—En la causa seguida contra Dolores Michileña por robo de especies de propiedad de Ana Garzón, se ha pronunciado sentencia absolviendo de la instancia á la expresada Michileña.

Sentencia.—En la causa seguida contra Antonio Coello y Angela López por robo de especies de propiedad de Manuel Alvarado, se ha pronunciado sentencia, absolviendo de la instancia á los acusados.

Confesiones.—En la seguida contra Virginia Andrade y Enrique Terán por robo de especies de propiedad del Sr. José Domingo Miño, se tomó la confesión á la primera.

En la seguida contra Guillermo Viteri, Nicolás y Rafael Galárraga y Emilio Rivas, por robo de especies de la Sra. Manuela Salazar, se tomó la confesión al expresado Viteri.

Auto.—En la causa seguida contra Pa-

blo Rodríguez por robo de especies de propiedad del Sr. Daniel Síenz se ha pronunciado auto, señalando día para el jurado.

Auto.—En la causa seguida contra Antonio Camuendo Palacios por robo de especies de Javier Morán se ha pronunciado auto motivado contra el expresado Palacios por el delito comprendido en el artículo 499 del código penal.

Auto.—En la causa seguida contra Terán y Virginia Andrade por robo de especies del Sr. José D. Miño se ha pronunciado auto motivado contra Virginia Andrade, por el delito previsto en el artículo 543 del código penal y se ha declarado suspensa la causa con respecto á Terán por encontrarse prófugo, hasta que comparezca ó sea aprehendido.

Autos.—En la causa seguida contra Guillermo Viteri, Rafael y Nicolás Galárraga y Emilio Rivas, por robos de especies pertenecientes á la Sra. Manuela Salazar, se pronunció auto motivado contra el expresado Viteri y se suspendió la causa con respecto á los otros por encontrarse prófugos.

En la seguida contra Alejandro Romo Leroux y Mercedes Izurieta, por allanamiento de la casa de Daniel Bonilla, se pronunció auto de sobreseimiento definitivo á favor de los indicados.

Se levantó el correspondiente auto cabeza de proceso contra Segundo León, Teniente político de San José de Minas, por abuso de autoridad, en virtud de una denuncia presentada.

Oficios.—Se dirigieron á varias autoridades 12 oficios.

Quito, á 31 de Mayo de 1895.

Luis A. Salazar.

7

Por ser sustancial, apuntamos la siguiente errata del N° anterior:

Página 10, columna 2º, linea 1º, dice *rendido*; debe decir *enido*.

8

AVISO.

EMILIANO M. GRANIZO
ABOGADO,

tiene su Estudio en la casa de la Sra. Rosalia Peña, situada en la Carrera Sucre, N° 6º en donde ofrece sus servicios profesionales á las personas que deseen ocuparle.

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL

AÑO I

Quito, 21 de Junio de 1895.

Núm. 5.

SUMARIO.

1. Auto dictado por la Excmo. Corte Suprema en la causa que el Sr. Manuel García sigue contra Abelardo Villareses, por suma de pesos.
2. Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema.
3. Avisos.

Civil.—*El Sr. Manuel García contra Abelardo Villareses, por suma de pesos.*

Embargada la casa de D. Abelardo Villareses, los peritos lo avalaron en 6.734 pesos, y tan luego como se admitieron lafitadores, D. Efraín Cisneros prometió cubrir la tasación, y que verificaría el pago, después de ocho meses, reconociendo entre tanto el interés del uno por ciento mensual. El Alcalde de Ríoabambasceptó la postura, y decretó que no se admitirían otras mientras no la mejorasen. Pero, lejos de dar cumplimiento a ese decreto, ordenó que se verificase la subasta por 5.800 pesos, que ofreció el aereador.

El Sr. Cisneros apeló de esta resolución, y la Corte Superior de Ríoabambas le negó el derecho de apelar, fundándose ora en que, según el art. 559 del Código de enjuiciamientos civiles, sólo eran hábiles para interponer el recurso de apelación las partes que habían intervenido en el juicio, y los que tenían interés inmediato y directo en el pleito; ora en que el Sr. Cisneros no podía ser considerado como parte ni como interesado.

La Excmo. Corte Suprema revocó el auto expedido por la Superior de Ríoabambas, y le previno que resolviese sobre el punto que le subió en grado.

Publicamos a continuación la ejecutoria suprema, y algunos párrafos del alegato que, a nombre del Sr. Cisneros, presentó ante el Supremo Tribunal el eminente jurisconsulto Sr. Dr. D. Luis F. Borja.

Estos documentos servirán para fijar la doctrina sobre el derecho de apelación, que en ciertos casos puede concederse a los litigantes, y para juzgar con más acierto de la justicia y la conveniencia de la nueva disposición legal, contenida en el inciso 3º del

artículo 523 del Código de procedimiento civil que rige ahora, disposición según la que, el derecho de apelar de las resoluciones judiciales expedidas sobre *calificación* de posturas, está limitado al *ejecutante* y al *cooperante coadyuvante*.

“Excmo. Señor:—V. E. va a resolver un punto de muy trascendentales consecuencias, ya porque el caso que nos ocupa ocurre muy a menudo en todos los juzgados, ya porque sería tristísima la situación del deudor y los postores, si la aceptación de las posturas no dependiese sino de la caprichosa voluntad de un Juez. El medio más expedito de retraer a los postores, consistiría en suavizar el monstruoso principio de que, aceptadas las posturas, no confiere ello derecho alguno al postor, y que éste tiene de limitarse a encoger los hombros cuando quiera que el Juez infrinja la ley, al calificarlas.

“Parece que la Corte Superior de Ríoabambas ha restringido en extremo el significado de la voz “parte”, y que de ahí proviene su error; el cual, lo repito, es de muy trascendentales consecuencias. Para determinar quiénes son las partes en el juicio ejecutivo, mientras se verifiquen las subastas de los bienes pertenecientes al deudor, conviene determinar a punto fijo la naturaleza de la venta pública.

“El objeto del juicio ejecutivo es exigir el cumplimiento de una obligación que consta en sentencia ejecutoriada, o en títulos a que la ley da tanta fuerza como a la ejecutoria. Sus trámites son, pues, breves y sumarios, y claro es que hasta la sentencia, las únicas partes son el ejecutante y el ejecutado. Pero cuando el acreedor solicita que en virtud del artículo 2.447 del Código Civil, se embarguen los bienes del deudor; cuando el Juez ordena que se vendan éstos en subasta, entonces el juicio ejecutivo cambia, por decirlo así, de naturaleza, convirtiéndose en una serie de actos que a un mismo tiempo se refieren al juicio y al contrato de venta. Aunque los pregones y los carteles miran de un modo directo o inmediato al interés del ejecutante y ejecutado, pues tienen por objeto el hacer notoria la venta, a fin de que se presenten licitadores; también es evidéntissimo que tan luego como estos hacen postura, son partes en el juicio, en todo lo que concierne a la venta. Según el Diccionario de la Academia (12º edición), la palabra “parte” tiene, entre otras, la siguiente acepción: “Ca-

da una de las personas que contratan entre sí ó que tienen participación ó interés en un mismo negocio"; y según el art. 18, regla 2^a, las palabras de la ley deben entenderse en su sentido natural y obvio, esto es, conforme al significado que le den las academias y los escritores reconocidos como maestros de la lengua. Ahora bien, que cada uno de los postores tiene participación ó interés en el contrato de venta, y que éste se verifica mediante los trámites que ha de observar el Juez sustanciando el juicio ejecutivo, no puede desconocerlo ninguna persona de buena razón.

"Cuando se pone en conocimiento del público que va á venderse en subasta un inmueble valioso, se despierta el interés de todas las personas que pueden emplear sus capitales en adquirirlo. Cada una de ellas procede inmediatamente á las gestiones que conduzcan a la compra: exige los dineros dados á untno, procura vender los bienes que le prestan menos utilidad que la finca puesta en remate, toma dinero prestado. . . . Los negocios experimentan á veces un trastorno completo; y le sobreverdrian pérdidas de mucha consideración si los cálculos le sahiesen fallidos. Llega el dia del remate, se presenta como comprador, hace postura, y, aceptada, adquiere derechos y contrae muy graves obligaciones. ¿No fuera absurdo que rayara en locura el suponer que ese postor no es interesado en el contrato de venta, no es parte en el juicio ejecutivo en todo cuanto atañe al mismo contrato?

"Cuando ve el postor que sus esperanzas van á realizarse, interviene otro en la subasta, presenta las bases según las cuales se propone comprar el mismo inmueble, y mejor, en su concepto, la anterior postura. Pero el otro postor sostiene que la suya es la que debe ser preferida. ¿Quiénes son parte entonces en el juicio ejecutivo? Todos los que intervienen en éste para que se verifique la subasta; el ejecutante y el ejecutado desean que la venta se efectúe en el mayor precio posible; y cada uno de los dos licitadores sostiene que el promete más que el otro. Al Juez incumbe dirimir la discordia; pronuncia una verdadera resolución al calificar las posturas, bien la expida en el acta misma, bien le de la forma de un auto separado. ¿A quiénes concede la ley en ese caso el recurso de apelación? Chico es que se han de aplicar las reglas generales concernientes a ese recurso, y las especiales que determinan los trámites del juicio ejecutivo. Puede apelar el ejecutante, no el ejecutado, porque se lo prohíbe el art. 696 del Código de enjuiciamientos; y conforme al art. 559, pueden apelar los postores que, insisto en ello, son partes en el juicio mientras se observan todos los trámites que conducen á la subasta. De suma importancia son los derechos y las obligaciones que de ella nacen: nadie podrá negar que es un derecho adquirir el inmueble si otra persona no ofrece más por el mismo; nadie desconocerá tampoco que es una obligación de muy graves resultados la de no poder retirar la postura, á menos que haya puja ó transcurran seis días.

"Y he aquí un caso, Exmo. Sr., en que salta á la vista que los postores son partes

en el juicio. Suscitase controversia sobre si puede ó no retirarse la postura, ora porque hubo puja, ora porque han transcurrido los referidos seis días sin que se hubiere verificado la subasta; y el juez la resuelve, declarando que el postor está obligado á comprar, y que si no lo hace, será responsable de todos los daños y perjuicios. ¿Decidiría la Corte de Riobamba que, en ese caso el postor no es parte, que no puede concedérsele el recurso de apelación, y que tiene de obedecer áciegas la orden de comprar, aunque sea ésta ilegal e inútil? Ciento estoy de que no lo decidiría, porque no cabe aceptarse las consecuencias que de ella se deducen. Y le concedería el recurso, no porque el postor fué parte en *en todo el juicio ejecutivo*, sino porque fué parte en el mismo juicio mientras se observaban los trámites y solemnidades relativos á la subasta. Como los perjuicios son en este caso, por decirlo así, tangibles, la Corte no vacilaría en conceder el recurso; pero intervendría en contradicción, puesto que la razón fuera la misma, esto es, la de haber intervenido como parte en todo lo concerniente á la subasta de la finca.

"Supongamos otro caso, que ocurre con frecuencia. Verificada la subasta, en el postor que ha prometido el precio de pronto contado, consigue la mitad en dinero y la otra mitad en un pagaré otorgado por el ejecutante; pues el comprador exige que se compense el crédito con la deuda. Opónese el ejecutante á la compensación; solicita que en virtud de lo prescrito por el art. 714 del citado Código, se declare insubsistente la subasta, ordenándose que se proceda á otra; y el juez proclama auto en el qual decide que la compensación puede ser materia de otro juicio; que el postor debió consignar el precio dentro de los seis días, y que no habiendo hecho, se anuncie al público nuevo remate, siendo responsable el comprador así de la quiebra que hubiere en el precio como de los demás daños y perjuicios. Es menester repetir la pregunta. ¿Podrá el postor apelar de ese auto? Si que lo podrá; pues nada fuera más nimio que en *en* se asunto de tamaña importancia quedarse el comprador sujeto á la decisión de un solo juez, y que sea cual fuere lo que éste resolviese, la resolución pasara en autoridad de cosa juzgada EN CUANTO AL COMPRAZADOR. Y digo en cuanto al comprador, porque á nadie se le ocurriría la peregrina idea de negarle al ejecutante la calidad de parte y el derecho de apelar del fallo que se expida.

"A declararse válida ó nula la subasta porque resuelve el juez, ora que el precio se pagó oportunamente, ora que no fué consignado dentro de los seis días, la práctica ha sancionado el equitativo principio de que el comprador es hábil para interponer el recurso de apelación. Ahora bien, el fundamento de ese principio no puede ser otro que el considerar al comprador como parte en el juicio ejecutivo, *en todo lo que atañe al contrato de venta*. Porque si el principio no tiene ese fundamento, no sabemos de qué otro pueda originarse. Se dirá acaso que de los perjuicios que la decisión del juez causa al comprador; pero se confundi-

rian entonces dos cosas de todo en todo diversas: quién tiene el derecho de apelar; y por qué es apelable tal ó cual resolución determinada. No tienen el derecho de apelar sino las partes; y *reconocido* ese derecho, se investiga cuándo puede ejercerse; para lo cual basta conocer si el auto causa ó no gravamen irreparable.

“Y si el derecho de apelar proviene exclusivamente de los perjuicios, ignoro en qué consista la diferencia entre el postor cuya oferta ha sido después postuado á otra, y el postor que, alegando razones, pretende libertarse de verificar la compra, y el postor que habiendo pasado á comprador, interviene en incidentes relativos al contrato. Todos esos postores han adquirido derechos y contraído obligaciones; la declaración de unos y otras originan siempre gravamen irreparable; y la menor ó mayor importancia de los derechos y obligaciones, no es motivo para que en ciertos casos se conceda la apelación al postor, y en otros se le niegue.

“Si aceptásemos el absurdo sistema de la Corte Superior, estableceríamos la más monstruosa desigualdad entre el ejecutante y los postores. Tan luego como se hace una postura, la examina aquél con la mayor atención, como directamente interesada en que ella no menoscabe sus derechos. Opóñese á que sea aceptada; pero el juez la declara legal, y ordena que se pregoné. No hay duda que el ejecutante, ya porque es parte en el juicio, ya porque la resolución le causa gravamen irreparable, tuvo el derecho de apelar. El superior confirma la resolución del juez *a quo*, y entonces un tercero cualquiera, ó el mismo ejecutante, hace otra postura: el Alcalde Municipal, tenga ó no razón, califica que es admisible la pujía; reclama de ello el primer postor; insiste el juez en su resolución; interponése el recurso de apelación, y lo niega el juez, fundándose en que el postor no es parte. De manera que tanto en el juicio ejecutivo, propiamente dicho, como en la vía de apremio, sólo el ejecutante tiene derecho de apelar; de manera que la ley no sólo ha establecido distinción entre el ejecutante y el ejecutado, distinción fundada en la naturaleza misma de las cosas, sino también entre el ejecutante y los postores; los cuales, cuando sostienen controversia con el ejecutante, tienen de aceptar la resolución desfavorable, bien se les prive del derecho de celebrar el contrato, bien se declare que están obligados á comprar, bien se declare nula la compra á pretexto de que no se consignó el precio oportunamente; y quedan sujetos á todas las eventualidades de la apelación, que se concede al ejecutante cuando quiera que lo resuelto por el juez le cause gravamen irreparable.

“Y notese que si los postores no fuesen partes ni interesados en el juicio ejecutivo, ni lo relativo á la subasta y á los incidentes de ella, ni siquiera podrían interponer el recurso de queja; pues si nos fijamos un instante en el sistema establecido por el Código de Enjuiciamientos, conoceremos á punto fijo que ese recurso no puede interponerse sino por las partes ó los interesados, a quienes hubiese ocasionado perjuicio el decreto, au-

to ó sentencia en que se contravino á la ley. Según el artículo 555, reconoce ésta los recursos de apelación, de 3^a instancia, de hecho, de nulidad y de queja. Si bien son recursos que se interponen en casos diversos, concédanse á *unas mismas personas*; pues los unos son en subsidio de los otros. El de apelación tiene por objeto el que se revea el respectivo fallo; el de hecho, que se conceda la apelación negada injustamente; el de nulidad, el exigir la responsabilidad en que incurre el juez que no observa los trámites determinados como esenciales, recurso unido siempre al de apelación; y finalmente, no hay más recurso que el de queja “Cuando algún juez denegare ó retardare la administración de justicia ó quebrantare las leyes expresas que arreglan los procesos ó determinan el derecho de las partes, dando resoluciones de las cuales se niegue ó no se deba conceder el recurso de apelación, el de tercera instancia ó el de hecho”. No cabe ni como suposición que pueda infringirse la ley, y con esa infracción no se perjudique, ora á las partes, ora á los que, sin serlo, tienen interés inmediato y directo en el pleito. De lo cual se sigue que si los postores no son partes en el juicio, ni tienen en éste interés alguno, ni aun en lo concerniente á la subasta, queda al arbitrio del juez infringir todas las disposiciones legales, ya al calificar las posturas, ya al compelir á los postores á que celebren el contrato de venta, ya al declararla nula, fundándose en que no se consignó el precio dentro del respectivo término.

“Niéguese, pues, a los postores el carácter de partes ó de interesados, niégueseles el recurso de apelación y se les habrá negado implícitamente el derecho de interponer el de queja. Y si no son partes ni interesados, ¿quién le concede al juez jurisdicción para expedir acerca de ellos resoluciones que pueden arruinarlos? ¡Admitirá V. E. el principio de que los postores son partes ó interesados cuando se trata de imponerles obligaciones y no lo son cuando reclaman los derechos que la ley les concede!

“No se diga que concedido á los postores el derecho de apelación se abriría la puerta al fraude, por cuanto se presentarían siempre supuestos postores que, en connivencia con el ejecutado, impedirían que la subasta se verifique; pues ese temor sería de todo en todo infundado. La ley ha revestido al juez de la autoridad suficiente para impedir que el fraude y el engaño se burlen de la justicia. Según el art. 518, los magistrados ejercen la facultad de repeler, anular de oficio, toda pretensión manifestamente injusta, toda solicitud cuyo objeto exclusivo sea el de retardar la causa, vejamlo á los partes. Y cuando se califiquen las posturas, cuando se compele á los postores a celebrar el contrato de compra, entonces el juez ilustrado, probó y energico ejercerá ampliamente esa facultad; la cual no tiene más límites que su discreción.

“Por otra parte, los postores supuestos no se presentarán á menudo, porque éstos contraen muy graves obligaciones. El Código Civil concede el derecho de exigir la indemnización de todos los perjuicios que una persona cause á otra, por haber ejecu-

tado un acto ilícito. Debemos atenernos a las sanciones establecidas por la ley, y no impedir lo justo y equitativo, á pretexto de que ello sea ocasionado al abuso. Si el legislador prohibiere todo lo que es susceptible de fraude, lo más eficaz sería impedir todos los juicios y todos los contratos; pues mientras luche la justicia con la iniquidad, los actos ilícitos mismos serán siempre una arma poderosa de que se sirva la segundía para oprimir á su contraria. Nada más trivial, nada más absurdo que el argumento de los abusos; el cual, por desgracia, fascina con frecuencia a los jueces incacos. Pero V. E. que penetra en la esencia misma de las cosas, que conoce los principios en que se fundan las leyes; las aplicará justamente, dándoles la debida interpretación, y revocará, no lo dudo, el inconsulto fallo recurrido, declarando que mi comitente pudo apelar para ante la Corte Superior, y que ésta debía resolver el punto controvertido.

Auto.—Quito, Abril, 2 de 1886, á las tres. —Vistos: los licitadores son verdaderas partes en lo relativo a la venta pública de los bienes embargados para el pago del ejecutante. De consiguiente, pueden apelar de toda resolución que comprometa ó conculque sus derechos. Por tanto, se revoca el auto recurrido, y se previene a la Corte Superior que decide el punto que le fue en grado. Devuélvase.—Cevallos, Alazat, Nieto, Cevallos, Ribadeneira.—Proveyeron y firmaron el auto anterior: los Sres. Dres. Pedro José Cevallos, Luis Antonio Salazar, Vicente Nieto, Pedro Fermín Cevallos y Alejandro Ribadeneira, Ministros de la Excma. Corte Suprema.—Quito, Abril, dos de mil ochocientos ochenta y seis, á las tres.

El Secretario, Salazar.

2

Despacho diario de la Excma. Corte Suprema.

Lunes 10.—Se expidieron 4 decretos de sustanciación.—Se hizo la relación de la causa seguida a Atanacio Leon y Manuel Vite, por heridas mutuas, y se resolvió declarando que no es susceptible del recurso de tercera instancia la sentencia pronunciada por la Corte Superior de Portoviejo, atenta la disposición de la parte final del artículo 316 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal.—También se relató la seguida a Anselmo Barsoa por asesinato á Juan Bautista Conforme, y se sentenció aprobando el fallo consultado, que le condena al indicado á la pena de muerte y al pago de costas.

Martes 11.—Se expidió un decreto de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida a Faustino Zapata, por robo, y se declaró que no era llegado el caso de resolver sobre el recurso interpuesto por el Dr. Bruno Portilla y que se devolvieran los autos al inferior, á fin de que se observen los trámites legales.—También se relató y resolvió la causa seguida á Mariano Guallichico, por

infanticidio, declarando que no había lugar á la revisión solicitada.

Miércoles 12.—Se expidió un decreto de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida a Ignacio Arias, por fajelación, y se sentenció confirmando, con costas, el fallo recurrido, que le condena á sufrir la pena de seis meses de prisión, cincuenta sucesos de multa y pago de costas.

Jueves 13.—Feriado.

Vierres 14.—Se expidieron 2 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por María Fernanda Cepeda contra Rita Santa Coloma, por reivindicación de terrenos, y se resolvió ordenando se devuelva el proceso á la Corte de Guayaquil, para que se cumpla con lo resuelto á fs. 70, que se halla ejecutoriado por el ministerio de la ley.—También se hizo relación de la seguida por Salvador Guerrero contra Rosa Olímpia Freyre, por cantidad de sucesos, y se resolvió confirmando, con costas, el auto recurrido, que declara nulo el proceso y ordena sea repuesto al estado de proveer á la demandada.—Igualmente se relató la seguida por Nicomedio A. Tatara contra José Ezequiel Camacho, por entrega de un premio, y se resolvió confirmando, con costas, el auto de nulidad declarado por la Corte Superior, á costa de los asesores que habían intervenido en la causa.—Además, se hizo relación de la seguida por el Dr. Luis Quijano contra Agustín Chiriboga, por dínero.

Sábado 15.—Se expidieron 2 decretos de sustanciación.—Se disertó la causa seguida á Tomás y Juan Sánchez, por robo, y se resolvió declarando nulo lo actuado desde fs. 55 vta., en que no debido ordenarse que siga el traslado con el acusador particular, Juan Lietena Coro, á costa de los Ministros de la Corte Superior de Riobamba que pronunciaron la sentencia de que se ha consultado.

Domingo 16.—Feriado.

El Oficial 1º—Francisco Zizero Viteri.

3

AVISOS.

La Gaceta Judicial se publica el viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICCIÓN.

Un mes	\$ 0.15
Un trimestre	0.45
Un semestre	0.90
Un año	1.80
Valor del número suelto	0.05

Para los avisos, remitidos, etc., entenderse con los Jefes de Sección del Ministerio de Justicia, o en cargados de la administración del periódico.

EMILIANO M. GRANIZO,

ABOGADO,

tiene su Estudio en la casa de la Sra. Rosalia Peña, situada en la Carrera Sucre, N° 6*, en donde ofrece sus servicios profesionales á las personas que deseen ocuparle.

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I.

Quito, 28 de Junio de 1895.

{ Núm. 6.

SUMARIO.

- 1 Auto de la Exma. Corte Suprema en el juicio que Nicancor Fabara sigue contra Ezequiel Camacho, por devolución de un fundo.
- 2 Sentencia de la Exma. Corte Suprema en la causa seguida por Rafael Chiriboga Dávalos contra Julio Román, por nulidad de la venta del fundo "Caguají".—Manifiesto del Sr. Dr. Luis F. Borja, a nombre de Román, en la misma causa.
- 3 Despacho diario del Juzgado 1º de Letras.
- 4 Despacho diario del Juzgado 2º de Letras.
- 5 Aviso.

1

Civil.—El Sr. Nicancor Fabara contra el Sr. Ezequiel Camacho, por la devolución de un fundo.

El Sr. Nicancor Fabara demandó, en juicio ejecutivo, al Sr. Ezequiel Camacho, para que fuera obligado a la devolución del fundo "El Mirador", que lo había tenido en arrendamiento; y acompañó a su demanda copia de la sentencia expedida en el juicio ordinario que siguió para obtener declaratoria de resolución del contrato, sentencia por la cual se declaró "resuelto el arrendamiento de la quinta "Mirador" y obligado D. Ezequiel Camacho a entregarle a D. Nicancor Fabara".

El juez de 1^ª instancia sustanció el juicio ejecutivo, y pronunció sentencia, de la que apeló el ejecutado. La primera Sala de S. E. la Corte Superior de Quito declaró la nulidad del proceso, y su auto fué confirmado por la Exma. Corte Suprema. He aquí los dos fallos.

Quito, Abril 30 de 1895, á las dos de la tarde.—Vistos: Si bien, la sentencia pasada en anterioridad de cosa juzgada, es título ejecutivo, según el art. 493 del Código de Ejecutamientos Civiles, no puede considerarse como tal la copia de ella; bien porque sería imposible saber cuáles son las excepciones que han nacido después de la ejecutoria, como porque, al querer el legislador dar a tales copias fuerza ejecutiva, lo hubiera dicho expresamente, como lo hizo al tratar de las escrituras públicas. Por cuanto el título con que se ha aparejado la demanda no es ejecutivo, atentas las razones expresadas, se declara la nulidad del proceso

á costa del asesor.—Estupiñan.—Battalas.—Orellana.

Quito, Junio 14 de 1895, á las dos.—Vistos: el auto de que se ha recurrido está arreglado á la ley y conforme con los méritos del proceso; por lo cual se confirma, con costas. Devuélvase.—Espirosa.—Nieto.—Castro.—Salazar.—V. Dávila.—Proveyeron y firmaron el auto anterior los Sres. Dres. J. Moles Espinosa, Presidente, Vicente Nieto, Julio Castro, Manuel M. Salazar y J. Vaquero Dávila, Ministros de la Exma. Corte Suprema.—Quito, Junio catorce de mil ochocientos noventa y cinco, las dos.—El Secretario, Borja.

2

Civil.—Rafael Chiriboga Dávalos contra Julio Román, por nulidad de la venta del fundo "Caguají". ()*

Sentencia.—"Quito, Junio 19 de 1880, las cuatro.—Vistos: Dos son las acciones deducidas por Rafael Chiriboga Dávalos contra Julio Román: la de nulidad absoluta del contrato de compraventa de una parte de "Caguají"; y la subsidiaria de lesión enorme. Como en 1^ª y 2^ª instancia se ha sentenciado declarando la nulidad, éste es el único punto materia del presente fallo, y á él se concretan las siguientes consideraciones. Si es cierto que el art. 9º del Código Civil declara nulos y de ningún valor los actos que la ley prohíbe, con la limitación que el mismo establece en su parte final, y el 10º impone á los jueces el precepto de no declarar nulo el acto que la ley ordena sea nulo; también lo es que de estas disposiciones generales no puede deducirse la consecuencia de que un contrato celebrado en contravención á una ley prohibitiva adoleza siempre de nulidad

(*) Las pequeñas dimensiones de este periódico, nos impiden publicar en un solo número el extenso manifiesto que, a nombre del Sr. Julio Román, presentó ante la Exma. Corte Suprema el Sr. Dr. D. Luis F. Borja, para alentar la revocación de la sentencia de segunda instancia, confirmatoria de la de primera, en la cual se declaraba absolutamente nula la venta del fundo Caguají; pero, aun cuando sea por partes, publicaremos este iluminoso escrito, en el cual se hace un muy detenido y profundo estudio sobre la importantísima materia de la NULIDAD.

absoluta. Preciso es, por tanto, basarla en el art. 1672 que la establece especialmente. Este artículo suministra las reglas que deben seguirse en la materia, puesto que fija las tres fuentes de nulidad absoluta: objeto ó causa ilícita; omisión de algunos requisitos que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos y no a la calidad ó estado de las personas; y la absoluta incapacidad de éstas. Las causas que el actor alega en su demanda, es decir, la falta de decreto de posesión efectiva y de inscripción de la hijuela que adjudicó a Elena Freire la parte de "Caguají" enajenada por Román, no están comprendidas en ninguna de esas fuentes. Prescindiendo de causa ilícita, que ni se ha invocado, el contrato entre Chiriboga y Román no contiene objeto ilícito, porque, al celebrarlo con las omisiones expresadas, no se ha contravenido al derecho público ecuatoriano; la cosa no está entre las enumeradas por el art. 1454; y tal contrato no es de los prohibidos por la ley, como el de sociedad ó título universal, la estipulación de intereses de intereses, y otro de esta naturaleza, para que pudiera hallarse comprendido en la parte final del art. 1456. Los requisitos ó formalidades omitidas y que sirven de apoyo a la acción que se ha ventilado, no son peculiares ó de esencia del contrato de compraventa de inmuebles. La circunstancia misma de haber de prece-der la posesión efectiva, manifiesta que ésta no pertenece a la esencia del contrato de venta, cuya naturaleza se halla determinada en el 2º, Tit. 23, Lib. 4º del citado Código. Respecto de la incapacidad absoluta de los contratantes, los que la tienen son los determinados en el inciso 1º del art. 1437, entre los cuales no se halla enumerado el heredero que carece de posesión efectiva. Es verdad que, conforme al inciso 4º del mismo artículo, hay otras incapacidades particulares que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejercer ciertos actos; pero estas incapacidades, así como los contratos prohibidos, se hallan expresamente determinados por la ley. De esta clase es la que tienen los jueces, abogados, procuradores, escribanos, para comprar los bienes en cuyo litigio han intervenido, y que se vendan a consecuencia del litigio, y en ninguna de ellas se encuentra tampoco la del heredero en el expresado caso. En cuanto a la otra de las omisiones, en que se hace consistir la nulidad absoluta, igual es la de no haberse inscrito el acta de partición, el contexto mismo de los números 2º y 3º del art. 670 manifiesta que tal omisión no produce nulidad absoluta. En efecto, conforme al número 2º, una vez practicadas las inscripciones en el preventivo, pueden disponer los herederos de *consumo* del inmueble heredado; la inutilidad no consiste, pues, en otra cosa que en no poder hacerlo cada uno por si solo, como con más claridad lo manifiesta el número 3º, y por el que se ocho también de ver que sus disposiciones son relativas a sólo los intereses de los herederos, porque a ellos únicamente les importa el que se disponga de un inmueble individualmente ó de *consumo*. El inci-

so 2º del art. 709 corrobora este concepto. Se declara en él, que las enajenaciones de la cosa común que haya hecho por si solo uno de los partícipes, ó los derechos reales con que la haya gravado, subsisten sobre la parte que le hubiere correspondido en la división; pero si lo enajenado ó gravado se extendiese a más, añade, no subsistiría la enajenación ó gravamen en cuanto al exceso, contra la voluntad de los respectivos adjudicatarios. Claro es, por consiguiente, que si estos lo quisieren, aun en cuanto al exceso, subsistiría la enajenación ó gravamen; esto es decir, que los mencionados contratos pueden ser ratificados, y lo que es susceptible de ratificación, no adolece de nulidad absoluta. Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se revoca la sentencia recurrida. —Deymolyvanse.—Vicente Nieto.—León Espinosa de los Monteros.—Javier Sáenz.—Rafael Quevedo.—Pedro José Cevallos.

Excmo. Señor:

Dos son las acciones propuestas contra el Sr. Julio Román: 1º la de **NULIDAD ABSOLUTA** del contrato de venta, celebrado en 9 de Marzo de 1876, y 2º la de su lesión enor-me.

1

Veamos ante todo las razones aducidas en la demanda para sostener que el contrato adolece de nulidad absoluta: "Con preferencia a la rescisión (se dice a fs. 3) propongo la nulidad de la venta a que la rescisión se refiere; fundándome para ello en que el Sr. Román no pudo enajenar la porción hereditaria de su esposa en el fundo Caguají, sino obteniendo previamente la posesión efectiva en dicha porción, y estando inscrita la sentencia en que la concediera; y como hizo la venta con falta de todos esos requisitos, es visto que la enajenación se afecta de **NULIDAD ABSOLUTA**, que debe declararla U. am. de oficio. Añado como motivo de nulidad absoluta del contrato (deo a fs. 4) la falta de inscripción de la adjudicación hecha en la hijuela a la Sra. M. Elena Freire, en el cantón de Guamo en donde está situada la raíz adjudicada."

Si nos fijamos en los hechos, consta de autos que en realidad no obtuvieron los herederos del Sr. Nicolás Mancheno la posesión efectiva de los bienes hereditarios, y consta asimismo que no se inscribió la partición en Guamo, sino después de la venta, materia de este litigio. No disputamos, pues, las partes sobre los hechos en que el actor funda la nulidad absoluta, pero controvertimos respecto del derecho, porque la Corte de Riohamba lo ha aplicado erróneamente.

Conocía la distinción entre la capacidad de las personas, y el objeto sobre el cual recae el consentimiento de las partes, nada más fácil que aplicar bien el art. 1672; pues tenemos una regla clara, infalible, para saber cuáles son los actos prohibidos por la ley, y cuándo el objeto es ilícito. Los contratos prohibidos de que hablan los arts. 9

y 1156 son aquellos que no pueden ser celebrados en ningún tiempo por ninguna persona; a nadie se le permite ahora imponer nuevos censos; no es lícito, conforme al art. 1453, contratar sobre la sucesión de una persona viva; por lo cual hay un objeto ilícito en la compra ó donación de una herencia futura. Pero en la venta de Caguzán, hecha sin haber precedido la posesión efectiva de la herencia, ni la inscripción de la hijuela, no falta otro requisito que la **CAPACIDAD DEL SR. ROMÁN**. La muerte del Sr. Nicolás Manchego no surtió el efecto de poner aquella finca fuera del comercio. Inevitable es que hubría sido válida la venta de la misma, hecha por un tercero, ya que la prohibición del art. 677 no comprende sino a los herederos, y la ley permite la venta de la cosa ajena. Si el contrato que examinamos adoleciese de nulidad, ésta proveniría, pues, no de la omisión de formalidades ó requisitos que las leyes prescriben para el valor de la venta de los bienes raíces, sin consideración a las partes, sino únicamente a causa de la incapacidad del vendedor. En efecto, prescindiendo de las solemnidades habilitantes, ¿qué es lo que constituye la esencia de la venta de bienes raíces? La constituyen el consentimiento de los contratantes; la cosa materia del contrato; el precio; y la escritura pública, que es la única solemnidad establecida en consideración a la naturaleza del contrato.

Si en virtud de los artículos 9 y 1156, adoleciesen de nulidad absoluta no sólo los contratos prohibidos, más también aquellos que no pueden celebrarse por ciertas personas incapaces, hubiera palmaria contradicción entre aquellos y otros muchos del propio Código; y, por mejor decir, desaparecería el sistema sobre la capacidad de las personas, y la diferencia esencial entre la nulidad absoluta y la relativa. Vemos, por ejemplo, que según el art. 131 la mujer casada no puede, sin autorización del marido, celebrar contrato alguno —ni enajenar, hipotecar ó empeñar. Salta a la vista que esta ley es *proibitiva*; y, si conforme a la doctrina de la Corte, decimos que son **ACTOS PROHIBIDOS** aquellos que, hechos en sí mismos, no pueden **SE RECONOCER** por los **INCAPACES**, deduciríamos que son **NULOS** absolutamente todos los contratos celebrados por mujeres casadas, menores adultas, etc. ¿Cómo conciliaríamos estas consecuencias, que se deducen necesariamente de los fundamentos de la sentencia recitada, con la regla que nos da el art. 136, esto es, que el marido *puede ratificar* los actos para los cuales no autorizó a la mujer, y que la ratificación podrá ser general ó especial? Los contratos absolutamente nulos son asimismo anejos de ratificación.

Al explicar Bigot-Prémare los fundamentos del art. 1301 del Código de Napoleón, se expresaba en estos términos: "Para que una convención sea obligatoria no basta que tenga la apariencia exterior de tal, ó que encierre las firmas prescritas en la materia; es menester, además, que renuncie todo lo que es necesario para la validez de la convención.

Los cuatro requisitos son esenciales: el con-

sentimiento de la parte que se obliga, su capacidad para contratar, objeto cierto materia del contrato, causa lícita.

"La causa ilícita, esto es, la contraria a la ley, a las buenas costumbres ó al orden público, viciaría tan radicalmente la convención que ningún lapso de tiempo podría validarla; no hay contrato.

"Si la convención no versara sobre un objeto, sería imposible que de ella naciesen obligaciones; y tampoco habría contrato.

"Los incapaces de contratar son los menores, los interdictos, las mujeres casadas, y, generalmente, todos aquellos a quienes prohíbe la ley ciertos contratos.

"Los incapaces no tienen de cumplir el contrato y pueden solicitar su nulidad. Pero el ejercicio de ese derecho está limitado por la ley. Si renuncian a ejercerlo, ó si no lo ejercen en la forma y en los plazos puntualizados por la ley, el contrato debe ejecutarse.

"En fin, no hay consentimiento válido, si proviene de error, ó se lo arrancado por violencia ó sorprendido por dolo.

"La acción de nulidad ó rescisión, no se aplica, pues, sino al caso en que del contrato pueda nacer acción, la cual se rechaza por una excepción; lo cual se efectúa en el caso de la incapacidad y de vicios del consentimiento.

"He aquí la importantísima materia de las demandas de restitución, y de las acciones rescisorias, que tanto han preocupado a los jurisconsultos.

"Ha parecido conveniente adoptar los principios más justos, más equitativos, y más conformes a la moral y al reposo de las familias.

"Y, primeramente, debía subsistir la antigua distinción entre los actos en apariencia denominados contratos y que nunca producen acción, y los contratos que encierran una obligación, y por consecuencia el principio de una acción, la cual puede extinguirse por una excepción.

"Cuando se trata de una convención que no se refiere a un objeto, o carece de causa, ó la causa es ilícita, nada más natural que el que ha suscrito el instrumento no tenga necesidad de recurrir a la justicia para que se le exponga de la obligación; y qué, a demandársela, alegue que no hay obligación. Pero cuando se trata de un menor, de una mujer casada, no sería lo más anormal que el tiempo de la constitución no tuviera límites? Si bien las formas civiles no se habían observado, la obligación en sí podría ser legítima.

(Continuá).

3

JUZGADO 1º DE LETRAS.

DESPACHO DIARIO.

Viernes 7.—En este día se expedieron cuatro decretos de sustanciación en causas criminales; se recibió la indagatoria a Dolores Maldonado y a Dolores Bermeo en la causa que se les sigue por heridas a Fran-

elisa Muñoz; se celebró el juicio económico en la causa que se sigue contra Patricio Molina y Rafael Villacis por heridas á Julian Vera; y se dictó sentencia en la causa fiscal seguida por el Sr. Dr. Pablo Mariano Braga contra el Fisco, como a heredero del fallecido José Manuel García; y se dirigieron dos oficios á las autoridades locales.

Sábado 8.—En esta fecha se expedieron diez y ocho decretos de sustanciación en causas criminales; y se dictó auto declarando falso procurador á Carlos Terán en la causa que se sigue contra Domingo Espinoza por rapto de la menor Rosario Sánchez.

Domingo 9.—Feriado.

Lunes 10.—En este dia se expedieron quince decretos de sustanciación en causas criminales; se dictó auto motivado contra José y Rafael Cárdenas en la causa que se les sigue por estafa; se dictó auto motivado contra Juan José Suárez por heridas á Narciso Corredores; en la misma causa se dictó auto de sobreseimiento á favor de Antonio Velasco, Vicente Proaño y Darío Guevara; se pronunció sentencia absolutoria a favor de Patricio Molina y Rafael Villacis en la causa que se les sigue por heridas á Julian Vera; se hizo el sorteo de Jurados en la causa que se sigue á Eloy Jaramillo por robo de especies de Rafael Guamaníz y se recibieron en esta misma causa las declaraciones de varios testigos.

Martes 11.—Se expedieron seis decretos de sustanciación en causas criminales; y se celebró el jurado en la causa seguida contra Eloy Jaramillo por robo á Rafael Guamaníz.

Miércoles 12.—Se expedieron cinco decretos de sustanciación en causas criminales; y se dirigieron tres oficios á las autoridades locales.

Jueves 13.—Feriado.

Viernes 14.—En este dia se expedieron cinco decretos de sustanciación; y se celebró el juicio económico en la causa que se sigue contra Rafael Mosquera por robo de especies á David Calupin.

RESUMEN.

Decretos	53
Autos	3
Sentencias	2
Se han celebrado juicios	5
Sorteo de Jurados	1
Jurado	1
Oficios	5
Y varias declaraciones	

Quito, Junio 15 de 1895.

El Juez Letrado, *Carlos T. Gómez.*

4

Despacho diario del Juzgado 2º de letras, desde el 1º de Junio de 1895.

Decretos.—Se han expedido trece de sustanciación.

Oficios.—Se han dirigido cinco á varias autoridades.

Autos.—En la causa seguida contra Rosario Loza y Melchor Gualutuña, por el delito de tentativa de robo de dinero perteneciente á la Sra. Ana Vázquez, se pronunció auto motivado por el delito de robo simple contra Rosario Loza y se sobreseyó provisoriamente á favor del expresado Gualutuña.

En la causa seguida contra Dolores Miranda, Virginia y Zoila García, Mercedes Margarita Laso, por allanamiento de la casa del Sr. Ramón Enriquez, se dictó auto de sobreseimiento definitivo á favor de las indicadas.

Confesión.—En la causa seguida contra Rosario Laso y Melchor Gualutuña por tentativa de robo de dinero perteneciente á la Sra. Ana Vázquez, se recibió la confesión de la expresada Loza.

Sorteo.—En la causa seguida contra Pablo Rodríguez por robo de especies de propiedad del Sr. Daniel Sáenz se verificó el sorteo de los jueces de hecho que debían componer el Juzgado.

Jurado.—En la misma causa tuvo lugar el Jurado cuyo personal se sompuso de los Sres. Dr. Manuel M. Bueno, Emilio Párrares A., Julio Guarderas, Ramón E. Patiño, Pablo Chiriboga, Enrique Freile Z. y Ramón Germán quienes dieron el siguiente veredicto, contestando á estas preguntas:

PREGUNTAS.

- 1º Es constante el hecho detallado en la acusación fiscal de fs. 15 vta., reproducida á fs. 27 esto es, el robo cometido con fractura?
- 2º El acusado Pablo Rodríguez es autor del hecho referido?
- 3º El acusado Pablo Rodríguez es cómplice del hecho mencionado?
- 4º Atenta la edad de Rodríguez, en la fecha en que se cometió el robo, ha obrado éste con discernimiento?

RESPUESTAS.

A la 1º F. Es constante el hecho de robo con fractura.

A la 2º Que es autor.

A la 3º Está contestada y

A la 4º Que atenta la edad del acusado obró con discernimiento.

Juicio económico.—En la causa seguida contra Manuel Oña y Manuel Inga por robo de una vaca perteneciente al Sr. Mariano Vaca, tuvo lugar el juicio económico.

Quito, á 7 de Junio de 1895.

Luis A. Salazar.

5

AVISO.

EMILIANO M. GRANIZO,

ABOGADO,

tiene su Estudio en la casa de la Sra. Rosalia Peña, situada en la Carrera Sucre, N° 6º, en donde ofrece sus servicios profesionales á las personas que deseen ocuparle.

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I

Quito, 5 de Julio de 1895.

{ Núm. 7.

SUMARIO.

- 1 Continuación del manifiesto presentado por el Sr. Dr. Luis F. Heredia, Encargado de Juzgado Román, en la causa seguida por este Sr. con Rafael Chiriboga Pérez, por nulidad de la venta del fondo "Caguají".
- 2 Despacho diario de la Exma. Corte Superior.
- 3 Despacho diario del Juzgado 2º de Letras.
- 4 Errata.
- 5 Aviso.

I

Civil.—Rafael Chiriboga Díaz contra Juzgado Román, por nulidad de la venta del fondo "Caguají".

(Continuación).

De lo cual se deduce que en este caso no se debió declarar de una manera absoluta que no había obligación, sino decirse que el que había suscrito el instrumento podía exonerarse de ella. El interés público exigía se determinase un plazo, para que la propiedad no fuese mucho tiempo incierta.

Igualmente, el beneficio que la ley concede a aquellos cuyo consentimiento no ha sido libre debe alegarse en un plazo fijo.

No sería atentatorio al reposo de las familias que si un individuo se hubiese obligado a pagar una suma de dinero, pudiera en cualquier tiempo alegar que había caído en error o que fue violentado o engañado. Si dentro de cierto plazo no reclamó, debe presumirse la ratificación.

En virtud de estas consideraciones, y reconociéndose las doctrinas antiguas, se ha limitado el tiempo de la restitución. Cualquier acción de nulidad o rescisión de una convención no es limitada a menor tiempo por una ley especial, esa acción dura diez años.

Los diez años deben ser útiles. Así, en caso de violencia, el término no corre sino desde el día en que ésta ha cesado; en el de error o dolo, desde el día en que se han conocido.

En cuanto a las mujeres casadas, el plazo no se cuenta sino desde el día de la disolución del matrimonio, porque sólo desde entonces pueden administrar sus bienes, y es un principio que la prescripción no corre contra el que no puede obrar.

Por las mismas razones, el tiempo no corre contra los interdictos sino desde el día en que la interdicción ha cesado; y contra los menores, desde que dejan de serlo.

Ciertamente no bastaría, aun dentro de los diez años, que un individuo alegase que su consentimiento no fue libre; pues deberá probarlo.

“A las mujeres casadas 6 interdictos, les bastaría alegar su incapacidad” (*).

Nada puede añadir a esta luminosísima exposición.

La mayor parte de las nulidades, absolutas o relativas, se originan de prohibiciones: prohibición de imponer cargos; prohibición de enajenar las cosas que no están en el comercio; prohibición de contratar imposta a ciertas personas. La prohibición que se refiere a las personas es ya absoluta, ya relativa. Los contratos celebrados por los impositivos, festejantes o sordomudos no obligan a ninguna de las partes ni son susceptibles de ratificación. Mas si contratan las mujeres casadas, los menores adultos, etc., obligan a la persona con quien han contratado, la cual no es hábil para alegar la nulidad de que adolece la convención; y ésta puede ser ratificada expresa o tacitamente, bien por el incapaz cuando deje de serlo, bien por su representante legal. Lo mismo es aplicable a la incapacidad particular, que consiste, como he dicho, EN LA PROHIBICIÓN IMPUESTA A CIERTAS PERSONAS PARA EJECUTAR CIERTOS ACTOS.

En el contrato celebrado por los Sres. Román y Chiriboga se observaron, vuelvo a decirlo, todos los requisitos que, prescindiendo de la capacidad de los contratantes, son esenciales para la validez de la venta de bienes raíces: el consentimiento de aquellos no adolecían de ningún vicio, la causa y el objeto fueron legítimos y se otorgó la escritura pública. Si al sujeto adoleciese de nulidad, ésta provendría, pues, de la INCAPACIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES; y como tal INCAPACIDAD NO ES ABSOLUTA, ya que no existe sino en la prohibición impuesta al heredero como tal, sigue que la nulidad fuere relativa y que conforme el art. 1672 no podría ser alegada sino por las personas en cuyo beneficio la hubiere celebrado la ley.

Ahora bien, es imposible que la prohibi-

(*) Discours sur le Code Civil, 17, pág. 482-483.

clon impuesto por el art. 677 no conduce sino a compelir al heredero a exigir la respectiva inscripción, para que conste que en virtud de la sucesión por causa de muerte, uno de los modos de adquirir el dominio, se le han transmitido los inmuebles hereditarios. Porque habiendo establecido el art. 675 que la tradición del dominio de los bienes raíces se efectúa por la inscripción del título en el registro del anotador de hipotecas, se estableció también, por analogía, la inscripción, ya del testamento, ya de la sentencia que da la posesión, para que constase que todos los herederos habían adquirido los inmuebles, ya del acto de partición, el cual manifiesta que cada heredero sucedió en una finca determinada.

La inscripción no es sino prueba de la adquisición del dominio de bienes raíces, prueba que favorece exclusivamente a los mismos herederos: "La transferencia y transmisión de dominio", dice el Sr. Montt, "la constitución de todo derecho real, exceptuando los servidumbres, exige una tradición; y la única forma de tradición que para estos efectos corresponde es la inscripción en el Registro Conservatorio. Tánto es así que en ventas, en escritos puede ser perfectamente producida obligación, y derechos entre las partes, pero no tramitando el dominio, ni transcurriendo un menor tiempo, ni en el aspecto de terceros existencia alguna. La inscripción es la que da la posesión real efectiva; y mientras ella no se ha cancelado, el que no la inscrito su título, no pesce: es un mero tenedor. Como el registro conservatorio está abierto a todos, no puede haber posesión más pública, más solemne, más indiscutible que la inscripción. En algunas legislaciones la inscripción es una garantía, no sólo de la posesión sino de la propiedad; mas para ir tan lejos habría sido necesario obligar a todo propietario, a todo usufructuario, a todo usufruario de bienes raíces a inscribirse, justificando previamente la realidad y valor de sus títulos, y claro está que no era posible obtener este resultado, sino por medio de providencias compulsivas, que producirían multiplicados y embrujados procedimientos judiciales, y muchas veces ineficaces contradiictorios, costosos y de larga duración. No dando a la inscripción conservatoria otro carácter que el de una simple tradición, la posesión constituida por ella deja subsistentes los derechos del verdadero propietario, que solamente podrían extinguirse por la prescripción competente. Pero como no sólo los actos entre vivos, sino las trasmisiones hereditarias están sujetas, respecto a los bienes raíces, a la solemnidad de esta inscripción, todos los referidos bienes, a no ser los pertenecientes a personas jurídicas, al cabo de cierto número de años se hallarán inscritos y al abrigo de todo ataque. La inscripción sería desde entonces un título incontrastable de propiedad, obteniéndose así el resultado a que otros querían llegar desde luego, sin que para ello sea necesario apelar a medidas edictales que producirían un grave sacudimiento en toda la propiedad territorial". (*)

La prohibición impuesta en el citado art. 677 no se funda, pues, sino en la falta de prueba de que el heredero o herederos adquirieron el dominio de los bienes hereditarios; y, por consecuencia, la nulidad que de la misma prohibición resulta no puede ser alegada por el comprador, quien no incurre ningún perjuicio al haberse omitido la inscripción. Tan luego como iba fallecido el Sr. Nicolás Manchero, se transfirió la posesión de la herencia a los herederos; pero no habiendo alcanzado éstos la posesión efectiva, no invieren los derechos de propietarios de los inmuebles, y, por consiguiente, no pudieron enajenarlos. Mas si se efectuó la venta, el comprador no es hábil para ALEGAR LA INCAPACIDAD DEL VENDEDOR, para pedir se declare nulo el contrato.

Según el art. 1783, de la venta nacen dos obligaciones: entregar una cosa y pagarla en dinero. Por lo cual pueden venderse (art. 1809) todas las cosas corporales o incorpóreas, cosa enajenación no esté prohibida por la ley. Las únicas cosa enajenación están prohibidas con las enumeradas en los arts. 13, 14, 1454 y 1465. Como consecuencia de los primeros, en que se fundan los arts. 1783 y 1809, se establece en el 1895, que la venta de cosa enajenada, a la pérdida de los derechos del dominio, la cosa vendida mientras no se extinga por el lapso del tiempo. Evidente, pues, lo resulta que el vendedor no se obliga sino a entregar y al saneamiento en caso de evicción, y que, por tanto, el comprador no tiene derecho para pedir la nulidad del contrato a pretexto de que se le ha vendido una cosa cuyo dominio no pertenecía al vendedor. Vendida y entregada la cosa, si el comprador es furlado en la posesión, o si prueba que existe contra ella una acción real, puede pedir, o bien que se cite al vendedor para que la defienda, o que conforme al art. 1813 se deposite el precio hasta que el vendedor haga cesar la turbación o afiance los resultados del juicio. Mas la prueba de que el vendedor entregó al comprador una cosa ajena, no es reconocida por la ley como causa de nulidad o de resolución del contrato de venta.

Si supusiésemos que el art. 9, prohíbe no sólo los contratos que nadie puede celebrar por ser contrarios a la ley, a las buenas costumbres o al orden público; mas también los que, hechos en sí mismos, no se permiten a ciertas personas en consideración a su estado o a circunstancias excepcionales; no podríamos ni por un momento convenir en que basa la infracción del art. 9, para que el contrato adolezca de NULIDAD ABSOLUTA.

Generalmente es la disposición de ese artículo, el cual se comprende en el título preliminar, (Efectos de la ley), y no establece distinción alguna entre las dos clases de nulidad, ni determina quién es hábil para pedirla, ni los medios de sanearla. Teneamos, pues, que acudir a las REGLAS ESPECIALES, puntualizadas en el Libro IV, tit. XX., "De la nulidad y la rescisión: "Es nulo", dice el art. 1671, "todo acto o contrato a que falte alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su ESPECIE Y LA CALIDAD o ESTADO DE LAS PARTES. La nulidad es

absoluta ó relativa". Notese que en la definición misma de la nulidad divide el legislador los requisitos en dos clases del todo diversas: los unos se prescriben para la validez de los actos ó contratos según su **ESPECIE**; y los otros son concernientes á la calidad ó estado de las partes.

Enumerados en el art. 1672 todos los casos en que la nulidad es absoluta, añade: "CUALQUIER OTRA ESPECIE DE VÍCIO PRODUCE NULIDAD RELATIVA Y DA DERECHO A LA RESCISIÓN DEL ACTO O CONTRATO." Luego, cuando se investiga si un acto ó contrato es nulo *absoluta* ó *relativamente*, debe preguntarse cuál es el vicio de que adolece. Si se ha infringido una **LEY PROHIBITIVA**, se distingue la prohibición que se refiere á la especie de contrato ó al objeto materia del mismo, de la que mira únicamente á la **CAPACIDAD DE LAS PARTES**. Oigamos á Duncé: "La nulidad del título se origina de la prohibición de la ley, que veda ciertas cosas, y que anula los actos en que a ella se contraviene. Para determinar el efecto de esa nulidad, debe examinarse la causa de la prohibición, esto es, si se funda en el interés público ó en el de los particulares porque no prohíbe ni anula el título como por uno de esos dos motivos.

Fundirse la prohibición en el interés público, cuando su principio y principal objeto es el bien de la sociedad, la conservación de las cosas y de los derechos que pertenecen al Estado; cuando se estatuye sobre lo concerniente a las buenas costumbres, o lo que está fuera del comercio según el derecho natural, de gentes ó civil. Tales son las disposiciones respecto de los actos que se califican delitos, de los que no producen ni obligaciones naturales, ó que se refieren á la enajenación de aquello cuyo comercio es prohibido por una causa pública y perpetua, como *las cosas consagradas al culto divino*.

"La nulidad que resulta de la prohibición es entonces **ABSOLUTA**, porque la ley misma obsta perpetuamente al acto que prohíbe, calificándolo de un mero hecho que no puede ser ratificado, y del cual no nace ningún derecho, ninguna acción ó excepción: esa nulidad puede ser alegada no sólo por el ministerio público sino por toda clase de personas; y el Juez puede declararla de oficio, aunque nadie la solicite.

"Aunque el fin de la ley sea siempre el bien público, ese interés se ve á menudo remoto, y la ley se fija entonces, en cuanto á la prohibición y las nulidades que declara, en el interés de los particulares. **PRIMARIO SPECTAT UTILITATEM PRIVATAM ET SECUNDARIO PUBLICAM.** Los particulares son los que aprovechan del precepto legal, y la prohibición produce en ese caso una **NULIDAD QUE SE LLAMA RELATIVA**, porque no interesa sino á las personas en cuyo favor se ha establecido. Por lo cual sólo ellas pueden alegarla, y si terceros la alegasen, se les objetaría, con razón, que se fundan en el derecho ajeno.

"Tal es la prohibición de enajenar los fundos dotales y los bienes de menores; de contratar sin autorización del padre, curador, marido, etc.; prohibición que concierne principalmente al interés de los particulares, y

que no anula **absolutamente** los actos ejecutados en contrario. Eso no los subsisten respecto de terceros, y no se declaran nulos, sino, solamente las personas a quienes la ley ha querido favorecer, pueden ser ratificados; los terceros se obligan **validamente** pues el que afirma la venta de bienes de un menor y el marido que vende el fundo dotal de su mujer, se obligan al saneamiento. La ley, que no resiste expresamente ni siempre á dichos actos, como en el caso de nulidad absoluta; se limita á no reconocerles al autorizarlos respecto de ciertas personas. (*)

(Continuado).

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema.

Junio, lunes 17.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se dictó la causa seguida por el Dr. Luis Guillermo contra Agustín Chiriboga, por cantidad de sueros, y su respectivo recaudo; el auto recurrido por el cual se declara eximido el término extraordinario que se concedió al Dr. Miguel E. Arregui para la práctica de ciertas diligencias que debían evaucarse en los cantones de Ibarra y Tuleán.

Martes 18.—Se expidió 1 decreto de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por Ramón Aguirre contra José M. Matamoros, por dinero.—También se relató la seguida por el Curador de los menores Meneses contra Manuel Castro y su esposa, por cantidad de sueros; y se ordenó, para mejor proveer, que se cite á Rafael Bachelli el decreto de fs. 128 y que el Dr. Augusto Bueno legitime su personería, dentro de dos días.

Miércoles 19.—Se disentó la causa Aguirre-Matamoros.—Se desecó, con costas, la aclaratoria pedida por Abelardo Alvarez, apoderado de Encarnación Chiriboga, en la causa que, por nulidad de una donación, le siguen Abraham y Macario Cueva.

Jueves 20.—Se hizo relación de la causa mortuoria de Juan Coronel, y se resolvió confirmando, con costas, el auto recurrido, por el cual se declara que debe admitirse la tercera instaurada por Natalia Vilalvieso.—Se hizo relación de la causa seguida á Antonio Vintimilla y Emma Gutiérrez, por concubinato.

Viernes 21.—Feriado.

Sábado 22.—Se expidió un decreto de sustanciación.—Se dictó la causa Vintimilla-Gutiérrez, por concubinato.

Domingo 23.—Feriado.

Lunes 24.—Se expidieron 5 decretos de sustanciación.—Se dictó la causa seguida por Ramón Aguirre contra José M. Matamoros, por dinero.

Martes 25.—Se expidieron 4 decretos de sustanciación.—No hubo más despacho, por enfermedad del Sr. Ministro Espinosa.

(*) Prescription, pag. 47-48.

Miércoles 26.—Se expidió 1 decreto de sustanciación.—Se discurrió la causa seguida por Juan Cuñas y otros contra Magdalena Soria, por reivindicación de unos terrenos, y se resolvió confirmando, con costas, la sentencia recurrida, por la que se declaró que los terrenos "Jigante Pingo", "Pusurumi" y "Curagnayco" pertenecían a los demandantes, y se condena a Magdalena Soria a la devolución de la parte que de ellos ha ocupado, y de los frutos que ha percibido desde la fecha de la demanda; frutos que se liquidarán en juicio verbal sumario.

Jueves 28.—Se expidieron 4 decretos de sustanciación.—Por enfermedad del Señor Ministro Nieto, no hubo más despacho.

Viernes 28.—Se expidió un decreto de sustanciación.—No hubo más despacho por enfermedad de los Sres. Ministros Espinosa, Nieto y Vaquero Dávila.

Sábado 29 y domingo 30, feriados.

El Tribunal ha recibido, hasta esta fecha, los paquetes de las elecciones verificadas en las provincias del Carchi, Imbabura, Piñchima, León y Tungurahua para Presidente de la República.

El Oficial 1º—Francisco Záceres Viteri.

3

Despacho diario del Juzgado 2º de Letras, desde el 7 de Junio de 1895.

Decreto.—Se pronunciaron dos de sustanciación en causas criminales.—Se pronunció uno de sustanciación en una causa civil.

Juicio económico.—En la causa seguida contra Manuel Oña y Manuel Inga por robo de una vaca de propiedad del Sr. Mariano Vaca, se celebró el juicio económico.

Confesión.—En la causa seguida contra Rosario Loza y Melchor Gualatuna por tentativa de robo de dinero de propiedad de la Sra. Ana Vázquez se tomó la confesión de la expresada Loza.

Decreto.—Se pronunciaron tres de sustanciación en diversas causas criminales.

Oficio.—Se dirigieron dos a S. E. la Corte Superior, uno a la Gobernación y otro al Ministerio de Justicia.

Remisión.—Se remitió a S. E. la Corte Superior la causa seguida contra Alejandro Poso Leroux y Mercedes Izquierdo, por el delito de allanamiento de la casa del Sr. Daniel Bonilla, en consulta del auto de sobreseimiento definitivo dictado a favor de los acusados.—Se remitió a S. S. la Corte Superior la causa seguida contra Rosario Loza y Melchor Gualatuna por el delito de tentativa de robo de dinero de la Sra. Ana Vázquez, en consulta del auto de sobreseimiento provisional dictado a favor del expresado Gualatuna.

Decreto.—Se dictó uno de sustanciación en una causa criminal.

Juicio de aplicación de pena.—En la causa seguida contra Pablo Rodríguez por robo de especies de propiedad del Sr. Daniel Sáenz, tuvo lugar el juicio económico.

Sentencia.—En la misma causa se pronunció sentencia condenando a Pablo Rodríguez a tres años de reclusión menor y pago de costos procesales.

Decreto.—En diversas causas criminales se pronunciaron seis de sustanciación.

Auto.—Se levantó el correspondiente auto cabezado de proceso contra Aparicio y Ramón García y Manuela Sánchez por el delito de rebelión cometido contra la escolta que debió capturar a Benigno Sánchez por orden del Teniente político de Amagáñan, Sr. Ramón Aguilar.

Decreto.—Se pronunció uno de sustanciación en una causa civil.

Oficio.—Se dirigió uno a S. E. la Corte Superior.

Remisión.—Se remitió a este Tribunal, la causa seguida contra Dolores Miranda, Virginia y Zolla García, Mercedes y Margarita Lazo por el delito de allanamiento de la casa del Sr. Ramón Enriquez, en consulta del auto de sobreseimiento definitivo dictado a favor de los sindicados.

Decreto.—Se expidieron tres de sustanciación en diversas causas.

Auto.—En la causa seguida contra Enrique Tercán y Virginia Andrade por robo de especies de propiedad del Sr. José D. Miño, se pronunció auto, declarando que no existe la nulidad del proceso alegado por el Sr. Defensor de la Andrade, y abriendo la causa a prueba por el término común de quince días.

RESUMEN GENERAL.

18 decretos de Sustanciación en causas criminales.

3 decretos de sustanciación en causas civiles.

5 oficios a varias autoridades.

3 procesos remitidos a S. E. la Corte Superior, en consulta de varios autos de sobreseimiento.

1 Juicio económico.

1 juicio de aplicación de pena.

1 confesión.

2 autos.

1 sentencia.

Quito, a 14 de Junio de 1895.

El Juez de Letras, Luis A. Salazar.

4

ERRATA.

En el número anterior, página tercera, segunda columna, línea 56, dice constitución; leáse redención.

5

RENTA DE CASA Y TERRENO.

El jueves próximo 11 de los corrientes se rematará una casa y terreno situado en la parroquia de Pomasqui, de propiedad de los herederos de Manuel Lazo, para el pago de la que no cumpla a la testifical del Sr. Juan A. Espinosa, 1º y Escribano de cada ante el Juzgado 1º Municipal.

Quito, Julio 9 de 1895.

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I.

Quito, 19 de Julio de 1895.

Núm. 8.

SUMARIO.

- 1 Continuación del manifiesto presentado por el Sr. Dr. Luis F. Borga, a nombre de Julio Román, en la causa seguida por este Sr. con Rafael Chiriboga Dávalos por nulidad de la venta del fundo "Cagnají".
- 2 Auto dictado por la Excmo. Corte Suprema, en la causa contra Juan Paredi y otros, por contrabando.
- 3 Sentencia de la Excmo. Corte Suprema en el juicio contra Atanacio Roldán y León Torres, por contrabando.
- 4 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema.
- 5 Despacho diario del Juzgado 1º de Letras.
- 6 Despacho diario del Juzgado 2º de Letras.
- 7 Aviso.

I

Circt.—Rafael Chiriboga Dávalos contra Julio Román, por nulidad de la venta del fundo "Cagnají".

(Continuación).

Una de las principales razones en que la otra parte funda su defensa consiste en que, según el citado art. 9º, los actos que la ley prohíbe son nulos y de ningún valor; y en que la expresión de ningún valor se refiere presisamente a la NULIDAD ABSOLUTA. Ya hemos visto que acto prohibido es aquel que no puede ejercitarse persona alguna, ya sea ca- paz, ya incapaz.

Por otra parte, ignoro dónde haya aprendido el Sr. Chiriboga la doctrina de que los actos y contratos relativamente nulos tienen algún valor. Nada más esencial para la validez de un contrato que el consentimiento; y sin embargo cuando hubo error, fuerza o todo el contrato adolece, no de nulidad abso- luta, sino de meramente relativa. ¿En que consiste el valor de un contrato que el Juez declara nulo porque el consentimiento fué obra de la violencia? Un acto o con- trato puede ser a un mismo tiempo válido y nulo! La diferencia entre la nulidad abso- luta y la relativa, proviene únicamente de que, en virtud de la naturaleza misma de las cosas, ciertos actos o contratos no pueden surtir efecto alguno, aun cuando las partes quieran ponerlos en ejecución; al paso que otros, que no ocasionan perjuicio sino a ciertas personas, pueden ser ratificados por las

tas, bien expresa o tácitamente, bien de una manera presunta. Si el contrato es de aque- llos que, como el de censo, contravienen al derecho público ecuatoriano, si versa sobre cosas que no están en el comercio; si la causa es ilícita; permitir que las partes lo ratifiquen o que el Juez ordene su ejecución, sería ex- pedir leyes de todo punto nungatorias; sería dejar al arbitrio de los contratantes la ob- servancia de los eternos principios de moral. Mas, a verdérse sin las respectivas solem- nidades bienes ricos de menores o de mu- jeres casadas, ¿qué cosa más razonable que tan luego como ese la incapacidad del ven- dedor se le deje a su arbitrio ratificar el con- trato o deducir la ACCIÓN RECLAMATORIA?

Según el sistema establecido por maestro Código Civil, no hay diferencia alguna entre los contratos nulos ipso jure y los sujetos a rescisión; pues todos las nulidades provie- nen de la omisión de requisitos establecidos por la ley para la validez de los contratos. Esta diferencia fué establecida por los romanos a causa de circunstancias peculiares a su Derecho civil. Veamos como la expli- caron:

“En la antigua jurisprudencia había un límite entre la acción de nulidad y la acción de rescisión. Para conocer su origen y apre- ciar su gravedad, es menester interrogar al Derecho romano.

“Por poco que se penetre en el sistema del Derecho romano, se conoce el dualismo per- petuo del Derecho Civil y del Derecho de Gentes, hostiles uno a otro según la ley de las doce tablas, y que caminan después pa- ralelamente bajo la influencia de los preto- res y de los prudentes, que procuraron ope- rar en tiempo de los emperadores una fusión que nunca pudo perfeccionarse; circunstan- cia que, en mi concepto, dejó el Derecho ro- mano, examinado filosóficamente, a grande distancia del Derecho francés.

“En los primeros tiempos de Roma, el De- recho Civil era omnipotente. Sus órdenes, indexables, sus prescripciones, sacramenta- les; y cuando hacia depender la validez de un contrato de cierta formalidad o requisito, el cual no se había observado, el contrato era NULO DE DERECHO; no era romano, si- vele decirlo, y, como tal, no producía acción ni obligación, ni transfería el dominio; no da- bía sino una mera posesión destituida de causa. La parte podía reivindicar como suya la cosa que había entregado, en virtud de ese título sin valor; y si no la había en-

tregado, podía oponer la nulidad perpetuamente. En una palabra, "por el ministerio de la ley se tenía el título como no conferido, y no había necesidad de que el Juez lo declarase nulo; quod nullum est nullum prudicit effectum."

"Pero ese derecho civil formulado por los decanuviros en una época todavía bárbara, era muy limitado en su previsión. Su concesión, tan admitida por algunos eruditos modernos, venía de pobreza de combinaciones y de ideas, signo de la infancia de las naciones. No había podido abrazar infinitud de relaciones y de necesidades, que la civilización debía desarrollar más tarde; en fin, siempre ocupado en ritos exteriores para impresionar los sentidos de un pueblo grosero, incapaz de toda percepción moral abstracta, había sacrificado el fondo a la forma y la equidad a lo arbitrario."

"En esa imprevisión, por una parte, y, por otra, en el principio exclusivo de la forma es en donde se lleva la explicación del hecho tan curioso como importante en la historia del derecho: quiero hablar de esos contratos que, aunque sorprendidos por el dolo, la violencia o el error, subsistían a los ojos del derecho civil con tal que fuese en romanos en cuanto a las solemnidades. En esta sociedad dominada íntegramente por la tiranía de las fórmulas, nadie podía obligarse sino por la promesa tráducida en palabras sacramentales. Si no se había prometido expresamente por medio de una fórmula especial observar las reglas de la buena fe, ésta podía violarse; porque la ley de las doce tablas no obligaba a cumplir sino lo que los labios habían articulado. Satis esset ea prestari, dice Cicerón, que esset lingua nunquata.

"Cuando Roma hubo salido de los pañales de su época sacerdotal y aristocrática, las ideas se extendieron, y el derecho de gentes, excluido del derecho civil, quedó en las relaciones de los ciudadanos su parte imprescriptible. Los pretores y los prudentes se encargaron de ello; y entonces la equidad hizo comprender que muchos actos válidos según el derecho civil, porque se habían observado las formas exteriores, eran contrarios a los sentimientos de humanidad y a los deberes de moral.

"¿Qué hicieron entonces los pretores? No podían considerar como nulos de derecho esos actos que el derecho civil no prohibía. Pero imaginaron el arbitrio de la *in integrum restitutio*, que concedían, por ejemplo, cuando el contrato se había arrancado por el temor y la violencia, cuando se había sorprendido por manobras fraudulentas, etc. En esos diferentes casos, no viéndose el derecho civil sino en la superficie del consentimiento, no concedía acción para invalidarlo, si por otra se habían observado las solemnidades legales, y no había habido la prección de estipular la fórmula *dolum abesse*. Una voluntad sorprendida por el dolo o arrancada por la fuerza, no dejaba de ser voluntad. Según ese derecho tan ciego y tan restringido, había obligación, y la ley escrita no concedía medio para romper tal vínculo. Pero el pretor, interponiendo su autoridad equitativa, examinaba los hechos,

y *restituía* á la parte que había celebrado el contrato sin plenitud de voluntad y deliberación.

"Hé aquí, pues, el derecho de gentes en posesión de una grande y feliz influencia; pero su poder no era tan pronto y tan directo como el del derecho civil. Este anulaba en su origen mismo, y de derecho, los contratos que prohibía; aquél recurria al expediente más largo de la *in integrum restitutio* y de la intervención del Juez para que declarase la disolución del contrato hasta entonces obligatorio. Tales es el verdadero origen de las *validades de derecho* y las *nulidades declaradas en virtud de acción*. Las primeras se llamaban *ipso jure*, contraponiéndolas a las *s. gendas*, porque las declaraba el derecho civil, derecho superior y privilegiado, verdadero derecho nacional; al paso que las otras no nacían sino de la equidad y de las innovaciones más temidas de los pretores (*)

2

Criminal.—Contra Juan Parodi y otros, por contrabando.—(Auto)

Quito, febrero nueve de mil ochocientos noventa y cuatro, las doce.—Vistos: no habiéndose comprobado la aprehension del contrabando, se ha infringido la s. ganda de las solemnidades sustanciales determinadas por el artículo trescientos veintiuno del Código de enjuiciamientos en materia criminal. En consecuencia, declárase a nulidad del proceso, el cual se responderá, desle la toja veintiséis, a costa del Interventor de la Adm. y de la Junta de Hacienda de Guayaquil. Y por cuanto aparece que José Estrada, José Santos Miranda, Manuel Cainga y Jacinto Piñasco han incurrido en perjurio, saquése compulsa de las piezas determinadas por el Señor Ministro Fiscal, y remítase a cualquiera de los Jueces Letrados de la provincia del Guayas para el respectivo juzgamiento. Deynávanse.—Nieto.—Espinoza.—Salazar.—Ribadeneira.—Arregui.

3

Criminal.—Contra Atanasio Roldán y León Torres, por contrabando.

Sentencia:—Quito, Marzo seis de mil ochocientos noventa y cuatro, las tres.—Vistos: no consta que se haya aprehendido el objeto materia del contrabando; pues no lo es el fundo "Oscacuítito", ilegalmente embargado. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se aprueba la sentencia consultada en cuanto absuelve á León Torres. Deynávanse.—J. Modesto Espinoza.—Manuel M. Salazar.—Aparicio Ribadeneira.—José M. Bustamante.—Luis F. Lara.

(*) Vente, tom. II, N° 685.

Despacho diario de la Excm. Corte Suprema.

Julio, lunes 1º.—Se expedieron 6 decretos de sustanciación.—Por enfermedad de los Señores Ministros Nieto y Vaquero Dávila, no hubo más despacho.

Martes 2.—Se expedieron 3 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida a Apolinario Torres y María Basilia Parapí, por matrimonio doble, y se sentenció aprobando, con costas, el fallo consultado que condena a Torres a dos años y medio de prisión, a pagar las costas procesales y a dotar a la Parapí.

Miércoles 3.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se relató la causa seguida a Lino Valverde, por violación, y se resolvió reformando la sentencia consultada, y condenando al procesado a cuatro años de prisión y pago de costas.

Jueves 4.—Se exhibieron 3 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por José B. Naranjo contra los herederos del Presbítero Fernando Merino, por dinero y tercera de Manuel Coloma, y se sentenció confirmando, con costas, el fallo recurrido, por el que se declara con lugar la tercera excluyente y se manda levantar el embargo que se ha hecho de la casa materia de la causa.

Viernes 5.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—A los Dres. Angel María Subia y Nicolás R. Vega, se les declaró aptos para recibir la investidura de abogado, y se les señaló, al primero el día 6, y al segundo el día 8, para que rindan el examen previsto por la ley.—Se hizo relación de la causa seguida contra Antonio Llerena Dalgo, por heridas, y se resolvió confirmando, con costas, la sentencia recurrida, la cual condena al procesado a dos años de prisión, ochenta sueldos de multa, pago de costas e indemnización de perjuicios.

Sábado 6.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—El Tribunal recibió examen de Jurisprudencia al Dr. Angel María Subia, el que resultó aprobado por cinco votos marcados con el número primero.

Domingo 7.—Feriado.

Lunes 8.—Se expedieron 3 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por Catalina Prádela contra Carmen López, por dinero; y para mejor proveer y sin perjuicio de la relación, se ordenó al Dr. Augusto Bueno que legitime su personería dentro de dos días.—El Tribunal recibió examen de Jurisprudencia al Dr. Nicolás R. Vega, que resultó plenamente aprobado.

Martes 9.—Se expedieron 3 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa criminal seguida a Vicente Saltos, por heridas y rebelión; y para mejor proveer y sin perjuicio de la relación, se manda notificar a Juan Pedro Saltos los decretos de fs. 88 vuelta y 89.

Miércoles 10.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Al Dr. José Mercedes Barona se le declaró apto para recibir la investidura de abogado, y se le señaló para

el examen de práctica que prescribe la ley, el día 13 del corriente, a la una de la tarde.

Jueves 11.—Se expedieron 3 decretos de sustanciación.—Por enfermedad de los Señores Ministros Nieto y Vaquero Dávila, no hubo más despacho.

Viernes 12.—Se expedieron 6 decretos de sustanciación.—Se declaró apto al Dr. Benjamín Ruiz, para recibir la investidura de abogado, y se le señaló el lunes 15 del corriente, a la una de la tarde, para que se verifique el examen prescrito por la ley.—Se relató la causa seguida por el Dr. Augusto Bueno contra Manuel Palacios, por devolución de un pagare, y se resolvió confirmando, con costas, el auto recurrido, por el cual se niega la suspensión del término solicitada por Palacios.

Sábado 13.—Se exhibieron 3 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida a Vicente Saltos, por heridas y rebelión, y se resolvió, reformando la sentencia recurrida y condenando al reo a seis meses de prisión y pago de costas, daños y perjuicios.—Se hizo relación de la causa seguida por Francisco Ternens Ampudia contra Francisco Ternens, Alvaro Ternens Ampudia y el Dr. Juan R. Orejuela, por dinero.—El Tribunal recibió examen de Jurisprudencia al Dr. José Mercedes Barona, y resultó plenamente aprobado.

Domingo 14.—Feriado.

Lunes 15.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se relató la causa seguida a Lorenzo Tapanta, por matrimonio doble, y se sentenció aprobando, con costas, el fallo consultado, el cual condena a la Tapanta a tres años de prisión y pago de costas.—El Tribunal recibió examen al Dr. Benjamín Ruiz, quien resultó plenamente aprobado.

El Oficial 1º—Francisco Zizero Viteri.

JUZGADO 1º DE LETRAS.

DISPACHO DIARIO.

Junio 15.—En este día se exhibieron: seis decretos de sustanciación; se recibió la declaración de dos testigos; se pronunció sentencia absolutaria en la causa seguida contra D. Eloy Jaramillo por robo, y se dictó sentencia condenatoria contra Ramón Montragón en el juicio que se le siguió por violación de domicilio de Teresa Saona.

Junio 16, Domingo feriado.

17.—Se exhibieron en este día: cinco decretos de sustanciación; se recibió la declaración de un testigo; se celebraron los juicios económicos en las causas seguidas contra Pedro León por robo de especies pertenecientes al Sr. Carlos Andrade Soberón, y contra Vicenta García V. por robo de especies de aparijo Medina; se inició juicio criminal contra Pedro León por faltamiento al Teniente Político de San José de Minas; se recibió la confesión a D. Luis Garzón Ortiz en la causa que se le sigue por creér-

se lo responsable de las averías causadas por el sombrío a la Sra. Gertrudis Molina; se dictó sentencia absolutaria en la causa que se le sigue a Pedro León por robo; y se pronunció sentencia condenatoria en la causa que se sigue contra José Quimba, Rafael Fernández y Antonio Aldas por robo de especies de la Sra. Mercedes Jurado.

18.—En este día se expidieron catorce decretos de sustanciación; se recibió la indagatoria a Vicente Trujillo, en la causa que se le sigue por robo de especies de José María Cruz, y se dictó auto aprobando la transacción efectuada entre el Supremo Gobierno y el Dr. Napoleón H. Dillon en la ejecución que el Fisco seguía contra aquél por suma de dinero.

19.—En esta fecha se expidieron diez decretos de sustanciación.

20.—En este día se expidieron diez decretos de sustanciación; y se dictó auto de sobreseimiento provisional en la causa que se sigue para descubrir los autores del robo de especies a la Sra. Rosa Elena del Castillo.

21.—Feriado.

22, 23, 24 y 25.—durante estos días nada se ha despachado por encontrarse enfermos el Juez y Secretario del Juzgado.

26.—En este día se expidieron cuatro decretos de sustanciación.

27.—Se expidieron dos decretos de sustanciación.

28.—En este día se expidieron diez decretos de sustanciación y se dictó auto de sobreseimiento definitivo en las causas seguida contra Luciano Acevedo por concusión, y en la seguida para descubrir los autores del robo de dinero de Segundo Simón Rueda.

29 y 30.—Días de fiesta.

Julio 1.—En esta fecha se expidieron dos decretos de sustanciación.

2.—En este día se expidieron ocho decretos de sustanciación; se recibió la declaración de varios testigos y se celebró el juicio económico en la causa seguida contra Carlos Nolivos por heridas a Rosario Romero.

3.—En esta fecha se expidieron tres decretos de sustanciación; se practicó el avaluio de los objetos robados a Mercedes Valencia y se recibieron las declaraciones de varios testigos.

4.—En este día se inició causa criminal contra Juan Carrillo por heridas a Anelmo Salazar; se dictó auto motivado contra D. José Stacey en la causa que se le sigue por detención arbitraria a D. Antonio Cevallos y Cruz, y se pronunció sentencia condenatoria contra Vicente Logacho en la causa que se le sigue por heridas a Melchor Vásquez.

5.—En esta fecha se expidieron diez y siete decretos de sustanciación y se inició causa criminal contra Jorge Calderón por blasfemias.

Se han dirigido varios oficios a las autoridades locales.

Quito, Julio 5 de 1895.

El Juez Letrado, Carlos T. Gómez.

JUZGADO 2º DE LETRAS.

DESPACHO DIARIO.

Junio, sábado 15.—Decretos, tres.—Antes, en la causa seguida contra Feliza Zapata por abuso de confianza, se pronunció de sobreseimiento provisional.—Oficio, uno.

Domingo 15.—Feriado.

Lunes 17.—Decretos, trece.—Oficio, uno.

Martes 18.—Decretos, tres.—Oficio, uno. Se remitió a S. E. la Corte Superior el proceso seguido contra Feliza Zapata, por abuso de confianza, en consulta del auto de sobreseimiento provisional.

Miércoles 19.—Decretos, tres.—Declaración, una.

Jueves 20.—Decreto, uno.—Juicios. Se verificó el de aplicación de pena en la causa seguida contra Rafael Ocaña y Nicolás Jiménez por robo de especies de José Vargas.—Sentencia, en la misma causa se pronunció sentencia condenando a Rafael Ocaña a seis años de prisión, y a Nicolás Jiménez a seis años de reclusión menor y a los dos al pago de costas procesales.

Viernes 21, sábado 22 y domingo 23, feriados.

Lunes 24.—Decretos, tres.—Oficios, dos.

Martes 24.—Decretos, nueve.

Miércoles 26.—Decretos, tres.—Oficios, tres.

Jueves 27.—Decretos, dos.

Viernes 28.—Decretos, dos.—Sentencia, se pronunció en la causa seguida contra Nicolás Alarcón por heridas a Amador Galazza, absolviendo de la instancia al acusado.

RESUMEN.

Decretos,	42
Autos	1
Oficios	8
Juicios	1
Declaraciones	1
Sentencias	2

Se remitió un proceso a S. E. la corte Superior.

Quito, Junio 28 de 1895.

Luis A. Salazar.

AVISO.

La Gaceta Judicial se publica el viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes	\$ 0.15
Un trimestre	0.45
Un semestre	0.90
Un año	1.80
Valor del número suelto	0.65

Para los avisos, remitidos, etc., entenderse con los Jefes de Sección del Ministerio de Justicia, encargados de la administración del periódico.

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I.

Quito, 9 de Agosto de 1895.

{ Núm. 9

SUMARIO.

- 1 Auto dictado por la Exma. Corte Supremain en la causa seguida por Adolfo Núñez y C° contra Luis Rigail, por suma de dinero.
- 2 Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.
- 3 Despacho diario del Juzgado 1º de Letras.
- 4 Aviso.

1

Criminal.—Adolfo Núñez y C° contra Luis Rigail, por suma de pesos.—(Auto).

En la causa seguida por los Sres. A. Núñez y C° contra D. Luis Rigail, por cantidad de pesos, ante la Exma. Corte Suprema se presentó el Sr. Segundo Villagómez, como apoderado sustituto del Sr. Dr. Rafael Guerrero, procurador de la sociedad "Alvarado y Ramírez", la que a su vez recibió mandato de los Sres. Adolfo Núñez y C°; y para más bien proveer, en 23 de Septiembre de 1884, se expidió el siguiente decreto:

"Quito, Setiembre 23 de 1884, las dos y media de la tarde.

Si bien es auténtico el poder con que el Dr. Rafael Guerrero ha gestionado a nombre de Alvarado y Ramírez, porque el instrumento en que se le confirió se halla legalizado conforme a las reglas establecidas por los artículos 51 y 52 del "Tratado de Derecho Interacional privado", no lo es el que los otorgantes obtuvieron de la casa de A. Núñez, pues el ha debido ser legalizado en la forma establecida por el art. 378 del Código de Ejecuciones Civiles, una vez que la Francia no intervino ni ha aceptado el expresado Tratado. Y como en punto a legitimidad de personería no basta que sea auténtica la sustitución de un poder, sino también las facultades con que esta sustitución se haya hecho; para mejor proveer, sin perjuicio de la relación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 532 del citado Código, Segundo N. Villagómez presente su poder en la expresada forma.—

Boirero.—Cevallos.—Montalvo.—Enriquez".

El Sr. Villagómez pidió revocación del decreto.

"Exmo. Señor:

Pido revocatoria de la providencia por la cual se me previene que "legalice con arreglo a las leyes del Ecuador el poder confiado por D. Adolfo Núñez a la sociedad Alvarado y Ramírez". En el mismo testimonio presentado para acreditar la personería del Sr. Guerrero consta que dicho poder está ya *protocolizado* en el correspondiente registro de escrituras públicas e inscrito en la oficina del anotador del distrito federal respectivo. Es, pues, un verdadero *instrumento público* que tiene de producir todos sus efectos legales, y únicamente el testimonio o copia que de él se saque es el que debe de ser legalizado, como en efecto lo está, para que sirva en el Ecuador. No de otro modo pasa, por ejemplo, con los testamentos que necesitan protocolización; pues lo que se legaliza, para que haga fe en el extranjero, es el *testimonio* tomado del respectivo *protocolo*, y nadie ha pretendido que se legalicen también las firmas de las diligencias originales así *protocolizadas*.

Según se ve por lo hecho en Venezuela en cuanto al poder del Sr. Núñez, las leyes de ese país requieren *protocolización* de los instrumentos otorgados en el extranjero, sin considerar bastante la respectiva legalización del testimonio, como lo hacen las nuestras. Pero, sea de ello lo que fuere, el hecho es que el tal poder así protocolizado constituye una verdadera escritura pública, como cualquiera otro del mismo protocolo a que está agregado; y como no podemos entrometernos en lo concerniente a la forma del otorgamiento de una escritura con arreglo a las leyes extranjeras, nos basta y sobra con que escritura sea y conque legalizado esté el respectivo testimonio que se nos ha remitido, mucho más cuando en el mismo testimonio consta que, para la protocolización, se ha cuidado de que la pieza esté debidamente autenticada.—J. Castro.—Segundo N. Villagómez".

La Corte mando oír al Sr. Ministro Fiscal, cuyo dictamen, así como el auto revocatorio, publicamos en seguida:

"Exmo. Señor:

La legalización del poder otorgado en Pa-

zis por Adolfo Nuñez en favor de la sociedad "Alvarado y Ramirez" que tiene su asiento en Caracas, no podía hacerse con arreglo a las leyes del Ecuador sino de Venezuela en donde debía cumplirse. No sucede lo mismo con respecto a la legalización del poder que aquella sociedad ha conferido al Dr. Rafael Guerrero, residente en Guayaquil, que debió autenticarse con arreglo a las leyes de la República.—Verdad es que el Cónsul General del Ecuador en Venezuela certifica que el Sr. Rafael Seijas es Ministro de Relaciones Exteriores y que la legalización está hecha con arreglo a las leyes del país; pero no es esto lo que debió certificar, sino que el Escribano o Notario que autorizó el instrumento, es realmente escribano o notario. Así lo previene el art. 378 del Código de enjuiciamientos en materia civil; de otro modo el instrumento no hace fe.

No se diga que esta legalización se ha hecho con arreglo a los arts. 51 y 52 del *tratado de derecho internacional*; porque no hay tal tratado, sino proyecto de tratado, que ni fué aprobado por todas las partes contratantes, ni fué ratificado ni canjeado; por consiguiente deben observarse en esta materia las disposiciones del sobre dicho Código de enjuiciamientos civiles, por extrañas e irregulares que fuesen.

Crée, por tanto, el infrascrito que debe revocarse la providencia de 23 de Septiembre de 1894, en cuanto previene que se presente el poder de Nuñez legalizado en la forma prescrita por el art. 378 del Código de enjuiciamientos civiles, y que esta disposición debe aplicarse más bien a la legalización del poder otorgado en Caracas por Alvarado y Ramirez para que surta efectos legales en el Ecuador; salvo siempre el mejor concepto de V. E.—Quito, Mayo 11 de 1895.—Pablo Herrera.

"Quito, á las dos.

Vistos: el poder otorgado en París por A. Nuñez á los Sres. Alvarado y Ramirez debió legalizarse con arreglo a las leyes de Venezuela; pero, desde que ese mismo poder, en virtud del conferido en Caracas al Sr. Guerrero, iba á ejercerse en el Ecuador, debía de sujetarse también á las leyes de esta República en punto á legalización, puesto que es indudable, como universalmente reconocido, el principio de que la autenticidad de los instrumentos públicos debe ser comprueba conforme á las leyes de la Nación donde han de surtir sus efectos; y tal es el fundamento del decreto de fs. 111 vta. Sin embargo, en el presente caso, conforme al derecho internacional Privado, debe respetarse el hecho de haber sido ya legalizado y tenido por auténtico en Venezuela, según las leyes de esa República, el mencionado poder y considerarse, en consecuencia, bien, practicada la legalización; mas no así por lo que respecta al otorgado en Caracas, ya que en cuanto á él no hay ninguna circunstancia que modifique la aplicación del citado principio; pues el poder de fs. 18 debía ejercerse en el Ecuador y, por tanto, ser legalizado con arreglo á nuestras

leyes, por extrañas e irregulares que ellas fuesen, como lo observa bien el Sr. Ministro Fiscal. Y como aparece que la legalización del poder conferido por Alvarado Ramirez no se ha practicado de acuerdo con lo prescrito por el art. 378 del Código de enjuiciamientos en materia civil, porque la certificación del Cónsul ecuatoriano en Caracas no es relativa al Registrador ó empleado que autorizó ese poder, no puede este considerarse auténtico. Es verdad que tal poder ha sido legalizado según las reglas establecidas en el tratado á que se refirió el mencionado decreto; pero aquél no se halla aún en vigor y, aunque invocado por las partes, no ha podido ciertamente ser citado por el Tribunal. En consecuencia, se revoca el decreto aludido, y se ordena que se presente debidamente autenticado el poder conferido en Caracas.—Cevallos.—Montalva.—Borrero.—Enriquez".

—
2

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema.

Julio, martes 16.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida contra Agustín Flores y Angel Colorio, por fuga de un preso, y se sentenció revocando el fallo de segunda instancia y confirmando en todas sus partes el de primera, que condena á los procesados á un año de prisión y pago de costas.—También se relató la seguida contra Pio, Nicolás, Manuel, Aquiles y Benjamín Medina, por faltamiento al Párroco de Aláquez.

Miércoles 17.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida contra Pio, Nicolás, Manuel, Aquiles y Benjamín Medina, por faltamiento al Párroco de Aláquez, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, la cual condena á los dos primeros indiciados á cinco años de prisión, á los tres últimos á tres años, también, de prisión y tres de vigilancia de la autoridad, y á todos á cincuenta sueres de multa y pago de costas.

Jueves 18.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida por Francisco Ternens Ampudia contra Francisco Ternens, Alvaro Ternens Ampudia y el Dr. Juan R. Orejuela, por resolución de un contrato de transacción.

Viernes 19.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se discutió la misma causa que ayer.

Sábado 20.—Se discutió la causa seguida por Catalina Piñelo contra Carmen Lopez, por dinero, y se resolvió declarando nulo lo actuado, y reponiéndose el proceso al estado de fs. 104, en que debe citarse á Carmen Lopez el decreto de 6 de Noviembre último y condenando al Dr. Augusto Bueno al pago de costas y perjuicios por no haber legitimado su personería, á pesar de habersele hecho saber el decreto constante á fs. 110.—Se discutió la causa seguida entre la familia Ternens.

Domingo 21.—Feriado.

Lunes 22.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por el Convento de Santo Domingo contra José Vega, por entrega de un fondo.

—Se discutió la causa de la familia Terneus.

Martes 23.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se relató la causa seguida por Francisca Barahona contra Amador Viteri e Isabel Ricaurte, por dinero, y tercera de Dr. Antonio Salazar Zapata, y se resolvió confirmando, con costas, la providencia recurrida, la cual declara que el Dr. Salazar Zapata no es parte en el juicio por haberse desechado su tercera.—Se discutió la causa que, por entrega de un fondo, sigue el Convento de Santo Domingo contra José Vega, y se resolvió revocando la sentencia de que se ha reenrrido y confirmando la de primera instancia, la cual declara que la donación produjo su efecto desde la expiración del período de los nueve años fijados en la escritura: que José Vega debe entregar el fondo de "Ichubamba" inmediatamente, y las mejoras, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 8^a que el mismo, José Vega, debe satisfacer los frutos, previa liquidación en juicio verbal sumario, desde la fecha en que se le notificó la demanda; y que, por no comprobada la reconvencción, el Convento no debe pagar la cantidad que en ella se expresa.

Miércoles 24.—Feriado.

Jueves 25.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Al escrito del Dr. Jacinto Ramón Mañoz, defensor del Dr. José María Plácido Caamaño, en la causa relativa al crucero "Esmeralda", escrito en el cual se licita que se pida informe al Sr. Ministro de lo Interior sobre varios puntos concernientes al asunto, el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal proveyó este decreto:—"Pídase el informe solicitado al H. Sr. Ministro de lo Interior enviándole original este escrito.—El Tribunal, por Acuerdo de esta fecha, aceptó la renuncia que del destino de 2^o Portero amanuense, hace Ulpiano Jarrín Espinoza, y nombró en su lugar a Carlos Bastidas.

Sábado 27.—Se expedieron 2 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida por León B. Fierro contra Natalia Guerrero, por cantidad de suces, y se sentenció confirmando, con costas, el fallo de que se ha recurrido, el cual condena a la Guerrero al pago de la cantidad demandada y los intereses de la mera.

Domingo 28.—Feriado.

Lunes 29.—Se expedieron 5 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida contra Antonio Vintimilla Coronel y Emilia Garay, por concubinato, y se resolvió revocando la sentencia recurrida y confirmando la del Juez de Letras, la cual absuelve de la instancia a los procesados.—También se discutió la seguida por el Curador de los menores Meneses contra Manuel Castro, por dinero, y se sentenció confirmando, con costas, el fallo recurrido, el que ordena que Castro pague inmediatamente la cantidad demandada.

Martes 30.—Se discutió la causa seguida por Francisco Terneus Ampudia contra Francisco Terneus, Alvaro Terneus Ampudia y Dr. Juan R. Orejuela, por resolución de un contrato de transacción.—También se

discutió la seguida por el Dr. Luis F. Borja contra el Dr. Daniel Hidalgo, por recurso de queja.

Miércoles 30.—Se expedió 1 decreto de sustanciación.—Se discutió la causa seguida por Francisca Terneus Ampudia contra Francisco Terneus, Alvaro Terneus Ampudia y el Dr. Juan R. Orejuela, por resolución de un contrato de transacción, y se resolvió confirmando, con costas, la sentencia que absuelve de la acción propuesta a los demandados, Francisco Terneus, Alvaro Terneus Ampudia y Dr. Juan R. Orejuela.—Se discutió el recurso de queja propuesto por el Dr. Luis F. Borja contra el Dr. Daniel Hidalgo, y se sentenció confirmando, con costas, el fallo recurrido, el cual desecha el mencionado recurso.

Agosto, jueves 1^o—Se expedió 1 decreto de sustanciación.—Se discutió la causa seguida por Ramón Aguirre contra los herederos de José M. Matamoros, por dinero, y tercera de Teresa Vizcaino, y se resolvió revocando el auto recurrido, en cuanto desechara de oficio la tercera de Teresa Vizcaino, y en lo demás, se ordena que la sustanciación se arregle a lo indicado en el 2^o considerando de este auto.—El Tribunal expidió título de abogado al Dr. Nicolás R. Vega.

Viernes 2.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se discutió la causa seguida por Jorge Villavicencio contra Manuel Víctor Flor, por dinero, y se resolvió confirmando, con costas, la sentencia recurrida, la cual ordena: 1^o Que Flor pague a Villavicencio los \$ 300 que recibió de la familia Chiriboga, con los intereses legales, a contar de la fecha en que Villavicencio pagó a Flor su crédito; y 2^o El saldo que, perteneciente al actor, y por la deuda de Cando recibió el reo. El monto así de los intereses como del saldo se justificará en juicio verbal sumario.

El Oficial 1^o—Francisco Záceres Viteri.

3

JUGADO 1º DE LETRAS.

DESPACHO DIARIO.

Julio 6.—En este día se expedieron once decretos de sustanciación, y se recibió la confesión a D. José Stacey, en la causa que sale sigue por detención arbitraria.

Julio 7.—Fiesta.

Julio 8.—En esta fecha, se expedieron siete decretos de sustanciación; se recibió la confesión a Francisco Contreras en la causa que se le sigue por robo de dinero de propiedad de la Sta. María Vinueza; y se dictó auto, declarando abandonada la acusación particular en la causa que se sigue contra Isabel Sánchez por heridas causadas a Mercedes Paziniño.

Julio 9.—En este día se expedieron quince decretos de sustanciación y se practicó el reconocimiento de una denuncia.

Julio 10.—En este día se dictaron tres decretos de sustanciación; se inició causa criminal contra Pedro María Proaño por los de-

litos de rebelión y sustracción de caballos y se recibió una declaración.

Julio 11.—En esta fecha, se expedieron once decretos de sustanciación.

Julio 12.—En esta fecha, se expedieron diez decretos de sustanciación; se inició causa criminal contra D. Juan F. Navarro por varias infracciones cometidas en tres cheks del Banco Internacional; se dictó auto, negando el abandono de la acusación particular, en la causa seguida contra Manuel Romeo y Víctor Pérez por heridas causadas a José Slaes; y se pronunció sentencia absolutoria en la causa seguida contra Apóstol Naveda por abrogación de atribuciones.

Julio 13.—En este día se expedieron cinco decretos de sustanciación; se recibió la indagatoria a D. Juan F. Navarro en la causa que se sigue por varias infracciones cometidas en tres cheks del Banco Internacional; se dictó auto de prueba en la causa seguida contra D. José Slaes por detención arbitraria; y se celebró el juicio económico en la causa que se sigue contra Ponciano Moreno por heridas causadas a Carlos Tello.

Julio 14.—Fiesta.

Julio 15.—En esta fecha, se expedieron diez y siete decretos de sustanciación; se dictó auto de prueba en la causa seguida contra Luis G. Ortiz, en la causa seguida por las averías causadas por el "Omnibus", a la Sra. Gertrudis Molina; y se dictó auto, señalando el día 17 de Agosto próximo, para la celebración del juicio verbal sumario de daños y perjuicios, en el recurso de queja establecido por Domingo Pillajo contra D. Vicente Godoy, ex-Teniente político de "Mariana de Jesús".

Julio 16.—En esta fecha se expedieron diez decretos de sustanciación.

Julio 17.—En este día, se expedieron seis decretos de sustanciación; se recibió la declaración de Doña Dióselina Guerra en la causa de los cheks, seguida contra D. Juan F. Navarro; y se dictó auto de prueba, en la causa fiscal seguida por D. Pedro Rojas, por los bienes dejados por D. Antonio Garzón.

Julio 18.—En esta fecha, se expidieron trece decretos de sustanciación; se dictó auto, negando el abandono de la acusación particular, en la causa seguida contra D. Manuel Rojas, por robo; se recibió la declaración de D. José O. Buitrón, en la causa seguida contra D. Juan F. Navarro por infracciones cometidas en los cheks del Banco Internacional; se indicó en esta causa a D. Miguel Valverde; se le citó con el auto cabeza de proceso; y se sentó la correspondiente razón de haberse negado el indicado a prestar su declaración y reconocer las firmas puestas al pie de los cheks.

Julio 19.—En esta día, se expidieron trece decretos de sustanciación; se inició causa criminal contra Fidel Gómez, Benjamín Pazmiño y Ángel María Rojas, por sustracción de caballos de propiedad del Sr. Dr. Pedro A. Guarderas; se dictó auto motivado contra Miguel Salgado por el delito de robo de especies de propiedad de Manuel Muñoz; se dictó auto de sobreseimiento definitivo, a favor de Domingo Espíndola, en la causa que se le sigue por robo; y se dictó auto, declaran-

do abandonada la acusación particular, en la causa que se sigue contra Belisario Moreno, Benigno Borja y Nicolás Zapata, por prisión arbitraria a D. Nicomedes Acevedo.

Julio 20.—En esta fecha, se expidió un decreto de sustanciación, y se recibió la declaración de tres testigos.

Julio 21.—Domingo.—En este día se dictó auto, inhibiéndose el Juzgado del conocimiento de la causa seguida contra D. Miguel Valverde por varias infracciones cometidas en tres cheks del Banco Internacional; y se ordenó pasar a la Exma. Corte Suprema, copia del proceso, para que siga el juzgamiento con relación al Sr. Valverde.

Julio 22.—En este día, se expedieron ocho decretos de sustanciación; se celebró el juicio económico en la causa que se sigue contra José Taco por robo de especies de propiedad de D. Carlos Carrera, y se recibió la declaración de tres testigos.

Julio 23.—En esta fecha, se expedieron nueve decretos de sustanciación; se dictaron antes de sobreseimiento provisional en las causas seguidas contra Pablo Alecer por robo de ganado de propiedad de D. Nicolás Checa; y en la seguida para descubrir los autores del robo del Pixis de la capilla de San José, de la Recolección de la Merced; se dictó auto de sobreseimiento definitivo en la causa seguida contra D. Juan Salvador por falsedades cometidas en actuaciones judiciales; se recibió la confesión a José y Rafael Cárdenas en el inicio que se les sigue por estafa; y se pronunció sentencia absolutoria definitiva, en la causa seguida contra Carlos Nolivos, por heridas causadas a Rosario Romero.

Julio 24.—En este día, se expedieron dos decretos de sustanciación, y se recibió cuatro declaraciones de testigos.

Julio 25.—En esta fecha, se expedieron doce decretos de sustanciación; se practicó el reconocimiento de una denuncia; se dictó auto, negando el abandono de la acusación particular en la causa seguida contra José Palacios por detención ilegal a D. Alejandro Romeo; y se dictó auto motivado contra Pedro Ponce y Catalina Torres, en la causa que se les sigue por robo de dinero de propiedad de D. Pastor Gómez Jurado. Se han dirigido muchos oficios.

Quito, Julio 30 de 1895.

El Juez Letrado, Carlos T. Gómez.

4

AVISO.

En virtud del art. 125 del Código Civil, revoco las autorizaciones generales y especiales concedidas a mi esposa María Victoria Vinuesa.

Quito, 6 de Agosto de 1895.

Miguel Alvarado.

Imprenta del Gobierno.

ECUADOR.

GACETA JUDICIAL.

PUBLICACION SEMANAL.

AÑO I

Quito, 16 de Agosto de 1895.

Nºm. 10.

SUMARIO.

- 1 Sentencia de la Exma. Corte Suprema en la causa seguida por la familia Terneus, sobre resolución de una transacción.
- 2 Otra, en el recurso de queja interpuesto por el Sr. Dr. Luis F. Borja contra el Dr. D. Daniel Hidalgo.
- 3 Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.
- 4 Errata.

1

Civil — El Sr. Francisco Terneus Ampudia contra los Sres. José Francisco y Alvaro Terneus y el Dr. Juan Orejuela, por resolución de una transacción.

El pleito promovido por el Sr. Francisco Terneus Ampudia contra los Sres. José Francisco y Alvaro Terneus y el Dr. Juan Orejuela, sobre nulidad del remate del fundo "Sigsipamba", terminó por transacción celebrada en 23 de Noviembre de 1893. Mas, alegando que los tres últimos Sres. no habían cumplido con las obligaciones que se impusieron, por las cláusulas tercera y cuarta del acta de transacción, D. Francisco Terneus Ampudia demandó la resolución de dicho contrato, fundándose en el art. 1479 del Código Civil, que dice: "En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado".

Pero, en tal caso, podría el otro contratante pedir a su arbitrio ó la resolución ó el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios".

A la demanda se oposieron estas excepciones: 1^ª Que las transacciones no se resuelven en el Derecho, porque valen tanto como cosa juzgada en última instancia; y 2^ª Que aun cuando se resolviesen, no era llegado el caso de que se pidiera la resolución, por haberse dado cumplimiento a las cláusulas 3^ª y 4^ª del contrato".

Además de las sentencias, (porque creemos que contribuirá a facilitar el estudio de tan importante materia), publicamos las dos siguientes piezas, que presentó ante el Juez de primera instancia el procurador de los demandados, Dr. D. Augusto Bueno; y recomendamos que se consulte a Duranton, Marcaé, Laurent, Dallaz, autores según cuya

doctrina el contrato de transacción puede resolverse.

Quito, Marzo 16 de 1893.—Sr. Dr. Augusto Bueno.—Muy estimado amigo mío: En virtud de su grata de 15, pase á darle a U. mi parecer sobre si la transacción es susceptible de resolverse, cuando una de las partes no cumple las respectivas estipulaciones. Opino que en ningún caso puede resolverse, fundándome en lo siguiente:

Bien sabe U. que las definiciones de los contratos encierran el resumen de los principios que han guiado al legislador en cada una de las materias comprendidas en el Código Civil. "La transacción es un contrato en que las partes terminan un litigio pendiente, ó precavan un litigio eventual".

He aquí el objeto único, esencialísimo de la transacción, lo que en realidad de verdad la constituye: poner término a las desavenencias que entre las partes se hubieren suscitado, bien se controvieran ya ante un Juez, bien puedan motivar un litigio.

De lo cual se deduce que la transacción es un contrato absolutamente *suic generis*, que se diferencia de todos los demás en que no se ajusta sino cuando hay mutuas reclamaciones entre las partes; reclamaciones que, ajustada la transacción, quedan definitivamente extinguidas.

Asentado este principio, nada más natural que la consecuencia que en el art. 2442 se deduce: "La transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia...." Lo cual equivale á decir que las partes mismas de común acuerdo han pronunciado irrevocablemente el fallo definitivo, que es la única regla á que en adelante han de sujetarse.

Ahora bien, si tiene la fuerza de la cosa juzgada, de ella no nace sino la acción para compelir al cumplimiento de lo resuelto en la sentencia expedida por las partes, ó la excepción que opone un obstáculo insuperable a que se controvepta de nuevo lo decidido en la sentencia.

Palmaria contradicción habría, pues, entre la cosa juzgada, que extinguendo todos los derechos anteriores á la sentencia, no deja subsistentes sino los que la misma declara, y la resolución, que restituye las cosas al estado en que se hallaban antes de ajustarse el contrato y rescata todas las reclamaciones extinguidas á causa de la transacción.

Cierto, certísimo que el mismo art. 2442 expresa que la transacción puede invalidar-

se por la declaración de nulidad ó rescisión. Pero lo que á primera vista parece una regla opuesta al principio, sirve para manifestar su exactitud.

Perfectamente conoce U. la diferencia entre la *nulidad* y la *resolución*. Aquella proviene de los vicios que *abaten á la celebración* del contrato; ésta presupone un contrato celebrado con todos los requisitos legales, y que se restituye á su estado anterior, si una de las partes no cumple lo pactado. Cuando los contratantes son incapaces, cuando han sido compelidos por la violencia, ó inducidos por error ó dolo, no hay contrato; no ha habido sino palabras, que no pueden surtir ningún efecto. Y á fe que no lo surten; pues la nulidad absoluta no se extingue sino por el largo lapso de treinta años, transcurridos los cuales no se permite rastrear el origen de los derechos; y la nulidad relativa no se subsanaría sino por la *ratiñación* ó por la prescripción, que convulve renuncia tácita de la acción rescisoria.

Si la transacción, lo repito, es un contrato, y éste no se ha celebrado, cómo puede surtir ningún efecto? Tampoco lo surte la sentencia cuando las partes son incapaces ó cuando el Juez carece de jurisdicción, porque el litigio no se ha seguido sino aparentemente. A litigarse sobre el error, fuerza ó dolo que invalidan la transacción. Litigarse, pues, sobre si la hubo ó no; y si se justifica alguno de esos vicios, el *Juez declará*, no que la transacción no ha pasado en autoridad de cosa juzgada, sino que ella no se celebró.

Todo lo contrario sucede respecto de la *resolución*; porque si el Juez la declara resuelta, decidiría que *hubo una transacción válida y que sin embargo no pasó en autoridad de cosa juzgada; lo cual estaría en la más abierta pugna con el citado art. 2442*.

Deseo que mi parecer le sirva á U. siquiera como un punto de partida para el estudio de tan importante cuestión.

Luis F. Borja.

COMPULSA.

“Quito, veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, las once.—Vistos: La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia, y si bien puede rescindirse ó anularse, no puede resolverse sino cuando las partes hubiesen estigmatido la resolución como consecuencia de la falta de cumplimiento de lo pactado en ella. Con este antecedente, se considera: que tal estipulación no contiene la transacción que obra en copia á fs. trece y catorce; que aun cuando el demandado hubiese dejado de cumplir con lo estipulado en esa transacción, no podía el actor pedir que ella se resuelva. Cuanto á la acción propuesta subsidiariamente en la demanda, no ha comprobado el demandante que Valencio no hubiese cumplido con las cláusulas 2^a y 3^a de la susodicha transacción. En consecuencia, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se niega la demanda de fs. cuatro. Con costas.—Manuel E. Correa.—Belisario Albán Mestanza.—Es del copia de la sentencia pronunciada en el juicio

seguido por el Señor Doctor Augusto Bueno contra el Señor José Félix Valencia sobre resolución de un contrato, el cual juicio pende en apelación ante S. E. la Corte Superior; y esta copia es un traslado de la que queda en la escribanía de mi cargo en asuntos que suben en apelación.—Quito, Marzo 21 de 1895.—El Escribano, Francisco Valdez”.

SENTENCIA DE 1^ª INSTANCIA

“Quito, Junio 13 de 1893, las nueve.—Vistos: La disposición contenida en el art. 1479 del Código Civil y en su correspondiente inciso, es general para toda clase de contratos bilaterales; pero la contenida en el art. 2442 es limitativa de aquella, y sólo se refiere al contrato bilateral de transacción. Según este artificio, la transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia; y no puede impetrarse sino la acción de nulidad, sea absoluta ó sea relativa; y esto, sólo de conformidad con las prescripciones contenidas en el título cuarenta del propio Código. El espíritu de la ley en lo relativo a esta limitación, es conocido; pues, teniendo la transacción sólo dos objetos; el terminar extrajudicialmente un litigio pendiente, ó prevenir un litigio eventual, absurdo sería el que pudiera intentarse la acción resolutoria, para que se declarase que existió el contrato de transacción, y que, sin embargo, no surtió el efecto de cosa juzgada en última instancia; que terminó extrajudicialmente un litigio pendiente, ó que prevenía un eventual; pero que al mismo tiempo, ni ha terminado, ni ha prevenido. Además, el art. 2445 del mismo Código, está demostrando claramente que en el presente caso no puede intentarse la acción resolutoria; porque aun en el caso de haberse estipulado una pena contra el que deja de ejecutar la transacción, sólo se puede reclamar la pena, sin perjuicio de que se lleve la transacción en todas sus partes á debido efecto. Las pruebas relativas á los hechos, no se toman en consideración, porque no tienen razón de ser en el caso actual. Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se absuelve á los demandados de la acción propuesta á fs. tres. Con costas.—Alejandro Ponce Elizalde.—D. Hidalgo”.

SEGUNDA INSTANCIA.

“Quito, Febrero 15 de 1884, las dos.—Vistos: La sentencia de que se ha reenviado, es justa y se halla arreglada á la ley y á los méritos del proceso. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se la confirma, con costas. Devuélvase.—Rafael Gómez de la Torre.—Fidel Egas—Belisario Quevedo”.

TERCERA INSTANCIA.

“Quito, Julio 31 de 1895, la una.—Vistos: La sentencia de que se ha reenviado está arreglada a las disposiciones legales, y conforme con los méritos del proceso. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se confirma,

GACETA JUDICIAL.

39

con costas, la indicada sentencia. Deveníanse.—J. Modesto Espinosa.—Julio Castro.—Manuel M. Salazar.—Fernando Pólit.—N. Clemente Ponce.

Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. J. Modesto Espinosa, Presidente, Julio Castro, Manuel M. Salazar, Fernando Pólit, Ministros de la Excelentísima Corte Suprema, y N. Clemente Ponce, con juez nombrado.—Quito, Julio treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco, a la una. El Secretario Relator, Pablo M. Borja".

El con juez Dr. N. Clemente Ponce no salvó el voto, pero opinó contra la doctrina que en este fallo establece la Excm. Corte Suprema, y sostuvo que la transacción podía resolverse, ora en virtud de cláusula resolutoria expresa estipulada por los partes, ora en virtud de la disposición del art. 1479 del Código Civil.

2

Recurso de queja propuesto por el Sr. Dr. D. Luis Felipe Borja contra el Dr. D. Daniel Hidalgo.

Ante S. E. la Corte Superior de Quito, el Sr. Dr. Luis Felipe Borja interpuso el recurso de queja, del cual publicamos la demanda, la parte pertinente del informe, y los fallos expedidos en las tres instancias de la causa.

"Excmo. Señor:—En virtud del decreto legislativo de 6 de Agosto de 1886, el Sr. Presidente de la República estipuló commiso que, mediante el honorario de tres mil seiscientos sures, interviniese yo como abogado y procurador del Fisco en los juicios, que sobre resolución de contratos, se seguirían ya contra el Sr. Ignacio Palau, ya contra la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil.

"Procedí, en efecto, a las gestiones conducentes al nombramiento de los árbitros que, según el contrato, debían conocer del juicio de resolución; y como la Compañía procuraba retardar a todo trance la causa sobre resolución, a fin de continuar explotando los ferrocarriles, solicité y obtuve su secuestro.

"En el juicio concerniente a éste, suscitó el procurador de aquella compañía infinidad de artículos, en uno de los cuales fué condenado en costas. Puesta en su conocimiento la respectiva tasación, en la cual figuraba mi honorario, el propio procurador alegó que no estaba obligado a satisfacerme; y entonces el Juez Letrado, Sr. Dr. Hidalgo, pronunció la siguiente resolución: "Quito, Junio 9 de 1892, las ocho.—Antes de que se expidiese el decreto legislativo sancionado el 6 de Agosto de 1886, los agentes fiscales gestionaban en todos los asuntos civiles del Fisco, sin que hubiesen podido fijar ni cobrar honorario alguno. Ya sea porque estos empleados no tuviesen el tiempo suficiente para gestionar con la debida actividad ciertos asuntos, ó sea porque la naturaleza de éstos requería un abogado de mejor confianza y mayor ilustración; se expidió tal decreto por el que el procurador del Fisco, implicitamen-

te es un agente fiscal de primer orden. Luego tampoco puede ni debe fijar honorario alguno, desde que goza renta del Tesoro Pú blico, en virtud de la respectiva estipulación. Por lo expuesto, se resuelve, que el Sr. Segundo Villagómez no está obligado a satisfacer el honorario de fojas treinta y tres".

"Como se me negó la revocatoria de semejante fallo, que no puede ser más ilegal ni más absurdo; y como las resoluciones sobre costas causan ejecutoria, interpongo contra el Juez Letrado Sr. Dr. Hidalgo recurso de queja, fundado en la infracción de los artículos 2104 y 2105 del Código Civil, 213 del Código de Enajenamientos y 12 de la ley de aranceles.

"Espero que V. E. se digna condenar al Sr. Dr. Hidalgo al pago de todos los perjuicios que me ha ocasionado tan manifiesta infracción de la ley y en las costas procesales.—Luis F. Borja".

El Sr. Dr. Hidalgo informó en los términos siguientes: "No he quebrantado ley alguna expresa que determine ó decida el derecho del Sr. Dr. Luis Felipe Borja en calidad de abogado, ni muy menos el de laación, a la que este Sr. representa en su carácter de abogado procurador".

Sentencia de primera instancia, expedida por el Sr. Presidente de S. E. la Corte Superior.

"Quito, Octubre tres de mil ochocientos noventa y tres, las dos,—Vistos: La parte condenada al pago de costas, está, según la ley, obligada a reembolsar a la otra los honorarios de su abogado; de consiguiente, es indudable que la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil, condenada por el auto que en copia se registra a fojas treinta y siete vuelta y treinta y ocho, debió pagar al Fisco los honorarios de su defensor, aunque no en la cantidad estipulada, pero si en aquella a que hubieran quedado reducidos por el Juez a petición de la parte vencida. Mas como el Dr. Daniel Hidalgo negó este derecho al Fisco, por el decreto de nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos, que no ha sido revocado, es manifiesto que procedió erróneamente al dictar tal decreto; pero este error en nada ha perjudicado al Dr. Luis F. Borja que, como defensor del Fisco, tiene perfecto derecho para repetir contra éste por el pago de sus honorarios, mas no lo tiene, para hacerlo contra la Compañía del Ferrocarril y Obras Públicas. Dédicase de lo dicho, que el Fisco, perjudicado por el decreto de fojas sesenta y seis vuelta, o el Dr. Borja con poder de aquél, pudieran promover el presente recurso; pero que el segundo no pudo hacerlo por derecho propio, ya que ninguno tenía para deducirlo en los términos que aparecen del folio primero y de la aclaratoria del escrito de fojas cinco. Por estas consideraciones, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se desecha, con costas, el recurso interpuesto.—Francisco Paz".

La segunda Sala de S. E. la Corte Superior confirmó, con costas, la sentencia precedente. El Sr. Dr. Borja interpuso recurso de tercera.

Instancia, y la Exma. Corte Suprema expidió el siguiente fallo.

“Quito, Julio 31 de 1892, las tres.—Vistos: En el pleito seguido por el Fisco con Marco J. Kelly y la Compañía de Obras Públicas, sobre resolución del contrato concerniente a la construcción del Ferrocarril del Sur, se dictó el decreto que corre a fojas sesenta y seis vuelta de la respectiva copia; decreto por el cual se declaró que no era de cargo de la parte condenada en costas el honorario constante en la tasación de fojas carenta y tres. Tal resolución, sea ó no injuridica, perjudica únicamente a la parte a quien se ha privado del reembolso de lo que por dicho honorario ha satisfecho, como lo reconoce el mismo actor en su escrito de fojas ciento uno; pero nada tiene que ver con los derechos personales del abogado, ya que éste, en su calidad de tal, ni es parte en el juicio, ni tiene otro medio de hacer efectivas las estipulaciones concernientes a la remuneración de su trabajo, sino el de entablar contra su cliente la declaración de que trata el art. ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sólo y tan sólo en esa controversia personal entre el abogado y su cliente, es aquél parte y puede, por lo tanto, interponer los respectivos recursos; pero tratándose de las observaciones hechas a la tasación de costas por el que ha sido condenado a pagarlos, únicamente éste ó su cotigliante son las partes contendientes y pueden, por lo mismo, entablar reclamo de queja, caso de injusticia notaria, al negarse ó concedérse el reembolso de alguna de las partidas constitutivas en la mentada tasación. En esta virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se confirma, con costas, la sentencia de que se ha recurrido. Devuélvase.—J. Modesto Espinosa.—J. J. Castro, Vicente Nieto, Manuel M. Salazar, J. Vaquero Dávila.—Proveyeron y firmaron la sentencia anterior los Sres. Dres. J. Modesto Espinosa, Presidente, J. J. Castro, Vicente Nieto, Manuel M. Salazar y J. Vaquero Dávila, Ministros de la Exma. Corte Suprema.—Quito, Julio treinta y uno de mil ochocientos noventa y cinco, las tres.—El Secretario Relator, Pablo M. Borja.”

Voto salvando de los Sres. Ministros Dres. D. Vicente Nieto y D. J. Vaquero Dávila.

“Vistos: No es mero fundamento la parte del auto que dice: “*Siempre*, tampoco puede ni debe (el Procurador del Fisco) *fijar* honorario alguno desde que goza renta del Tesoro Público, en virtud de la respectiva estipulación”; es declaratoria expresa de que el Dr. Luis F. Borja, en tal calidad, no tuvo el derecho de marginar el honorario que consta en la tasación compilada a fs. 43, y, por lo mismo, no es parte integrante de la resolución ejecutada que exime al personal de la Compañía demandada del deber de pagar dicho honorario. De consiguiente, es indudable que el mentado auto violó el antiguo artículo 213 del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, hoy 172 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, y el 12 de la Ley de Aranceles, que conceden a los abogados el derecho de estipular libremente su honorario y anotarlo al margen de los pedimentos y solicitudes; derecho que sería ilusorio si no tuviese el abogado el de exigir su honorario, ya del cliente a quien patrocina, ya, con independencia de éste, de la parte condenada al pago de costas, sin perjuicio, eso si, de la responsabilidad que por ello debiese al propio cliente. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, revócase la sentencia recurrida, y se condena al Dr. Daniel Hidalgo al pago de costas y al de los daños y perjuicios que se comprobarán en juicio verbal sumario. Devuélvase”.

3

Despacho diario de la Exma. Corte Suprema.

Sábado 3.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se declaró desierto el recurso en la causa que, por cantidad de sucesos, sigue Catalina Pinuelo contra Carmen López.—Se hizo relación de la causa seguida contra Manuel Bañegas, por robo, y se resolvió declarando que ha lugar a la revisión solicitada por el defensor del procesado.—Vista la terna remitida por la Corte Superior de Quito, para Juez de Letras de la provincia de Imbabura, el Tribunal nombró al Dr. Federico Salvador, para dicho destino.

Domingo 4.—Feriado.

Lunes 5.—Se expedieron 3 decretos de sustanciación.

Martes 6.—Se expedieron 5 decretos de sustanciación.—Se hizo relación de la causa seguida por el “Banco de la Unión” contra María Lnz y Dolores Echanique por cantidad de sucesos.

Miércoles 7.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se disentó la causa del Banco contra las Sras. Echaniques.

Jueves 8.—Se expedieron 4 decretos de sustanciación.—Se discutió la misma causa que ayer.

Viernes 9.—Se expidió un decreto de sustanciación.—Continuó la discusión de la misma causa.

Sábado 10 y Domingo 11.—Feriados.

El Oficial Mayor.—Francisco Zizero Viteri.

4

ERRATA.

En el número anterior, columna 1^a, línea 1^a, dice *Criminal*, lícase *Comercial*.

ÍNDICE ALFABÉTICO

De las Resoluciones y Votos Salvados publicados en la

“GACETA JUDICIAL”

Primera Época

[Nº 1 al 10 inclusive]

DE MAYO A AGOSTO DE 1985

RESOLUCIONES EN MATERIA CIVIL

Número de la Gaceta.

Número de la Gaceta.

Acción Pauliana.- Es indudable que la acción que tiene el acreedor para demandar la revocación de los actos fraudulentos del deudor, según la legislación ecuatoriana, como lo es para la romana, francesa, española etc., es el complemento del derecho que tiene el primero para ser pagado con los bienes del segundo. En consecuencia no puede decirse que el acreedor perjudicado solo puede ejercitar dicha acción en el caso de cesión de bienes, o en el de concurso; pues para que así fuese sería necesario que la ley hubiera exigido la superveniente de esos hechos como requisitos para el ejercicio de la demanda de rescisión, lo que no puede siquiera presumirse; porque lo único que como condición

requiere para ello el precitado Art. 2450 del Código Civil, es que haya habido mala fe y perjuicio para los acreedores..... N° 3; p. 11

Acreedor.- Todo acreedor con acción personal tiene derecho para embargar y exigir que se vendan los bienes del deudor para pagarse con su producto; y como este derecho quedaría frecuentemente burlado por la codicia y la mala fe, la ley debía garantizarlo estableciendo medios adecuados. Por esto nuestro Código Civil no se ha limitado a declararlo; pues asegura su efectividad, disponiendo que son nulos todos los actos ejecutados por el deudor relativamente a los bienes de que ha hecho cesión o de que se ha abierto

ÍNDICE DE LA GACETA JUDICIAL

concurso; y que en cuanto a los ejecutados antes tendrán los acreedores derechos para que se rescindan, estando de mala fe el otorgante y el adquirente, cuando se trata de rescisión de los contratos onerosos, y de las hipotecas, prendas y anticresis otorgados en perjuicio de ellos..... N° 3; p. 11

Buena Fe.- La buena fe es la conciencia de haber adquirido la cosa por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio. El justo error en materia de hecho no se opone a la buena fe..... N° 1; p. 3

Compra-Venta.- No hay disposición legal alguna que prohíba la compraventa de los inmuebles pertenecientes a deudores morosos; y el acreedor que desee asegurar sus intereses tiene suficientes medios de efectuarlo, promoviendo la formación de concurso o la expedición de providencias precautorias, contenidas en la sección XXXI, Título II, lib. II del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil..... N° 3; p. 10

Copia de Sentencia.- La copia de la sentencia no es título ejecutivo, y por ende no puede conducir dicha copia al cumplimiento de una obligación, teniendo como consecuencia que la tramitación del juicio no guarda relación con el tipo de documento aparejado a la demanda planteada, resultando en la nulidad del proceso..... N° 6; p. 21

Error.- El error en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que no admite prueba en contrario..... N° 1; p. 3

Gaceta Judicial.- El Ministerio de Justicia comunica a S. E. la Corte Suprema la fundación de la *Gaceta* y le pide su cooperación..... N° 1; p. 1

Hipoteca.- Para que el acreedor no pueda perseguir la finca hipotecada, que se encuentra poseída por un tercero, exige el Art. 2410 del Código Civil que concurren las circunstancias siguientes: 1.- Que el tercero la hubiese adquirido en pública subasta; 2.- Que esta haya sido ordenada por el juez; y 3.- Que se hubiere procedido al remate, previa citación personal, dentro del término de emplazamiento, de los acreedores que tengan constituidas sobre la misma finca..... N° 1; p. 3

Honorarios.- En los casos en los que un abogado sea convocado a representar al Fisco, este adquiere la calidad de un agente fiscal de primer orden, destacándose que al representar al Estado, dicho abogado tiene la posibilidad de accionar en contra del mismo Estado los recursos legales de los que se crea asistido a fin de asegurar el pago de sus honorarios, mas no repetir en contra de la contraparte el pago de honorarios en costas, a menos que fuera a nombre de su representado, es decir, el Fisco, dado que este último es el que ostenta la calidad de litigante..... N° 10; p. 39

Honorarios (V.S.).- El abogado en ejercicio de su profesión de conformidad con los artículos 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12 de la Ley de Aranceles puede estipular los honorarios que él considerare adecuados, y marginarlos de sus peticiones, habilitándose el derecho a exigirlo, ya sea de su cliente o bien a la parte condenada en costas, sin perjuicio de la responsabilidad que esto implica para con su cliente..... N° 10; p. 39

Instrumento Auténtico.- El instrumento auténtico que sea entregado en país extranjero, a efectos de su legalización debe

ÍNDICE DE LA GACETA JUDICIAL

- adecuarse a las solemnidades del país en el que surtirá sus efectos, tomando en cuenta todas las formalidades que merezca el caso, en especial atención a aquellas conducentes a demostrar la autenticidad de su otorgamiento y la autoridad ante quien se lo entregó.....Nº 10; p. 34
- Licitadores.**- Los licitadores son verdaderas partes en lo relativo a la venta pública de los bienes embargados para el pago del ejecutante. De consiguiente pueden apelar de toda resolución que comprometa o conculque sus derechos.....Nº. 5; p. 20
- Novación.**- Según el Art. 1625 del Código Civil, el mero cambio de acreedor no surte los efectos de la novación; y por lo tanto, tratándose de una cesión de acciones, el cesionario, como sucesor en los derechos del cedente, no hace sino subrogar a éste y representarlo cual si fuese su misma persona.....Nº. 2; p. 6
- Nulidad Absoluta.**- El contrato celebrado en contra de las disposiciones legales, no siempre implica que este adolezca de la referida nulidad, sino que las condiciones de la nulidad absoluta deben buscarse siempre en el artículo 1672, esto es: causa ilícita, objeto ilícito e incapacidad absoluta de los intervenientes en los contratos. Aquellos contratos o actos jurídicos que sean susceptibles de ratificación, no se encuentran comprendidos entre aquellos que la ley denomina absolutamente nulos.....Nº 6; p.21
- Nulidad Absoluta.**- Aquella que deriva directamente de las prohibiciones establecidas por la ley, es decir, nace de un hecho que no puede ser ratificado y del que no se derivan obligaciones, derechos o acciones, y que puede ser alegada incluso por el mismo Estado a través de las instituciones competentes para hacerlo, habilitando al Juez a declararla de oficio.....Nº 7; p. 27
- Objeto del Juicio Ejecutivo.**- El objeto del juicio ejecutivo es exigir el cumplimiento de una obligación que consta en sentencia ejecutoriada, o en títulos a que la ley le da tanta fuerza como a la ejecutoria.....Nº. 5; p. 17
- Partes Procesales.**- En los juicios, son partes únicamente el actor, el reo y los terceros que vienen a coadyuvar o excluir las pretensiones de aquellas.....Nº 3; p. 9
- Gaceta Judicial.**- “Creemos prestar un verdadero servicio al foro ecuatoriano con la publicación de esta hoja. En ella se darán a conocer los fallos expedidos por el Supremo Tribunal de Justicia de la República; así como también, se darán a conocer las opiniones que sobre puntos importantes expongan nuestros más distinguidos jurisconsultos, en los alegatos que presenten a la Corte Suprema de Justicia; por último, se publicará una crónica judicial en la que se manifestará el despacho diario de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Superior de Quito y los Juzgados inferiores del Cantón.”.....Nº. 1; p. 1
- Subsanación de Nulidad Relativa.**- Puede ser subsanada por medio de la ratificación en determinados casos previstos por la misma ley, a fin de mantener la seguridad en el cumplimiento de una obligación que puede ser legítima y legal, mediante el otorgamiento de plazos en los que se deberán ejercer determinadas acciones a fin de evidenciar el cumplimiento o no de los requisitos legales de dicha obligación y por consiguiente su validez y cumplimiento, incorporando como ejemplo el tiempo hábil para la

ÍNDICE DE LA GACETA JUDICIAL

rescisión, para los interdictos, los menores, entre otros.....Nº 8; p. 30

Testigo.- Es la persona que depone de un caso que lo presenció o lo oyó de otros, y no quien depone de un hecho propio que le perjudica.....Nº. 2; p. 8

Transacción.- Se la ha tomado como un contrato bilateral que posee la autoridad de cosa juzgada de última instancia, y que es susceptible de la acción rescisoria prevista para la nulidad relativa -así como la declaración de nulidad absoluta-, recordando que la acción resolutoria aplicada a este tipo de contratos, sería absurda, en consideración a la finalidad de la misma transacción.....Nº 10; p. 37

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL

Aprehensión del Contrabando.- El no comprobarse la materia de contrabando, infringe la segunda de las solemnidades sustanciales previstas por el artículo 321 del Código de Enjuiciamientos Civiles, por ende, se declara la nulidad del proceso a costa del Interventor de la Aduana y Junta de Hacienda de Guayaquil.....Nº 8; p. 30

Contrabando.- La aprehensión del objeto materia de contrabando no puede constituirse sobre un fundo, -un bien inmueble-, por lo que, de darse esta situación, deberá absolverse a la persona en juzgamiento.....Nº 8; p. 3

Funciones del Juez de Derecho.- En las causas de jurado, las funciones del Juez de

derecho se hallan limitadas por el Art. 224 del Código de Enjuiciamientos Criminales, a imponer penas correccionales, pero no de policía, cuando el hecho que constituye la infracción no es de la gravedad del determinado en la acusación fiscal; y como las diversas disposiciones de la ley deben correlacionarse, el caso 11 del Art. 236 del mismo código, se refiere a las infracciones que puede castigarlas el Juez Letrado.....No. 4; p. 15

Perjurio.- Cuando este ha sido cometido dentro de otro juicio, el juez deberá ordenar se saquen compulsas a fin de remitirlas al juez letrado competente para su juzgamiento.....Nº 8; p. 30

Elaborado por los tesoristas del equipo del “Procesamiento Técnico-Analítico de la *Gaceta Judicial*”: Francia Natera, Guillermo Domínguez, Álvar Oñate y Humberto Rosero, en diciembre de 2014.



Gaceta
Judicial

ISBN: 978-9942-22-330-2



9 789942 223302